



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CAMARA EN LO CRIMINAL Y  
CORRECCIONAL 5a NOM.- Sec. 9**

Protocolo de Sentencias

Nº Resolución: 60

Año: 2025 Tomo: 5 Folio: 1215-1355

EXPEDIENTE SAC: 7946939 - H., D. N. - CAUSA CON IMPUTADOS

PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: 60 DEL 19/06/2025

**SENTENCIA NÚMERO SESENTA**

Córdoba, diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados “**H., D. N. p.s.a. HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (dos hechos)**” (EE SAC 7946939),

radicados por ante esta Cámara en lo Criminal y Correccional de Quinta Nominación de esta ciudad, constituida en colegio, bajo la presidencia del Sr. Vocal Dr. **Alfredo Fernando Villegas** e integrada por los Sres. Vocales Dres. **María Susana Beatriz Blanc Gerzicich de Scapellato** y Dr. **Enrique Rodolfo Buteler** y los Sres. **Jurados Populares Titulares Lorena del Carmen Brandalise, Yohana del Carmen Coria, Patricia Emilia Carrillo, Ana María Belbev, Juan Carlos Romano, Diego Fernando Fuentes, Edgar Emanuel Yonar y Pablo Daniel Ortega**, con la asistencia de la Prosecretaria de la Cámara, Dra. **Micaela Yanina Caminos**, y a fin de resolver la situación legal del imputado **D. N. H.**, al cabo del debate en el que han tenido debida intervención el Sr. Fiscal de Cámara, **Dr. Alejandro Marcelo Fenoll**, la Defensora Pública de víctimas de Primer Turno, Dra. **Valeria Trotti**, en representación de la querellante particular **M. M. H.** y los Dres. **Carlos Hairabedián y Sebastián Becerra Ferrer**, en asistencia y representación del acusado H., de los que

**RESULTA:** Que conforme al Requerimiento Fiscal de Citación a Juicio de fecha 31 de octubre de 2024, se le atribuye al acusado la comisión de los siguientes **HECHOS** D. N. H. y M. M. H. formaron pareja cuando ella tenía catorce años y, él, veintitrés, en 2013. Tienen dos hijos, Z.S.H.H., nacida el seis de septiembre de dos mil catorce, y C.D.H.H., nacido el veinte de julio de dos mil dieciséis. H. y M. M. H. se fueron a vivir juntos en 2014, en el barrio XXXXXXXXX, al lado de una veterinaria sobre la ruta, en la ciudad de Colonia Tirolesa, cuando Z. S. H. H. tenía dos meses. Apenas iniciada la convivencia de la pareja, el imputado se aprovechó aún más de la vulnerabilidad de la mujer y ejerció sobre ella varias formas de violencia: restringió los vínculos de M. M. H. con familiares y amigos, la celaba, manejaba sus redes sociales, la golpeaba. Es decir, estableció una relación de dominio casi completo sobre la mujer, tratándola como si fuera inferior a él. El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis H. y M. M. H. se casaron (ella tenía 17 años y, él, 26). La violencia contra la mujer siguió igual. En algún momento, quizás desde poco después de que nacieran, H. golpeaba, también, a sus hijos.

El uno de septiembre de dos mil dieciocho la pareja quiso festejar su segundo aniversario de casamiento. Decidieron hacer una pequeña reunión con dos amigos. Poco antes de eso o durante la reunión misma, H., por motivos que aún no están claros, decidió matar a M. M. H. y hacer aparecer el hecho como un accidente. Así las cosas, la reunión comenzó aproximadamente a las diez de la noche en la casa de ellos, ubicada en Francisco Conci 315 de la ciudad de Colonia Tirolesa, provincia de Córdoba. En la reunión estuvieron los hijos de la pareja, Z. S. H. H. (de 4 años en ese momento) y C. D. H. H. (2 años), dos amigos de la pareja, Dayana G. y Héctor D. (amigo de H.) y las dos hijas de este último. Para poner en práctica su plan criminal, H. le mintió a su esposa, diciéndole que D. quería intimar con Dayana. Por eso le pedía a M. M. H. que se fuera a la casa de Héctor D. para cuidar a las hijas de este. D. vivía en el “XXXXXX XXXXX”, zona descampada y

oscura donde hay un cortadero de ladrillos, también en Colonia Tirolesa. Las niñas se fueron primero junto a Héctor D. a su casa, y M. M. H. fue después la casa de D., a bordo de una motocicleta marca Yamaha 150 c.c., azul dominio 577 JUC, facilitada por el nombrado. Cuando la víctima llegó a la casa de Héctor D., este volvió a la casa de M. M. H. y H.. M. M. H. permaneció alrededor de dos horas cuidando a las niñas, hasta que D. retornó a su vivienda en las primeras horas de la madrugada del dos de septiembre de dos mil dieciocho. Entonces M. M. H. se subió a bordo de la motocicleta que le prestó D., y emprendió el camino de regreso a su casa, por la calle (sin nombre, ni numeración) de la que se egresa del "XXXXX XXXXX". A esa altura de la noche, D. N. H. estaba escondido en la oscuridad, al costado del camino, esperando que pasara su esposa, munido de un objeto contundente (probablemente un caño metálico o un fierro). Cuando la víctima llegaba a ese preciso lugar en el camino H. salió de su escondite y le dio un fuerte golpe en la cabeza a su esposa. M. M. H. sintió mucho dolor y cayó de la motocicleta en marcha, sobre la calle de tierra. M. M. H., tendida en el suelo, consciente, observó que D. se le acercó y que poco después llegó Héctor D., quien vive cerca del lugar. Luego arribó una ambulancia que trasladó a la víctima, primero al Dispensario de Colonia Tirolesa, luego al Hospital Vicente Agüero de la localidad de Jesús María, provincia de Córdoba, lugar de donde la derivaron de urgencia a la ciudad de Córdoba, porque el traumatismo de cráneo fue muy grave. La mujer estuvo internada en Hospital San Roque de la ciudad de Córdoba, donde estuvo en coma cerca de tres meses, debieron reconstruirle parte del cráneo con una placa de platino y colocarle una válvula de flujos, porque el grado de destrucción del cráneo y la acumulación de líquidos era tan grande que el organismo no drenaba lo suficiente para evitar una edematización mayor y altamente riesgosa. Es decir que H. no logró cumplir su propósito homicida debido a la atención médica que recibió la víctima. Sin embargo, como el imputado había montado la escena y M. M. H. no podía hablar, la policía no sospechó la posible comisión de un delito tan grave y el correspondiente

*sumario se tramitó como un simple accidente de tránsito.*

*M. M. H. se reponía lentamente del grave traumatismo sufrido cuando llegaba el momento de dejar el hospital. H., entonces, decidió llevar a M. M. H. a la casa de la madre de él, para evitar que su esposa contase lo que en realidad había pasado. El quince de noviembre de dos mil dieciocho M. M. H. recibió el alta hospitalaria en el Hospital San Roque de la ciudad de Córdoba y la llevaron a vivir a la casa de la suegra, Elba Margarita Flores, ubicada en Avenida XXXXXXXXX (ruta xxxx km xx) de B° XXXXXXXXX de Colonia Tirolesa, junto con ella, los hijos de la pareja y el propio imputado, ya que M. M. H. no podía valerse por sí misma. Allí estuvo hasta el mes de septiembre de 2019. Durante ese lapso el imputado sometió a M. M. H. a numerosos maltratos físicos y verbales tales como golpes de puño en las piernas, por tener que cambiarle los pañales, e insultos, así como incontables amenazas de muerte a ella y a los hijos en común. En fecha que no puede ser establecida con exactitud, pero presumiblemente en la primera quincena de septiembre de dos mil diecinueve, a las 23.00 hs aproximadamente, D. N. H. estaba en la casa de su madre, junto a su esposa M. M. H., quien estaba durmiendo. En dichas circunstancias, H. despertó a su esposa, y discutió con ella porque quería que M. M. H. le desbloqueara el celular de ella, para venderlo. Aprovechándose el imputado de que M. M. H. aun no podía caminar sin ayuda, y con intención de finalizar el plan criminal que comenzó aquel dos de septiembre de dos mil dieciocho, le acercó un imán a la cabeza de M. M. H. y le dijo “la válvula se va a desprogramar, y vos te vas a morir y nadie se va a enterar, así como nadie se enteró de que yo te golpee con un fierro”, no logrando su cometido por circunstancias ajenas a su voluntad, ya que no logró desprogramar la válvula porque el imán utilizado no tenía la fuerza necesaria para lograrlo. Con posterioridad, el quince de septiembre de dos mil diecinueve, M. M. H. fue a la iglesia evangélica que frecuentaba junto a sus padres Rosa del Valle B. y Gustavo H. En dichas circunstancias M. M. H. les contó a ambos que el imputado fue quien la golpeó el dos de*

*septiembre de dos mil dieciocho. M. M. H. volvió ese día junto a H., ya que sus hijos estaban con él, y el imputado le había dicho con intención de que callase la verdad, que si contaba algo la iba a golpear e iba a matar a su hija Z. S. H. H..*

**Y CONSIDERANDO:**

Al cabo de la deliberación, el Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver:

**Primera cuestión:** ¿Existieron los hechos y asumió el acusado la intervención que en aquellos se le atribuye?

**Segunda cuestión:** En su caso, ¿qué calificación legal corresponde aplicar?

**Tercera cuestión:** En su caso, ¿qué pena debe imponerse, y, procede la imposición de costas? De acuerdo a lo prescripto por los arts. 41, 44 y concordantes de la Ley 9182, los Sres. Vocales, Dra. María Susana Beatriz Blanc Gerzicich de Scapellato y Dr. Enrique Rodolfo Buteler responderán todas las cuestiones; mientras que los miembros titulares del Jurado Popular responderán únicamente a la primera cuestión; en tanto que el Sr. Vocal Dr. Alfredo Fernando Villegas sólo responderá a las cuestiones segunda y tercera, conforme el siguiente orden: el primer voto corresponderá a la Dra. María Susana Beatriz Blanc Gerzicich de Scapellato, el segundo, al Dr. Enrique Buteler, en tanto que los Señores miembros titulares del Jurado Popular votarán en tercer lugar y por último el Presidente del Tribunal –Dr. Alfredo Fernando Villegas.

**A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, LA SEÑORA VOCAL MARIA SUSANA BEATRIZ BLANC GERZICICH DE SCAPELLATO, DIJO:**

**I. Acusación:** la exigencia impuesta en el artículo 408 inc. 1 del CPP, se encuentra satisfecha con la enunciación al comienzo de la sentencia del hecho contenido en el **requerimiento de citación a juicio** de fecha 31/10/2024 de la Fiscalía de Instrucción de Violencia de Género y Familiar de Primer Turno, a donde me remito para ser breve.

Por tales conductas se acusó a D. N. H. por los delitos de **tentativa de homicidio calificado y tentativa imposible de homicidio calificado** (C.P. arts. 80 incs. 1° y

11° y 80 incs. 1 y 11, y arts. 42 y 44).

Se hace constar que en la transcripción del hecho los nombres y apellidos de los niños que se mencionaron han sido inicializados, atento a la edad que ostentaban a la fecha de los sucesos bajo juzgamiento e igual proceder se adoptará a lo largo de la sentencia (TSJ, Acuerdos Nros. 1850 del 9/5/24 y 7/2010, arts. 1 Ley 20056; 22 Ley 22061; reglas n° 5 y 9 “Reglas de Heredia”, Costa Rica, 2003).

Anticipo que, en todas las transcripciones realizadas en esta sentencia, los destacados en negrita son de mi propia factura.

## **II. Interrogatorio de identificación:**

En la oportunidad reglada por el artículo 385 del CPP, se receiptó la declaración al imputado quien dijo llamarse **D. N. H.**, de chico sus tíos le decían “*Moncho*”, de 34 años de edad, nació el día 15 de octubre de 1990, hijo de Daniel Ricardo H., y Elba Margarita F., de estado civil casado con Laura Daniela C. V., aclara que es su segunda esposa, con ella contrajo nupcias el 30/03/2023. Cuando estaba en libertad se dedicaba a manejar maquinarias pesadas, tanto aquí como en Colombia, en Argentina lo hacía para la empresa “C. G.” la cual tiene sede en un corralón previo al Aeropuerto, allí se desempeñó hasta septiembre del año 2022, luego, en Colombia, en ciudad de Cali, laboró, luego de un mes y medio de su arribo a dicho país - 27/09/2022- para un hombre que tenía maquinaria pesada. Aclara que en el mes de septiembre del 2022 le avisó a G. que en 15 días que iba a dejar de trabajar. Su actual esposa había venido de vacaciones para septiembre del año 2022 y habían acordado que él se fuera “*a probar suerte allí*”; tiene dos hijos, de 10 y 8 años de edad, fruto de su relación con M. M. H. Antes de viajar a Colombia estaba viviendo en casa de su madre, sito en calle XXXXX XXXXXX s/n de Colonia Tirolesa. No tiene adicciones al alcohol ni a las drogas, ni ha tenido. En cuanto a su instrucción, manifestó que cursó hasta tercer año de la escuela secundaria, de modo completo, pero como su trabajo como le daba solvencia no siguió estudiando. Manifestó que no tiene

antecedentes penales.

A preguntas del fiscal de cámara, respondió que su padre ha fallecido en el año 2017, no recordando la fecha exacta, *“fue por cáncer de páncreas”*, su madre vive, a su actual esposa la conoció en medio de la pandemia, por una aplicación de redes sociales, empezaron una amistad, luego ella vino a verlo al país, e iniciaron una relación amorosa. Antes de viajar no lo habían notificado de que estaba imputado por ningún delito, dice que hizo un curso de violencia familiar en el año 2019, que eso fue por una orden judicial en el marco de una causa de violencia familiar, tramitada por ante un Juzgado de Niñez Adolescencia y Violencia Familiar. Preguntado que fuera al respecto, negó que en alguna causa penal le hubieran impuesto la obligación de fijar y mantener domicilio. Antes de ser empleado en la empresa G. trabajaba en Colonia Tirolesa y allí realizaba la misma tarea, manejar maquinaria pesada.

Preguntado respecto a un embarazo que mencionó al prestar declaración indagatoria ante la Fiscalía, manifestó que su actual mujer perdió un embarazo, eso fue tras cuatro meses de gestación. Previo a vivir con su madre residía con M. M. H., pero tras el accidente de ella tuvieron que volver a su casa materna. Con relación a sus estudios, refirió que interrumpió sus estudios luego de terminar la primaria, eso fue a los 12 años, luego cursó la escuela nocturna, *“fue un acelerado”*.

En la Municipalidad de Colonia Tirolesa ingresó a laborar a los 15 años, pero lo registraron luego de que adquiriera la mayoría de edad, estuvo *“trabajando en blanco”* durante 10 años, cree que ello fue hasta el año 2014 o 2015, y luego se fue a trabajar con G., que ellos (refiriéndose a la Municipalidad) *“rompieron contrato”* con él, que el despido oficial fue sin causa pero sabe que fue por los cuidados de M. en el Hospital, y como sólo podía hacer trabajos de medio tiempo *“no les pareció”*. Añadió que inició un juicio laboral el cual *“lo tiene ganado”*.

A preguntas de la apoderada de la Querellante Particular, respondió: siempre vivió en Colonia

Tirolésa, luego de los 12 años retomó sus estudios cerca de los 20 años, en cuatro o cinco meses llegó hasta tercer año. Con su actual mujer se casó en Colombia. En el Establecimiento Penitenciario tuvo entrevista con el área social, para ver cómo se había sentido con el “*cambio de poner a primarios con múltiples reincidentes*”, y con el psicólogo, cuando estaba en el MD1, por el tema de la extradición. Lo visita su madre, no le permiten visitas que no sean familiares directo, telefónicamente tiene contacto con su madre y alguna prima, con su mujer no habla dado que ella está en Colombia, su prima es Nora F.

A preguntas de la Defensa, manifestó: en la cárcel no desempeña actividad, dado que está tan lleno que no hay cupo, no sabe su concepto, pero debe tener 10 puntos, no le han dado la calificación, siempre le dice que se lo dan y no se lo mandan.

Interrogado que fuera al respecto, manifestó que antes de M. M. H. no tuvo otro matrimonio; no recuerda cuándo se casó, pero el divorcio salió en 2023; estuvieron juntos más o menos 7 u 8 años.

Se informa por secretaría que según certificado de autos e informe del RNR, D. N. H. no registra antecedentes penales computables.

### **III. Declaración del imputado:**

A continuación, se le informó al imputado el hecho que se le atribuye, su calificación legal y las pruebas existentes en su contra. Además, se le hizo saber que podía declarar o abstenerse de hacerlo sin que su silencio pudiera ser tomado en su contra, que podía requerir el consejo de su defensa al respecto, y que cualquiera fuere la actitud que asumiese, el debate continuaría y el tribunal finalmente tomaría una decisión. Invitado a prestar declaración bajo tales condiciones, dijo que negaba el hecho y se abstenía de prestar declaración.

Más avanzado el debate, pidió ampliar su declaración al solo efecto de realizar una aclaración. Fue así que manifestó: “*Yo no tengo ningún pariente policía de apellido H., ni ningún otro pariente en la fuerza de ningún tipo*”.

Por último, concluida la recepción de la prueba y también a su solicitud, declaró: “*Yo creía*

*que el momento de hablar era antes, y seguí la asesoría de mis abogados, estuve dos años y dos meses sin hablar, estaba en Colombia haciendo mi vida y me dijeron que estaba imputado. A M. M. H. yo la conozco en un cruce, venía trabajando con una retropala y ella venía en moto, desde el barrio donde ella vive, yo tuve que frenar porque ella venía a alta velocidad, ahí fue el primer día que nos vimos. Después, nos contactamos por Facebook, y empezamos una amistad, luego empezamos a tener una relación más que de amistad, ella elegía un noviazgo, yo le dije que sin hablar con sus papás no, ella me dijo que tenía una edad y me parecía raro, los padres me recibieron y allí me entero que ella era menor, y los padres me dijeron que no tenían problema, siempre y cuando yo fuera adulto en la relación. Meses después llega el embarazo de nuestra hija Z. S. H. H.. La señora B. (en alusión a la madre de M. M. H.), cambió mucho; si nosotros íbamos a la plaza a pasear con Z. S. H. H. siempre decía que M. M. H. tenía que hacer algo, siempre había un pero, y después el permiso. Llegó un punto que me insistían mucho de ir a la iglesia, me dijeron que si no iba no me permitirían convivir con ella'; no me gustó, yo soy católico y ellos cristianos, me llevaron al centro de retiro espiritual, con ello pensé que era suficiente para vivir juntos. Nos fuimos a vivir al departamento de la curva de XXXXX, M. M. H. estaba tan feliz de haber salido de su casa, ella me dijo que bautizáramos a Z. S. H. H. por las dos iglesias, pero que de la católica no teníamos que decirles a sus padres. El día lunes yo estaba trabajando, y M. M. H. me llama diciéndome que su mamá la llamó muy enojada por lo que hicimos, ella le tenía miedo por la llamada, yo sabía que B. era violenta, porque había muchas escenas de violencia en esa casa, y por eso quería sacar a mi hija y mujer de la casa. Le dije que se fuera a casa de mi mamá. Estábamos comiendo y recibimos una llamada de Rosa B., y fuimos para evitar problema en mi barrio, que es tranquilo, Rosa B. me recibe con un golpe en la cara y Gustavo H. me tira de la campera para adentro, y B. me seguía pegando, yo hartito voy y hago la respectiva denuncia, creo que la policía se presentó en la casa y M. M. H. me dijo que B. se puso un cuchillo en el cuello, y le dijo que si no declaraba que yo le*

pegaba se iba a cortar, el policía le decía que no podía obligar a su hija a decir algo. Luego, por la Jueza de Paz pude ver a mi hija, una vez en la plaza, una hora, Rosa B. daba vuelta en la moto por la plaza, luego me dijeron que podía ir a su casa, y allí me dijeron que si quería ver a mi hija tenía que prestar el auto o dinero, no me importaba porque quería ver a mi hija y mujer. Luego viene mi hijo CDHH, ellos nos dicen que teníamos que buscar un lugar, al principio me dijeron que no tenían problema de que viviéramos al lado de mi mamá, y luego me dijeron que no, porque vivir al lado de la suegra es para problemas, en el departamento que estábamos pagando también nos dijeron que no, y luego nos dijeron que viviéramos a la vuelta, yo le dije a M. M. H. que íbamos a seguir bajo el mismo yugo. Traspasados algunos meses nos aceptan que nos mudáramos, con la condición que con M. M. H. nos casáramos, luego nos fuimos a vivir a la casa de B.. M. M. H. era casi esclava, tenía que hacer la limpieza, la comida, y yo dije basta, nos fuimos a alquilar a un lugar en el centro, ellos, los padres, se presentaron como garantes para pedir disculpas. Al principio iba todo bien, teníamos una vida feliz, pero cada tanto B. peleaba con M. M. H. porque le quería decir cómo tener sus cosas en la casa. Luego, ellos empezaron a endeudarme en la carnicería, seguimos aguantando, nuestra situación económica bajó muchísimo, yo trabajaba horas extras para sostener mi familia y la otra familia, el pedido de auto era seguido, finalmente llegué a vender el auto, compré otro de menor calidad, era un Renault 12, ellos perdieron el interés, la economía siguió bajando, porque ellos seguían con los préstamos o sacar carne de la carnicería, y si decíamos algo nos decían que ellos eran los garantes de la vivienda que alquilábamos. M. M. H. tuvo que salir a trabajar, en una panadería, hizo un curso de peluquería, pero las cosas siguieron igual económicamente, y decidimos mudarnos a la casa donde fue el accidente, el señor necesitaba que le cuidáramos la casa, una casa con años. Hacíamos la vida un poco más feliz, me levantaba temprano y volvía al mediodía, M. M. H. hizo cambios, quería salir más y descuidaba a los niños y las tareas de la casa, ella salía mucho con Dayana G., empezó la nocturna y me insistió a

que yo también saliera. Y más llegando a la fecha del accidente de ella, su madre, el día 01/09, le había pedido un alisado del pelo por un evento, con la promesa que le iba a pagar para el día siguiente, pero que el pago se lo iba a hacer Gustavo H. El día jueves no teníamos noticias, para M. M. H. celebrar el aniversario de novios era importante, me dijo que necesitaba la plata para hacer algo lindo. Héctor D. nos había dejado la moto el día 01/09, porque se fue a buscar a sus hijas. M. M. H. se fue a la casa de sus padres para que su padre le pagara, no lo consiguió porque su padre no estaba, volvió al mediodía, y se fue con los niños a lo de Dayana, más tarde vuelve con Dayana y los niños, y me dice que le gustaría que comiéramos algo en la noche, me dijo que iba a llevar a Dayana para que se prepare, va en la moto, deja a Dayana, y cuando vuelve me dice que invite a Héctor D. porque Dayana quería hablar él. Héctor me dijo que estaba con las niñas, y M. M. H. me dijo que las trajera para que jugaran con nuestros niños, luego M. M. H. preparó la comida. Nos sentamos a comer, no me acuerdo si Dayana llega antes de la comida o durante, luego ella y M. M. H. salen a comprar una bebida, Héctor dijo que se tenía que ir porque era tarde y las niñas tenían sueño, pidió un remis o taxi, y se fue y me dejó la moto. Héctor se va y M. M. H. me dice que para qué lo dejé ir, si todavía no habló con Dayana, y M. M. H. me dice que lo llame para que retorne, para que tengan intimidad, Héctor me dice que está acostando a sus hijas, que no va a ir porque no tiene quién cuide a sus hijas. M. M. H. me dice que ella va, yo le digo que está frío, y a ella no le importa, no recuerdo si tenía un gorro, me imagino que sí por el frío que hacía, ella se lleva la campera de Dayana. Héctor D. llega a los 10 minutos, yo los dejé solos (en referencia a Héctor y Dayana), me fui con mis niños al comedor, acuesto a mis hijos. Escucho la puerta de la habitación que se abría, veo que Dayana se va al baño y Héctor D. se estaba cambiando, y me dice que se va. Dayana salió y yo le pregunté si iban a noviar, me dice “toco y me voy”. Pasaron 10 o 15 minutos y me pareció raro que M. M. H. no volviera, salgo a la calle, entro, intento llamar a M. M. H. y me da como apagado, llamo a Héctor y me dice que M. M. H. se subió a la moto y se fue, le digo que es raro que no llegara

todavía, me dice “llegué y se fue lo más rápido posible”; esperé un rato más, entraba y salía de mi casa, lo llamo a Héctor de vuelta y me dice que va a salir hasta la punta de XXXXX y de allí va a ver el camino largo y si ve a alguien caminando, le digo que yo también voy a salir para que los dos veamos si había alguien. Entro a la casa y le digo a Dayana que me cuidara a los niños, que iba a buscar a M. M. H., cuando iba más o menos a la altura de planta de agua recibo la llamada de Héctor que me dice que había encontrado a M. M. H., que había tenido un accidente, que llamara a la ambulancia, yo lo primero que hice fue llamar a Dayana para que llamara la ambulancia, luego llamé a mi mamá para ver si tenía el número de la ambulancia, ella me dijo que ya mismo me lo buscaba, llamé a Marcos y me dice que no lo tenía a mano, que lo buscaba; llamé al 101, me atiende un oficial, le dije que me habían dicho que mi esposa había tenido un accidente que por favor llamaran a la ambulancia. Héctor vuelve a llamarme o mandarme un mensaje y me dice que me apurara, que M. M. H. estaba con dolor, que no le respondía. Yo llamo de vuelta a la policía y ellos me dijeron que estaban esperando que llegara o el móvil o la ambulancia, sigo corriendo, llegó a la entrada del ingreso de XXXXX y veo las luces de la ambulancia, les doy paso y los sigo, cuando llego veo que Héctor estaba ayudando a sacar la bufanda de M. M. H., yo le pregunto qué le pasó, pero ella se quejaba del dolor, la doctora dijo que la subamos a la camilla. El policía gordito me dijo que se había pegado un golpe, me hizo señas con la linterna para que viera el camino, me señaló la huella, la moto estaba, no vi para qué lado, me subo a la ambulancia y en el camino llamo a Rosa B.. Al llegar en el dispensario no me dejan entrar, en eso llegaron los padres de M. M. H.; M. M. H. no hablaba mucho, hacía señas que le dolía la parte de la cadera y la cabeza, sólo habíamos visto sangrado. Rosa B. me dice que si hay que acompañarla ella lo hacía, que yo me fuera a casa a cuidar a los niños, yo nunca pensé que fuera tan grave. La Dra. no quería llevarla, la enfermera dijo que no reaccionaba como debía, deciden llevarla al Hospital de Jesús María, Rosa me llama y me pide el DNI de M. M. H., no lo podía encontrar, la llamo y le dijo que le pregunte dónde está, ella me dice que

*había vomitado, que el DNI debía estar en las cosas de los niños. El DNI estaba en una cajita musical. Lo llamó a Héctor, me pregunta cómo estaba M. M. H. y yo le pedí si podía llevar el DNI, mi mamá había llegado a la mañana temprano, mi mamá se queda con los niños, yo me voy a darle el DNI a Héctor D.. Cerca del mediodía, Rosa B. me llama y dice que le habían encontrado cama. Luego, a las 16 hs, Rosa B. me llama y me dice que la iban a tener que operar. Un matrimonio amigo me lleva hasta el hospital, la cirugía duró como hasta las 12 hrs., me dejaron pasar cinco minutos a verla por ser el marido, luego nos turnábamos para ir a UCI con Rosa y Fernando para ir un día cada uno, al tercer día me tocaba a mí, ella no se despertó, la doctora me dijo que era posible que el fármaco durara uno o dos días más, al quinto día fue Fernando Leiva la vio muy lúcida, preguntaba si estábamos todo bien, al sexto día pude ir y me preguntaba por los niños, me decía que no podía mover el lado izquierdo. Luego va Rosa B. y es cuando entra el virus, y se perdieron vidas de la UCI, a M. M. H. le ponían un fármaco nuevo para contrarrestar la enfermedad, cuando me toca ir de nuevo la veo muy alterada, estaba con muchos signos de dolor, me decía que era el estómago, veo que se había hecho encima, diarrea, me dijeron que era producto del fármaco que la podían cambiar luego de la visita. Al día siguiente va Rosa B., y tiene una convulsión, y ella queda como no en la realidad, mezclaba muchas cosas de la realidad, ella me decía que veía un conejo blanco que salía del techo, los médicos nos dijeron que le hiciéramos preguntas simples, cuántos hijos tenía, ella no estaba en su realidad, fue un momento muy duro. Después se recuperó, no del modo neurológico que esperábamos, la aislaron tres días, para que no entrara ningún virus para poner la primera válvula, estuvo un mes y medio en terapia intensiva, y luego dos meses en sala común, el padre de ella fue una sola vez porque dijo que no aguantaba ver cómo le cambiaba los pañales, quedamos Rosa B. y yo, y luego B. me dijo que no podría venir por los gastos. A mí me daban medio sueldo de la Municipalidad, y mi madre se quedaba en la casa, dijeron que tenía que empezar la rehabilitación, que lo importante era que ella se moviera,*

las primeras sesiones fueron muy duras, le dolía la cabeza al momento de sentarla, cuando la doctora se iba, la le practicaba la rehabilitación me decía que siguiera sentándola. Luego, nos prestaron una cama de hospital, pero luego noté que cuando la sentaba para comer se mareaba, le provocaba náuseas, yo noté que cada vez que la sentaba para comer pasaba lo mismo, M. M. H. necesitaba ser girada por si vomitaba. La lleve al primer control, estábamos en el primer año. Tengo la necesidad de decir lo que pasó, la verdad. Tras ese hecho el Doctor sale y me dice que la vamos a llevar de inmediato a urgencias, a hacerle una tomografía, que en la primera válvula el líquido raquídeo bajaba muy rápido y entonces hasta que llegó la segunda válvula la tenemos que tener acostada, el tratamiento de rehabilitación debía ser acostada, para darle de comer tenía que levantarla un poquito, si la levantaba más ella vomitaba. Los padres le soltaron la mano, venían una vez al mes, teniendo esos cuidados teníamos una vida más o menos normal, jugaba con los niños, pero todo acostada. Llegó el día de la cirugía, nos internaron 6 días antes, sus padres estuvieron presentes, y se le puso la prótesis y se le cambio la válvula por una de regulación, el Doctor Falco me dijo que no la dejara dormir por dos o tres horas, que si se dormía llamara a la enfermera o a la médica cirujana, estuvimos una hora, M. M. H. se durmió no se despertó, la traté de despertar, y el médico de guardia le apretaba con sus dos dedos el pecho, ella habría los ojos pero no se despertaba, bajaron y se la llevaron a urgencias, yo esperaba afuera y llamaba a su familia, me dijeron que iban para allá, el médico me dijo que le habían dejado la válvula muy cerrada, que la tuvo que abrir, regular y le sacó líquido, que la iban a dejar en observación tres días. Llegaron sus padres, luego se fue su papá y su hermano y quedamos con Rosa B., yo la llamé a la doctora y se enojó porque tenía que llamar al médico de guardia y nos explicó que nos iban a tres días más en la UCI, allí quedamos con Rosa para verla un día a la vez una hora, al tercer día me llaman y que la pasaban a sala común, yo la encontré a M. M. H. que se acordaba de todo, me puse muy feliz. A los tres días nos volvimos a casa, empezamos la rehabilitación de inmediato, uno de los problemas con B. fue que

*M. M. H. se enteró que la había filmado cuando estaba internada y pedía ayuda en la iglesia, M. M. H. le dijo que no fuera más a la casa. Yo ya había contratado al señor que le hacía la rehabilitación, yo le dije que no tenía mucho dinero para varias sesiones y él me dijo que estuviera presente para ver cómo se hacía, así luego yo hacía los ejercicios. Gustavo H. vino un día y le dijo a M. M. H. que si volvía a manejar le regalaba el auto viejo que tenía, yo me di cuenta que luego del accidente había que tener cuidado qué se le decía a M. M. H., porque se tomaba todo muy en serio, y las decepciones eran graves. Una vez mi hija le dijo que era mala madre, que no la dejaba hacer nada porque no la dejaban ir a jugar a una casa, y al rato la veo a M. M. H. llorando, se tomaba las cosas de modo literal. M. M. H. volvió a caminar y le dijo a su padre que necesitaba el auto que le había dicho, Gustavo le dijo que no, que esperara un tiempo y que en todo caso se lo iba a dar al tiempo y que se lo podía pagar en cuotas; M. M. H. le reclamó que le había dicho que se lo iba a regalar, Gustavo se levantó con agresión y yo lo echo de mi casa, y también a B. por defenderlo. M. M. H. empezó a llevar a los chicos en bicicleta, luego volvió a venir B. a la casa, y al tiempo M. M. H. me hacía preguntas, si yo la había engañado en el tiempo que estuvo en el hospital, yo le dije que estaba con ella, que dormía en el piso, todas las acusaciones se intensificaban más cuando Rosa la sacaba de la casa, ella volvía agresiva. Luego, M. M. H. me dijo que se iban a ir a un cumpleaños, la vi muy triste, la noté que cargaba muchas cosas en un bolso, salió dos veces para despedirse, al no regresar le pregunté si iban a comer allí o les preparaba la comida en casa, y me bloquea el teléfono. La llamo a Rosa B. y le pregunto y me dijo que M. M. H. no iba a volver más, que M. M. H. no quería estar conmigo; ella me dijo que si seguía jodiendo con ver a los niños me iba a comer una denuncia, que me pusiera vivo, que me iban a denunciar. Ese día voy a hacer la denuncia y ellos ya la habían hecho, el lunes recibo una restricción de M. M. H. y los niños, y luego tenía que presentarme, me dijeron que tenía que hacer el tratamiento de violencia familiar, lo hice, cada vez que lo hacía salía con un certificado. Me encontré con el ambulanciero en ese lugar, me dijo que Rosa le*

*preguntaba si me veía hacer el tratamiento, le dije que no pasara información mía. Luego de un tiempo del tratamiento, nos citan para hacer una audiencia, nos dicen que no encontraban elementos, ya me habían dado de baja de la restricción para mis hijos a los cuatro meses, la de M. M. H. duró 8 meses. Luego en la audiencia dijeron que la causa se archivaba, y que por el tema de los hijos teníamos que ir a familia, lo hice. Llegó el día de la audiencia y la jueza fue muy agresiva, la cuota quedó en 10.000 pesos, estaban en época de COVID, y se reguló el régimen de visita, pero que eso iba a ser una vez que llegara el papel del juzgado y lo tenía que presentar en la Comisaría, papel que no llegó, pero sí pagaba la cuota en el banco. Me dejaban hablar por teléfono una vez con Z. S. H. H. y con C. D. H. H. me decían que estaba castigado, luego tuve la suerte que M. M. H. se puso de novia y B. me dijo si quería tener a mis hijos los fines de semana por medio, eso fue finales del 2021, yo ya estaba en contacto con mi actual mujer. Mi mujer vino a visitarme en el año 2022, justo estaba con mis hijos, los llevamos al Patio Olmos, comimos y compramos juguetes. Luego, el lunes Rosa me llama en un ataque de nervios diciendo que cómo había llevado a los niños a la ciudad de Córdoba con una extraña, yo le dije que yo era el padre y que el novio de M. M. H. no sabía si tenía contacto con los niños. No me dejaron tener más contacto con los niños, empezaron las denuncias de impedimento de contacto y la justicia nunca me ayudó, yo seguí pasando el dinero, a los meses me dejaban hablar con mis hijos, seguían con el mismo método, si C. D. H. H. se portaba mal el castigo era no dejarlo hablar conmigo. El 22 de septiembre mi actual esposa viene a verse y yo, harto de la situación con M. M. H. y los chicos, me regresé con ella a Colombia. Yo un día por una video llamada hablo con mis hijos, y B. me dice que tenía que pasar plata a M. M. H. porque era mi mujer, yo le dije que no tenía que pasarle dinero porque estaba separado y que había iniciado los trámites de divorcio, ella me dijo que eso era imposible, que M. M. H. nunca me iba a firmar nada, yo le respondí que se podía pedir unilateralmente. Luego, llega una citación de la Fiscalía para hacerme presente por un accidente de tránsito, yo estaba en Colombia, si yo me iba por una citación no podía volver a*

*Colombia, le pedí a mi abogado que fuera, él me dijo que se presentó en Tribunales, que expresó que yo estaba en Colombia y no tuve más noticias. Tiempo después le rompieron la puerta de la casa a mi mamá, y le rompieron muebles, el allanamiento da negativo, mi madre le dice que yo mandé a decir por mi abogado que estaba en Colombia. Me volví a comunicar con Lisandro, me dijo que entre la policía y la justicia a veces no había comunicación, y no tuve más noticias. Yo hacía mi vida en Colombia, el 30 de marzo del 2023 me volví a casar, me fui a la Isla de San Andrés por tres días, y al día siguiente fui a Migraciones para terminar el visado, y soy detenido por la policía. Me moví por muchos lugares, eso lo digo porque dicen que yo tenía una fuga, pero cuando yo me fui no tenía ninguna prohibición. Una circular roja me parece excesiva, la citación llegó en noviembre. Ni hablemos de los lugares en que estuve, en la cárcel de Colombia, yo iba en el día 36 o 37 y no me habían ido a buscar, la letrada hizo lo que pudo quejándose a la Corte, yo pedía la libertad y ellos respondían con un visto; volvimos a responder con un habeas corpus y le dijeron que tenían tres horas para resolver el asunto, y a la tarde llegó. En la UCA recibí golpes todos los días, y luego en los pabellones de acá todo lo bonito de estar preso. Esto se podría haber evitado si hubieran dicho la verdad, que la citación no era por un accidente de tránsito, que estaba imputado por tentativa de homicidio y me iban a cazar; si yo sabía eso venía, yo cada día que paso siento una injusticia muy grande, lo que hice esa noche era preocuparme porque mi esposa no volvía, yo salí a buscarla. Ustedes tienen el futuro de mi vida en sus manos, los dos años que he pasado están perdidos; tengo casi 35 años, estoy a tiempo de recuperar mi vida, no me interesa lo que pasó, no le guardo rencor a nadie, estoy en la edad justa para tener un trabajo, tengo una esposa, perdimos un bebé al momento de la extradición, mi madre ya está grande para traerme cosas a Bouwer, permítanme volver a mi vida, al lado de mi esposa, a ver a mis hijos que no lo he podido hacer, es lo único que pido.*

A preguntas del Sr. Fiscal de Cámara, respondió: *yo recibí una notificación de accidente de tránsito, yo pensé que ella quería cobrar algo del estado. Los chismes del barrio no se hacían*

en mi presencia, no tengo conocimiento de eso. Yo me enteré de la edad de M. M. H. cuando fui a su casa, y por la fisonomía de ella no me di cuenta. A Z. S. H. H. la bautizamos después por el rito evangélico. Mi mamá no es problemática. Antonia Campos es una prima que se había alejado de toda la familia por problemática, vivía al lado de mi mamá, pero con la única que tenía relación era con la esposa de mi primo, Fernando Rodríguez. Con el mismo yugo me refiero al que ellos señalaban, los padres de M. M. H., era vivir cerca de mi mamá. Cuando M. M. H. estaba en la casa de Héctor me mandaba mensajes, y yo le respondía. Llamados no tuvimos. Los H. tuvieron auto tiempo después, cuando nosotros estábamos en la tercera casa, en el accidente. Mi papá se murió en 2019 el día 17 o 18, en junio o julio, fue posterior a lo de M. M. H., no tengo fecha exacta. El galpón de la panadería quedaba a una cuadra o cuadra y media, salvo que le tocara cerca de la panadería que quedaba a 10 kilómetros. La casa donde vivíamos sale a XXXXX XXXXX, ese camino llega a la escuela primaria de XXXXX XXXXX, para la izquierda se sale para la ruta XXXXX XXXXX. M. M. H. vuelve con Dayana y mis hijos, ella deja la moto y se va a buscar a Dayana. En la noche Héctor creo que debe haber sido dos veces, esa noche era la segunda vez en la vida que fue. Comimos pizza. Lo que yo dije, cuando declaré en la policía, que M. M. H. salió a llevar a las niñas a la casa de Héctor, no le afecta en nada al accidente de M. M. H. Sí mentí, para encubrir a dos personas que tuvieron relaciones, Dayana G. me dijo que mantuviéramos esto, en secreto porque ella estaba en pareja, creo que el momento previo a un accidente no cuenta. No sé si M. M. H. le preguntó a Héctor si había pasado algo con Dayana. No recuerdo si llamé a Dayana con teléfono o aplicación. Estaba en la calle cuando llamé a mi mamá, lo que dijo mi madre son sus dichos, no los míos. Héctor D. llevó el DNI de M. M. H. hasta el hospital de Jesús María. Dejé el domicilio en que vivía con M. M. H. una semana después, hablando con Rosa B. me dijo que necesitábamos todo el dinero posibilitate, que llevara todo a mi mamá. Estaba presente con M. M. H. cuando le dieron el alta, pero no le dieron indicaciones; que haga rehabilitación, que mientras no tuviera un golpe en la cabeza. En la UCI no se permite

*que haya un hombre, en sala común si, con el único inconveniente que tuve es con la limpieza porque no me quería ir. Cuando M. M. H. se va de la casa me despiden de la municipalidad, y quedamos con que M. M. H. tuviera la obra social de su padre. Mis hijos tenían caries, pero las tratábamos. En la comisaría, cuando fui, sólo me dijeron que ellos habían estado allí y que había recibido una denuncia. En el allanamiento mi mamá preguntó qué buscaban, y en Ezeiza le pregunté al policía que me buscó porqué le rompieron los muebles a mi mamá, si era necesario destrozarle la puerta. Yo le pedí a mi abogado, Nayi, que lo denunciara. Me casé el 30 de marzo y me detienen el a los cuatro días, el día 04 de abril. Yo a fines del año 2023 no tenía pensado viajar para las fiestas de fin de año. En Colombia mi abogada letrada me pasaba todo lo que tenía acceso. Consultado si descarta que M. M. H. haya sido víctima de agresión y no un accidente de tránsito, respondió: la verdad, no tengo idea. No discutí con M. M. H. esa madrugada y no le acerqué un imán. No le envié mensajes de Facebook a Dayana G., mis familiares me dijeron que había varios perfiles con mi foto, pero yo les dije que no le dieran importancia. No tengo un mensaje de M. M. H. que dice que la denuncia es falsa. Rosa insistía mucho con que Héctor podría haber sido el autor de la agresión, yo me llevaba bien con ella, y un día, para terminar la charla, le dije que sí, no sabría estimar en qué tiempo. Mi primo Fernando Rodríguez murió en un accidente de tránsito en el camino de Juárez Celman, había una trifulca de saber si había un camión, pero la investigación no decía nada raro entonces quedó así. Ese día estaba con M. M. H. durmiendo y ella se despertó y me dijo que me estaba sonando mucho el teléfono, vi que tenía muchos llamados de compañeros de trabajo y tenía un llamado de mi mamá, la llamé y me dijo que encontraron a Fernando muerto.*

A preguntas de la apoderada de la Querellante Particular, respondió: *con Rosa B. viví un tiempo. Hemos vivido con Rosa B., vivimos creo que cinco días en la casa de mi madre, hasta que el señor H. dijo que. Cuando M. M. H. trabajaba en la panadería vivíamos al lado de XXXX. Los cambios que hizo M. M. H. antes del accidente me parecían normal por la*

*edad de ella, ella tenía 17 o 18 años, me pareció muy normal que quisiera salir a explorar lo que no había hecho en su infancia, la alentaba para hacer cosas. Mis hijos tenían en el momento del accidente Z. S. H. H. tres años y C. D. H. H. uno. Cuando empezamos a vivir en lo de XXXXX ella ya tenía relación con Dayana. Con Dayana y M. M. H. no compartí cursado, las veía a la salida de la nocturna, con Dayana la relación era solamente de hola y chau. La ambulancia y la policía llegaron juntos, uno atrás de otro, creo que la policía fue en auto particular, me acerqué al rostro de M. M. H., ella se tocaba la cadera, y sentía dolor. Yo converso con la policía, Héctor se fue para un lado con el policía, y el otro me mostraba el camino, me preguntó quién era yo. Habrán pasado cinco minutos y me subo a la ambulancia. En el lugar quedan Héctor y la policía, lo único que le pregunté era por sus hijas, que él me dijo que se habían quedado dormidas, eso lo conversé cuando le entregué el DNI, ahí le pregunté qué había pasado. Recuerdo que cuando volvía me crucé a Dayana G. y me dijo que me pedía que no dijera nada de que habían intimado. El celular de M. M. H. lo tenía todo el tiempo Rosa B. Cuando nos dejan pasar a ver a M. M. H., le dan las pertenencias a su madre, yo nunca le pedí el celular, yo me fui rápido para buscar el DNI, se lo llevó Rosa al celular, yo tenía miles de preocupaciones y el celular no era importante. Héctor D. me dijo que lo habían citado a declarar y le conté cómo estaba. Luego de esto lo veía muy poco porque me la pasaba en el Hospital, volvía a mi casa, me bañaba, comía y volvía al Hospital. Creo que lo principal, para que M. M. H. dijera todo esto, fue la madre, le llenaba la cabeza. Yo un día le dije que no quería ir a la iglesia, y ella me dijo que el diablo me iba a hacer imposible la vida, que no me iba a dejar en paz. M. M. H. fue agregando cosas a lo largo del tiempo, Rosa B. tiene al dominio de sus hijos, le quitó la hija a Yamila D. que era la esposa de Fernando L., el sistema judicial la sigue apañando a esa señora, hoy a una niña que no está con su madre, y a mis ojos nadie hace nada.*

A preguntas del Sr. Defensor, Dr. Hairabedián, expresó: *sé que los predicadores evangélicos tienen un sueldo y ellos se compartían. Si son líderes de grupo les corresponde un sueldo.*

*Rosa B. iba a la iglesia Rey de Reyes y la corrieron, no sé por qué. En la ambulancia iba el chofer, la doctora, la enfermera, M. M. H. no sabía que yo estaba porque yo me subo por delante, cuando llegamos al centro de salud no sé si M. M. H. me alcanzó a ver, ellos salieron muy rápido, cuando ingreso a verla M. M. H. ya no reaccionaba.*

*A preguntas del Sr. Defensor, Dr. Becerra Ferrer, respondió: soy heterosexual. Nunca tuve una relación sentimental con Héctor D. Los tatuajes que tengo son Z. S. H. H. y C. D. H. H. y tres flechas, eso fue cuando no me dejaban ver a mis hijos, lo único que tenía eran algunas prendas que estaban en mi casa y las tenía como reliquias.*

*A preguntas del Sr. Defensor, Dr. Hairabedián, respondió: pude contar a medias, yo le quería preguntar al Dr. Griffi, porque me sentí afectado, por qué una persona al ver declaraciones cambiadas de la víctima, primero un bulto y luego iba agregando cosas, por qué ensuciarme tanto sin conocerme, sin saber si yo quería participar o no ayudando a la justicia. En lo demás me siento satisfecho conmigo. Me encontré en Colombia con sicarios, narcotraficantes, he visto muerte y yo decía qué hago acá, y la única persona que aparecía era Griffi, y quería reprochar.*

*A preguntas que de la Dra. Blanc, respondió: que los padres de M. M. H. dijeron que no podía ir a la casa de ellos porque estaban sus dos hermanos, y le dijeron de ir a la casa de su madre. Eso fue en las dos altas. M. M. H. estuvo un breve momento en silla de ruedas, dos o tres semanas usó la silla, porque yo le hacía todos los días los ejercicios, el tiempo que usó pañales fue desde la primera alta hasta que le llega la prótesis, pasaron muchos meses. Después de recibir la prótesis fue un cambio buenísimo, recuperó casi todo de inmediato, ya sin ningún problema, teniendo la prótesis, empezó a caminar y en un momento la veo pasar en bicicleta. Eso fue un mes antes de que se fuera de mi casa, llevaba a los chicos. Preguntado si observó que M. M. H. tuviera algún tipo de lesión en las piernas, refirió: Me culparon a mí, cuando esas tres marcas en la pierna fueron cuando M. M. H. tenía a Z. S. H. H., estaba haciendo milanesas, y se le cae la sartén con aceite, ella grita y la llevamos a*

*curaciones y le quedaron las marcas del aceite. No recuerdo que tuviera moretones en las piernas poco antes de irse de la casa, la verdad que no.*

*A preguntas del Sr. Vocal, Dr. Buteler, expresó: En Colombia llegué a ver armas, yo estaba comiendo y vi como apuñalaban a un muchacho varias veces en el cuello y hubo otra muerte por golpes y el informe fue que se resbaló en el piso y se golpeó en la mesa, un guardia podía pasar y ofrecía marihuana o cocaína. Yo tuve conducta excelente porque no me metí con nadie. Me enteré que M. M. H. salía con otro cuando se fue, si yo me hubiera enterado habría terminado la relación de inmediato. Que saliera no me generaba celos, somos de tiempo distintos, entendía que ella había tenido sus niños al momento de ser adolescente. No me afecta emocionalmente. El camino si uno quiere puede ir a la velocidad que quiera, pero ese camino tiene todos pedazos de escombros, el día del accidente se notaba que habían pasado la pala y le habían echado arena, se podía ir rápido, pero te podías encontrar con un pozo cubierto de arena. A Héctor D., lo conocí en el trabajo, al tiempo, un día me mandaron a poner una tubería y me mandaron a Héctor como ayudante, me pareció una buena persona, y empezamos una relación de amistad, uno o dos veces al mes nos juntábamos a comer asado. M. M. H. cambio mucho desde el accidente, ella era muy celosa de sus hijos, ella decía que sabía hacer las cosas, yo le decía seguido que no tenía que andar rápido, y ella decía que toda la vida había andado rápido y no le había pasado nada. Sé que la familia de Héctor D. está muy dividida, sólo llegué a conocer a un hermano. Rosa y su marido eran líderes los dos, tengo entendido que sí recibían dinero, no me consta que sí, pero tengo entendido que sí. El Doctor Nayi lo contraté cuando caí preso en Colombia, cuando llegué acá lo vi al sobrino dos veces, en las que me dijo que íbamos a ir a juicio y después un día no respondió más los mensajes. Para pagar los abogados me ayudó mucho mi mujer desde Colombia, ella tiene 29 años y trabaja en una clínica importante de allá.*

*A preguntas del Sr. Vocal, Dr. Villegas, respondió: Yo la llamé desde mi teléfono a M. M. H., no sé si fue WhatsApp o llamada común, debe haber sido llamada común porque la*

*operadora me dijo que no se podía establecer la comunicación.*

A preguntas de la apoderada de la Querellante Particular, Defensora Pública de Víctimas, dijo: *A la casa de Héctor D. había ido dos o tres veces, por un asado, por el tema de la municipalidad. Yo dije que Dayana sale de la habitación y se va al baño, pasan minutos salgo a ver si volvía M. M. H., volví a ingresar y llamé a Héctor, yo había hecho dormir a mis hijos en la habitación de ellos, cuando salgo le dije a Dayana cuídame a mis hijos porque es raro que M. M. H. no haya vuelto...*”

**IV. En el debate declararon los siguientes testigos: M. M. H., Licenciada Lucrecia Caracciolo, Rosa del Valle B., Víctor Hugo D., Héctor Hugo D., Dayana Beatriz G., Licenciada Margarita Silvia Monier, Suboficial Edithdel ValleSuárez, Dr. Guillermo Tillard conjuntamente con el Dr. Fernando Esteban Ramírez Ross, Ing. Ramiro Ojeda y Álvaro Zaragoza.**

**IV.1. M. M. H.,** denunciante y víctima en los presentes. Ex esposa del imputado D. N. H. Así, en ocasión del presentarse en la audiencia de debate, manifestó: *“entiendo que estoy acá porque yo denuncié violencia de género e intento de homicidio y por eso me han llamado. Prometió decir la verdad. Preguntada que fuera al respecto, aclaró: yo prometo y no juro porque soy cristiana evangelista y nuestra religión nos enseña que no se jura, sino que se promete. No recuerdo cuantas veces declaré, fueron varias. En casa me dicen M. pero en el trabajo y en el colegio me dicen M. M. H. Actualmente soy gestora del automotor y estudiante de enfermería, estoy sola, sin pareja, después del hecho que denuncié tuve un novio, hace siete meses atrás. Tuve que tomar una medicación recién, por convulsiones post traumáticas que tiene desde el golpe en la cabeza, vinculado al tema de violencia de género por el que estoy aquí. Las veces que he convulsionado fue por estrés o por nervios por el hombre que he denunciado, por otras situaciones no me ha pasado. Cuando formé pareja con él yo tenía 14 años y él tenía 24 años, nos conocimos porque me empezó a escribir en Facebook, empezamos a conversar, luego nos*

*vimos en la plaza, y así empezamos, esto sucedió en el 2013. Al comienzo la relación iba bien, era cariñoso, respetuoso, comenzamos en septiembre y en diciembre quedé embarazada, y durante todo el embarazo me iba a ver, pero no me acompañaba al médico, y cuando nació Z. S. H. H., a los dos meses de vida, empezó a ser violento, Z. S. H. H. nació el 06/09/2014, a los dos meses de que ella nació, empezamos a convivir. En la convivencia fue violento desde el principio. El primer conflicto fue porque él la quería bautizar, yo dije que no me parecía porque soy evangelista, allí se enojó y me pegó cuando le dije que le iba a contar a mi mamá. Él tomó a Z. S. H. H. le puso un cuchillo en la garganta y me dijo si le contaba a mi mamá la iba a matar. Al otro día, era como si no pasara nada, que era algo normal. Él empezó a no dejarla salir con Z. S. H. H. Yo trabajaba en la Municipalidad haciendo limpieza y él se llevaba a la bebé a la casa del frente; él perdió su trabajo en la Municipalidad porque tuvo muchos problemas porque faltaba mucho. Si él se levantaba bien ese día estaba en paz, pero si él se levanta mal ocurría un hecho de violencia un empujón, una cachetada, recuerdo que ya había nacido C. D. H. H. y él me mandó a que comprara una cerveza, y yo le dije que esperara a que terminara de hacer la comida y él le pegó en el mango a la sartén y me cayó el aceite. C. D. H. H. debe haber tenido un año y medio, esa vez fue distinto porque estaba Héctor D. en la casa, Héctor estaba presente, él lo vio porque estábamos en la misma cocina. Yo vivía con el miedo de que él lastime a C. D. H. H. o mate a mi hija, porque yo se lo creí cuando pasó la primera vez, yo tenía 15 años, no tenía nadie a quien contar, él no me dejaba hablar con nadie, cuando iban mis padres a verme él se quedaba, no tenía amigos y cuando iba a trabajar él iba conmigo, él me manejaba las redes sociales y la cuenta de Google. Cuando nació C. D. H. H., como lloraba a la noche, él se levantaba a la noche y lo goleaba para que durmiera, de Z. S. H. H. siempre decía que era igual a mí, entonces nunca tuvo un contacto afectivo de padre a hija, decía que era igual a mí como una crítica. Nos casamos en el 2016, el 26 de octubre, en el Registro Civil de Colonia Tirolesa, una semana después fue el matrimonio religioso, nos casamos por la iglesia*

evangélica porque en ese entonces él iba a la iglesia. Cuando comenzamos la convivencia alquilamos un monoambiente en la localidad de Colonia Tirolesa, en barrio XXXXXXXX, estuvimos tres meses allí, luego él dijo que no podía pagar el alquiler y nos llevó a vivir a la casa de la madre, allí estuvimos hasta que nació C. D. H. H. y al mes de nacido volvimos al mismo alquiler, surgió que no podía pagar y nos llevó de nuevo a la casa de la madre, luego nos mudamos a otra casa, estuvimos creo cuatro meses en otra casa alquilada, que fue cuando ocurrió el hecho, esa noche que me golpeó, él agarró las cosas y se fue, luego lo fueron a buscar al galpón principal porque no había pagado. Eso lo sé porque cuando mi mamá estuvo en el hospital conmigo él no fue y le mandó un mensaje que se estaba mudando a la casa de la madre. Él tomaba las decisiones de dónde vivíamos; yo trabajaba, pero mi dinero lo gestionaba él, yo cobraba y le daba el dinero a él. Yo nunca supe cuánto cobraba él en la Municipalidad, cuando yo lo conocí él ya trabajaba allí. Cuando mi familia lo conoció ellos creyeron que era bueno, nunca pensaron qué era lo que estaba pasando, mis padres no frecuentaban mucho la casa cuando yo vivía con él. Yo limpiaba la casa de la Cultura de la Municipalidad, o el zoom de la Municipalidad o el dispensario. En otro episodio lo tiró a C. D. H. H. de la cama y se rompió un diente.

Cuando yo trabajaba, él cuidaba con los chicos. Cuando teníamos sólo a Z. S. H. H. él me dejaba en el trabajo y se cruzaba a la plaza, porque Z. S. H. H. tomaba el pecho. También sucedió que cuando yo estaba en la silla de ruedas el golpeó y tiró a C. D. H. H. de la cama y le quebró el diente. Preguntada quién se ocupaba del cuidado de los niños, respondió: Todos los días era de cuidarlos yo, pero si C. D. H. H. lloraba, le pegaba; a Z. S. H. H., la zamarreaba, le pegaba. A mí, me pegaba con las manos en el cuerpo, nunca le pegaba en la cara.

Ante preguntas de las partes, refirió: yo trabajo desde los 14 años, trabajé en la Municipalidad porque mi mamá trabajaba en la Municipalidad y yo iba y la ayudaba, entonces me pagaban, me pagaba la dueña de la empresa que hacía la limpieza de la Municipalidad. Cuando yo trabaja y Z. S. H. H. tomaba el pecho, yo trabaja tres o dos horas, no

*tenía horario que cumplir, y si Z. S. H. H. lloraba él la llevaba y yo le daba el pecho y me fijaba si tenía que cambiarse el pañal.*

*Expresó, además: Yo concurría al culto, cuando tenía una sola hija, él iba pero cuando nació C. D. H. H., él me dejaba llevar a uno sólo de mis hijos. Yo iba y hacíamos alabanza, orábamos, escuchábamos la palabra del pastor, y después nos retirábamos, mi familia estaba conmigo allí, yo lloraba de emoción, siempre pedía volver a casa y que todo estuviera bien, que Dios protegiera a mi hija cuando yo no estaba allí; tenía miedo, lo único por lo que quería quedarme era para que mis hijos estuvieran bien. Yo tenía miedo; él me decía: “nunca voy a dejar que te vayas, nunca voy a dejar que te lleves los chicos”.*

*Cuando iba al culto, H. estaba en la reunión, incluso leía la Biblia, pero me miraba a mí, no se entregaba a Dios, las actividades cada uno las hace en su silla. H. no me dejaba manejar las redes sociales fluidamente, él no me daba explicaciones de por qué lo hacía, no me dejaba tener amigas o amigos, no me dejaba ir a caminar; él había invitado a unos hermanos para que dieran la palabra para que yo no fuera a otra casa. Yo creo que él eso lo hacía porque el papá de él lo abandonó a él y su madre, se fue con otra mujer; yo creo que él tenía miedo que yo lo abandonara con mis hijos.*

A solicitud de la Dra. Trotti, se incorpora un informe de valoración de riesgo victimológico del **24/9/2019**, realizado por la Licenciada Roxana Nora Zárate, con la conformidad de las partes, en cuyas observaciones consta: “Al momento de una única entrevista, en base a las referencias de su estado anímico actual y desempeño durante el encuentro, con especial énfasis en el discurso, sus contenidos y manifestaciones concomitantes se infiere que sería víctima de violencia familiar en su modalidades emocional sistemática y física episódica, en riesgo **ALTO** para su integridad psico-física...” En dicho informe, al tratar los indicadores de violencia en la relación, se hace referencia al relato, del que surge: “(...) La entrevistada relata que ella y el denunciado, su marido y padre de sus dos hijos, de 5 y 3 años, convivieron durante 5 años, y siempre la maltrató. Pero que lo que más la asustó y la decidió

*a denunciarlo fue que él le dijera en tono de enojo y confesión, en medio de una discusión por dinero, que fue él quien la habría golpeado cuando tuvo el accidente en la moto, relata que el 2 de septiembre de 2018 tuvo un accidente en la moto cuando cae al esquivar a una persona que habría estado parada en medio de la calle, que ella golpeó la cabeza, tuvo intervenciones y le colocaron una válvula en la cabeza, que cuando su marido le hizo esa confesión también la amenazaba con golpearle la cabeza en la parte donde tiene la válvula y le decía que nadie se daría cuenta qué le pasó. También relata que cuando estuvo internada por ese accidente, no podía caminar y usaba pañales, que cuando ella hacía sus necesidades, él la golpeaba en las piernas porque no le quería cambiar el pañal, que en una oportunidad en que se lo cambió su madre, vio los moretones que tenía en las piernas y él le dijo que habían sido los médicos.”*

A preguntas que se le formularon al respecto, expresó la Sra. M. M. H.: *Yo recuerdo haber recibido atención, he hablado con personas en el polo de la mujer y en el juzgado, pero no sé si era una psicóloga, no sé cuál es el rol que cumple la persona.*

Se lee la parte de dicho informe que dice que el ofensor era extremadamente celoso y consumía sustancias, y preguntada para que diga si esos fueron sus dichos y si H. era así como figura allí que dijo, expresó: *él era muy celoso. Por ejemplo, si quería subir una foto a Facebook, le preguntaba: “¿Puedo subir esta foto, amor?” Y la publicaba, pero si había reacciones de alguien ya me hacía problema, o si alguien del trabajo le hacía una broma conmigo, él se podía muy celoso; el me celaba incluso hasta con Héctor D., yo le decía que no dijera cosas de nuestra intimidad delante de él, y si Héctor le decía algo él se enojaba conmigo, por ejemplo, una broma de decir “la M. no aguanta en la cama”, y Héctor le decía “mira si con esa cola no va a aguantar”, y él no se enojaba con Héctor sino conmigo. Con Héctor eran muy amigos, se veían todos los días, trabajaban juntos.*

*En la intimidad él era distante conmigo, veía pornografía y me buscaba. Él estaba en una página pornográfica en la que la gente se masturbaba, él me pegaba y me mostraba desnuda*

*en la cámara y me metía los dedos y la otra persona se masturbaba con eso y él se excitaba y se masturbaba, no sé si la otra persona era una mujer o un hombre. No hubo alguien más, no tenía nadie con quien hablar. Él nunca tuvo intención de separarse. Él me contó que iba a boliches gay, él me decía que el hombre disfrutaba más cuando era sexo anal.*

*D. N. H. en una ocasión mandó a Julio Montenegro con una escopeta para que le entregue a Z. S. H. H.*

*Refirió que tiene colocada una válvula en la cabeza que regula el líquido cefalorraquídeo y lo elimina por orina.*

*Una noche –cuando estaba convaleciente- me despertó, me pidió que le desbloqueara el celular, que lo quería vender y le dije que no, que era lo único que tenía para llamar a mi mamá.*

*Entonces me acercó un imán a la cabeza, donde tenía la válvula; era rectangular, gris, con las puntas desparejas (señala el tamaño similar a una tableta de chocolate grande). Él creía que sí podía desprogramar la válvula y ella se asustó como nadie se enteró que había sido él que me pegó con un fierro la noche del accidente. Me dijo que yo me iba a morir, y que nadie iba a saber que él me había golpeado; que él tenía una relación con Héctor D. Él eso no podía declarar abiertamente, porque yo creo que el papá de él sospechaba que él era así, porque en cada ocasión que le decía que si le salía un hijo gay lo iba a matar; en cada ocasión que podía se lo decía por la familia de la mamá de él tiene primos y la mayoría son gay; él salía con ellos.*

*A preguntas que se le formularon, refirió: Julio Montenegro es la pareja de la prima de Daniel H., yo lo tuve que denunciar después de separarme porque Daniel lo había mandado a casa con una escopeta para que yo le entregara a C. D. H. H. y Z. S. H. H., y yo grité, mi mamá estaba lavando ropa, y cuando grité, Julio se subió a la moto y se fue.*

*Siguió manifestando: Hoy tengo una válvula, se nota, esa válvula cumple la función de llevar el líquido para bajarlo y pasa para llegar al duodeno, pero si esa válvula se tapa puede*

*llevar a que tenga una muerte cerebral, si se acerca un imán, de un tamaño importante, puede ocasionar que se regule mal. Una noche él me despertó; mi mamá me regaló un celular para que yo la llamara si necesitaba cambiarme el pañal; él se despertó y me despertó y me dijo “desbloqueeame el celular para venderlo”, yo le dije que era lo único que tenía para comunicarme con mi mamá, y él me pegó en las piernas, y trajo un imán, de forma rectangular, era desparejo en las puntas, me lo apoyó en el a cabeza y me dijo que me iba a morir y que nadie iba a saber que era él, como nadie supo que él fue esa noche el que me pegó en la cabeza con un fierro. El funcionamiento de la válvula se siente, yo no sentí nada en ese momento, no sentí el contacto con el imán, si era frío o caliente. Luego, en el control, me dijeron que estaba bien, el imán me lo apoyó en la cabeza, no tenía pelo en esa época pero no sentí nada, él me dijo que era un imán, visualmente era un imán, yo he visto imanes de un tele que se ha roto, he visto el material y color, que es gris oscuro, y lo que él me mostró era de ese color; yo en esa época no tenía sensación, lo que pasó es que fui al control y me explicaron que si me acercan un imán no se me iba a desprogramar, pero él no lo sabía, yo me asusté porque tampoco sabía que no se podía.*

*Yo esa noche lo vi a H. y sentí el golpe, lo que no sabía era que era un fierro. La moto era de Héctor D., yo no la había usado con anterioridad, yo nunca lo vi a H. que la haya usado; yo sabía usar moto, había manejado motos de cilindradas de 110, 125 y 150, la moto de D. era de 150. El 02 de septiembre del 2018, eran aproximadamente las 3:00 hs. de la madrugada. El 01 de septiembre fue un día normal, de cuidar los chicos, y él viene con la idea de que íbamos a festejar el aniversario de bodas, que no estaba vinculado con la fecha, yo le dije que sí, me dijo que íbamos a comer con Héctor D. y a Dayana G., él me dice que le íbamos a prestar nuestra cama matrimonial a ellos para que tuvieran relaciones sexuales, yo le dije que no, que eso no le gusta a Dios, y él me dijo que yo iba a ir a cuidar a las hijas de Héctor. Héctor se fue de mi casa y dejó la moto, y a la 1:00 de la mañana Daniel me dijo que fuera a la casa de Héctor, yo fui, y luego llegó Héctor y me fui, y*

cuando iba por un camino, que se ha hecho porque la gente iba pasando, lo vi a Daniel H. y sentí el golpe en la cabeza y caí, estaba aturdida, veía a Daniel H. y Héctor parados hablando, yo no escuchaba en ese momento, no sé cuánto tiempo pasó hasta que llegó la ambulancia, Daniel H. estaba cuando llegó la ambulancia, Héctor ya no estaba más. Daniel los invitó a Héctor y Dayana, ella vino con Valentina, su hija, estaban C. D. H. H. y Z. S. H. H., comimos todos juntos, había alcohol, cuando yo me fui Dayana se quedó con Daniel en la casa, y D. se había ido a llevar a las nenas a su casa. Dayana G. era la amiga de Daniel, él los invitaba mucho a Dayana y Héctor, yo con ella hablaba de cosas de chicos, no de cosas íntimas. Esa noche, 02 de septiembre, tenía teléfono celular, cambié de líneas porque cuando pude denunciar yo me daba cuenta que se borraban los contactos, él sabía qué contactos estaba teniendo yo y se borraban. Esa noche me comuniqué con él, le decía que tenía miedo en la casa de Héctor, estando en la casa de Héctor me comuniqué, yo le decía que tenía miedo, mensajes, llamados no formulé. Danilo F. era primo de Daniel H., se juntaban porque jugaban un juego de internet, y aparte hacía delivery y Daniel hacía pedido de comida. Esa noche en el transcurso de la noche el teléfono estaba sobre la mesa y no tenía contraseña, Daniel lo tocaba como si fuera de él. Yo le dije que no quería ir a cuidar a las niñas porque yo tenía miedo, es un lugar oscuro, yo no lo conocía, nunca había ido, cuando fui Héctor D. me hacía luz con la linterna para que yo viera cuál era la casa, él me estaba esperando para que cuidara a las niñas, yo fui porque Daniel me dijo que si no iba me iba a golpear, en realidad me dijo que me iba a cagar a palos si yo no iba a la casa.

Continuó relatando: Yo estuve una hora y media, o dos, en la casa de Héctor, él no me contestaba los mensajes, sí los leía, pero no los contestaba. Luego, cuando D. volvió, paró la moto, yo lo esperé en la puerta, yo salí porque escuché la moto, yo estaba en el dormitorio porque las nenas de Héctor estaban durmiendo, la moto no era potente; yo no volví apurada, volví despacito porque estaba oscuro, hacía frío y no conocía el camino, recibí el golpe del lado izquierdo; se acelera con la mano derecha; si uno suelta la mano, la moto se para, yo

*recibí el golpe y caí, no tuve posibilidad de defenderme, esa noche hacía frío, tenía una campera, no sé qué pasó con esa campera, tenía puestos guantes, no recupere nada de esa ropa, cuando yo llegué al dispensario no tenía raspones en la mano, sí tenía la ropa, yo me había orinado, no llevaba casco, no había casco en mi domicilio porque nosotros no teníamos vehículo, cuando yo manejé motos en la casa de mi mamá usaba casco, esa noche hacía frío pero no recuerdo si tenía gorra, soy de usar pero no sé si esa noche usé.*

*Habré hecho menos de 100 metros y veo algo, debo haber hecho dos veces cambio de marcha, iba en segunda, iba despacio, la moto tenía luz, el ambiente no estaba iluminado, lo único que veía era lo que alumbraba la moto, la luz abría el camino, que era angosto, había un borde de tierra donde pasa la pala, cuando faltaba un trecho vi un bulto. Preguntada para que precise a qué distancia estaba el “bulto”, señaló tomando como referencia su asiento en la sala de audiencias de la Cámara de Acusación, que era desde allí hasta el segundo estrado de jurados, aproximadamente cinco metros-. Siguió diciendo: yo seguí porque no sabía qué era, lo siguiente que vi fue a Daniel parado y sentí el golpe en la cabeza, el bulto era Daniel, lo reconozco porque lo vi, recuerdo la ropa que tenía puesta, un jogging azul y la campera negra de la Municipalidad, la misma ropa de esa noche, lo vi y sentí un golpe, el cuerpo mío avanzó por delante de la moto, no sé con qué parte cayó, la moto no avanzó, yo quede en la zona de la cuneta del lado derecho, no sé si la moto siguió en su avance; no perdí la conciencia en ningún momento. Yo quedé boca arriba, porque incluso yo intentaba con los brazos levantarme y sentía que no podía, me pesaba mucho la cabeza; desde ese lugar se ve la casa de Héctor. No lo perdí de vista a Daniel, él se reunió con Héctor, cuando yo caí, Héctor estaba. Cuando Héctor llegó, arranqué la moto y salí, la última vez que lo vía a Héctor fue afuera de la casa, yo subí me puse los guantes, me acomodé la campera y no sé dónde estaba Héctor, yo salí. No vi policías, vi la luz de la ambulancia, yo le atribuyó el golpe a Daniel, Daniel y Héctor no me dijeron nada, yo me movía. Cuando me trasladaron al Dispensario, le decía a mi mamá que me dolía mucho la frente, era lo único que yo decía, yo*

*no recuerdo la parte del traslado, esa parte me la contaron, no recuerdo cuando me suben a la ambulancia, cuando recupero la conciencia es cuando estoy internada en el Nuevo Hospital San Roque, cuando yo desperté fue después de la reconstrucción del cráneo, yo intentaba moverme y no podía, tuve escaras en la parte de la espalda y en la cintura, durante la internación me acompañó mi mamá, H. entró una sola vez cuando yo estaba despierta, yo no tenía mucha habla pero le preguntaba por Z. S. H. H. y C. D. H. H. a mi mamá, y tenía un tono de voz muy bajo por los tubos que tenía, me tuvieron que intubar, estuve en estado de coma. Yo recordaba bien, pero emocionalmente estaba tan mal, pelada y flaca, mi preocupación era que me iba a morir, yo no conté porque cuando Daniel H. entró, me dijo que yo tenía que decir que había ido a llevar a las nenas y que me había caído, me dijo que me acordara que Z. S. H. H. y C. D. H. H. se quedaban con él, que los iba a matar. Yo no traté de esquivar el bulto porque no estaba en medio de la calle, lo veía que estaba en un costado, no atiné a frenar, cuando lo vi a Daniel sentí el golpe. El Fiscal le señala que en el informe de valoración de riesgo dijo que se cayó porque esquivó una persona, a lo que respondió: yo no lo dije.*

*Ante nuevas preguntas que se le formularon, manifestó: a Sebastián M. lo conozco porque se había postulado para ser intendente y tenía una relación con Daniel H., eran amigos, Daniel iba a la casa de M., él lo ayudó cuando quiso hacer el juicio a la municipalidad y no lo consiguieron. Daniel H. tiene amigos policías, había uno de apellido H. y él me dijo que era un familiar de él, yo lo vi hablando con él; ese H. trabajaba en Colonia Tirolesa. Cuando me dieron de alta, Daniel me llevó a la casa de la madre, él me pegaba cuando estaba en la cama y abusaba sexualmente de mí cuando estaba en la cama, me violaba. Mi papá y mi mamá pensaron que yo había tenido un accidente y que lo correcto es que fuera con Daniel y mi familia, yo no podía negarme porque para ese entonces no tenía voz y era muy poco lo que podía mencionar. Al policía Falcone además de mostrarle el lugar del hecho no recuerdo haber hablado mucho con él, este policía me dijo*

*que era muy cercano el lugar de la casa hasta donde yo estaba, incluso no había ninguna planta en el lugar. El papá de Daniel falleció en el mismo año en que yo pude denunciar, se murió porque tomaba alcohol y fumaba y le descubrieron cáncer y fue tarde, no lo pudieron tratar, murió en el Hospital de Tránsito, yo acompañé a Daniel al velorio, yo ya había sufrido el accidente, el velorio fue en el 2019. Daniel lo miraba al padre, pero no lloraba, nada, incluso cuando al señor lo cremaron él no estaba, fue un rato y porque un tío de él le decía que fuera, le insistió para que fuera.*

*Entre otras cosas, manifestó también: en la Municipalidad, Daniel manejaba la retropala. Con relación a Dayana G., no puedo decir que era mala porque no he tenido una conversación fluida; no puedo decir si es buena o mala, yo nunca la critiqué o hablé mal de ella. Yo nunca le dije a nadie que la denuncia en contra de H. era falsa, incluso yo de este tema no lo hablo con mi mamá y mi papá. En el dispensario estaba mi mamá, ella me dijo que Daniel la llamó y le dijo que yo había tenido un accidente, ella le dijo a mi papá y ellos vinieron; que los médicos le dieron a mi mamá el celular y cuando Daniel llegó lo primero que hizo fue pedirle a mi mamá que le entregara el celular.*

*Preguntada para que diga si su madre estaba con ella cuando presentó la denuncia, dijo: no me acuerdo si a ella la dejaron afuera o entró; me dejaron declarar libremente. Hubo dos declaraciones en Colonia Tirolesa, no las leí y no me dieron copia de la denuncia.*

**IV.1.a.** A solicitud del Fiscal y con la conformidad de las partes, se incorporaron por su lectura de las denuncias y declaraciones de M. M. H., para ayudar a su memoria y/o aclarar contradicciones.

Así, su primera declaración (denuncia) data de fecha **19/09/2019** y se encuentra a ff. 01/04 del expediente papel n° 11146182, acumulado al principal n° 7946939, con lo que, en la nueva foliatura, queda incorporada a ff. 40/43. Seguidamente -en orden cronológico- se cuenta con su segunda declaración (de fecha **10/05/2022**), la que consta a ff. 01/13 en el expediente papel de violencia familiar y género, n° 10952738, acumulado al principal (en este, se encuentra en

ff. 64/76). Su tercera deposición, de fecha **04/08/2022**, se glosa a ff. 32/35 vta del expediente papel. También consta declaración de fecha **28/05/2024**, glosada a ff. 247/247 vta del expediente papel.

Así, en su denunciade fecha **19/09/2019**, relató: *“Que está casada con DANIEL NICOLAS H. desde hace tres años, pero que desde hace cinco años que residen juntos, que tienen dos hijos en común de nombre Z.S.H.H. de 05 años de edad y C.D.H.H.D de 03 años de edad. Que el día 24 de enero del corriente año, fue intervenida quirúrgicamente en el Nuevo Hospital San Roque de la ciudad de Córdoba, donde se le colocó una prótesis de titanio en la cabeza, a raíz de un accidente sufrido el día 02 de Septiembre del año 2018, en el camino del Cortadero de XXXXX, que por ese accidente también tiene colocado en la cabeza un regulador de presión y una válvula, que estuvo internada en terapia intensiva por dos meses, que en el mes de Noviembre del año 2018 fue autorizada a regresar a su domicilio a la espera de la placa para la cabeza, teniendo en ese entonces faltante de cráneo en la parte derecha. Que el día domingo **15 del corriente mes y año** (en referencia al 15/9/2019), siendo aproximadamente las 03:00 hs de la madrugada, en circunstancias de estar durmiendo en su cama, es despertada por su marido, quien le solicito que le desbloqueara su teléfono celular, aduciendo que era para venderlo, a lo que la dicente le responde que no, porque siempre le vende los teléfonos o se los rompe, que DANIEL se puso violento y comenzó a gritarle que se lo desbloqueara, que la declarante le continuó respondiendo que no, que si se lo daba no iba a poder comunicarse con nadie por si le hacía falta, pero que su marido **comenzó a insultarla y a golpearla en las piernas**, que ésta tomó con fuerzas el teléfono y no se lo entregó, que luego de unos instantes dejo de golpearla, que se dirigió hasta el ropero, **tomó la ropa de la denunciante y se la tiró afuera, que también tomo una tira de pastillas anticonvulsivas y se las tiró al inodoro**, manifestando la dicente que esas pastillas las debe tomar diariamente por dos años. Que H. la tomó del brazo y la quería levantar de la cama, mientras le decía **“te vas de acá, yo me voy a quedar con los***

*chicos si vos sos discapacitada", "te voy a cagar matando, te voy a pegar en la cabeza cuando estés durmiendo y nadie va a saber que te paso, igual que en el accidente, que la policía no sabe que te paso y fui yo", repitiéndole nuevamente "nadie sabe qué te paso y fui yo". Que luego de unos momentos, su marido se retiró de la habitación y se fue a dormir, que su hija Z.S.H.H. lloraba porque había presenciado cuando la golpeaba. Manifestando también la dicente, que su marido comenzó a golpearla desde la primera vez que fueron a vivir juntos, desde hace cinco años, de cuando su hija Z.S.H.H. tenía dos meses. Que DANIEL la golpeaba casi todos los días desde cuando regresó a su casa luego de estar internada, antes de ser operada, que la dicente utilizaba pañales, ya que no podía caminar, que el denunciado la golpeaba en la piernas y la amenazaba que la iba a matar si decía algo, que una semana antes de que le colocaran la prótesis, recordando que fue un 17 de Enero, su madre ROSA B., al cambiarle los pañales, le pregunta por unos moretones que tenía en las piernas, pero que no le contestó por temor a que su marido la golpee. Refiere la denunciante que nunca lo denunció por temor, que DANIEL le decía que si lo denunciaba les iban a quitar los chicos. Manifestando la deponente que su marido también golpea y maltrata a sus hijos. Que la declarante hace referencia, que ha recordado que cuando tuvo el accidente (en referencia al hecho del 2/9/2028), mientras iba a bordo de la motocicleta, lo último que vio fue un bulto que estaba de frente a uno metros y que al pasar por el lado perdió el conocimiento de repente, que luego de unos instantes, no pudiendo precisar el tiempo, recobró el conocimiento y describe que vio cómo se acercaba la ambulancia, viendo también que en el lugar ya estaba su marido, lo cual le llama la atención, debido a que éste le conto a su madre, ROSA B., que había llegado al lugar del accidente un rato después que la ambulancia. Que la dicente pone en conocimiento que se retiró del hogar junto a sus dos hijos y que va a residir en el domicilio de sus padres ROSA B. y GUSTAVO H. en la calle XXXXXXXX s/n° de B° XXXXXXXX."*

Vale aclarar, antes de continuar con su deposición en la audiencia, que oportunamente fue

citada a los fines de que ratificara ciertas declaraciones brindadas en sede policial. En tal sentido, se le exhibió la del día 19/9/19. Este acto tuvo lugar el día 25/3/2025 en presencia de la Jueza de Paz de la ciudad de Colonia Tirolesa, Sra. Gisela Almada. En dicha ocasión, H. *“procede a ratificar la firma que obra ff. Útil/es (40 (1) 41, 42, 43) Expediente n° 7946939 de fecha 19/09/2019 la cual RATIFICA y reconoce su firma que obra en la testimonial. Se aclara que se lee en voz alta a la compareciente la declaración que obra en ff. antes mencionadas y ella **RECTIFICA varios dichos**. Por tal motivo me comunico vía telefónica con la Sra. Di Natale Paola Andrea, Prosecretaria, y manifiesta que de la Cámara solicitan la ratificación de la firma de la Sra. M. M. H. y que si tiene que hacer observaciones a dicha declaración, que se dirija allí. Se le informó a la Sra. M. M. H. lo manifestado por la Sra. DI NATALE.”*

En orden cronológico, sigue la denuncia formulada con fecha **3/12/2019**, (declaración incorporada en operación de fecha 4/4/2025, EE SAC 8731680 y su acumulado EE 8970864), ocasión en la que refirió, entre otras cosas: *“Que luego de una cena en su domicilio con unos amigos de nombre Héctor Hugo D. y Dayana G., que luego de conversaciones su ex pareja le dice que fuera a cuidar las hijas de Héctor, contestándole que no iba a ir ya que era la madrugada, volviéndole a decir su ex pareja **que fuera, porque sino ya sabía lo que le iba a pasar, accediendo por temor** siendo a todo esto la hora 1:30 aproximadamente, llegando al cuidado de las nenas, las que estaban durmiendo, se quedó un rato hasta que llegó Héctor, retirándose luego a su domicilio en la motocicleta, **en el camino, sin iluminación artificial, viendo que se encontraba su ex marido al costado del camino, quien le pega con algo contundente fuerte en su cabeza y cayendo al suelo**, alcanzando a ver que estaban Daniel su ex y Héctor arrodillados al lado de ella, hasta que queda inconsciente, no recordando nada más...”*

Con fecha **10/05/2022** (ff. 1/13 en el expediente papel de violencia familiar y género, n° 10952738, acumulado al principal a ff. 64/76), refirió: *“Que viene a formular denuncia en*

contra de su marido el Sr. H. D. N. con quien mantuvo una relación durante 5 años. Fruto de la relación tienen dos hijos en común llamados: Z.S.H.H. de 7 años de edad y C.D.H.H. de 5 años de edad. La deponente manifiesta que el denunciado es una persona celosa y agresiva que no la dejaba hablar ni siquiera con sus hermanos. La deponente manifiesta que **en el año 2018 el denunciado la golpeó con un fierro**, haciendo que termine internada en el Hospital San Roque Nuevo donde permaneció 3 meses en coma y debieron reconstruirle parte del cráneo. Con motivo de dicha agresión la deponente quedó con una parte de su cuerpo paralizado y perdió el habla y parte de la movilidad la cual pudo recuperar con el tiempo y con ayuda de sus familiares. Asimismo, manifiesta que luego de que le dieran el alta ella no podía hablar, tiempo en el cual el agresor se acercó a ella llevándola a vivir con él: "Él le había dicho a mi familia que lo que me había pasado era un accidente, y yo no podía hablar por lo que no podía decirle a mi familia que había sido él quien me había pegado, cuando recuperé el habla en septiembre del año 2019 fue cuando pude hacer la denuncia en contra de él en Colonia Tirolesa. Él no fue preso por lo que me hizo sólo le indicaron que hiciera un tratamiento en el Polo del Hombre y le pusieron una restricción" (textual). La deponente manifiesta que con motivo de la denuncia que realizó le otorgaron una medida de restricción entre el denunciado para con ella y sus hijos durante dos meses, la cual fue respetada por el denunciado. Asimismo, la deponente manifiesta que el día 30/04/2022 realizó una denuncia dado que el cuñado del denunciado fue a su domicilio a amenazarla mandado por el Sr. H., la mencionada denuncia fue realizada en la Comisaría de Colonia Tirolesa. Preguntada por el hecho que viene a denunciar, la deponente dijo: "Daniel comenzó a ver a los neños y llevarlos a su casa al mes de que la medida de restricción venció, esto fue a principios del año 2020. En ese momento me enteré que Daniel le había dado Aspirinetas para dormir a Z.S.H.H., cuando mi mamá le preguntó a él si era cierto (yo no hablaba con él porque tenía medida de restricción) y Daniel le dijo que la madre de él le había dado en dos oportunidades, pero el tema quedó ahí. A mediados del mes

de abril de este año, Z.S.H.H. estaba durmiendo y se despertó llorando cuando yo le pregunté qué había pasado ella me dijo *PAPA ES BUENITO, CUANDO NO PUEDO DORMIR EL ME DA UNAS GOTAS Y ME PONE OTRAS GOTAS EN LA NARIZ'*, cuando yo le pregunté qué era lo que le daba ella me contestó que le daba Ibuprofeno. Siempre que ella volvía de haber estado con el papá ella durante algunos días lloraba a la noche diciendo que no podía dormir, yo no sé qué es lo que él le había dado a la nena. Después de que Z.S.H.H. me contó eso, mi mamá Rosa del Valle B. habló con Daniel ya que a mí no me hace bien hablar con él y le dijo que tenía que hablar con él personalmente por los niños. Ella ya le había dicho que no tenía que medicar a los niños porque sí y que en caso de que estuviesen enfermos se comprometía a llevarlos al médico pero que no los medicara por sí solos. Daniel no fue a hablar con mi mamá y tampoco fue a buscarlos el día que correspondía y luego al día siguiente vino el pariente de él a amenazarme. Yo hice la denuncia por las amenazas el día 30/04/2022 en la Comisaría de Colonia Tirolesa, pero ahí me indicaron que no podían tomarme la denuncia por lo de los niños dado que eran menores, asimismo tampoco pude venir a hacer la denuncia antes ya que comencé con convulsiones y debí ser internada, las convulsiones son una secuela que me quedó luego de la reconstrucción de cráneo que me hicieron" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si el denunciado era una persona violenta con los niños, la deponente dijo: "Si, era violento con ellos cuando no dormían, al más chiquito le solía pegar cachetadas en la cara. C.D.H.H. le supo decir a mi mamá que el padre le pegaba y lo dejaba rengo de los golpes cuando el lloraba pidiendo la leche en la noche. En ese tiempo yo estaba en la casa luego de los golpes y no podía levantarme por mis medios" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si los niños le han referido haber sido golpeados luego de separarse, la deponente dijo: "No, no me han dicho que él les haya pegado" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si el denunciado consume drogas y/o alcohol, la deponente dijo: "No lo sé, nunca estuvo internado por adicciones" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si el

denunciado ejercía algún tipo de conducta de control como obligarla a mostrarle los mensajes de celular o darle las claves de sus redes sociales, la deponente dijo: "Si, todo el tiempo, él me manejaba las redes sociales" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si el denunciado la humillaba ya sea en la intimidad o en pública, la deponente dijo: "Si, lo hacía todo el tiempo" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si el denunciado la hostigaba por teléfono para reanudar la relación contestó: "Después de que nos separamos durante un mes me estuvo llamando constantemente, nosotros ya estábamos separados y yo ya había hecho la denuncia" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si el denunciado ejercía conductas de vigilancia constante o de persecución, la deponente dijo: "Cuando estábamos juntos yo no iba a ningún lado sola, él me llevaba al trabajo y me buscaba. Desde que nos separamos no porque yo no voy a ningún lado si no esto? ??????ñada de algún familiar por el tema de las convulsiones" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si el denunciado tenía celos excesivos: "Si, me celaba todo el tiempo. No me dejaba saludar a nadie" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si el denunciado la obligó a alejarse de sus familiares y/o amigos o si la obligó a dejar de trabajar, la deponente dijo: "Si" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si solicita alguna medida de resguardo, la deponente dijo: "Solicito una medida de restricción entre él y los niños y para conmigo también" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si solicita el botón antipánico, la deponente dijo: "Por la denuncia que hice el día 30/04/2022 me están por entregar el dispositivo" (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si el denunciado fue quien la agredió físicamente en el año 2018, la deponente dijo: " El día que yo sufría el accidente iba en una moto propiedad de Héctor amigo de Daniel, iba por un camino de tierra, yo recuerdo haberlo visto a Daniel al costado y al pasar por el lado sentí un fuerte impacto en la cabeza que me tiró al piso. Estando en el piso vi a Héctor que se acercó a mí y lo veía hablar con Daniel pero no escuchaba lo que decían. Vino la ambulancia y me llevaron al Hospital. Luego de salir del Hospital, cuando aún no

*podía hablar por la parálisis por ende yo estaba con él porque no podía decir lo que había pasado, él me acercó un imán a la válvula que tengo en la cabeza (sin la cual me moriría) con la intención de desconfigurarla para matarme y en ese momento él me confesó que él había producido mi accidente golpeándome con un fierro en la cabeza y que eso lo había hecho porque estaba enamorado de su amigo Héctor y quería estar con él. Durante el tiempo que yo estuve sin poder hablar él constantemente me pegaba, yo hice la denuncia de eso pero siento que no se hizo nada " (textual). Preguntada por la instrucción para que diga si sufre consecuencias con motivo de la agresión sufrida en el año 2018, la deponente dijo: "Si, actualmente sufro convulsiones las cuales son cada vez más graves. En su momento tuve una parálisis y perdí el habla por 7 u 8 meses aproximadamente la cual recuperé por ayuda de mi familia" (textual)."*

El **4/8/2022**, refirió: *"...no se trató de un accidente, fue el 2 de septiembre de 2018, estábamos en una cena, en el domicilio donde vivíamos juntos, alquilábamos allí una casa, era en Colonia Tirolesa, no recuerdo la calle. Ese día era el aniversario de nuestra boda, hacía dos años de la boda. Estábamos cenando, estaba un amigo de él (HECTOR D.) y una amiga que tenemos en común (Dayana G.). Además, estaban los niños, que son Z. S. H. H. Sabrina (7 años), y C. D. H. H. Daniel (6 años) ambos de apellido H. H., son nuestros hijos, y también estaba el nene de Dayana (Valentino Coronel). En esa cena, D. y G eran amigos únicamente. Mi ex pareja en esa cena los invitó por el aniversario, luego que cenamos, en un momento mi ex pareja (H.) me lleva al dormitorio y me dice que yo fuera a la casa de Héctor D. a cuidar a las dos nenas (hijas) de Héctor, y que fuera en la moto de Héctor, porque éste iba a tener sexo en mi casa con Dayana. La moto era una 150 cc color azul. Héctor que vive a un par de kilómetros de la casa donde nosotros vivíamos, él vive en un cortadero de ladrillos. YO me enteré cuando Daniel me llevó al dormitorio, que me dijo "M. anda a cuidar a las hijas del Héctor, porque él se va a acostar con la Dayana, y no tiene quien le cuide a las nenas, a lo que yo le respondí que no,*

porque era tarde (era la 1 de la noche), yo no quería ir porque tenía miedo, porque la cortadora de ladrillos es una zona de mucho campo y poca gente, a lo que Daniel me dijo que fuera, porque si no me iba a golpear, y bueno yo fui en la moto a la casa de Héctor. O sea, las dos hijas de Héctor –eran chiquitas-, estaban también en mi casa, y él primero llamó al padre (Hugo D.) que es remisero, para que lo lleve a él y a las hijas hasta la casa. Él se fue, y yo tenía que ir en la moto a la casa de él. Cuando yo llegue a la casa en la moto, y él (Héctor) inmediatamente salió, regresó a mi ex casa donde estaba Dayana y pasaron alrededor de dos horas, y él (Héctor) regresa a su casa, y cuando llega yo salgo. Cuando voy en la moto para mi casa, aproximadamente a los 100 y 150 metros de la casa de él, me esperaba Daniel H. y ahí fue que él me golpeó con un hierro en la cabeza cuando yo pasaba en la moto de regreso. Yo venía en la moto, por supuesto que no hay luz ni ese tipo de cosas, yo iba despacito porque recién salía de la casa, y tenía miedo porque no había gente, y **lo vi a Daniel por la luz de la moto, no me dijo nada, él estaba a la orilla de la calle, del lado derecho, y ahí sentí el golpe en la cabeza, yo vi que tenía algo en la mano, no recuerdo en que mano.** Ahí no vi que tenía un hierro, pero después cuando a mí me dieron de alta en el Hospital, él me dice que me iba a desprogramar la válvula –porque yo tengo válvula de flujos en la cabeza, por el golpe, porque tengo una reconstrucción de cráneo-. **Me dijo que me va a desprogramar la válvula para que me muera y ahí él me dijo total van a creer que se desprogramó sola, y nadie va a saber cómo cuando te pegué con el fierro.** El golpe fue en septiembre del 2018 y cuando él me confiesa fue en septiembre de 2019. **Yo ya sabía que él me había golpeado, porque lo había visto, lo que no sabía era que se trataba de un fierro con lo que me golpeó.** Volviendo al relato de lo ocurrido ese día, refiere: él dijo que yo me había chocado con un árbol, nunca hubo un árbol, porque él me golpeó, pero como yo estaba en estado de coma y estuve en terapia él se justificaba contándole a mis padres de que yo había tenido un accidente chocando con un árbol. Yo estuve muy mal, pasé por una reconstrucción de cráneo, estuve en una silla de ruedas, yo tenía una parálisis completa del

lado izquierdo, y perdí el habla. Cuando me dieron el alta, Daniel me llevó a la casa de la madre (no recuerdo cuando me la dieron, habrán pasado tres o cuatro meses después de la reconstrucción de cráneo). En ese tiempo únicamente me alimentaba con Ensure, me tenían que alimentar con eso porque no podía comer, yo usaba pañal, y cuando hacía necesidades él me golpeaba. Todo esto fue en la casa de la madre, en calle XXXXXX de la localidad de Colonia Tirolesa. La madre, Elva Margarita F., veía que él me golpeaba, no hacía nada, ella lo único que hacía era decirles a mis hijitos que el papá le pegaba a la mamá porque la mamá se portaba mal y se hacía popo encima. Él siempre me golpeaba en las piernas, con la mano o si tenía alguna zapatilla lo hacía con eso también. Después de a poco pude empezar a caminar. Yo iba a un señor Nicolás Bidoret a hacer fisioterapia (de Colonia Tirolesa), fue dos o tres veces a la casa de mi ex suegra, pero mi ex (Daniel) no quiso que fuera más porque dijo que me tocaba la cola, entonces no pude hacer más, no me dejó hacer más fisio, era un hombre muy celoso y no quería que yo caminara. Yo pienso que él era así, para mostrarle al padre que él (Daniel) era hombre. Mis padres (Rosa B., y Gustavo H.) iban a verme, pero Daniel no me dejaba sola, iban poco porque cuando llamaban para ir Daniel les decía que no fueran porque yo estaba durmiendo. Y además yo no podía hablar. Preguntada para que diga si sospecha los motivos por los que la golpeó, dijo: cuando me confesó con que me golpeó, me dijo que él estaba enamorado de Héctor, y que él se había casado conmigo porque si su papá sabía que él era gay lo iba a matar. Bueno, su papá falleció un día antes de que yo pudiera hablar. Unos días antes de que yo pudiera hacer la primera denuncia (en septiembre de 2019), mis padres me llevaron a la Iglesia, somos evangelistas, y yo ahí les conté a mis padres de que Daniel había sido quien me golpeó en la cabeza, y mis padres me dijeron en ese momento que yo no podía ir a denunciar porque Daniel se había dejado con mi hijita (Z. S. H. H.), y ya me había amenazado que, si yo contaba que él me golpeaba, él la iba a matar a la nena (Se hace constar que en ese momento se angustia).- Por esto yo tuve que volver con él después de que hablé con mis

*padres, unos dos o tres días más, y después, mi mamá le dijo a Daniel que me habían invitado a un cumpleaños junto a mis hijos, entonces así yo podía salir de la casa de la madre de él, de Elva, (donde estábamos viviendo) junto con mis hijos, y ahí el 19 de septiembre 2019 pude sacar a mis hijos y pude ir a denunciar, y me pude separar de él y me quedé a vivir con mis padres. A preguntas formuladas por la instrucción dijo: Con Dayana nunca volví a hablar, en realidad ella era más amiga de él que mía, ahora no se adonde vive. Héctor trabajaba junto a Daniel en la Municipalidad de Colonia Tirolesa (hoy Daniel no trabaja ahí), pero a Héctor yo casi no lo conocía. Preguntada para que diga si en el momento del hecho, solo lo vio a Daniel, dijo: **Cuando Daniel me golpeó, yo caí al piso, después al rato, no sé cuánto tiempo pasó, es que yo lo veía también a Héctor.** Estaba ellos dos al lado mío, hablaban entre ellos, no sé qué decían. Después mi mamá fue que me contó que Daniel la llamó por teléfono para decirle que había chocado con la moto contra un árbol. Preguntada para que diga si lo volvió a ver a Héctor, dijo solo me lo he cruzado en la calle, no me saluda, no he vuelvo a hablar con él. Preguntada para que digo si le contó a alguien de lo ocurrido, además de sus padres, dijo que al pastor y a la pastores de la Iglesia. El pastor se llama Juan Pablo Nectu, y ella es Roxana Maldonado. Estuve internada y me operaron en el Hospital San Roque Nuevo desde el día del golpe en la cabeza hasta que me dieron el Alta médica. Tuve atención psicológica ahí, muy poco, porque como le digo, yo estaba mal, y no podía hablar. A los médicos nunca pude comentar lo ocurrido, por mi imposibilidad. Mis hermanos también saben todo, amigas no tengo, porque no salgo, estoy con mis hijitos, solo voy con los pastores. Hoy estoy estudiando, terminando el secundario. En virtud del golpe y de las lesiones que me provocó Daniel, me emitieron un certificado de discapacidad que se vence en el 2024. Actualmente poseo convulsiones cuando tengo nervios”.*

Con fecha **14/11/2022** (ff. 85/88 del expediente papel), realizó otra denuncia, donde consta: “*Preguntada por la instrucción acerca de su relación con D. N. H., refiere: yo lo conocí cuando tenía 14 años de edad, nos pusimos de novios, en ese entonces él tenía 23*

años, actualmente tiene 32 años. Nos casamos a los 17 años, y tuve dos hijos con él, Z.S.H.H. (08) y C.D.H.H. (06 años). Actualmente mis hijos viven conmigo, teníamos un régimen de visita, los veía finde de por medio. Pero después surgió que mi hija me conto que su padre le daba medicación para dormir, así que actualmente no tiene contacto con mis hijos, porque yo realice la denuncia en el polo de la mujer. Al principio mi relación con él, era buena. Cuando me embarace de Z. S. H. H., que yo tenía 14 años, estaba todo bien y me trataba bien. A los dos meses de recién nacida Z. S. H. H., fue cuando me golpe por primera vez. Z. S. H. H. era bebé, y recuerdo que la agarro y le puso un cuchillo cerca, y me dijo que si yo le contaba a mis padres, él la iba a matar. A partir de ese momento, golpearme se volvió cotidiano para Daniel. En el año 2017, entre mayo o junio, recuerdo que una vez yo estaba cocinando, y el llegó con un compañero de trabajo de él, de nombre Héctor D.. Ahí me pidió que fuera a comprar una cerveza al lado de casa, y yo le pedí que esperara así le daba de comer a mis hijos. Ahí **Daniel se enojó, y me tiró con la sartén caliente encima, quemándome la pierna (tengo la cicatriz aun en la pierna derecha)**. No fui a ningún hospital ni recibí atención médica por eso. Todos los días era violento, se enojaba por todo, se enojaba porque no le alcanzaba la plata, yo tenía más miedo de que lastimara a mi hija Z. S. H. H., porque siempre decía que si yo decía algo o gritaba los iba a matar. Incluso cuando mis hijos lloraban de noche en la cuna, él se levantaba y les pegaba. Nunca les hizo algo como para que requirieran atención médica, pero si les pegaba. La última vez que le pegó a CDHH, fue cuando yo ya estaba en cama después de supuesto accidente, que lo tiro de la cama, y le quebró los dos dientes delanteros, los cuales aún se encuentran sin arreglar, por lo que puede ser corroborado. Preguntada por la instrucción si Daniel la controlaba, responde: desde que Daniel me empezó a golpear, no me dejaba hablar con nadie, me alejo de mi familia, no dejaba ni que hablé con mi mamá, ni mi papá. Yo no tenía ya amigos, nadie iba a mi casa, yo solamente me dedicaba a criar mis hijos, y ser ama de casa. Cuando Daniel se iba a trabajar, mandaba a su madre Elba Margarita F., para que se quedara en casa,

como controlándome. Si bien me daba cierta autonomía como para hacer cosas, por ejemplo, hacer compras, siempre tenía que ir sola, no me dejaba ir con mis hijos. Preguntada por la instrucción si alguna vez alguien vio cuando Daniel la golpeaba, responde: No, va... la mamá de él si veía cuando me golpeaba, pero nadie más. Este calvario duró 5 años. Puntualmente, con relación al día del hecho, el día 01/09/18, yo estaba en mi casa, a donde alquilábamos con Daniel, no recuerdo la dirección, pero era cerca de la planta de agua de Colonia Tirolesa. Daniel también estaba, así como también mis hijos. Ese día íbamos a hacer una reunión en mi casa, porque íbamos a festejar el aniversario de nuestro casamiento. Ese día vinieron Dayana G. (amiga de Daniel, pero desconozco donde vive o algún otro dato de como localizarla), y Héctor D. (Él sí trabajaba con Daniel, en la Municipalidad, y actualmente sigue trabajando ahí). Héctor D. era muy amigo de Daniel, y con posterioridad al hecho, en una oportunidad él me confesó que Héctor le gustaba. Volviendo al día 01/09/18, nos juntamos en mi casa alrededor de las 22:00hs. Comimos pizza. Después Daniel me llamó a la pieza y me pidió que fuera a cuidar las nenas de Héctor a la casa de Héctor, casa que quedaba bastante retirada de la mía, en un cortadero de ladrillos en Colonia Tirolesa, y también me dijo que le quería prestar nuestra habitación a Héctor, para que tuviera relaciones con Dayana. Las nenas estaban en mi casa, pero antes de que yo fuera, las buscó su abuelo a mi casa, junto a Héctor, y las llevó a la casa de este último, dejando su moto en mi casa. Yo usé la motocicleta de Héctor, y me fui a la casa de él. Cuando yo llegue, estaba Héctor en su casa, y ahí se subió a la moto y se fue a mi casa. Debo haber estado en la casa de Héctor alrededor de dos horas. Ahí volvió Héctor en la moto, y él me la presta para regresar a mi casa. Yo me subí a la moto, y me dirigí a mi casa. Cuando estaba por la calle que ingresa al cortadero de ladrillo "XXXXX", en dirección a una Avenida, pero no recuerdo bien como se llama. Calle que, si o si debes tomar para poder salir del cortadero de ladrillos, la cual es una calle de tierra, rodeada de campos, no hay nada, ni casas, ni nada, calle que no es iluminada tampoco. Yo iba despacito en la

*moto, porque estaba oscuro, y había hecho recién 100 mts desde la casa de Héctor, y estaba con miedo. Primero vi como un bulto, al costado de la calle, y a medida que me iba acercando distinguí que era Daniel. Realmente vi su rostro, pude distinguirlo perfectamente. Yo vi que Daniel tenía algo en la mano, pero no sé qué, no recuerdo, no lo pude distinguir. Yo iba pasando, no estaba por frenar ni nada, simplemente sentí el golpe. Sentí mucho dolor en la cabeza. Cuando Daniel me golpea, yo caigo al piso, no sé si la motocicleta siguió andando, pero yo caí seca. No tenía raspones en el cuerpo, a pesar de que en la calle había pasto y arena. Ni yo, ni la motocicleta, golpeo contra ningún árbol, no había árboles en el lugar, había pasto seco en realidad en el lugar. Yo no perdí el conocimiento, y vi que Daniel se acercó a mí, y a los segundos llegó Héctor al lugar también, porque estaba cerca, ya que fue ahí nomás de su casa. Yo estaba como aturdida, los veía a los dos, pero no escuchaba ni entendía nada. Entre ellos solo hablaban, no discutían ni nada. Sé que pasó un tiempo largo, pero no recuerdo y llegó una ambulancia, ahí me asistieron y me llevaron al dispensario de Colonia Tirolesa. Cuando llegue, como yo le decía a mi mamá que me dolía mucho la cabeza, y no tenía raspones ni nada, la Dra. Me quería mandar a mi casa. En esa oportunidad no dije nada de Daniel, solo podía decir que me dolía mucho la cabeza. Pero una enfermera, le dijo a la Dra. Que me notaba rara, como perdida, y ahí me trasladaron al Hospital de Jesús María. Ahí me hicieron una tomografía, y diagnosticaron traumatismo de cráneo grave. Después, me derivaron al Hospital San Roque, y para ese momento yo ya estaba en coma, el cual no fue inducido, sino que era dado la gravedad del traumatismo. Estuve en coma aproximadamente tres meses, me desperté, y me habían realizado una reconstrucción de cráneo. Daniel básicamente, me había quebrado el cráneo, y tenía dislocada la cintura producto de la caída. Me sacaron el hueso del cráneo, la mitad y me pusieron una placa de platino, y también tengo una válvula de flujos, que esta atrás de la cabeza, y baja por el cuello pasa por el pecho, por la panza y pasa también por los ovarios (eso lleva los flujos de la cabeza a la panza, porque la válvula natural se tapó), la válvula es de regulación externa,*

*si se acerca un imán cerca de la válvula, el líquido queda en la cabeza o baja muy rápido, y cualquiera de las dos situaciones pueden provocarme la muerte. Mientras yo estuve internada, me cuidaba mi familia, Daniel solamente entro una sola vez a la habitación, y esa vez la recuerdo porque yo estaba despierta. Cuando entro me dijo, que, si yo decía algo de que él me había golpeado, me acordara de que C. D. H. H. y Z. S. H. H. estaban con él, y que los iba a matar. Yo cuando Salí del hospital, tenía una parálisis completa del lado izquierdo, Salí en silla de ruedas. Había perdido el habla, y no tenía control de esfínteres. Por más que quisiera contar a alguien lo de Daniel, no había forma de que yo pudiera decirlo, porque no tenía habla, ni podía escribir. Cuando me dieron el alta, como Daniel era mi marido, y mis padres creían que había sido un accidente, porque así lo dijo Daniel, yo me fui con él a la casa materna de Daniel. Preguntada por la instrucción como la trataba Daniel mientras estaba a su cuidado, responde: él me trataba mal, porque yo usaba pañales, y cuando él me tenía que cambiar me golpeaba. Siempre me golpeaba en las piernas con las manos. Me insultaba como, por ejemplo: mogólica. Pero no me amenazaba, porque como yo no le podía responder. Yo tenía que hacer fisio, pero fue solamente dos veces a la casa de la madre de Daniel, porque Daniel le dijo a mi mamá que el fisio me tocaba la cola, y no quería que fuera más. Yo recuperé el habla y movimiento sola. Desde que me dieron de alta, hasta septiembre 2019 me estuvo cuidando Daniel. Yo para ese entonces había recuperado un poco el habla y empezaba a caminar agarrándome de las cosas. En una oportunidad, mi madre me dice que me iba a llevar a la iglesia, y cuando estábamos allí, con mi padre Gustavo Alejandro H. y mi madre Rosa del Valle B., yo les cuento que Daniel me golpeaba, y les cuento que el supuesto accidente no había sido así, sino que había sido Daniel quien me había golpeado. Yo esa vez tuve que volver a la casa con Daniel, porque tenía que sacar a mis hijos primeros. Todavía no había hecho la denuncia. Cuando volví, le dije a Daniel que me habían invitado a un cumpleaños a mí y a los chicos, pasaron tres días, y fuimos al supuesto cumpleaños, y me fue a buscar mi mamá, Daniel le pregunto si podía ir, para que*

me dejara ir tranquilo, pero al final Daniel decidió no ir. Cuando me busco mi madre, nos fuimos a la comisaria, hice la denuncia, y me llevaron al dispensario, en donde comprobaron los moretones en las piernas. Quiero dejar constancia de que la última vez que Daniel me golpeó, él ya se enojaba por todo. Yo estaba durmiendo, yo dormía en una cama y él en otra. Me despertó, y me decía que quería que yo le desbloqueara mi celular que tenía en ese momento, porque lo quería vender. Yo le decía que no, porque yo quería hablar con mi mamá por si me pasaba algo. **Ahí Daniel busco un IMAN**, e intentaba acercármelo a la cabeza, y recuerdo que él me dijo: **“la válvula se va a desprogramar, y vos te vas a morir, y nadie se iba a enterar, así como nadie se había enterado de que el me golpeo con un fierro” y me golpeó con la mano en las piernas.** Estos fueron los moretones que me constataron después en el dispensario. Esto ocurrió en septiembre, no recuerdo fecha, en horas de la noche, alrededor de las 23 hs quizás. Después de que realicé la denuncia, me llamó un abogado que Daniel tenía, Dr. Lisandro Avalos, y me dijo que, si yo (no) le daba a Z. S. H. H. y a CDHH, a Daniel, él me iba a hacer meter presa. Yo esa vez le corté el teléfono, después declare esto en el Juzgado de Familia. Después de todo esto, no lo vi más, solo lo vi cruzar la ruta. Esta fue la primera vez que sufrí una convulsión después de haber salido del hospital, por haberlo visto. Él no me dijo nada, ni se me acercó, pero me impactó verlo. Le tengo mucho miedo. Yo desde que pasó todo esto, no salgo sola, siempre me lleva mi papá a todos lados, y me espera en la puerta. Yo tengo mucho miedo de que él me mate. El 31 de abril de este año, el mandó al marido de la prima, el Sr. Julio Montenegro, con una escopeta, para llevarse a Z. S. H. H. y CDHH, y ahí me dijo él, que Daniel le había pagado para que se lleve los chicos y me mate. Yo empecé a gritar, y estaba el portón de entrada cerrado y yo no me acerqué, así que cuando salió mi madre porque yo gritaba, Montenegro se subió a la camioneta y se fue. Este hecho también lo denuncié ya, y en el polo también, incluso sufrí convulsiones por esto. Esto es todo lo que puedo contar y recuerdo. (...) Preguntada por la instrucción si luego del hecho, vio a Héctor con posterioridad, refiere: Sí lo he visto pasar solamente, porque está en

*la recolección de residuos, pero no hablamos nunca más. Yo como sé que él está en la recolección de residuos, saco la basura antes de que se vaya mi mamá a trabajar, y tengo el portón y la puerta cerrada con llave. No sé si actualmente Daniel está en pareja con Héctor, sólo sé que Daniel esta juntado con una mujer colombiana. Cuando yo estuve en el hospital, Héctor hablo con mi mamá y le dijo que cuando yo me despertara, me preguntara que había pasado en realidad. Mi mamá no quiso denunciar desde el primer momento, porque si Daniel no había hecho nada, ella pensaba que yo me iba a enojar con ella y como yo estaba en coma, y después no podía hablar, no sabía qué había pasado. Preguntada por la instrucción si ella cree que Héctor D., también tuvo que ver con su accidente, responde que Sí. Preguntada por la instrucción si alguna vez vio situaciones sospechosas entre Héctor y Daniel refiere: ellos dos pasaban mucho tiempo juntos, Daniel casi todos los días se iba a la casa de Héctor, porque estaba separado y vivía solo, porque las hijas de Héctor solo iban de visita, ya que Vivian con su madre. Preguntada por la instrucción si es su deseo instar la acción penal por todas las lesiones sufridas, responde: SI...”.*

También consta declaración de fecha **28/05/2024**, glosada a ff. 247/247 vta. del expediente papel. En tal ocasión, y tras ser consultada, dijo: “(...) *Que en relación a la vecina que escuchaba gritos que nombró en una de sus declaraciones, la Sra. Antonia Campos, alias Morena es prima de Daniel H., por lo que no cree que quiera prestar declaración, pero que vive en calle Constante Campana, en la vivienda ubicada al lado de la vivienda de la madre de Daniel H., mirando de frente la misma es a la derecha, pero no recuerda numeración. No sabe si actualmente se habrá mudado o no Morena, porque sabe que ella se estaba haciendo una casa en el barrio de mi madre el cual es Estación Colonia Tirolesa, pero no sé dónde precisamente. Que en relación al Fisioterapeuta Nicolás Bidoret, éste tiene un consultorio en Barrio XXXXXXXXX, es sobre la ruta de Colonia Tirolesa, está al lado de una ferretería, las dos veces que fue, Daniel no me dejo sola con él, y esto ocurrió en el domicilio de la madre de H., después que salí de alta del hospital. Que en relación a lo declarado*

*en expte. 10952738, en donde dijo que H. la quemaba con aceite caliente, refiere esto fue antes de mi accidente, fue cuando vivíamos en calle XXXXX, creo que en la numeración XXX, pero no me acuerdo bien, en el año 2017, pero no recuerdo el mes. Eso ocurrió, porque Daniel había invitado a cenar a Héctor D., y quería que yo fuera a la despensa a buscar cervezas, y yo le dije que esperara porque primero le quería dar de comer a nuestros hijos. H. me repitió varias veces que fuera, y como yo no iba, se acercó a la cocina, donde estaba yo haciendo unas milanesas fritas en una sartén, y le pego al mango de la sartén, por lo que me salto todo el aceite en la panza y en la pierna derecha, en la parte superior. Yo no me hice atender, porque Daniel no me dejaba. Se curó todo solo, creo que aún tengo las cicatrices. En relación al día del accidente, esa noche cuando volvía del cortadero, hacia frío yo tenía una campera tipo rompe viento puesta, pero no había viento, no llovía, en la parte del descampado estaba completamente oscuro, porque hasta el día de hoy no hay iluminación. Es una calle de tierra, en si no es una calle, pero hay un camino, y es de tierra, no recuerdo que haya habido arena en el camino. No había árboles en el lugar...”*

Posteriormente, y ya en soporte digital, con fecha **07/06/2024** se cuenta con una nueva deposición. En ella, preguntada por la fiscalía en cuanto al hecho en el que la dicente declara que H. le acercó un imán a la válvula de flujos que la víctima tiene en la cabeza, para que brinda precisiones al respecto, la dicente manifestó: “...yo estaba en la cama, no podía caminar aún, y me lo acercó efectivamente el imán hacia mi cabeza, pero no logró desprogramar la válvula no sé por qué. Yo en ese momento no me podía defender, porque no podía ni siquiera caminar, estaba en la cama y me subían a la silla únicamente para poder bañarme o cuando me llevaban al hospital...”

En lo que respecta a su declaración de fecha **27/06/2024**, incorporada digitalmente, M. M. H. fue preguntada por el año en que se puso en pareja con H., a lo que contestó: “En el año 2013”. Luego se la interrogó por la fecha de nacimiento tiene Z. S. H. H. y CDHH, a lo que dijo: “Z. S. H. H. nació el 06/09/2014 y C. D. H. H. el 20/07/2016. Vivíamos en XXXXX XXXXX, al lado de una

*veterinaria sobre la ruta. Nos casamos con H. el 26/08/2016*". Consultada por la fiscalía si tiene la historia clínica del Hospital de Jesús María, dijo: *"el día jueves 27/06/24 tengo que ir a buscarla al hospital"*. Preguntada por la fiscalía *¿Cuál era la dirección de la iglesia evangélica Rey de reyes a la que acudía en 2019?*, contestó: *"Ya no voy a esa iglesia, porque ya no está más, actualmente voy a la iglesia Cita con la vida. Con referencia al número de teléfono de H. que tenía cuando llamaba a mi madre, sé que tenía otro número de teléfono, pero quien normalmente llamaba era la madre de H."*

Por último, en deposición de fecha **16/10/2024**, la nombrada refirió, tras ser consultada si vio el imán que utilizo H. para acercárselo a la válvula de regulación de flujo: *"no, la verdad que yo no sé de qué era el imán, él me decía que era un imán"*. Preguntada por la fiscalía si sabe qué tipos de imanes había en la casa o que imán pudo haber utilizado H. refiere: *" es que yo no sé, porque en ese entonces yo no caminaba, estaba postrada en una cama"*.

**IV.1.b.** Continuando con su declaración en el debate, a preguntas del Dr. Hairabedián, respecto a si Daniel, cuando ella estaba en el suelo ya herida, hizo algo más, M. M. H. respondió: *"no hizo nada más, no intentó terminar con el trabajo que empezó"*. Más avanzada su declaración, fue preguntada por el Tribunal, para que diga cuál era el "trabajo" que según sus dichos había empezado Daniel, a lo que contestó: *"quitarme la vida"*.

A preguntas del Sr. Fiscal de Cámara, respecto de su primera denuncia en la cual dijo que no tuvo internaciones por hechos de violencia, respondió que *entendió que la pregunta se refería a hechos de la infancia*. Preguntada por los aspectos de su denuncia que había querido rectificar, aclaró que nunca habló de un accidente; que no dijo que perdió el conocimiento y que no sólo mencionó que había visto un bulto sino que también dijo que lo vio a su marido, no sabe por qué eso no consta. *"Yo lo que dije fue que yo lo vi, que vi el bulto y que él (en referencia a Daniel H.) estaba en el lugar cuando llegó la ambulancia; mientras estaba en el piso, él estaba, y cuando llegó la ambulancia Daniel estaba, la luz lo alumbró"*.

Se lee la declaración de fecha 10/05/2022, en la cual consta que quien la golpeó fue H.,

el Fiscal le pregunta si alguien más la podría haber querido agredir, responde: *no, no tenía conflicto con nadie, los únicos que podían saber que iba a pasar por ese lugar, a esa hora, eran Daniel H. y Héctor D.; lo que me pasaba era que yo a veces tenía fuerza para responder y otros días no tenía voz para hablar.* Se le lee parte de la declaración del día 04 de agosto del 2022, y a preguntas que se le formularon, respondió: *Los malos tratos que recibí en la casa de H. eran vistos por la madre de H., y ella le decía a C. D. H. H. y Z. S. H. H. que el papá le pegaba a la mamá porque se portaba mal, porque me hacía caca. Fui a fisioterapia solamente tres meses, ello porque Daniel decía que el fisioterapeuta me tocaba la cola. Él me dijo que estaba enamorado de Héctor D., que tenía una relación con él, esto fue con el padre ya fallecido, el padre de Daniel había fallecido un mes antes aproximadamente. Yo denuncié porque veo a mis hijos llorar porque tenían hambre, ver como golpeaba a mis hijos, yo quería hablar, pero no tenía fuerza para caminar, incluso el día que pude hablar caminaba con ayuda, mis hijos abrieron la puerta para que pudiera contar. Cuando yo les cuento a mis padres no denuncié porque Daniel se había quedado con la niña. Yo volví a la casa de Daniel y me quedé tres días, y mi mamá lo llamó, le dijo que estábamos invitados nosotros tres a una fiesta, que también podía ir él, y así salimos los tres y en el medio frenamos e hicimos la denuncia. Luego de esto, con Héctor no nos vimos más, porque yo estaba consciente de que él había estado ahí y no me ayudó.*

Se lee su declaración del día 14/11/2022, y a preguntas que se le formularon, refirió: *C. D. H. H. tenía una dentadura sana, a partir de la rotura desarrolló caries en ese lugar. Preciso que sus hijos tenían su propio cuarto. Yo recuerdo bien la primera convulsión, había ido a la iglesia y cuando iba por la calle lo vi pasar a H. y me insultó, yo empecé a sentirme mal, como mareada, cuando llegué a mi casa sentí que el volumen de la tele estaba muy fuerte, quise tomarme una pastilla y no llegué, por eso me desperté luego en el dispensario y mi mamá me dijo que me había dado una convulsión.*

Preguntada que fuera al respecto, manifestó que después de hacer la denuncia, *“tuve que*

*escribir en una hoja cuáles eran mis pertenencias que quedaron en la casa de Daniel, y por una intervención se recuperaron mis cosas”.* La Defensora pide la incorporación del expediente tramitado ante el fuero de Violencia Familiar, se muestra la nota que presentó en el marco del Expte. N.º 8731680, la que fue reconocida por la deponente.

Luego a preguntas formuladas, agregó: *yo tuve una audiencia por la custodia de los chicos, pero no recuerdo si fue en el mismo lugar. No sé de dónde se conocían Dayana con Daniel, yo la conozco a Dayana de la escuela nocturna, y Daniel la invitó a mi cumpleaños y de ahí la invitó seguido. Yo la tarde previa a la noche en que me golpeó, me fui a la casa de mis padres para pedir ayuda, pero no podía hablar con mi papá porque estaba en una reunión de la iglesia. Mi mamá me dijo que pensó que había sido algo raro, que pensó que Daniel me había hecho algo pero que no quería denunciarlo por miedo a que yo me enojara.*

Preguntada por el Dr. Becerra Ferrer, para que diga por qué en la primera denuncia, y en la valoración de riesgo, no surge que el bulto que vio era Daniel H., respondió: no sé.

A preguntas del Fiscal de Cámara, contestó: *yo me enteré que Daniel estaba detenido en el 2023, no sé por qué la justicia no hizo nada, lo único que hicieron fue darme dos veces botón antipánico.*

A preguntas del tribunal, manifestó que *el divorcio fue iniciado por él –en referencia a Daniel H.- y ella buscó un abogado; el divorcio salió en el 2021, creo, la sentencia salió enseguida, fue rápido. Preguntada para que diga si sabe si H. se volvió a casar, refirió: yo no he sabido más de la vida de él, sólo supe que lo habían detenido en Colombia.* A

preguntas del Dr. Buteler, respondió: *Yo pienso que Héctor D. lo dejó en el lugar donde yo recibí el golpe. La casa donde vivíamos nosotros queda alejada de donde yo recibí el golpe, la única manera de que Daniel hubiera estado allí es que Héctor lo haya llevado. Yo interpreto que Héctor D. vio cuando me estaba pegando...”*

**IV.2. Lucrecia Caracciolo**, Licenciada en Psicología, integrante del equipo interdisciplinario del fuero penal del Poder Judicial de la provincia de Córdoba, quién realizó la pericia

psicológica de la víctima. Interrogada que fuera por las generales de la ley, manifestó que *“no conoce al imputado, en tanto que a M. M. H. la conoce en el marco de la pericia psicológica que se le ordenó, que tuvo tres entrevistas”*. A preguntas del Sr. Fiscal de Cámara, contestó: *ingresé a trabajar al poder judicial en el año 2017, y a partir de esa fecha me desempeñé siempre en el equipo de violencia familiar, cuando me hicieron la entrevista laboral, y brindé mis conocimientos, me asignaron a dicha área, y luego me seguí formando en esa temática. Anualmente hago más de 200 o 300 pericias, muchas veces ha tenido acceso a la resolución del Tribunal, en el marco de la causa por la que me encomendaron la labor pericial, y veo como se transcribe algunos aspectos de la pericia, ya sea interdisciplinarias o pericias psicológicas, pero que yo sepa no hubo ningún dictamen mío que fuera tachado de inexacto.*

**IV.2.a.** A pedido del Fiscal y sin objeción de las partes se incorporó la pericia psicológica de fecha 9/12/2024, que practicara como perito oficial a M. M. H., en la que tuvieron intervención la perito de control de la defensa pública por la parte querellante, Licenciada Anahí Pegoraro y la perito de parte del imputado, Lic. Florencia Gaetano, en cuyas **conclusiones profesionales**, en lo que aquí interesa, se lee: *“A partir de lo evaluado en el proceso pericial psicológico y de la lectura del expediente digital se concluye respecto de los puntos periciales solicitados: - **Estructura y características de su personalidad.** A partir de lo trabajado durante las entrevistas con la Sra. M. M. H., se infiere personalidad con organización interna, que permite distinguir adecuadamente entre mundo interno y mundo externo. Se presume una personalidad con características de retraimiento, inseguridad, e inhibición y dificultad en la integración de los afectos con disociación afectivo-intelectual. Se deduce un posicionamiento de pasividad relacionado a la presencia de una baja autoestima, así como también a una percepción limitada de la propia capacidad para influir en los acontecimientos del entorno. Vinculado a ello, la Sra. M. M. H. da cuenta de sentimientos de opresión y sensaciones de falta de alternativas posibles a lo largo de los años en relación a la*

*violencia recibida por parte del denunciado. En el plano afectivo, es posible observar que la peritada se muestra con sensaciones de intranquilidad y nerviosismo al momento de verbalizar los hechos que dieron lugar a la presente intervención judicial. Asimismo, se advierten indicadores de dependencia afectiva e inmadurez con labilidad defensiva. En este sentido, se presume que lo previamente mencionado habría dificultado que la entrevistada pudiera asumir funciones de cuidado y preservación personal en su relación de pareja con el denunciado. Se presume la presencia de condiciones de vulnerabilidad referidas a la edad de la entrevistada al momento de iniciar la relación de pareja y a la falta de redes familiares de contención en aquel momento, que habrían favorecido la predisposición a entablar un vínculo de pareja con gran dificultad para implementar medidas de resolución adaptativas. Respecto a los mecanismos defensivos, entendidos como el patrón habitual de pensamientos, sentimientos y conductas a los cuales el sujeto apela para enfrentar conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo, se infiere que vinculado a los hechos que se investigan en los presentes autos, la peritada tendería principalmente a la operatoria de la Disociación. Es decir que la entrevistada tendería a disociarse frente a situaciones que al Yo le resultan desagradables y que por ende puede sentirse desbordado o invadido, separando los acontecimientos de la realidad de los sentimientos y emociones que éstos conllevan a los fines de superar momentos adversos. Es decir, que en el caso que nos convoca se objetiva en la entrevistada un estado de despego y desconexión que le serviría para protegerse de los recuerdos traumáticos. En este sentido, se presume que actualmente el mecanismo de disociación aparecería exacerbado, en su estructura de personalidad frágil, quedando el contenido de la ideación desafectado. Asimismo, surgen características de personalidad de tipo evitativa y de negación, es decir que la entrevistada tendería a la evitación deliberada de pensar en las conductas de violencia desplegadas por el denunciado hacia su persona, apartándolos de su mente como recurso de protección personal. Al momento de la presente valoración, se presume que la creencia religiosa de la Sra. M. M. H., sumado a un continente*

familiar presente en la actualidad actuarían como factores protectivos en la entrevistada. - Si se observan en ella conflictos que hagan presumir que pueda haber sido víctima de hechos como los que se investigan. - Si se observan la existencia de un contexto de dominación, subordinación y/o manifestaciones de control y/o desigualdad de poder y/o discriminación de alguna naturaleza, y/o específicas de género; en su caso, manera en que se evidencia. De todo lo valorado en la presente intervención se infiere que la Sra. M. M. H. habría sostenido una modalidad vincular con el denunciado asimétrica y disfuncional, sin capacidad de planificación o proyección a futuro. En este sentido, se presume que dicha modalidad vincular habría estado atravesada por la existencia de posicionamientos desiguales en el que la entrevistada habría quedado relegada a una posición de subordinación respecto del denunciado. En este mismo sentido, de lo valorado se infiere que habría sido un vínculo de carácter conflictivo con presencia de violencia en sus diferentes modalidades (física, psicológica, sexual) en el cual habría estado la presencia de conductas de control, celos, desvalorización, humillaciones, conductas de denigración por parte del denunciado hacia la entrevistada. En concordancia con esto, se presume la existencia de episodios violentos, caracterizados por su repetencia y cronicidad los cuales habrían aumentado en frecuencia y gravedad. En este sentido, se infiere que, ante las conductas violentas por parte del imputado, la Sra. M. M. H. no habría podido implementar acciones adecuadas para su resguardo, condicionada por los sentimientos de temor hacia el denunciado. - **Presencia de indicadores de mitomanía, fabulación y/o confabulación.** En relación a su relato y respecto de los sucesos que se investigan, la Sra. M. M. H. brinda un relato claro, ofreciendo datos acerca de los motivos que dieron lugar a la presente intervención judicial dando cuenta de una conflictiva vincular con el denunciado con coherencia lógica. Asimismo, se objetiva un relato coincidente en detalles con lo que denunciado. **No se advierten al momento del examen elementos compatibles con tendencia a la fabulación, mitomanía y/o confabulación de orden psicopatológico.** - Si requiere

*tratamiento de carácter médico y/o psicológico. - Cualquier otro dato de interés para la causa. Se sugiere el inicio de tratamiento psicológico con modalidad ambulatoria e interconsulta con psiquiatría. Asimismo, se sugiere medidas tendientes a evitar posibles situaciones conflictivas como las investigadas entre las partes”.*

**IV.2.b.** En la continuidad de su declaración en el debate, ya ingresando al análisis de los presentes autos, y la intervención que realizó sobre la persona de la denunciada, indicó: *Se hicieron tres entrevistas, en la segunda participó una perito de control de la defensa y luego una perito de control de la querella, se le explicó a M. M. H. en qué se basaba la intervención, se la veía muy tímida, y se advirtió que ella tenía un relato claro y coherente, que se expresaba con palabras que el interlocutor podía comprender y entender; se le hizo preguntas personales para hacerla sentir más cómoda. Se le solicita que explique en qué consiste el mecanismo de disociación, a lo que la experta responde: es un mecanismo psicológico inconsciente, es algo que uno no elige, es un elemento que viene con la personalidad, tiene que ver con separar el sentimiento o emoción de la vivencia, es un mecanismo de protección para no conectarse con el momento o evento que genera gran angustia a la persona, eso impide que la persona se conecte mucho. Se tiene en cuenta que la pericia es un contexto movilizante para la persona, este mecanismo de disociación se vio en ella.*

En cuanto atañe al mecanismo de disociación, la Licencia expresó que *es una discordancia entre lo que se cuenta y la emotividad, una falta de congruencia entre lo que se cuenta, por ejemplo, cuento algo doloroso de un familiar, diciendo que me angustia y genera dolor, y me río, o no lloro, o no se me quiebra la voz.* El Fiscal expresa que hay una rama de la psicología que analiza la concordancia entre el lenguaje verbal y no verbal, la licenciada aclara: *el mecanismo de la disociación, como mecanismo de protección, es distinto a algo patológico que sería un indicador de psicosis.* Se le consulta si la disociación como mecanismo de defensa puede variar, responde: *hay que tener en cuenta las características de las personas, el*

*proceso psicoterapéutico puede ayudar; en el caso concreto, ella –M. M. H.- no lo estaba haciendo al tratamiento, tiene que ver con un proceso, todo lo que sea factor protectorio, todo lo que sea apoyo, como social, familiar, si se está realizando un trabajo, eso siempre es saludable, en la medida de que la persona lo identifique como que le está haciendo bien. Se la interroga por los detalles precisos que M. M. H. dio, si ello es frecuente, a lo que la Licenciada respondió: es frecuente, hay casos que un síntoma del trastorno estrés post traumático es olvidar parte del evento traumático, pero eso sucede en algunas personas, hay otras que no lo presentan, que recuerdan los detalles, pero igualmente pueden tener otros indicadores de estrés post traumático, tiene ver con la particularidad de cada uno, de cada psiquismo. El Representante del Ministerio Público solicita la incorporación del Informe Pericial, no habiendo objeción de las partes, el Tribunal dispone en dicho sentido.*

*Interrogada por el punto en que reza “se infiere que la Sra. M. M. H. habría tenido una relación asimétrica y disfuncional”, para que diga si ello surgió del relato de M. M. H. solamente, o había otros indicadores, a lo que la testigo respondió: eso surge de las tres entrevistas y de lo leído del expediente, de lo que estaba incorporado hasta ese momento.*

*Preguntada para que diga si la periciada presentaba indicadores de mitomanía, confabulación y fabulación, la Licenciada contestó: mitomanía tiene que ver con una cuestión psicopatológica, la confabulación tiene que ver con aquellas personas que han sufrido un accidente o algo personal y presentan lagunas las que rellenan con eventos que no son reales, y la fabulación es relatar un hecho que no es real como si lo fuera; pero que esos tres conceptos, de orden psicopatológico, no se observaron en la periciada; se vio un discurso no atravesado por interceptación del pensamiento, como alucinaciones, el discurso era coherente, M. M. H. no presentaba indicadores de confabulación, fabulación o mitomanía.*

*Preguntada para que diga si el relato estuvo influenciado, la perito contestó: no se advirtió, si hubiera estado identificado se habría dejado constancia en la pericia. Consultada por si sabe que hubo dictamen en disidencia, expresa: no lo sé, pero la instancia de deliberación se hizo*

*solamente con la perito de control de la defensa porque la otra parte no pudo estar.*

A preguntas de la apoderada de la parte querellante, dijo:  *fueron tres entrevistas, en la primera se abordó la cuestión de sus datos personales, en la segunda se profundizaron los datos de la denuncia, y en la tercera fueron técnicas psicológicas. Se le pregunta si el número de entrevistas es algo habitual, la Licencia responde: ello no es una regla, se hace en función del caso, se hace una primera entrevista y luego se ve cuantas más tienen que ser. En el caso, a M. M. H. en la primera entrevista se la veía muy tímida, hay personas que necesitan más de una entrevista para soltarse. Preguntada si las personas que relatan estas cuestiones, el recuerdo les significa una revictimización, la experta sostiene: relatar una relación traumática varias veces, depende de las personas, hay algunas que necesitan por un tema de la reparación, otras quieren que la pericia sea rápida para no seguir contando, ello tiene que ver con una cuestión subjetiva y modo de ser individual. Se le consulta cómo la caracteriza a M., a lo que respondió: no hubo reparos en su participación, si ella hubiera dicho “no”, no se hace la entrevista y se deja constancia de ello, pero sí hay personas que necesitan que todo sea más lento, más cuidadoso, hay que respetar si las personas quieren venir una vez más o dos veces más, respetar eso, hay algunas pericias que no se pueden responder porque la evaluación no fue muy completa, M. M. H. participó cada una de las veces. Ella podía discernir la modalidad de vínculo que tenía con su pareja actual y la que había mantenido con el denunciado, podía describir cómo había sido el vínculo que había transitado y cómo era el de ahora. Interrogada por si el mecanismo de disociación admite grados, la Licenciada dice: el mecanismo de defensa no es lineal, una persona puede usarlo y ante determinadas circunstancias, desde lo fenomenológico, cambia, no es algo lineal ni definitivo, hay posibilidades de reelaborar esa situación, porque si bien es un mecanismo defensivo que sirve, la extensión trae dificultades en elaborar la situación, además, el mecanismo es inconsciente, uno no elige cuando aparece o desaparece.*

A preguntas del Dr. Hairabedián, dijo:  *la pareja nueva de M. era conviviente al momento*

*de practicarse la pericia, no recuerdo el nombre y apellido, pero generalmente lo suelo preguntar, verifica en sus anotaciones, y agrega, Néstor Fabián Baccari, 35 años, hacía un año que estaba en pareja, ese fue el nombre que registré. Consultada si la peritada fue acompañada por esa pareja, dijo: fue con la madre, no sé si todas las veces, pero recuerdo que fue con la madre. Preguntada si sabía si M. M. H. hacía actividades, respondió: se dedicaba a las actividades del automotor, me dijo que estaba teniendo salida, hacía el secundario en un curso en modalidad a distancia. Se le interroga si es indispensable o no el expediente para tener una evaluación completa de la persona interesada, expresa: desde mi opinión, sí, los peritos de control habría que consultarles a ellos si tienen acceso al expediente, algunos peritos dicen que sí y otros que no, pero no tengo una estadística. Preguntada, si la madre estuvo presente en el acto pericial, la perito dijo: no, la entrevista se hace con la persona por la cual se solicita la intervención, a veces nos pasa que quiere entrar un familiar y se le dice que la entrevista es solo con la persona entrevistada.*

*A preguntas del Dr. Buteler, respondió: cuando digo que pudo distinguir su relación nueva con la anterior, me refiero a que se le pidió las características del vínculo que tenía en su momento y lo comparó con la relación anterior. En la tercera entrevista no se hizo presente la perito Gaitano, de la Defensa, y el Dr. Camacho dispuso que se hiciera igual porque las partes estaban notificadas. Luego, en la deliberación no estuvo presente la perito de control de la querella.*

*A preguntas de la Sra. Vocal, Dra. Blanc, sostuvo: es muy amplio lo que puede llegar a pasar al momento de la deliberación, a veces como perito oficial decimos que vamos a poner algo y los peritos de control te dicen que no pueden decir si hay acuerdo porque no sabe qué va a escribir, a veces hay un acuerdo expreso y luego uno se encuentra con un informe en disidencia; en este caso la perito de control me dijo que luego de ver bien el expediente iba a hacer el informe, en el acta de pericia no se ponen las conclusiones, sólo las entrevistas y que se hace la deliberación.*

A consultas del Sr. Defensor, Dr. Hairabedián, dijo: *solamente surgió un vínculo sentimental con el nombre Baccari.*

A preguntas de la Dra. Trotti, dijo: *cuestiones textuales no se ponen en la pericia, se trató la imposibilidad de pedir ayuda o solicitar a su entorno ayuda, y de las tres entrevistas resultó el gran temor de que el imputado le hiciera daño, ese temor se vinculaba con cuestiones de amenazas, daño a sus hijos, también hizo referencia al temor de la posibilidad de que su pareja recuperara su libertad.*

**IV.3. Rosa del Valle B.,** madre de M. M. H. En ocasión de haber sido citada a juicio para brindar su testimonio, espontáneamente dijo que estaba citada porque *“H. quiso matar a mi hija”*.

A preguntas del Sr. Fiscal de Cámara, contestó: *“a M. M. H. la llevaron en ambulancia hasta el dispensario de Colonia Tirolesa, luego a Jesús María, y luego la trajeron al Hospital San Roque. Cuando llegué allí estaba con respirador a mano, cuando ella estaba subiendo al ascensor, para llevarla a terapia, baja un médico y me dice que la única posibilidad de que mi hija viviera era sacarle el hueso de la cabeza, y me hicieron firmar que estaba de acuerdo, y que mi hija no tenía posibilidad de vida. A cada rato venían y me decían, a mí y a mi esposo, que estábamos pegados a la terapia, que ella seguía con vida, así fueron tres días seguidos. Yo tomo contacto en el dispensario porque me avisó Dani, en el Dispensario mi hija se quejaba del dolor en la frente, como que le faltaba el aire, y movía mucho la mano derecha, y se quejaba del dolor de la pierna, eso nada más. Dani estaba en la puerta de donde lo estaban atendiendo y me pedía el celular de mi hija, que Nancy me lo había dado, yo se lo entrego, luego nos cargaron a la ambulancia y nos llevaron a Jesús María. Yo no le pregunté qué le había pasado, como Dani me había dicho que era un accidente, pensé eso. En la ambulancia hacia Jesús maría no tuvimos oportunidad de hablar porque ella empezó con vómitos fuertes, y la enfermera le pedía al conductor que apurara el camino, el vómito era con presión, era líquido, color marrón, luego de eso yo tengo contacto con M. M. H. A*

las tres semanas, cuando ella se despierta, ella quería ver a su hermano, me preguntó cómo estaban C. D. H. H. y Z. S. H. H.. Yo tengo cuatro hijos, M. M. H. es la única mujer, M. M. H. es la tercera, a mis nietos para esa época, 2018, sinceramente les llevaba yo los alimentos, porque Daniel H. trabajaba en la Municipalidad y el Secretario, Lucas, no había lunes que no me hablara para decirme que H. no iba a trabajar nunca; yo pagaba el alquiler, le llevaba los alimentos a mi hija, los pañales a Z. S. H. H. y CDHH. Mi hija la tenía a Z. S. H. H. como si fuera una muñequita de cristal, la protegía mucho, y a C. D. H. H. la mamá de Daniel lo llevaba, siempre trataban que mi hija no tuviera a sus dos hijos juntos. Cuando M. M. H. se despierta, al principio hablaba muy despacito, le sacaron el respirador, y le costaba hablar, hacía señas con el dedo, una vez era no, y dos veces era sí. Luego, ella volvió a etapa cero porque le agarró meningitis, volvió a estar intubada, de nuevo nos decían día a día se seguía con vida, estuvo un mes más, no podía tener nada de papel o lápiz ahí adentro. Cuando le dan el alta fue a la casa de Dani, yo le pregunté si quería ir a mi casa, que la cuidábamos nosotros, o si quería ir con Dani. Dani entró una sola vez a terapia porque yo le pague el remis, yo pensé que ella lo quería ver, Dani me dijo que no iba porque le hacía mal el colectivo y por eso le pagué un remis, según él, usaba unas gotas y una cinta arriba de la nariz porque decía que le faltaba el aire, él fue y luego de que salió a ella le agarró depresión, le tuvieron que poner sodio para poder repuntarla. Cuando le pregunté si quería ir con nosotros o con Dani, me dijo que, con Dani, no me explicó por qué, y eso que yo le había dicho que viniera con los niños y Dani. Los niños estaban en la casa de la mamá de Dani. Cuando le pasa esto a mi hija, Dani y Héctor D. a las 6 hrs. de la mañana hicieron la mudanza con el camión de la Municipalidad. La Primer semana, cuando le dieron el alta a M. M. H., estaba Dani, se quedaba, porque según el yo no la iba a saber manejara mi hija, cuando yo fui la que la cuidó todo el día junto a mi esposo. Otro día yo iba ir a cuidarla y Dani me dijo que no fuera porque ella estaba descompuesta y él no iba a trabajar; luego, yo fui a la tarde con mi esposo para bañarla y él me dijo que la había podido bañar solo, y al

*otro día me dijo que no iba a la Municipalidad porque la había sentido con fiebre a mi hija; si íbamos a la casa de Daniel para ver a nuestra hija él se iba a la cocina y dejaba con nosotros a su madre.*

*Nosotros pagábamos a Nico para hacer la fisio, y no fue más porque Daniel le decía que no fuera, porque M. no quería hacer la fisio, que estaba cansada.*

*Preguntada si conocía a Héctor D., refirió: Yo a Héctor lo sentí nombrar como “Pelado” por Dani, yo lo tenía como pelado y me imagina que era un hombre grande, pero cuando yo estaba en el Hospital de Jesús María necesitábamos el documento de mi hija; yo lo llamo al Dani para que me consiguiera el documento y él me dice que le había dicho a mi esposo que lo empeñó para poder comer, yo le dije que se fuera ya para hablar con esa gente, a la media hora me dijo que se fue a la casa de la gente donde lo había empeñado y lo había conseguido, con empeñar entendí que dejó el documento para que le dieran dinero para comprar comida, y cuando devolviera el dinero le devolvían el DNI. Él me dijo que me iba a mandar el DNI con el “Pelado”, al Hospital de Jesús María. Al ratito llegó el “Pelado”, el Dani me dice que estaba afuera el “Pelado”. Cuando salgo veo a un muchacho joven, dentro de lo que yo me imaginaba, y me pregunta cómo estaba la M., le explico cómo estaba, y le preguntó cómo la había encontrado, porque el Dani me dijo que él la había encontrado, y me dice **“que la M. le cuente después la verdad”**. Tipo a las 4 de la mañana, que ya le habían hecho la cirugía a mi hija, entre el domingo y el lunes, Héctor me manda un mensaje, me dice que es Héctor D., yo le dije que M. seguía con vida. Luego, el Dani me pregunta “¿Usted qué piensa, que Héctor la quiso matar a la M.?””, yo le dije que no lo conocía, que era él su amigo. Una noche, Dani me dijo que era un accidente y a la otra noche me dice que si yo pensaba que Héctor D. la había querido matar, yo sabía que Héctor la había encontrado porque Dani me llamó y me dijo que M. se había caído y que el “Pelado” la había encontrado cerca de la casa; yo no pensaba nada malo, estaba muy concentrada en lo que me decía el médico. Cuando Dani me dijo si yo creía que el “Pelado”*

la había querido matar, yo le dije que cómo iba a saber yo, si él era su amigo, cuando el Dani lo acusa de haber querido matar a mi hija, le reenvió el audio a Héctor, que Dani me dijo que pensaba eso por los estados que tenía Héctor D., ponía como los dibujitos de un payaso que eran de asesinato, con estado me refiero al WhatsApp, no a la foto de perfil. Yo le reenvió el audio a Héctor, y le pregunté por qué el Dani lo estaba acusando, Héctor en el acto me reenvió todos los audios, y en el primero se escucha el audio de Héctor gritando a Dani que mandara la ambulancia y los gritos de mi hija quejándose, eran gritos igual que los de Héctor, eran diez audios que me permitieron concluir que quien encontró a M. fue Héctor. **Luego él me dice que creía que era Daniel porque salió detrás de una planta, que él llegó antes que la ambulancia.** En esa época Daniel no tenía ni bicicleta, Dani le decía que ya había llamado a la ambulancia, que tuvo que llamar a la policía porque la ambulancia no le respondía. Daniel respondía a los audios de Héctor como una persona que estaba parada y mandando audios. **Yo en el acto pensé que no había sido un accidente,** cuando mi hija estaba en terapia yo, casi siempre, estaba pegada. Cuando llegué a la Comisaría, me atiende Edith y me dijo que era dudoso, porque la moto estaba para un lado y mi hija para otro, me preguntó si yo quería hacer la denuncia en contra de Dani y Héctor, yo le dije que no podía hacerla porque no podría hacer la denuncia contra alguien sin saber si fue, que si yo hacía la denuncia, y Daniel caía preso mi hija se iba a enojar mucho conmigo, que tenía fe que si era así, mi hija se iba a sentar conmigo. Luego, un día Dani nos dejó llevar a mi hija al culto, Dani fue pero en la mitad del culto dijo que lo llamó su madre para que comprar la carne, entonces mi hija se quedó con nosotros, **cuando llegamos a casa mi hija me llama a mi cuarto, y me muestra sus piernas, estaban todas moradas,** yo le pregunté si se había caído, y no me imaginé que el Dani le pegaba de esa forma, **ella me dijo que siempre le pegaba, y que ella no podía contar porque la había amenazado con los hijos.** Ella nunca venía a casa con los dos niños, el Dani siempre le hacía quedar a uno de los niños. Yo la quise llevar a la Comisaria, y ella me dijo que no porque Dani tenía a CDHH, entonces tuvimos que ver cómo

*hacíamos para sacar a los niños y a ella. A la semana cumplía mi sobrinita, yo hablé con el Dani para traer a M. y los niños al cumpleaños, le dije que estaba invitado, él me dijo que iba; cuando voy a buscarlos, él me dijo que no iba. Mi hija se vino con lo puesto, lo único que tenía era la medicación, ni un pañal. Hizo la denuncia, la revisaron, vieron los moretones. Apenas saqué de la casa a M., con los dos nenes, fuimos a la Comisaría, ella tenía mucho miedo que Dani viniera a quitarle a los niños. Siempre estaba él o estaba la mamá con uno de los niños, generalmente se lo hacía quedar la mamá del Dani al CDHH. El papá de Dani falleció al tiempo que a M. le dieron alta. Daniel trabajaba en la Municipalidad, yo lo conocí cuando ella me dijo que andaba con él, y vino a casa, creo que para ese entonces trabajaba en la Municipalidad. Él perdió el trabajo al poco tiempo que falleció el papá, sé que el motivo de despido porque Lucas Laurel, Secretario, me dijo que le iban mandar la carta de despido el día que le pasó esto a mi hija, pero cuando le pasó le dieron un tiempo más, pero que no tenía que faltar, y yo ya lo había hablado, él siempre faltaba porque tenía hemorroides o alergia, siempre le hacía una médica la receta médica. Luego, Dani me dijo que estuvo hablando con Mira –que se postulaba para intendente y tenía un puesto en la Municipalidad–, que le puso el abogado, y que Mira le decía que entrara al galpón y se cortara un dedo para poder cobrar, por eso le dije a Lucas Laurel que no le permitieran entrar al galón al Dani. Luego de que perdiera el trabajo, yo me cansé de decirle que les faltaban cosas a los chicos. Dani me dijo que estaba trabajando con un García, no sé qué hacía, y luego me dijo que estaba con una gente que limpiaba piletas. Néstor Baccari fue hace poquito el novio de mi hija, convivieron un mes, en el departamento de la casa de él, ya no siguen en pareja, no sé por qué, tampoco le pregunté a mi hija. Yo declaré en la Policía, tres veces, en el Polo de la Mujer, tres veces más, y en Tribunales dos o tres, en Tribunales declaré cómoda y bien, dijo lo que sabía, en el Polo de la Mujer igual, pero en la Policía, siempre estaba el policía H., siempre me decía que volviera a los cuarenta minutos, me ponía peros.*

A solicitud del Fiscal para ayudar a la memoria de la testigo y/o aclarar contradicciones se incorpora las declaraciones que prestara durante la investigación preparatoria, con la conformidad de las restantes partes.

Dicho esto, se procede a la transcripción de dichas declaraciones, a saber: primera declaración data de fecha **19/09/2019** (ff. 47 bis/vta vta, EE 7946939 (corresponde a ff. 7/7 vta. del expediente papel n° 11146182, foliatura original); la segunda, de fecha **2/8/2022** y la tercera de fecha **15/08/2024** y se advierte a ff. 334/337.

En la primera oportunidad el **19/9/2019**(ff. 47 bis), B. manifestó: *Que es la madre de M. M. H., la cual el día 2 de septiembre de 2018 sufrió un accidente, que a raíz de ese hecho su hija tiene una placa de titanio en la cabeza y también tiene colocados un regulador y una válvula. Que el día sábado 14 del corriente mes y año le fueron a buscar a M. M. H. y a sus nietos en horas de la mañana, como habitualmente lo hacen, que una vez en su domicilio la dicente le comenzó a preguntar si recordaba algo del accidente, debido a que tiene sospechas sobre su yerno D. N. H., ya que hay circunstancias que le resultan dudosas. Que al estar mejor su hija, comienzan a hablar, que M. M. H. le hizo referencia que recuerda ir conduciendo la motocicleta, que vio un bulto al frente, a varios metros t que al pasar por el lado es que pierde el conocimiento. Que al estar relatando lo sucedido, es que M. M. H. le manifiesta que Daniel la golpea, que la ha golpeado desde que viven juntos, desde hace aproximadamente cinco años, que después de estar internada, cuando estaba en la casa a la espera de la colocación de la prótesis en la cabeza, que su marido la golpeaba a la altura de las piernas, pero no que no decía nada por temor, ya que H. le decía que la iba a matar. Que la declarante manifiesta que el día 17 de enero del corriente año (evidentemente se refiere al 17 de septiembre, porque en enero de 2019, M. M. H. estaba internada), fue a la casa de su hija para estar con ella, que al cambiarle el pañal, observa que su hija tenía moretones en sus piernas, por lo que le pregunta qué le había pasado, pero no le contestó, que en esos instantes ingresa a la habituación Daniel,*

*quien le dice ‘vio suegra cómo tiene las piernas, todavía tiene los moretones de los golpes que le dieron las enfermeras en el hospital’, que la dicente le creyó, pero que al tomar conocimiento delo narrado por su hija, recordó que Daniel entró una sola vez al hospital. Que su hija le contó que su marido la continuaba golpeando y que la amenazaba. Que en horas de la tarde Daniel la llamó y le pidió que regresara a la casa, por lo cual la llevaron para que éste no se enfadara. Que el día domingo del corriente la buscaron nuevamente a M. M. H. y una vez en su casa, le contó que su esposo le había golpeado en las piernas a la madrugada, que la había tirado la ropa afuera y las pastillas para las convulsiones al inodoro, que la había amenazado que la iba a matar cuando se durmiera, que nadie se iba a enterar qué le va a pasar, al igual que con el accidente, que fue el culpable. Que la dicente manifiesta que en el mes de diciembre de 2018, sin recordar con precisión la fecha, la señora Antonia Campos, alias ‘Morena’, le llamó para advertirle que había escuchado gritos que provenían de la casa de su hija, como si estuvieran golpeando a alguien, por lo que de inmediato se comunicó con Daniel H. para consultar qué sucedía y éste le contestó que no pasaba nada, que seguro eran los vecinos que le llamaban por envidia...”*

Con fecha 2/8/2022, B. dijo: “Creo que el día del hecho fue un sábado (no recuerda fecha, hace cuatro años), porque nosotros teníamos un evento de la iglesia por matrimonio, incluso lo habíamos invitado a ellos, a Daniel y a mi hija (M. M. H.) para que fueran, pero ella me dijo que no quería ir. Ese día a las 3 de la tarde más o menos, ella llegó a mi casa, en la moto de un tal Pelado, que hoy sé que se llama Héctor. Primera vez que la veía en esa moto, por eso yo le pregunté de quien era esa moto, ella me dijo que el Dani se la había sacado al Pelado, no recuerdo como era la moto. Mi esposo se tenía que ir a llevar a mi otro hijo hasta la Iglesia, él se tuvo que ir sin poder hablar M. con él. Ella ya estaba con miedo antes del golpe. Ese mismo día, a las 8 menos cinco de la noche M. me llama diciéndome de que no vayamos a la Iglesia, ella quería que nosotros vayamos a la casa de ella, quería hablar con su padre. Pero nos fuimos igual. Ese día, a la noche, después de las

12 o 12.30 de la noche, yo siempre antes de dormir le pregunto a mis hijos como están, le envíe un mensaje a M. y ella me dijo que estaba bien, que estaba con Dayana, esa noche era el aniversario de M. Yo la conozco a Dayana de vista, hacía pocos días que yo me enteré que era amiga de mi hija, ella vive en Colonia Tirolesa, pero no sé la dirección. Luego de que me comuniqué con M., me estaba poniendo el pijama, y me llama por teléfono el Dani y me dice que mi hija había tenido un accidente que se había caído de la moto, y que la estaban llevando al dispensario, todo esto habrá sido entre las 12.30 y 01 de la madrugada. Entonces con mi esposo salimos rápido hacia el dispensario, y cuando llegamos ahí, la estaban bajando de la ambulancia, y como yo había trabajado ahí en el Dispensario en limpieza, la doctora y la enfermera me dejaron pasar adonde la estaban atendiendo, y Nancy (la enfermera) me entrega el teléfono celular que se le estaba cayendo a mi hija del bolsillo, y mi hija se quejaba de dolor, le preguntaba que le dolía y me señalaba la frente, me decía que le dolía la pierna, y le faltaba el aire, hablaba a los quejidos, que le dolía repitiendo lo mismo. Ella estaba consciente, no dijo que le pasó, solo se quejaba de sus dolores. Ahí el Dani se asoma por la puerta y me pedía el celular de ella, y yo le dije que no, así nos comunicábamos con él con ese celular, ya que yo no tenía batería, él me dijo que no, no recuerdo bien porque, y yo se lo entregué al teléfono, y después yo me fui en la ambulancia con mi hija. En el dispensario M. habrá estado media hora, o menos, de ahí la trasladaron a Jesús María, me dejaron al lado de ella para que no la dejara dormir, mientras los médicos le iban haciendo estudios. Ella seguía quejándose de dolor. Después me sacaron de su lado, estaban mirando la placa, y me dice el médico que era gravísimo lo que tenía porque tenía destruido todos los huesos de la parte derecha del cráneo, ahí la cargan en la ambulancia de nuevo. La llevan en la ambulancia para hacerle la tomografía en un lugar que cubre la mutual. Hasta ahí ella estaba que se quejaba, ella me dice que le cuidara a mis nietos. Cuando llegó al Hospital San Roque, ya llegó con respirador, y ya no estaba consciente. Cuando la estaban subiendo para terapia, la bajaron directamente para cirugía,

*y ahí vino el médico corriendo, y nos dijo a mi esposo y a mí que firmáramos la autorización para sacarle el hueso del cráneo, y que nos despidiéramos, porque ella no tenía posibilidades de vida. Daniel, después que le dimos el teléfono se desapareció, recién lo volví a ver como a los cinco a siete días que yo le digo que viniera al hospital, porque pensé que ella quería verlo. M. no estaba consciente, pero faltaba él, y ahí me dijo que no podía viajar en colectivo porque asfixiaba. La policía que me hizo firmar los papeles, dijo que era sospechoso la forma de como la habían encontrado, porque dice que no estaba ella donde estaba la moto, porque la planta que ella supuestamente había chocado no estaba cerca, pero yo en ese momento lo único que pensaba era volverme al hospital a cuidar a mi hija. Yo estuve todo el tiempo con ella, él no la cuidaba a mi hija, es más yo le di dos veces plata para que se tome un remis, ya que él dice que se asfixia en el colectivo. Yo y mi esposo, turnándonos, la cuidábamos a mi hija, eso cuando salió de terapia y pasó a sala común. Cuando le dan el alta médica, la llevan a mi hija a la casa de Daniel, hasta que estuvo la plaqueta. Yo quería cuidarla a la mañana; pero Daniel siempre decía que no, que él no iba a ir a trabajar porque algo le pasaba a mi hija, o tenía diarrea, o vómitos, lo cual era normal hasta que estuvo la plaqueta. Esto fue tres meses después de septiembre del 2018. Ahí le colocaron la plaqueta, fue el 24 de enero 2019. Preguntada para que diga, qué sabe del hecho, manifiesta, nosotros –mi esposo y yo- en septiembre de 2019, cuando ya tenía media parálisis en la cara, fuimos a llevar a mi hija a la Iglesia que era Rey de Reyes (ahora cambio de nombre) en Colonia Tirolesa, pero luego volvimos a mi casa, y mi hija me dice que me quería mostrar algo, nos vamos a mi dormitorio, y se baja el pantalón, y **tenía todo morado las piernas, y yo le pregunto si se había caído o golpeado, y me dice: no, el DANI me pega**, y ahí me cuenta que siempre el Dani le pegó, que nunca les había contado, porque **la tenía amenazada de que iba a matar a los niños si nos contaba. Me dice que lo que le había pasado, no había sido un accidente, sino que había sido el Dani el que le había pegado con un fierro en la cabeza.** Yo le pregunte, M. porque decís eso, yo no lo podía*

creer porque no sabía que él le pegaba, y le pregunte si estaba segura, y ella me dijo que no, mami, estoy segura, **porque él también me lo dijo, porque anoche cuando me pegó, me quiso matar de vuelta, que dice que con un imán le quería desprogramar la válvula, y que le dijo así como no supieron que fui yo el que te pegó con un fierro, tampoco van a saber que fui yo el que te desprograme la válvula. YO inmediatamente me quería ir a la policía, pero ella me dice ma, la tiene a la Z. S. H. H., me dijo que si decía algo la va a matar, yo le dije que la policía iba a ir a buscarlas, y ella me contó que Daniel le dijo que apenas vea un móvil la iba a matar. MI hija lloraba cuando me lo contaba, tenía muchísimo miedo. Me dice tendría que sacar primero a la Z. S. H. H. y a Cruz para poder hacer la denuncia, y así fue que con mi esposo llevamos a mi hija a la casa, y después, intentamos toda la semana sacar a los niños, pero no podían, después le dijimos que invitaron a un cumpleaños de mi sobrinita a la Z. S. H. H. y a Cruz, y así la pudimos sacar a ellas y a mi hija. Así fuimos a hacer la denuncia. Continuando con el relato de lo ocurrido inmediatamente después del hecho, refiere que: la primera noche del hecho, cuando le hacen la operación a M., estábamos en el Hospital San Roque nuevo, Daniel por mensajes y audios me pregunta cómo estaba M., le dije que seguía viva, y ahí me dice “Rosa una pregunta que le quiero hacer”, y me pregunta que pensaba yo si él se iba a la casa de la madre con los chicos, porque la noche del accidente, fue el dueño de la casa a pedirle que se la entregaran. **Y ahí me dice, que opina usted? Cree que el Pelado –refiriéndose a Héctor- la quiso matar?** Yo le pregunte porque pensaba eso, y él me dice, que el Héctor le había estado mandando mensajes para saber cómo estaba M. porque tenía miedo de que se muriera. Le pregunté a Dani que pasó, le pregunté por qué M. estaba lejos de la casa, y me dijo que M. había ido a llevar a las nenas a la casa de Héctor, que habían estado durmiendo en la casa de Daniel y de M., y que la nena se había despertado y que quería que la llevaran. M. fue a llevar a las chicas en la moto a la casa de Héctor. Que M. le avisó a Daniel cuando salió de la casa de Héctor y que había dejado a las nenas, y como no llegaba y no llegaba, Héctor encontró a M. tirada,**

*por eso Daniel me dijo que pensaba que Héctor la había querido matar. Mientras que Dani me mandaba mensajes, me escribe el Pelado, diciéndome “yo soy el pelado, el dueño de la moto, y que quería saber cómo estaba M., y que Dani le pasó mi número”. Yo le pregunto qué había pasado, como la había encontrado, y él me dice, que cuando M. esté bien, sea ella la que me cuente lo que le pasó. Yo le reenvié el audio de Dani al Pelado, donde decía que sospechaba del Pelado, para ver qué es lo que me decía, y ahí el Pelado me dijo que no lo podía creer lo que estaba diciendo Dani, pero que M. le iba a decir la verdad, también me manda un audio el Pelado diciendo que él pensaba que el Dani había sido el que quiso matarla, porque cuando él le avisó que ya había salido de la casa de él y no llegaba a la de Dani, éste le respondió seguro esa puta se fue a ver a otro y la voy a matar. A pesar de esto, hasta que mi hija no me contó que Dani la golpeaba nunca pensé en que Dani podría haber hecho una cosa así. Yo cuando ocurrió el hecho, me ocupé de la salud de ella, y no me fijé en todo lo otro. Preguntada para que diga qué fue lo que le contó su hija M., declaró: Me dijo que el Dani se había quedado con el PELADO en la casa y con Dayana, supuestamente el Pelado y Dayana iban a tener relaciones en la casa de M. Y la mandaron a M. a cuidar a las nenas en la casa de Héctor, donde es un cortadero. Héctor estaba en la casa de él, y se fue a la casa de M. Ella dice que si ahora tendría su teléfono celular, el que Dani se quedó, podría comprobar toda la agresión que tenía él con ella, porque esa noche ella no quería quedarse cuidando a las nenas, y eso quedó en los mensajes que se enviaron. Agrega la declarante que: cuando M. le dieron el alta, unos dos meses después Héctor empezó a ir a la Iglesia evangelista, y yo era su líder, y él en una ocasión me contó que M. era la que llevaba esa noche a sus hijas a la casa de él, y cuando yo me entere que en realidad M. iba a cuidarlas esa noche, le mandé un mensaje preguntando porque me mintió, y me contestó que le pregunte al Dani para saber qué es lo que paso esa noche, después me bloqueó. Que la dicente no posee ninguno de los mensajes a los que refiere. Que no posee el teléfono de Héctor. Agrega que: Yo sé que si Héctor*

*declarara, diría todo lo que realmente pasó, los compañeros de trabajo de la Municipalidad – de limpieza y de agua- me dicen –no especifica quién- que Héctor aún tiene miedo de ir preso por lo que hizo el Dani. No aporta datos de estos compañeros, porque sabe que son amigos de ellos dos, y no van a contar de esto. Preguntada para que diga si conoce la relación existente entre Héctor y Daniel, dijo: Daniel le dijo a M. que eran pareja, y por eso quería matarla para quedarse con las hijas y sacársela de encima a ella. Preguntada para que diga si volvió a ver a Dayana, manifiesta que no, no hablé nunca con ella...”*

De la declaración del **15/8/2022**, surge lo siguiente: “...**Preguntada por la fiscalía para que diga si M. M. H. tenía experiencia en conducir motocicletas, si era de conducir rápido, si usaba casco, dijo:** si conducía una 110 que era mía, siempre con cuidado. Cuando ella le hacía falta venir a mi casa yo se la prestaba a la moto, ella solía manejarse a veces en esa moto. **Conducía despacio, era cuidadosa, siempre ha sido así y ahora más. Siempre usaba casco. Preguntada por la fiscalía para que diga si sabe si M. M. H. usaba casco el día del accidente, dijo:** no estaba utilizando, yo le pregunté a la enfermera y me dijo que no había casco. M. M. H. me dijo que no había usado casco, luego de que se recuperara, tenía puesta una gorra porque esa noche hacía mucho frío. Incluso la gorra después en el campamento una vez que fuimos a dar el curso de crecimiento de la iglesia me la entregaron los chicos. Preguntada por la fiscalía para que diga si puede precisar a qué hora, si es que recuerda, Daniel la llamó para informarle el accidente, dijo: yo calculo que ese día teníamos una reunión de matrimonios de la iglesia, llegamos 12:15, yo me había puesto el pijama ya, asique calculo que entre las 12:30 y la 1 de la mañana. **Preguntada para que diga si fue al lugar del accidente o si fue directamente al dispensario:** fuimos directamente al dispensario, a M. M. H. la estaban bajando de la ambulancia cuando llegué. Fuimos mi esposo, mi hijo mayor, mi nieta y Emir que ahora tiene 15 años, fuimos en el auto. **Preguntada por la fiscalía para que precise quienes estaban ese día en el dispensario, de lo posible incluso que aporte nombres y apellidos de enfermera y conductor de la ambulancia, ¿Daniel estaba en**

*el dispensario?, dijo: estaba la doctora, que no recuerdo su nombre, la enfermera Nancy Cardozo y el conductor de la ambulancia que se llama Mario. Éstos últimos dos siguen trabajando en el dispensario. Cuando yo ingreso al dispensario, Daniel H. no estaba. Cuando la enfermera le saca la campera, y me da el celular de M. M. H., de atrás aparece Daniel H. Ahí en ese momento, me pide el celular de ella, y yo le digo que mi celular no tenía batería, que me lo deje para que nos contactemos entre nosotros ya que la tenía gratis a ella. Me insistió que le diera el teléfono porque él decía que no tenía batería, él quería el teléfono. Ahí le hice entrega del celular. Después de eso no lo vi más a Daniel. Luego de unas horas me piden el documento de identidad de mi hija en el hospital, entonces mi esposo se dirigió a la casa de Daniel para buscarlo. Él le dijo que no lo encontraba, después mi esposo me llama y me avisa esto. Yo me comuniqué con Daniel, y me dijo que en realidad había empeñado el documento de identidad de mi hija por plata para comer, y después él fue y recuperó el documento. Me envió el DNI con el “pelado”, que después supe que se llama Héctor D. Él me acercó el DNI aproximadamente entre las 6:30 y las 7:00 de la mañana del domingo. Yo buscaba un hombre grande porque pensaba que era un hombre grande. Me encuentro con él fuera del hospital y me entrega el documento. Le pregunté qué fue lo que pasó y por qué estaba mi hija allá. Me dijo Héctor que M. había llevado sus dos hijas a su casa en la moto de Héctor y que luego de 15 minutos Daniel le consultó si M. había salido porque no había llegado a su casa. Ahí Héctor dice que sale a buscarla por el camino a ver si la encontraba, y que fue ahí que la encontró. Serán 2 cuadras de la casa de Héctor, y son cuadras muy chicas, no hay posibilidad de que ella haya ido fuerte por ahí. Después M. M. H. me contó que Héctor, Daniel y Dayana quedaron en la casa de M. M. H. y Daniel, mientras que ella se había ido a cuidar a las hijas de Héctor al campamento. M. M. H. me dijo que las hijas de Héctor nunca fueron a la casa de Daniel y M. M. H., que ella se fue sola a cuidarlas. Me dijo que ella le mandaba mensajes mientras las cuidaba a Daniel, pero que él la amenazaba para que se quedara ahí a cuidar a las nenas. En ese momento en que*

Héctor me entrega el documento me dijo “cuando M. esté bien te va a contar lo que realmente ha pasado”. **Preguntada por la fiscalía para que diga quien le comentó o le dijo que el accidente de M. era extraño o raro, dijo:** Mario y Nancy, el conductor y la enfermera. Nancy me dijo que M. no estaba en donde supuestamente debía encontrarse en el accidente, y que la moto tampoco estaba cerca de M. Y me dijo fíjate. Mario me comentó lo mismo. Esto fue en los primeros momentos, yo no me imaginé nada de esto. Yo a Nancy y a Mario los conozco porque yo trabajaba en la Municipalidad. En ese momento nadie más me dijo nada. No recuerdo si fue esa semana o después, Edith que es la comisaria o policía, mientras yo estaba en el hospital me llamaron para que vaya a dar una declaración. Yo fui y Edith me dijo esto mismo porque era raro cómo la habían encontrado. Dice que primero fue la policía y después la ambulancia. Según Daniel, Héctor llamó primero a la policía y después a la ambulancia. Pero según Héctor, fue Daniel quién llamó. **Preguntada por la fiscalía para que conteste si sabe dónde está el teléfono que usaba M. en aquella época, dijo:** nunca más lo vi, según M. M. H. Daniel lo rompió. **Preguntada por la fiscalía para que diga quien cuidó a M. en el Hospital San Roque, dijo:** mi esposo y yo. Un tiempo estuve con placas cuando estaba M. en sala común, y la líder de ella, Paula, no recuerdo su apellido, fue a cuidarla una semana más o menos. **Preguntada por la fiscalía para que diga si Daniel H. fue a cuidar M. M. H. al hospital, dijo:** entre medio del alta médica y la colocación de la plaqueta en la cabeza fue el único tiempo que Daniel cuidó a M. un solo día, en realidad una sola noche, que la tuvieron que internar porque estaba con fiebre y vómitos. Los días que estuvo internada, en terapia o en sala común, sólo fue a verla una sola vez. Él me decía que no quería ir porque le faltaba el aire en el colectivo. Yo le pagué el remis para que viniera, entró salió y se fue. El día que le colocaron la plaqueta a M. si fue y le pagamos nuevamente el remis, era la última operación de M. Nosotros queríamos que esté. Después de la cirugía el médico le pidió a Daniel que se quedara con M. porque yo estaba con los pies muy hinchados. Entonces el

médico me pidió que me fuera. Cuando nos estábamos yendo, me llamó Daniel para decirme que M. estaba grave que tenía líquido en la cabeza, y nos volvimos directamente al hospital. Cuando llegamos, el médico nos dice que M. estaba de nuevo en terapia que se le había juntado el líquido, y que teníamos que esperar. Daniel estaba ahí. Los médicos le sacaron el líquido a M. y la lograron estabilizar. Una semana estuvo aproximadamente en terapia, pasó a sala común. Cuando le dan el alta, M. va a la casa con Daniel. Yo la cuidaba a la mañana, dos o tres veces. Daniel después me llamaba y me decía que no iba a ir a trabajar porque M. tenía vómitos, o diarrea. Una vez fui a ayudar y no me abrió la puerta porque me dijo que iba a despertar a mi hija. Él no me permitía cuidar a mi hija. Sí íbamos a la tarde cuando salíamos de trabajar todos juntos, mi esposo, yo y mis hijos. Sí nos permitía entrar, M. siempre estaba tapada. **Preguntada por la fiscalía para que diga si H. no perdió su trabajo en la Municipalidad por las faltas que tuvo por cuidar a M., dijo:** si lo echaron por eso. Desde antes que pasara esto, Lucas Laurel, secretario del intendente, y me dijo que no lo echaban por los nenes y porque me conocían. Pero antes del accidente ya tenían la carta de despido, no se la enviaron por lo que le pasó a M. A la municipalidad decía que estaba siempre cuidándola, sobre todo cuando M. estaba hospitalizada. **Preguntada por la fiscalía para que diga si conoce a Héctor D. (“pelado”), y si alguna vez tuvo contacto con él, dijo:** si lo conozco, la primera vez que lo vi fue en el Hospital de Jesús María cuando fue a llevarme el documento de mi hija. Después cuando M. estaba internada, Héctor fue a la iglesia y él todo el tiempo me decía cuando la M. esté bien ella me iba a decir qué fue lo que paso. Yo le mostré una foto de cómo estaba mi hija, y me dijo que M. iba a vivir y que me iba a contar lo que pasó. Yo no recuerdo si yo le di mi teléfono o si Daniel se lo dio. A las 4 de la mañana, estábamos en el hospital me mandó primero Daniel preguntándome si yo pensaba que Héctor había querido matar a mi hija. Esto me lo pregunta por unos estados raros que había subido Héctor como de unos payasos y cosas de muerte. Yo le dije que no sabías porque no lo conocía, que era su amigo.

*Yo le reenvíe el mensaje que me mando Daniel a Héctor, no sé por qué, incluso el audio. Ahí Héctor me dice que mal amigo, pero usted va a saber la verdad cuando M. se recupere. También me dijo Héctor que ese día cuando encontró a M., me dijo que la M. se quejaba del dolor. Todo esto fue por mensajes de WhatsApp. Héctor me reenvió ese día también todos los audios del día del accidente que se mandaba con Daniel. Héctor me dijo que ese día mientras sostenía a M. le pareció sospechoso ver que Daniel salía de unas plantas que se encuentran como a media cuadra del lugar del accidente, media cuadra más adelante. También Héctor me dijo que le parecía raro porque ni corriendo hubiese podido llegar Daniel tan rápido, entre que lo llamó para que buscara a M. y que Daniel llegó ahí, hubiese demorado como 20 o 30 minutos. Yo conservo el aparato celular de esa época, pero se me bloqueó por un tiempo el celular y no tengo hoy todos esos mensajes. Creo que mi número de teléfono es el mismo que tenía antes, no recuerdo bien, pero estoy casi segura. Sinceramente si se recuperaran esos audios, ahí se demostraría que Héctor es cómplice de Daniel. Héctor me reenvió todos esos audios y mensajes que se habían mandado entre ellos esa noche para que yo le creyera de que no le había hecho daño a M. **Preguntada por la fiscalía para que diga si conoce a Dayana G., y de dónde la conoce, dijo:** M. no sé cómo se hizo amiga de Dayana. Yo la conocí como un mes antes de todo lo que le sucedió a M. Pero la gente no me hablaba bien de Dayana, y yo le decía a M. que no se juntara con ella. M. me decía que era buena. **Preguntada por la fiscalía para que diga si tuvo contacto con Dayana G., dijo:** después de que le pasó eso a M., un día que Daniel H. me llamó porque Z. S. H. H. estaba con vómitos y me pedía que la llevara al médico. Cuando volvía pasé por la casa de Dayana, y ella me dijo que no la molestara. Me dijo que ella sólo quería que M. le devolviera la campera que tenía ese día puesta que era de ella. Nunca más la vi después. Sólo la vi dos veces. **Preguntada por la fiscalía para que aclare si luego del accidente fue a la casa de Dayana G. y que hablaron ese día, dijo:** ese día es lo que te comento de antes. Estaba la madre de ella, creo que no había nadie*

más. Sólo hablamos lo que dije antes. **Preguntada por la fiscalía para que diga qué tipo de vínculo mantenía su hija con Dayana, y si alguna vez Dayana vio a M. después de hecho, dijo:** M. me dijo que eran amigas. Pero la verdad yo no sabía que eran amigas de antes. Incluso sus amigas fueron todas las de Colonia Caroya o de Jesús María, del primario o del secundario. Nunca me pidió Dayana ver a M. después del accidente. Fui yo la que se acercó a la casa de ella. Que yo sepa tampoco Dayana se contactó con mi hija para verla. Sí sé que Héctor y Daniel si mantuvieron contacto entre ellos dos, cuando había pasado un año ellos se reían de la situación y decían que iban a comer un asado ahí en el lugar.

**Preguntada por la fiscalía para que aclare quiénes son los compañeros de Héctor D. que le dicen que él tiene miedo de ir preso por lo que hizo Daniel H., dijo:** como yo trabajaba en la municipalidad, los chicos que trabajaban en la calle hacían chistes con esto. Era el grupo que estaba en ese tiempo que trabajaba con Daniel. No recuerdo ninguno de los nombres de ellos. Eran rumores, ninguno me lo dijo directamente a mí. **Preguntada por la fiscalía para que diga por qué no realizó la denuncia antes de que su hija se recuperara si tenía sospechas de lo que había pasado, dijo:** cuando me llama Edith ella quería que yo hiciera la denuncia, pero la verdad yo nunca me imaginé que Daniel le pegara a mi hija. Tampoco quería acusar o hacer algo y que mi hija se enojara conmigo. Yo tenía fe de que mi hija iba a vivir. Edith me dijo que si mi hija se moría todo iba a quedar en la nada. Yo le dije que mi hija se iba a poner bien, y que M. iba a ser quien hiciera la denuncia. Yo recién hoy me doy cuenta que cada vez que la visitaba y me miraba diciéndome “mamá, mamá” y era porque necesitaba ayuda, me estaba pidiendo ayuda porque Daniel le pegaba cuando supuestamente estaba cuidándola. Nunca me imaginé que mi hija estaba viviendo esto.

**Preguntada por la fiscalía para que diga qué concepto tenía de Daniel H. cuando estaba con su hija antes de todo lo sucedido, dijo:** el trato que yo tenía con él era de hola y chau. El trato era normal. Me enojaba mucho que yo tenía que mantener a mi hija porque él no trabajaba, siempre estaba acostado con el teléfono jugando a los jueguitos. Sacaba

certificados todo el tiempo de que estaba enfermo. Vivía faltando al trabajo, en el mes iba como mucho cinco días. Me molestaba también que mi hija desde que nació Z. S. H. H. que se fue a vivir con él no tenía comida. No comía. Tuvimos discusiones por esto, yo me llevé a mi hija de nuevo a mi casa porque no podía estar en esas condiciones. Después de tener a C. D. H. H. se van a la casa de la mamá de él a vivir, y aparentemente todo estaba bien. Después ya no recuerdo que hayamos tenido más discusiones. Con M. si éramos unidos, siempre llevaba a Z. S. H. H., pero siempre cuando iba generalmente quedaba un niño con él. Así la amenazaba para que no dijera que le pegaba, la amenazaba diciéndole que le iba a hacer daño a los nenes. Siempre hacía esto, es más, el día que hicimos la denuncia tuvimos que armar un plan con mi hija para sacar a los dos nenes de la casa. Ese día M. se llevó sólo la mamadera y su medicación para las convulsiones. Pero Daniel se la sacó. Después tuvo que ir la policía a buscar la medicación, y él sólo hizo entrega de una caja con un blíster. Pero no la quería entregar, se negaba a darle la medición a la policía. **Preguntada por la fiscalía para que diga si conoce o si sabía de alguna situación de infidelidad, sea de Daniel H. o de M. M. H., dijo:** M. me contó que cuando Daniel intentó matarla con el imán que se lo acercó a la válvula, Daniel le dijo que quería matarla para quedarse con los chicos porque era pareja de Héctor. No conozco ninguna otra situación que me haya contado M.”. Seguidamente, se le consulta si las deposiciones en la Comisaría las leyó antes de firmarlas, a lo que respondió: *en la declaración de la Comisaria directamente firmé porque me hace falta lentes y no lo había podido comparar.*

Preguntada para que diga por qué en la declaración del **02/09/2018** dijo que fue “un accidente”, a lo que explicó: *a la fecha de esa declaración M. todavía no me había contado, por eso yo seguía diciendo que era un accidente, aunque yo pensaba distinto no quería perjudicar a nadie, tenía miedo de equivocarme con lo que estaba pasando. Cuando me muestra las piernas me cuenta todo, que fue el Dani quien le pegó, yo tenía la versión de que mi hija había llevado a las niñas de Héctor al cortadero, y mi hija me dice que ella no fue*

a llevar a las niñas, que el Dani la había mandado a cuidar a las chicas. Consultada por la declaración del día 02/08/2022, respondió: *mi hija vino y nos trajo unos chocolates, vino en una moto, yo le pregunté de quién era esa moto, y me dijo del “Pelado”, no recuerdo si tenía casco. Ella me dice que quería hablar con su papá, mi esposo se iba a festejar el día del niño con mi hijo y el nieto, ella quería hablar con su papá pero la llama el Dani y éste le dice que se volviera porque Z. S. H. H. se había despertado, ella insistía que a la noche no fuéramos al evento de la iglesia, que quería hablar con su padre. Fue la última vez que hablé con ella antes de que le pasara todo esto. Antes de que yo le entregara el celular de M. a Dani, la enfermera le estaba cortando la campera, M. no sé si usaba el teléfono con bloqueo, sí sé que él nos armaba los celulares, todo lo hacía el Dani, el Gmail, el manejaba el celular de mi esposo, el de mi hija, y el mío.*

Preguntada por la parte de la declaración, donde se dice que hay otro episodio de Daniel en contra de M., que tiene que ver con la válvula, responde: *el día que mi hija estaba sin la prótesis, la doctora nos hace pasar a mi esposo a mí y a Dani, nos explica cómo iba a ser la reconstrucción del cráneo y que no debía haber cerca de mi hija imán. Cuando mi hija ya estaba acá, ya había hecho la denuncia, ella me cuenta que **Dani había intentado nuevamente matarla poniéndole un imán cerca de la válvula, y le dijo que así como nosotros no nos enteramos que él fue quien le pegó con un fierro, no nos íbamos a enterar que el desprogramó la válvula.** M. me dijo que las niñas estaban en el cortadero dormidas, que Héctor volvió, y el Dani la volvió a mandar a la casa de Héctor. Yo conozco la zona del XXXXX XXXXX, daba la copa de leche, había un cortadero, al rededor hay casitas, en el sector donde estaba M. hay una casita a 30 metro, luego otra, luego dos casas pegadas, y luego en una esquina la casa de Héctor. Después de eso tuve contacto con Héctor, la última vez fue que le mandé un mensaje que le pregunté por qué me había mentado, que no fue como él me contó, y él me bloqueó.*

Se lee que en su declaración dijo “que consultó a Dani para saber qué pasó esa noche, y luego

me bloqueó”, a lo que expresa: *es así, yo quise dar mi teléfono, pero se me bloqueó, yo quise que tuvieran los mensajes que Héctor me había pasado, hoy pienso que Héctor y Dani los dos tendrían que estar presos, porque fueron cómplices.* Sobre su declaración de fecha 15/08/2024, dijo: *ella esa noche, cuando vino a casa, e insistía hablar con mi esposo, tenía unas zapatillas rosas, una calza negra y un buzo, a la noche la encuentro igual, pero con una camera inflable, hacía mucho frío, fue la noche más fría. Sé que ella llevaba, porque alguien me lo dijo, un gorro de pompón y unos guantes, que luego aparecieron colgados en una planta, eso me dijo el Dani, que estaban colgados en una planta, Dani me mandó una foto de dónde había quedado la gorra y los guantes, estaba bien en la punta de la panta.* Se lee la parte de la declaración que dice que tenía puesta la gorra, y agrega: *incluso la gorra después, los chicos del campamento, la entregaron. La gorra era de lana con pompón, no sé si las hijas de Héctor fueron a la casa de M. y luego se volvieron. Edith que me dijo que tenía sospechas, Mario quien manejaba la ambulancia, también me dijo que me fijara porque la moto no estaba en el lugar que tenía que estar.* Consultada sobre qué sabe sobre la relación de M. M. H. y Dayana, responde: *no, yo sola una vez la vi en una casa que alquilaban, yo pasaba para ver cómo estaba ella y los niños, yo la vi a Dayana y mi hija solas, pero no entré a la casa asique no sé si había alguien más. No tengo concepto, no la conozco, los comentarios eran de que no era muy buena persona, porque decían que andaba con muchos hombres y que también andaban con mujeres. Luego del hecho fui a buscarla a su casa, a Dayana, porque yo quería saber qué había pasado, yo ya tenía estas acusaciones entre Dani y Héctor, y salió la mamá de Dayana y luego Dayana, ella fue bastante violenta, no recuerdo qué me dijo, le pregunté qué había pasado y la madre la mando adentro, yo no recuerdo bien qué me dijo y la madre la mando adentro, sólo recuerdo que me dijo que no la molestara y que M. le devolviera la campera. Daniel el tiempo libre lo ocupaba todo el día en la cama con los jueguitos, las pocas veces que entramos a la casa lo veíamos así. Hace 30 años que vivo en Colonia Tirolesa. Danilo F. creo que era amigo de Dani. M. M. H. era muy chiquita*

*cuando se puso de novia con Dani, antes no tuvo novio.*

*A preguntas de la parte querellante, dijo: cuando M. denuncia yo estaba pegada al lado de ella, había Policías que no conocíamos, estaba Edith y H. a un costado, Edith era más jefa que los otros, es lo que yo creo. En la mesa de entrada de la Comisaría mi hija explicó que venía a hacer denuncia porque le habían pegado y habían hecho que pareciera un accidente, en esa antesala, le decimos a quién vamos a denunciar, y luego pasamos a denunciar. Después, yo declaré, las dos juntas estábamos, M. recién estaba aprehendiendo a caminar y recién estaba hablando. Cuando Daniel me dice “miré, todavía le duran las marcas de las convulsiones en terapia”, eso fue después de la reconstrucción del cráneo, y yo le creí, yo no pensaba nada malo. El día que hacemos la denuncia, ella me dice que cuando el Dani me dijo que eran marcas de terapia era mentira. Consultada como fue la recuperación de M., expresa: primero me mandaron un video de que M. se llevaba los fideos a la boca, luego de su ropa no le quedaba nada, porque de 100 kilos pasó a 35 kilos, asique para su cumpleaños llevamos una torta y compramos ropa, y ella hizo sus primeros pasos como un bebé. Preguntada cómo se expresaba su hija al momento de la denuncia, expresó: hablaba un poco mejor, le quedaba la boca cruzada, pero le entendíamos. Se lee la parte que declaró que Daniel había dicho que M. M. H. era una puta por ver a otro, que la iba a matar, a lo que responde: sí, eso fue lo que me dijo, lo puedo asegurar. Interrogada, luego de la denuncia, cómo se adaptó su hija, sostuvo: se vino con lo puesto, nosotros tuvimos que comparar de todo, mis patronas me dieron plata, y Dani cuando nos devolvió las cosas lo hizo re tarde, póngale que C. D. H. H. tenía zapatillas talle 20 y cuando las devolvió calzaba talle 30, además se quedó una pava eléctrica, una cómoda, la Jueza de Paz lo obligó a que devolviera las cosas. Luego de la denuncia, la llama a M. el abogado de Mira que le puso a Dani, y le dijo que tenía que devolver a los niños, que la obligaban, todos esos menajes los tenía, pero se me bloqueó el celular, yo tenía varios números que se me borraron, y que ahora que M. sabe que poner el email, me explica que como él –Daniel- tenía la cuenta pudo*

*borrar los contactos.*

A preguntas del Dr. Hairabedián, responde: *yo a mis hijos no puedo decirles con quién se juntan, yo los puedo aconsejar como mamá, yo a M. le dije por el tema de Dayana, por lo que se escuchaba, que no era bueno para ella, ella estaba en la iglesia, que no me parecía conveniente, pero ellos deciden si lo toman o lo dejan. Para mí lo importante no es la religión, sino la relación con Dios, que es lo primero en mi vida, es lo más grande que tengo, hizo M. M. H. de salvar la vida de mi hija, yo arrodillada al lado de terapia le pide por la vida de mi hija por Z. S. H. H. y por CDHH.*

A preguntas del Sr. Defensor, Dr. Becerra, sostiene: *yo dije en mi primera declaración que vio un bulto y no que H. le pegó porque como no estuve yo quería que ella declarara. Héctor fue el primero que llegó, no me dijo en qué posición estaba mi hija, él me dijo que se había sentado en el piso y que le tenía la cabeza en las piernas, por eso se escuchaba que M. gritaba de dolor. Lo único que me dijo Héctor era que le puso la cabeza en las piernas en vez de que esté en el piso, lo único que le movió fue la cabeza, él me dijo que no movió el cuerpo, él quería aclarar que no le había hecho nada a su hija. No sé si mi hija estaba boca arriba o abajo.*

A preguntas de la Sra. Vocal, Dra. Blanc, sostiene: *Cuando se me bloquea el celular mi patrón me regala uno viejo, yo pongo el chip en el teléfono en que me dio mi patrón, luego mandé a desbloquear el teléfono mío para regalárselo a mi hijo y se borró todo, luego le compré a mi hijo uno nuevo y puse mi chip en el celular viejo, pero los mensajes no los pude recuperar...". Se agrega, que con fecha 25/03/2025 se la citó a los fines de que ratifique cierta declaración proporcionada en sede policial. Así: "Por este acto se procede a leerle en voz alta a la compareciente la declaración que obra en foja/s útil/ les (46) Expte. número 7946939, de fecha 19/09/2019, la cual RATIFICA todos sus dichos, Aclara que en sus datos personales el D.N.I. es el N° 23.699.658 no teniendo nada más que agregar y reconoce como su firma que obra al pie de la testimonial." (foja ahora numerada 47 bis).*

**IV.4. Margarita Silvia Monier**, licenciada en enfermería que prestó servicios, entre otros lugares, en el Hospital San Roque de la ciudad de Córdoba Capital. Así, tras ser interrogada, manifestó: *“...no conoce al imputado, tampoco a M. M. H., actualmente está jubilada, pero trabajó 42 años en enfermería, que en el año 1984 ingresó al Hospital San Roque, se desempeñó durante 20 años, y luego laboró en la “Bajada Pucará” durante 18 años, aclara que, en la pandemia, con su capacitación y desempeño, podía ir a organizar al Hospital Elpidio Torres, y ahí trabajó hasta el año pasado.*

A preguntas del Sr. Fiscal, dijo: *En el 2018 trabajaba, había una transición de jefaturas, y continuaba yo por la categoría, escalafón, desempeño y evaluación, en octubre el jefe de enfermería se jubila y a mí me dejan a cargo. Yo no tenía cuidado de pacientes, no estaba a cargo de los pacientes, sí iba a los servicios y controlaba paciente por paciente y me fijaba el control. La mayoría de las patologías de los cuidados críticos eran pacientes que estaban en comas inducidos, pocos eran los que estaban conscientes, además, el giro de cama era rápido, cada 48 horas, cuando se le da el alta las indicaciones de cuidado se las da el médico.*

Preguntada para que diga si recuerda en el año 2018, en septiembre, una joven de Colonia Tirolesa, que conduciendo en una moto termina golpeada en su cabeza, es derivada al dispensario de Colonia Tirolesa, luego al Hospital de Jesús María, y termina en San Roque con una patología que implicaba fractura de cráneo, tuvo una evolución hasta que se le otorga el alta, que la persona es M. M. H., respondiendo la testigo: *Hace siete años, entran muchos cuadros así, accidentes hay muchísimos, no recuerdo a la chica; digo accidente porque generalmente el porcentaje de pacientes que ingresa a la terapia 60 0 70 por ciento son por fractura de mujeres y en el caso de hombres de accidentes de motos, la primer conjetura es que se trata de un accidente, más si iba en una moto. Lo mira al imputado y agrega, es la primera vez que lo veo al hombre, siempre observo a los pacientes, pero al señor es la primera vez que lo veo. Se le pregunta si, desde su conocimiento, cuando*

una persona cae en la moto tiene varias lesiones, respondiendo: *depende de la velocidad, pero se golpea en distintos lugares, luxaciones de hombro, raspones en la rodilla, quebradura de costilla. El San Roque es un hospital polivalente, con muchísimos pacientes, yo sabía ir a controlar desde la guardia hasta el sexto piso, yo iba y miraba, tenía otras funciones. En Sala de mujeres tiene que acompañarla una mujer, por cuestiones de higiene, en sala de hombre lo pude cuidar una mujer, pero no al revés, en el San Roque las camas son de dos cuartos...*”

**IV.1.5. Edith del Valle Suárez**, personal policial con grado de Suboficial Principal que recibió el procedimiento labrado a partir del hecho que padeciera M. M. H. En oportunidad de celebrarse la audiencia, y al ser interrogada, comunicó: *“conozco de la causa por el oficio que nos pasaron, cumpla funciones en Colonia Tirolesa pero vivo en Colonia Caroya, tengo el cargo de es Suboficial Principal, 21 años en la fuerza, y 17 años en la Comisaría de Colonia Tirolesa, actualmente soy sumariante en el área de judicial, esa función la cumpla desde hace 13 años aproximadamente. Lo conozco al imputado de Colonia Tirolesa, de las veces que lo he tenido que atender, es un vínculo funcional no social, lo ha tenido que atender algunas veces por problemas que tenía con la ex pareja, que no podía ver a sus hijos, impedimento de contacto, es lo que recuerdo. A M. M. H. la conozco también de vista porque la ha tenido que atender por problemas con H. y otras personas, con problemas con otros vecinos, personas de Colonia Tirolesa, aparte de denunciarlo a H.. A preguntas de la apoderada de la Querellante Particular, Defensora Pública de Víctimas del 1º turno, sostuvo: los ascensos que tuve fueron mientras estaba en Colonia Tirolesa, hace 17 años que estoy en Colonia Tirolesa y 13 en el área judicial. No conozco de qué se trata el juicio, no sé por qué está H. imputado, no me acuerdo los nombres de quienes denunció M. M. H., creo que denunció a un joven por un problema que ocurrió en la pileta de Colonia Tirolesa.*

La Defensora Pública de Víctimas, Dra. Trotti, tras la incorporación por parte del Tribunal del Sumario N.º 192/18, le preguntó si recuerda el inicio de un sumario en el año 2018, a lo que

responde: *recuerdo que en septiembre M. M. H. tuvo un accidente, con el bordo de tierra, yo recepte el procedimiento, yo no recibí el llamado porque eso lo atiende el persona del guardia, ese personal se hizo presente en el lugar, ellos llamaron a la ambulancia y luego fueron a la comisaría a entregar el procedimiento. Pedí el informe médico, eso es lo que recuerdo que hice, desde que recibieron el llamado hasta que entregaron el acta no pasó mucho tiempo, no tengo registro del sumario en mi computadora, la única intervención que yo tuve fue en ese accidente donde estaban las dos partes, por eso busqué eso, porque supuse que me iban a preguntar por eso, en el oficio no se nombraba a M. M. H., pero a las personas que hoy trasladamos ya lo habíamos hechos antes, yo me acuerdo que tomé unas declaraciones pero no me acuerdo a quién. Yo trasladé a las personas que trasladamos hoy, a las mismas personas, vinimos en el mismo móvil pero no conversamos nada. El sumario varias veces vino en consulta y lo terminé luego que tuve la historia clínica, y se elevó, en definitiva. Yo no conozco por qué H. está preso, no se ha actuado desde la Comisaría de Colonia Tirolesa, y no conozco de la causa. Se le exhibe las constancias de las actuaciones sumariales, luego de lo cual expresó: recuerdo al uniformado que entregó el procedimiento, me dijo dónde estaba la moto ubicada, dónde estaba la sra. M. M. H., y que había llegado la ambulancia en el momento que estaban ahí, eso es lo que él me entregó y comentó, que es lo que está plasmado en el sumario. La consecuencia fue que ella se golpeó la cabeza, traumatismo craneal fue lo que dijo el médico de Colonia Tirolesa en primera fase. He atendido en ese tiempo, después y antes del accidente a la madre de M. M. H., la madre es de apellido B., no recuerdo como se llama, conversamos en relación al accidente, sólo le pregunté cómo estaba su hija, cómo se encontraba, nada más, luego del accidente le pregunté en varias oportunidades cómo estaba la hija, ello fue cuando estaba de adicional y ella fue a pagar a esa entidad donde yo trabajaba. No recuerdo quién es el dueño de la moto, se le lee el nombre del titular y dice: la conozco, es una señora que vive en Colonia Tirolesa. El otro procedimiento no conozco cómo se inició, después del accidente me*

*parece que M. M. H. no hizo una actuación contra H.*

La Defensora le muestra el oficio a f. 52 de orden de restricción y retiro de pertenencias, y responde: *yo lo he notificado, yo no sé por qué se dispuso una orden de restricción, luego de ello yo no volví a hablar con M. M. H. o su madre, he vuelto a tener contacto con ellas cuando han ido a la Comisaría por denuncias u otro tema, pero no por esto. Se le pregunta dónde se hicieron las actas de inspección ocular, si fue al momento de la declaración o al momento del procedimiento, y en qué consiste el acta de inspección ocular, a lo que sostuvo: el acta de inspección ocular es el detalle de lo que hay en el lugar cuando llega el policía, esa acta fue hecha en el lugar, la trajo hecha del lugar, Hugo Arce era dupla del que entregó el procedimiento. El acta la confeccionó el que entregó el procedimiento, cuando llega a la Comisaría se toma el procedimiento que fue a esa hora, el acta la hizo en el lugar, pero le puso el horario cuando iba a llegar, eso me imagino. Estos procedimientos de accidentes pueden tener algunos errores, como se ve el procedimiento no sé si fue muy riguroso. La cama caliente fue la directiva que me dio la Fiscalía, mi atención está siempre activa de la misma forma si llega un procedimiento de homicidio o uno como esté. Conozco de vista a Héctor Hugo D., el Comisario Giordano era el jefe de Dependencia. Antes de mandar el sumario a la Fiscalía firma el jefe de dependencia, pero yo le recibí el testimonio a H., no recuerdo cómo fue la situación, no conozco dónde fue el accidente, no la conozco a la zona, algunas veces, cuando no hay otro personal hago colaboración al móvil, pero por ese lugar no he pasado, ni ahora recientemente ni en el momento que ocurrió el accidente.*

A preguntas del Sr. Fiscal, expresó: *trabajo de lunes a viernes y fines de semana de por medio, en el área judicial estoy para receptar denuncias y continuar con el sumario, se consulta con la fiscalía interviene lo que hay que seguir, se va completando el sumario hasta finalizar. Sebastián Cabrera, era otro sumariante a la fecha del 2018, éramos nosotros dos solamente, por día, actualmente, tenemos cinco sumarios nuevos o, un día complicado, siete, y por mes se elevan tres o cuatro sumarios entre los dos sumariantes, el trabajo es cada vez*

*más voluminoso. En el 2018 teníamos libro de sumarios, libro grande, y todavía sigue siendo así porque no tenemos sumario digital. Cuando recibo la guardia leo lo que se receptó en el día, cada uno tiene sus casos pero de alguna manera tenemos que leer que es lo que sucedió porque hay que pasarle al jefe, yo soy suboficial de alta jerarquía, tuve todos los ascensos en tiempo. Yo tomé conocimiento con el caso como un accidente casual. Sé que alguien hizo una presentación, no recuerdo si una denuncia de M. M. H. en contra de H., por malos tratos. Yo fin de semana de por medio estoy de guardia, día y noche, desde el viernes hasta el domingo. Creo que no cotejé lo que declaraba el policía que entregó el procedimiento con lo que constaba en el acta de inspección ocular, lo habitual es que los accidentes se hagan las actas en el lugar del hecho, los otros se hacen mientras uno le toma la declaración. Considero que ahora, que han ido pasando los años, tengo actitud investigativa, y en aquel 2018 era media nueva, con poca experiencia, en ese entonces no pensaba en otra cosa que lo que me entregaban era verdad. Preguntada por la modalidad del hecho, relató: *perdió el control porque chocó contra el bordo*. Consultada por qué la declaración dice que cayó al piso y pegó contra un árbol, manifestó: *han pasado muchos años y tengo muchas cosas en la cabeza*. Se le consulta si es lo mismo receptar un procedimiento por accidente y uno por homicidio o robo calificado con armas, si uno está igual de atento, respondiendo: *no, no es lo mismo. Hago adicionales en la Cooperativa de Servicios Públicos. Héctor Hugo D. y Dayana G. no han tenido problemas en venir, pero hoy les aseguramos el comparendo como se nos pidió, ellos nos dijeron que iban a venir pero nosotros los trasladamos. Puede ser que alguna vez haya tenido agendado el teléfono de B., el informe médico nosotros no lo vimos*. Se le pregunta si sabe la evolución de M. M. H., si era habitual preguntar por cómo estaba, a lo que responde: *B. me comentó que su hija había estado internada por eso le pregunté en algunas oportunidades*. Se le consulta por los dichos de B., quien dijo que, estando su hija en terapia, la declarante la llamó, a lo que expresó: *no recuerdo haberla llamado, puede haber sucedido o no. Yo en el tiempo que hablé con**

*B. nunca me dijo que pensaba que le podría haber pasado otra cosa a su hija. Interrogada si recuerda si le ha dicho a B. que era dudoso dónde estaba la moto, que M. tenía que estar pegada al tala chiquito, y que podía hacer una denuncia, relata: eso nunca lo dije, estoy segura, y ella no hizo una denuncia. Consultada por si tenía un compañero H., y si era pariente de Daniel o amigo, dijo: sí tenía un compañero con ese apellido, pero no sé si era amigo de Daniel H. Preguntada si conoce a Sebastián Mira, sostuvo: sí, era un político que vivía en Tirolesa, no lo he llegado a conocer personalmente ni telefónicamente, no se interesó por una causa que yo haya estado instruyendo. Consultada si había un policía en la zona o Unidad Departamental de apellido Mansilla, expresó: No, para nada. Interrogada si es habitual que un oficial superior se interese por novedades, cuando no está de servicio, respondió: No, no es habitual, cuando está en servicio viene a controlarlos para saber las novedades del día, el jefe de zona cuando está de turno controla y si hay novedades es posible que se constituya en el lugar. Preguntada por los hijos de Rosa B., relató: tiene un hijo chico y M. M. H., luego otros hijos más grandes de otro matrimonio, y ellos tienen antecedentes, pero no viven con ella. Se ha allanado la casa de los B.-H., pero por culpa de los chicos estos. Creo que B. hace tres o cuatro años atrás trabajaba en la Municipalidad, no sé si estaba vinculada con políticos, algunas veces se ha hecho presente en la Comisaría cuando se ha ido a allanar, de modo un poco agresiva a pedir explicaciones. A consultas del Sr. Vocal, Dr. Villegas, expresó: Ferrero y Arce eran la única dupla policial en ese momento, no recuerdo cuánto tiempo estuvieron de dupla; Ferrero hace siete años trabajó en la Comisaría, pero hace muchos años que ya no está, Arce actualmente trabaja, Ferrero está en la patrulla rural de Villa Totoral, la salida de Ferrero fue porque él pidió el traslado porque le quedaba más cerca de su casa, él vive en Deán Funes. Tengo concepto muy bueno de Arce y Ferrero. A preguntas de la parte querellante Particular, y tras exhibírsele la hoja del libro de guardia, donde se registró el día y hora, sostuvo: yo no lo hice, esto lo hace el que está de guardia, el*

*jefe de guardia de la Dependencia. El Agente D. era el jefe de guardia, para que él tome esa nota se lo van informando por la radio y luego en la dependencia le dan todos los datos, a él le fueron informando por la radio para que informe a la superioridad y luego, de que le dan todos los datos, en la comisaría, anota en el libro, el horario se registra en el libro, luego de que recopila todo, no es el horario del evento que se informa. Se le pregunta por el acta de imputación, si recuerda haber intervenido el acto, dice: sí, igual Daniela del Valle Sayres es un error, hay un error de tipeo, era H., esa acta era una medida de restricción contra H., no me acuerdo de esa denuncia, si los he atendido, a ambas partes –H. y H.–, en varias ocasiones, pero no lo recuerdo. La he atendido a M. M. H. pero no me recuerdo cuál fue la denuncia exactamente, la he atendido por conflictos entre ellos. El Sr. Vocal, Dr. Villegas, le consulta quién es Sayres, a lo que manifiesta: es otra persona que vive en Colonia Tirolesa, y no tiene ningún vínculo con el H., ella ha tenido una medida de restricción contra otra persona, pero ha quedado en el formulario. El Sr. Fiscal le consulta si conoce a Fernando Campos, a lo que responde: creo que es un ciudadano de Colonia Tirolesa, sé que vivía allí pero ahora no sé, no lo conozco, no sé si sufrió un accidente casual, no sé si sigue vivo.*

Preguntada por la Dra. Blanc para que diga a qué lama un “accidente casual”, respondió: *un accidente casual es en el que interviene una sola persona.*

Interrogada por la querellante para que diga si si tiene alguna directiva para los accidentes casuales, refirió: *Acá había lesionados por eso se actuó como cualquier otro accidente. A preguntas del Sr. Vocal, Dr. Villegas, en relación si le pasó que alguna vez el policía que entregara el procedimiento se viera inducido por un superior, respondiendo: no.*

**IV.6. Víctor Hugo D.**, testigo nuevo, solicitado por el Ministerio Público Fiscal en virtud de los conocimientos que podría tener sobre el hecho, que es padre de Héctor D. Al ser interrogado, contestó: *“lo conozco a Daniel H., conozco de vista a M. M. H., con H. nunca he compartido salidas ni con M. M. H., H. trabajaba en la*

Municipalidad de Colonia Tirolesa, no he compartido la vida, no he andado para ningún lado, cuando la chica se accidentó él me buscó para hacer remis, cuando le dieron de alta yo también lo llevé para la casa de ella, él siempre me buscaba para que hiciera remis. A preguntas del Sr. Fiscal de Cámara, respondió: sé que M. M. H. tuvo un accidente en la moto, porque está mi hijo, creo que la moto era de mi hijo, yo al otro día me enteré, yo vivo donde se accidentó, he trabajado muchos años, y pasé y me dijeron que allí fue el accidente y **vi una planta y un guante colgando, en un algarrobito**. Todos hablaban del accidente y fuimos a ver varios ahí, era un cortadero de ladrillos, para llegar al campamento de la entrada habré unos 300 metros, tengo que pasar por la calle donde fue el accidente, el recorrido es a la mitad del camino, donde no hay nada, a mitad del camino estaba la plantita, supe que era el lugar por comentarios de personas y de mi hijo. A mi hijo le digo "Pelado", él me dijo, por teléfono, del accidente, **en el algarrobito estaba un guante colgado de la mitad, estaba colgado de una rama**, la posición no me acuerdo, no vi nada más que me llamara la atención. Fui varias veces al campamento, yo viví 32 años ahí adentro. A esa fecha trabajaba haciendo remis, pero la noche anterior del accidente no hice viajes, no trasladé a ningún familiar, no entré al lugar del campamento en ningún viaje, la noche anterior no lo vi a mi hijo, a mis nietas tampoco. Mi hijo tenía una moto, no me acuerdo si también tenía un Fiat, un Fiat uno, no recuerdo si en esa época lo tenía, primero tuvo la moto y luego el auto, no recuerdo ningún otro detalle. Él no me contó si la encontró, fui a ver porque me dijo "acá chocó M.", mi hijo no me contó nada. Yo trabajaba con una Renault Kangoo, hacía flete, me tenían que llamar por teléfono, por celular, en ese tiempo dejaba tarjetitas en cada kiosco para que me llamaran, **el camino del campamento era de tierra y lo rellenaban con algunos escombros cuando llovía, es un camino para que pasaran camiones, millones de camiones pasaban por allí, el camino no era una cosa tan lisa, hay sobresaltos, ladrillos, cuando llovía se hacía canaleta, había yuyos al costado, era ancho -2,50 metros máximo 3 metros-, hay lugares más anchos y más angostos, podían pasar dos vehículos pero con sumo**

*cuidado, el camino no tenía luz. En mi vehículo el velocímetro funciona, ese camino lo transitaba si tenía apuro a 60 o 40 km por hora, depende el apuro de la gente, lo podía llevar a 60 km. por hora, lo podés llevar a 80 o 100 por ese camino, hay que tener agilidad para manejar. Si no tiene apuro va en tercera o cuarta marcha, mi auto no sé a cuantas vueltas cambia la marcha, nunca lo paso de 2000 vueltas. Yo una vez iba a Jesús maría y vi un apuñalado no paré porque después qué hago con el muerto. Cuando me enteré que la chica se accidentó con la moto de mi hijo en ese momento no pensé que iba a tener un problema, él tampoco pensó eso, yo le dije que fuera solidario, yo no tengo mucho contacto con él, todos mis hijos son así, yo no voy a visitarlos, van ellos a mi casa, no tengo la fluidez con mis hijos, supimos estar separados 10 años, y luego, de cinco o seis años, “el Pelado” volvió a vivir con nosotros, yo antes vivía en el campamento, en el 2000 salí de allí y me hice mi casa afuera. **Del lugar del algarrobito hay una primera casa a 150 metros, no sé quién estaba en esa época, luego hay una casa que no se ve, que está en la curva, que es la casa de XXXXX,** desde el algarrobito no se llega a ver la casa del “Pelado”. **Los sonidos en el campo, si no hay música, se escucha todo,** si no hay una radio prendida, cuando hay tranquilidad se escucha a 300 metros, pero en el campamento si hay quietud en la noche a 100 o 150 metros se escucha si hay un motor viniendo, desde la casa XXXXX no. No escuché comentarios en el pueblo de que es lo que puede haberle pasado a la chica, nada. Yo anduve mucho tiempo en moto, si vos agarrás la arena, un poquito, la moto se te va, más si vas fuerte, en el lugar hay muchos cascotes de ladrillo y si muerde uno la moto “busca”, cada cual maneja a la velocidad por su capacidad de manejar. Si uno agarra arena la moto se va y si uno “la pelea”, va coleando, si uno no lo logra mantener la moto volaste por el aire, la moto se va de trompa cuando agarras algo de frente, un perro, un palo, arena, si se barre la rueda se cae de lado o empieza a dar tumbos, uno cae, golpea. Fernando Campos no lo conozco. A la chica la llevé a la casa del señor, y mientras ella estuvo internada lo llevé a Daniel, y a los padres de la chica, dos viajes seguro las trasladé, a ellos los trasladaba bien temprano y*

*después de las 14 o 16 los podía buscar, hacía dos turnos en ese tiempo.*

A preguntas de la querellante, respondió: *toda la gente comentaba y por eso fui, yo no vivía en las cercanías del lugar, yo estoy como a 900 metros, yo estoy fuera del campamento, sí iba al campamento para hacer viajes, porque viví allí 32 años, yo soy más dueño que el dueño, la gente me buscaba para hacer viajes todo el tiempo, o cuando pasaba algo. Mi hijo se movía con la moto o la bici, no me acuerdo si en esa época tenía el auto, él solamente me buscaba para ir a buscar a mis nietas a Deán Funes, porque no tenía medios, a la fecha del 2018 él tenía dos nenas, el “Pelado” para trasladar a las niñas si no estaba yo usaba otro remis, mi hijo cuando tenía que trasladar a mis nietas si hacía falta yo iba, pero no lo hacía permanentemente, yo colaboraba con mi hijo cuando necesitaba trasladar a sus hijas. A preguntas del Dr. Sebastián Becerra, expresó: *cuando vi lo que le había pasado a la chica, lo tomé como un accidente, no dudé en ningún momento que fuera un accidente.**

**IV.7. Dayana Beatriz G.**, testigo que al ser preguntada por las generales de la ley, manifestó que conoce a las partes; a Daniel H. lo conoció a través de M. M. H., *pero no era amigo, ni enemigo mío o de mis parientes. M. M. H. era amiga mía, hoy por hoy no tenemos ningún tipo de vínculo. Nos conocimos porque anduvo con uno de mis hermanos, y luego me hice amiga porque íbamos al colegio nocturno, éramos compañeras, estaba con mi hermano cuando era más chica, allí la conocí de vista. Hoy no tenemos vínculo porque ella se alejó, sola, y yo no la hablé más, igualmente no se ha transformado en enemiga.*

Interrogada con relación a su conocimiento del hecho, manifestó que la noche en que quedaron en juntarse, durante el día habían estado hablando con ella –M. M. H.- para comer a la noche. *Ella me va a buscar a mi casa, fuimos a la casa de M. M. H., estuvimos allí, comimos, estuvimos un rato, estábamos M. M. H., Daniel, Héctor D. y yo, los hijos de M. M. H. y las hijas de Héctor. Estuvimos allí, después Héctor se va con sus hijas, yo me quedé. Daniel lo manda buscar a Héctor con M. M. H., ella va, andaba en la moto de Héctor; viene Héctor a la casa de M. M. H., y ella se quedó cuidando a las niñas. No sé con qué fin Daniel lo llamó*

*Héctor, Héctor habrá estado una hora y se va, luego, a los diez minutos, Daniel se va y me dice “cuidame a los niños”, no le dije nada porque me dejó, y a los 10 minutos que sale me llama y dice que M. había tenido un accidente, que llamara a la ambulancia, y luego me llama que ya había ido la ambulancia, que me quede para cuidar a los niños. Después, él llevo a las 7 u 8 de la mañana y yo me fui.*

*Preguntada por el Fiscal de Cámara, para que diga por qué solicitó declarar sin la presencia del imputado, respondió que no quería que H. estuviera presente porque cuando me llegó la primera citación yo le comenté, al Policía que me citó, que Daniel H. me estaba escribiendo por Messenger y me dijo “cómo puede ser si está preso”. Yo a Daniel lo notaba calladito, pero con “intenciones malas”. Creo que declaré dos veces y la tercera vez vine por mi propia voluntad, porque no había dicho cómo habían ocurrido las cosas de verdad.*

*A pedido del Fiscal y con la conformidad de las restantes partes, se incorporan las declaraciones previas, lo que se materializa tras la anuencia de las partes.*

*En la primera oportunidad, con fecha **22/11/2022** (ff. 220/222) y manifestó entre otras cosas: “...Preguntada por la instrucción si conoce a M. M. H.: si la conozco, básicamente porque ella tuvo un noviazgo con uno de mis hermanos antes, y ahí entablé una amistad, después ella formó su familia con Daniel con posterioridad. Preguntada por la instrucción si conoce a Daniel H.: sí, lo conozco por M. M. H. Yo era amiga de M. M. H., no de Daniel. Preguntada por la instrucción si conoce a Héctor D.: sí también lo conocí, lo conocí por Daniel, porque yo frecuentaba la casa de M. M. H., y Héctor era amigo de Daniel, y por eso lo conocí, pero eso fue todo. Preguntada por la Fiscalía acerca de cómo era el vínculo entre Daniel y M. M. H. refiere: yo de afuera, no notaba nada raro, nunca hubo nada raro. Ella tampoco me comentó nunca nada malo. Solo sé que **Daniel era un poco controlador, o sea por ejemplo si ella quería salir a comprar era como que, hacia muchas preguntas, pero nunca vi maltrato físico delante mío.** Preguntada por la instrucción si vio alguna vez golpeada a M. M. H. responde: No, nunca. Preguntada por la instrucción acerca*

de cómo era Daniel como padre responde: era normal, ni M. M. H., ni Daniel le daban mucha bola a sus hijos. Pero nunca vi maltratos hacia ellos. Preguntada por la instrucción si iba seguido a la casa de M. M. H., refiere: no iba seguido, ponele en la semana iba a los mejor unas tres veces. Preguntada por la instrucción si siguen siendo amigas en la actualidad contesta: No, porque cuando pasó el accidente, la madre de M. M. H. no me dejó verla nunca más, y a partir de ahí, no tuve más contacto con ella de ningún tipo. Después del accidente, M. M. H. estaba viviendo en la casa de su suegra, porque todavía estaba con Daniel, y debo haberla visto dos veces, porque ella me pidió que fuera, pero esto fue bastante después del accidente, un par de meses después. **Yo cuando la vi estaba en silla de ruedas, ya hablaba bien, pero no se podía mover sola, dependía del marido, o de la suegra o de la madre de ella, para moverse.** Ahí M. M. H. me dijo que estaba bien, y hablamos de nuestros hijos. Estuve sólo un ratito y me fui, pero **no me comentó nunca nada del accidente, pero estaba Daniel presente en ese momento, como que iba y venía, no sé si era para escuchar que hablábamos o qué.** Con relación al hecho del dos de septiembre de 2018 por el cual fue citada responde: Yo ese día, recibo un llamado de M. M. H., que me dice que se juntaban en su casa, y yo le dije que podía ir más tarde, porque tenía cosas que hacer. M. M. H. me fue a buscar en una moto que era de Héctor D., era de noche, pero no sé qué hora era, debe haber sido como tipo 20.30 o 21hs, y me llevó a su casa. Cuando llegue a la casa de M. M. H., ya estaban en su casa Héctor D. con sus dos hijas menores de edad y Daniel. Creo que nos habíamos juntado porque sí, no por alguna razón en particular. Esa noche, comimos, escuchamos música, y en el transcurso de la noche, **lo llaman por teléfono a Héctor y él se va de la casa, dejando a sus dos hijas en la casa de M. M. H. con nosotros, porque supuestamente él iba y volvía.** Recuerdo que deja la moto en lo de M. M. H., porque lo fueron a buscar. Esa noche creo que lloviznaba un poco. Transcurrida media hora más o menos desde que se fue Héctor, recuerdo que Héctor llamó por teléfono, pero no me acuerdo a quien de los dos, si a Daniel o M. M. H., pidiendo si podían alcanzarle a las nenas a su

*casa. Ahí salió M. M. H., en la moto de Héctor con las dos hijas, hacia la casa de Héctor, recuerdo que se llevó mi campera que era gruesa, porque hacia frío, y yo estaba en el baño y ella me grito de afuera de la casa que se llevaba mi campera. Preguntada por la instrucción si era lejos la casa de Héctor de la casa de M. M. H., refiere: debe estar como a unos tres kilómetros o más, si era bastante lejos. M. M. H. debió haber tardado media hora, como mucho desde que se fue. Yo me quede en la casa de M. M. H. con Daniel. De repente Daniel me pide si me podía quedar con sus hijos, yo le respondo que sí, y salió. Daniel no me dijo a donde iba ni nada. Preguntada por la instrucción si Daniel en ese ínterin recibió algún llamado o llamó a alguien responde: yo sé que él llamó a M. M. H., pero ella no contestó. Tampoco vi que Daniel estuviera mandando mensajes ni nada. Simplemente salió de la casa. Yo me quedé en la casa de M. M. H. sola con los nenes, habrán pasado unos 5 minutos o 10 minutos como mucho, y ahí Daniel me llama y me dice que M. M. H. había tenido un accidente. Me pidió que llamara a la ambulancia, esto habrá sido como las 02 hs de la madrugada calculo, y yo me quedé hasta las 07:00hs de la mañana con los nenes en la casa de M. M. H. Cuando me pidió que llame a la ambulancia no me dijo más nada, solo me pidió eso y me dijo que M. M. H. había tenido un accidente y no dio más detalles. Preguntada por la instrucción si algo le pareció raro de esa noche responde: Sí, en lo personalmente sí. Fue todo como muy rápido, y yo a él, no lo noté preocupado cuando me llamó. Además, cuando M. M. H. estaba internada, Daniel me llamaba casi todos los días a mi teléfono celular, para decirme que me podían llamar del accidente, y para decirme lo que tenía que decir. El me llamaba, y me decía por ejemplo te va a llamar tal persona de tal lugar, y me decía vos tenés que decir esto, no tenés que mentir, para que yo dijera que Daniel era bueno con M. M. H. Yo nunca me llevé bien con Daniel, porque era una persona soberbia, rara, solo teníamos trato cordial. Con referencia a que era una persona rara, refiere: era una persona como sobradora, que te ninguneaba, por eso no había casi trato entre nosotros. Con M. M. H. no era así, por lo menos no delante mío. Preguntada por la*

*instrucción como era su relación con Héctor D. responde: con él ni siquiera había relación, simplemente lo saludaba porque lo veía en la casa de Daniel, pero no había charla ni nada. Con relación al hecho, refiere: en el pueblo se decía que él, con referencia a DANIEL, era el culpable del accidente, lo culpaban a él. Aparentemente porque **Daniel la celaba mucho a M. M. H., hasta con las amistades que ella llevaba a su casa. De hecho, Daniel me contó o mejor dicho me preguntó a mí, si M. M. H. no tenía una relación con Héctor, o sea me preguntaba si yo sabía algo porque yo era amiga de ella. Esta preguntada de Daniel, fue mucho antes del accidente. Que yo sepa, entre M. M. H. y Héctor no había nada raro, no noté nunca nada raro, y por lo menos ella nunca me comentó nada a mí. Héctor y Daniel eran compañeros de trabajo, trabajaban en el mismo lugar en la Municipalidad de Colonia Tirolesa. Preguntada por la instrucción si ellos eran muy amigos, la dicente responde: no sabría decirte. Pero lo veía casi siempre a Héctor en la casa de ellos, por lo menos la mayoría de las veces que yo fui. Tampoco tengo conocimiento que entre Héctor y Daniel hubiera algún tipo de relación de pareja. Es más Héctor, era como muy hombre. Preguntada por la instrucción si la declarante tuvo alguna relación con Héctor, o si salió con él, responde: no nunca, nunca salimos, **nunca pasó nada entre nosotros, y nunca él se me insinuó tampoco. Yo cambié mi línea de teléfono de aquel momento, a donde Daniel me llamaba para decirme lo que tenía que decir luego del accidente, no recuerdo cual era la línea, porque lo cambié como dos veces. Con el tiempo Daniel dejó de llamarme, y no tuve más contacto ni con ella ni con él. Yo cuando Daniel me llamaba, yo le contestaba que yo iba a decir lo que había visto y vivido esa noche, que no tenía por qué mentir. Pero Daniel no me decía por qué tenía ese interés en que yo dijera solo lo que vi, que en realidad no vi nada. Después del accidente quiero también aportar que fue la madre M. M. H. a buscarme, y me preguntó si yo había visto que M. M. H. tuviera marcas en el cuerpo, o había visto maltrato por parte de Daniel, y si también maltrataba a los chicos, en fin, me pregunto sobre eso. En cuanto a Héctor, en el pueblo no se comenta nada, ni que haya tenido ningún tipo de relación*****

*amorosa con M. M. H., ni de que haya participado en el hecho. Preguntada por la instrucción si recuperó su campera tras el accidente, responde: No, no la vi nunca más. Yo le pregunté a Daniel por mi campera, y me dijo que estaba apenas rota, que la tenía en una bolsa, pero nunca la vi, ni me la devolvió tampoco. La madre de M. M. H. nunca lo quiso a Daniel, de hecho, cuando me vino a buscar a mí la madre, me manifestó que después de este accidente, Daniel y M. M. H. se iban a separar. Preguntada por la instrucción si conoce a la madre de Daniel, refiere: eran ellos dos solos, o sea Daniel y su madre, porque el padre de él no se hizo cargo de Daniel, sé que a veces ella iba a la casa de M. M. H. a cuidar a los chicos, no parecía mala mujer. En cuanto a la madre de M. M. H., yo no tenía relación con ella, porque manejaba mucho a M. M. H., no quería que se juntara conmigo, no quería que estuviera con Daniel, era una mujer bastante difícil de llevar. Yo la verdad, que en la relación de M. M. H. y Daniel no me metía, simplemente iba cuando me invitaban, si es que podía ir. Cuando ocurrió el accidente, yo le dije a Daniel que me parecía muy raro lo del accidente, y él me explicaba que M. M. H. esa noche estaba conduciendo a mucha velocidad en la moto y que, al querer frenar, se resbala la moto y, ella se chocó la cabeza contra un árbol. Pero los que conocen ese callejón en donde ocurrió el accidente, saben que es un callejón grande ancho, que hoy por hoy esta remodelado, pero en aquel entonces si bien tenía arena y piedras, hay mucha distancia entre la calle y los árboles. Además, había como unas zanjas (que hacían un hueco un poco hondo, pero no profundo) y recién estaban los árboles. Es decir, hay una distancia en altura de la calle, a los árboles, ya que los mismos están como en una montañita, o sea arriba a nivel de calle, pero bueno yo nunca supe específicamente cuál fue el lugar exacto en donde choco. Por lo que debería haber chocado con el cordón y volar para chocar con los árboles. Eso es todo lo que sé de lo que ocurrió esa noche”.*

Posteriormente, declaró con fecha **23/07/2024**(ff. 294/297 vta. del expediente papel), la que se transcribe: “...Preguntada por la fiscalía si conoce a M. M. H., responde: si la conozco, no es amiga, pero es conocida, no teníamos una amistad de mucho tiempo,

actualmente no somos amigas. Preguntada por la Fiscalía si conoce a D. N. H., responde: si lo conozco, lo conocí de antes de que estuviera en pareja con M. M. H., pero no había vínculo. Preguntada por la Fiscalía cuanto hace que conoce a M. M. H., refiere: la conocí, cuando íbamos al colegio nocturno, ahí empezamos a frecuentar un par de meses, hasta que pasó lo del accidente. También M. M. H. fue novia de uno de mis hermanos, Erik, pero era chica, creo que tenía doce o trece años, fue hace un montón y duraron tres meses de novios aproximadamente. Preguntada por la instrucción cómo es M. M. H., responde: cuando éramos amigas, por lo menos conmigo siempre se portó bien, no es una chica mala, pero hoy por hoy digo todo lo contrario. Porque después de que pasó lo del accidente, ella se alejó de mí, no me quiso saludar más, hoy la cruzo en la calle y no me saluda, ni me mira. Después del accidente yo la vi una o dos veces más, pero después de eso no la vi nunca más, no tuve más vínculo con ella. Yo la quise ver cuando ella estaba en el hospital, y la madre de M. M. H. no me concedió ese permiso. La madre de M. M. H. no quiere a nadie, no quería que yo me juntara con ella, hasta con el mismo marido (H.) no lo quería a él tampoco. Preguntada por la instrucción si por ser más grande H. que M. M. H., y haber comenzado tan chicos su relación, si el la manipulaba, responde: No, la verdad que, todo lo contrario, porque **ella hacia lo que quería, pero esto es justamente lo que generaba la desconfianza de H. hacia ella.** Preguntada por la instrucción, si conoce a Héctor D., responde: si lo frecuente cuando iba a la casa de M. M. H. Era amigo de H., trabajaban juntos. H. tenía la intención de que yo y D. tuviéramos algo, a veces chistes, pero nunca pasó nada entre nosotros, no había ningún tipo de interés por lo menos de mi parte y de él creo que tampoco. Preguntada por la instrucción si D. iba seguido a la casa de H., refiere: si de la semana estaba en la casa de H., tres o cuatro veces por semana. Preguntada por la Fiscalía si alguna vez notó que pasara algo entre D. o M. M. H.: no la verdad que no. Preguntada por la Fiscalía si alguna vez notó o le dio a pensar que D. tuviera interés por M. M. H.: la verdad que Héctor no hablaba mucho,

y yo por lo menos en el tiempito que nos juntamos, nunca vi nada raro, ni de parte de él ni de parte de ella. Preguntada por la fiscalía si entre H. y D., había una amistad muy unida refiere: por lo que yo veía sí. Preguntada por la instrucción si luego del accidente H. y D. (se) continuaron frecuentando, responde: No tengo idea. Consultada por la instrucción con referencia al 01 de septiembre de 2018, qué pasó, contesta: no me acuerdo bien como fue el tema de la juntada, sí me acuerdo que M. M. H. fue a mi casa, no sé si fue a comprar o qué, pero quedamos en juntarnos a la noche, en la casa de M. M. H., no me acuerdo la dirección en donde vivían en aquel entonces. Era como la nohecita. M. M. H. pasó por mi casa en moto, yo creo que era la motocicleta que le había prestado D., pero no recuerdo bien porque también M. M. H. solía andar en la moto que era de la madre de ella, pero ahora que lo recuerdo, si era la moto de D. **M. M. H. no era de andar rápido en la moto, y sabía andar en moto, desde hacía mucho tiempo. La mayoría de las veces usaba casco, y era precavida en el manejo de la moto.** Con respecto a la juntada, me dijo M. M. H. que me iba a venir a buscar. Creo que me fue a buscar a mi casa tipo 21 hs, porque yo estaba esperando a que mi hijo se fuera con el padre. M. M. H. me fue a buscar, y me llevó a su casa. Cuando llegué a la casa de M. M. H., estaba H., y los dos hijos de ellos. Héctor D. no había llegado aún. Nosotros nos juntábamos siempre, no sé si había algún motivo esa noche en particular para juntarnos. A veces estaba D., a veces no. Debo haber llegado a la 21.30 hs a la casa de M. M. H., no era lejos de mi casa. No sé como a qué hora habrá llegado Héctor, si puedo decir que no llegó atrás mío, sino más entrada la noche. Héctor llegó con sus dos hijas, creo que una tenía 3 o 4 años, y la otra tenía como 6 o 7 años. Héctor estaba separado y le tocaba 15 días tener a sus hijas, porque se turnaban así con la madre de ellas, ya que ella no vivía en Colonia Tirolesa. Estuvimos viendo que comer, y charlábamos, no hicimos nada más. No recuerdo que cenamos la verdad, pero sé que Héctor cenó allí también. Preguntada por la Fiscalía si estuvieron consumiendo alcohol, refiere: creo que H. y D. estuvieron tomando cerveza, pero tomaron poco, porque no eran de tomar

*mucho, pero yo y M. M. H. no, no tomamos nada. Preguntada por la Fiscalía si no hubo consumo de alguna otra cosa, refiere: no. Con referencia a cómo continuó la noche, responde: Héctor después se fue, no recuerdo exactamente, pero se habrá ido a las 00.30hs o 01:00hs a más tardar ya del 02 de septiembre de 2018. Pero no puedo acordarme en qué se fue Héctor, porque la motocicleta la tenía M. M. H. Preguntada por la instrucción si dijo si volvía o no, responde: No, Héctor ya se iba a su casa, no iba a volver. Las hijas de Héctor quedaron en la casa de M. M. H. En realidad, las hijas de Héctor la seguían mucho a M. M. H., no sé si se las cuidaba o qué, pero desconozco el motivo por el cual se quedaron en lo de M. M. H. En ese período quedamos en la casa de M. M. H., tanto H., M. M. H., los hijos de ellos, las hijas de Héctor y yo. En el transcurso de las 01:30hs y las 02:00 hs M. M. H. se retira a llevar las niñas de Héctor en la motocicleta. Yo no vi ese momento, porque estaba en el baño, pero M. M. H. me gritó que le prestara la campera, una campera mía de color marrón, y se fue. Cuando yo Salí del baño, ya no estaba ni M. M. H., ni las nenas, no vi salir a M. M. H., no sé si llevo casco o no. Solo quedaban en la casa H., sus hijos, y yo. Yo cuando salí del baño, H. estaba en la pieza por hacer dormir a los niños, la casa era chiquita, yo me fui al comedor. H. sale de la pieza de la nada, y me dice cuidame los chicos que ya vengo, habrán pasado cinco o diez minutos como mucho desde que se había ido M. M. H., cuando H. me dijo esto. **Yo no vi que H. hubiera recibido ningún llamado, ni que él tampoco hubiera hecho un llamado o hubiera mandado mensajes.** Yo le dije que si, en realidad no me quedo otra alternativa, porque H. salió como apurado. No me mostró nunca estar enojado ni nada, pero si me pareció como que estuviera celoso. **H. salió caminando, porque la motocicleta no estaba, ya que se la había llevado M. H. no tenía otro medio de transporte.** No es muy cerca el lugar donde ocurrió el accidente, así que para llegar al lugar del XXXXX XXXXX, tardas caminando como media hora fácil. H. solo me dijo que le cuidara los chicos, que ya venía, no me dijo más nada, ni a donde iba. No pude ver en dirección a dónde se fue. **Ni***

*bien salió, a los cinco minutos, H. me llamó por teléfono, y me dijo que llamara la ambulancia que M. había tenido un accidente, y recuerdo que me dijo que él estaba ahí, haciendo referencia al lugar del accidente. Yo sostengo en lo personal que lo del accidente fue H., porque los horarios no coinciden, no había forma que hubiera llegado caminando tan rápido, en el lugar nunca hubo una planta, M. M. H. no andaba fuerte en la motocicleta. Sé que ese día hacía frío, y el XXXXX XXXXX es descampado, y en el camino hay tierra, piedras y arena, pero tampoco en cantidad. Preguntada por la instrucción de porque cree que H. la llamó a ella para que llame una ambulancia, y no llamó el directamente a la ambulancia, refiere: no lo sé, de hecho, yo no la llamé, porque yo quedé como en shock, calculo que la habría llamado la madre de M. a la ambulancia, no lo sé, va yo supongo. Cuando me llamó H. para decirme que M. M. H. tuvo un accidente, no me dice donde había sido, yo me entero después cuando hable con la madre de M. M. H., que me dijo donde había sido el accidente, esto fue uno o dos días después del accidente. No recuerdo que número de celular tenía yo en aquel momento porque lo cambié varias veces, pero creo que tenía la empresa Claro. Tampoco recuerdo, ni tengo el número de teléfono de H. del que me llamó en aquel momento. Continuando con el relato, refiere: Yo me quedé cuidando los hijos, no recuerdo que H. me haya llamado, pero el volvió a casa como a las 07 de la mañana, solo, y me dijo que a M. M. H. la llevaron en ambulancia, y que la había acompañado la madre de M. M. H., cruzamos esas palabritas, y yo después me fui. **Lo noté a H. tranquilo, pero a la vez como incomodo, sentí como que él estaba aliviado, no sé por qué, pero me dio la sensación de que estaba como si se hubiera desquitado.** Yo después de eso no me enteré más nada. A mí lo que me hace ruido es que H. le tenía celos a M. M. H. con respecto a D., la desconfianza venía más del lado de ella, que de su amigo. Porque H. me preguntaba a mi si yo sabía algo, si yo la cubría en algo, que a dónde íbamos cuando íbamos a comprar, que, porque nos tardábamos tanto, como que no confiaba mucho en M. M. H. Todas estas preguntas*

*fueron bastante antes del accidente, y eran frecuentes, cada vez que iba a visitarlos. M. M. H. había engañado a otras parejas, con anterioridad, pero la verdad que yo sepa a H. nunca lo engañó. M. M. H. tenía actitudes que yo no compartía, porque a veces M. M. H. salía, le dejaba los chicos a H., se iba a mi casa, y a veces **no estaba en mi casa, y H. me escribía para preguntarme si M. M. H. estaba conmigo.** Pero desconozco qué hacia M. M. H. en esos momentos. M. M. H. le daba motivos digamos como para que H. no estuviera muy tranquilo. H. controlaba mucho a M. M. H., al frente mío no se mostraba como agresivo, pero a veces hacia comentarios o muchas preguntas. Nunca M. M. H. me contó que H. la hubiera golpeado, o hubiera sido agresivo con ella Preguntada por la instrucción si alguna vez vio golpeada a su amiga, o alguna situación que ella no pudiera explicar refiere: no la verdad que no. Preguntada por la Fiscalía si esa noche, notó a su amiga M. M. H. nerviosa o notó alguna situación extraña, responde: No, la verdad que estaba normal. Pregunta si M. M. H. era cariñosa con H. responde: ella sí, él no tanto. La relación de ellos era normal, porque de ambas partes nunca mostraron cosas malas, no eran agresivos al frente mío, no había peleas. Como familia parecían unidos, estar bien. No tengo idea la verdad cuánto hacia que H. y M. M. H. estaban juntos. Consultada por la Fiscalía por qué cree que M. M. H. accedió a llevar las niñas a lo de D., refiere: ella era la que andaba siempre afuera, y las nenas de D. la seguían mucho, de hecho, **H. no era mucho de salir de la casa, incluso por este motivo lo echaron del trabajo, porque no iba a trabajar,** calculo que por eso ella fue a llevar a las nenas a D., en vez de H. Preguntada por la instrucción si con posterioridad al hecho, Daniel H. se contactó con ella: si, una o dos veces, H. me llamó por teléfono, y me decía como que la madre de M. M. H. lo estaba acusando de que había sido él, y que lo había denunciado, y me daba la sensación de que se estaba atajando, esto fue a los días del accidente, diciéndome que me iban a citar, o me iba a buscar la policía para preguntar cosas del hecho. No me decía qué decir, pero me avisaba lo que iba a pasar, e*

*incluso me dijo que seguramente la madre de M. M. H. iba a venir a hablar conmigo. Para ese momento, aun no me había buscado la madre de M. M. H. aun, y tampoco me busco la policía ni nada. Cuando H. me llamó yo le pregunté si podía ir a verla a M. M. H., y me dijo que no podía ir a verla, porque la tenían que operar, porque no permitían verla, que cuando ella saliera del hospital sí podría. Después de esas llamadas, no he hablado más con él por teléfono. Cuando M. M. H. salió del hospital, que ya estaba un poco mejor, y estaba en sillas de ruedas, yo fui a visitarla unas dos o tres veces a la casa de la madre de H., que era donde estaban viviendo. Allí M. M. H. no me dijo nada, porque todas las veces que la visite, la charla fue supervisada por H. No note nada extraño entre M. M. H. y H. durante mis visitas, solo que H. estaba encima todo el tiempo, como vigilando. También quiero agregar que la madre de M. M. H., Rosa, fue a mi casa, uno o dos días después del accidente, para hablar conmigo. En aquella oportunidad me preguntó, si yo alguna vez había visto que H. le levantara la mano a M. M. H., o si lo vi agresivo con los hijos de él, o si incluso alguna vez había sido agresivo conmigo. **Ella me insinuó que iba a esperar a que M. M. H. saliera del hospital, y que iba a hacer lo que correspondía, que iba a averiguar lo que había pasado, porque estaba convencida de que había sido él.** Solo eso me dijo, y me dijo expresamente que yo no fuera a visitarla a M. M. H., porque la madre de ella no quiere a nadie. El 28 de diciembre de 2023 Daniel H., se contactó conmigo por Messenger de Facebook y me dijo que estaba en Colombia, que lo iban a deportar, pero nunca me dijo que estaba preso. En esa conversación que se la mostré al comisionado enviado por esta Fiscalía, H. me habla de unos chismes de M. M. H., los cuales hace referencia a que una persona de nombre Gilberto, me escribió por chat de Facebook diciéndome que M. M. H. engañaba al nuevo marido, y yo contesté que no era algo que a mí me interesara. El tal Gilberto me dijo que yo era amiga de M. M. H., y ella había estado hablando mal de mí, pero no me dijo que había hablado supuestamente, y eso fue todo. Estos mensajes que mandó Gilberto, eran captura como de pantalla de una conversación en donde el hermano de M. M. H., Fernando*

*Leiva, le decía cuánta plata quería el tal Gilberto para no divulgar que M. M. H. estaba engañando a su actual pareja. Pero la verdad que no me consta que fueran verídicos estos mensajes. Yo lo bloqueé al tal Gilberto de Facebook. Y automáticamente me escribe H. a mí por Facebook (capturas aportadas a la instrucción en declaración del comisionado José Falcone). H. me dice que M. M. H. y su familia había estado hablando mal de mí, nombra a mi hija también, todo esto que me contaba la verdad que no tengo ni idea que es. Yo le dije que si me citaban a declarar iba a decir todo lo que sé. Con referencia a una parte en que la dicente le contesta a H. que sabía que M. había hablado mal de ella, consultada por esta Fiscalía a qué se refiere, responde: Un amigo mío me dijo que M. M. H. le había dicho que yo era una mala amiga, y que tuviera cuidado conmigo, pero no me especificó más que eso. Con referencia a los mensajes enviados por H., estos eran como queriendo saber qué iba a decir, si iba a saltar en favor de él. Este fue el último contacto que tuve con él. Y es todo lo que puedo aportar, no se mas nada de lo que paso posteriormente al accidente”.*

Una tercera declaración, de fecha **07/08/2024**, se encuentra incorporada a ff. 322/324 del expediente papel, en donde consta que Dayana G. manifestó que comparecía “*ante la instrucción de manera voluntaria y espontánea, debido a que quiero aclarar algunas cosas que no dije en mi declaración anterior, porque la familia de M. M. H. es muy problemática y yo no quiero tener problemas con su familia. Es problemática, porque la madre de M. M. H. es de ir a hacer líos, y a mí no me da miedo conmigo, pero si me da miedo por mis hijos. Pero Rosa (mamá de M. M. H.) nunca en sí, me ha hecho, solamente ha tenido conmigo actitudes sobradoras, como que no te aguanta, pero nada más, no ha llegado a hacerme ningún problema. Quiero aclarar lo que declaré con respecto a Daniel en cuanto a las inseguridades que él sentía sobre M. M. H. **Daniel tenía inseguridades porque M. M. H. SI le había sido infiel en varias oportunidades, y Daniel lo sospechaba.** Preguntada por la instrucción si sabe con quién fue infiel, refiere: si yo estuve presente en dos o tres*

*oportunidades, y le fue infiel con Danilo, pero no recuerdo el apellido, vivía en Colonia Tirolesa, pero actualmente creo que vive en otro lado. Cómo lo conoció a Danilo no lo sé. Pero las situaciones en las que le fue infiel, se dieron en la casa de él, que alquilaba allá en Colonia Tirolesa. Yo a él lo conocí, porque se juntaba con mi hermano Erik, pero cómo se conoció con M. M. H., desconozco. **Con Danilo, M. M. H. intimó, no solo fueron besos, es decir hasta tuvieron relaciones sexuales.** Preguntada por la Fiscalía si M. M. H. en ese momento estaba casada con Daniel, responde: Si, ya estaba casada con Daniel, e incluso ya había sido madre de los dos hijos que tiene. Daniel se casó con M. M. H. sabiendo lo que era ella, él se casó porque Rosa la madre de ella lo hizo casar, porque había quedado embarazada, así que él por eso sospechaba que le era infiel. **Daniel conocía a Danilo, pero no eran amigos, y sospechaba de que M. M. H. andaba con él. Creo que Daniel le supo revisar el celular a M. M. H., y le había visto el número de Danilo, pero no sé si le vio mensajes a M. M. H. o no con él.** Preguntada por la fiscalía si en alguna oportunidad Daniel tuvo algún altercado con el tal Danilo, refiere: No, por lo menos que yo sepa no. Consultada por la instrucción si Daniel increpó a M. M. H. por este motivo responde: Al frente mío no por lo menos, pero yo creo que por eso era tanta la insistencia conmigo de preguntarme porque nos demoramos tanto, y esas cosas cuando salíamos con M. M. H.. Consultada por la Fiscalía si recuerda en qué época ocurrió esta relación de M. M. H. con el tal Danilo, refiere: esto fue antes del accidente, pero cercano al mismo, no recuerdo las fechas exactas, pero sé que se había visto con Danilo, días antes al accidente. Preguntada por la Fiscalía si M. M. H. tuvo algo, como una relación, con Héctor D., responde: No, por lo menos que yo supiera no. Consultada por la Fiscalía si M. M. H. le fue infiel sólo con Danilo a Daniel H., responde: Si, solo con esa persona, que yo sepa al menos. Otra de las cosas que quería aclarar de mi declaración, es la parte que conté de la noche del accidente, que cuando llegué a la casa de M. M. H., Héctor D. nunca estuvo en la casa de Daniel y M. M. H., mientras estábamos cenando, D., fue recién a la casa de M. M. H. como a las 01 hs*

**aproximadamente.** Preguntada por la instrucción sobre por qué dijo que Héctor estuvo ahí cenando, responde: justamente por este tema de la madre de M. M. H., por cuidarme yo, y por haber dicho eso, no estoy tranquila. Porque después del accidente, cuando Daniel me llamaba, sí es verdad que Daniel me contó que esa noche sí había invitado a Héctor, para que estuviéramos los cuatro tranquis, y ver si yo estaba (de manera íntima) con Héctor, supongo que lo que **Daniel quería era ver cómo reaccionaba M. M. H.** con eso, pero que yo sepa nunca vi, ni me entere que M. M. H. hubiera estado con Héctor, si te puedo confirmar que M. M. H. estaba con ese tal Danilo, pero no con Héctor, o por lo menos de eso no me entere. Volviendo al tema de la cena, **Héctor cuando fue a la casa de Daniel no fue con sus dos hijas como dije en mi declaración. Las había dejado en su casa, y es por eso que M. M. H. sale en la moto para la casa de Héctor a cuidar las niñas. M. M. H. se fue ni bien llegó Héctor al cortadero, en la motocicleta** Preguntada por la Fiscalía si M. M. H. estaba usando casco refiere: la verdad que no sé si en ese momento en que se fue, pero **normalmente sí lo usaba**, por lo menos cuando andaba conmigo en la motocicleta, y **era bastante prudente manejando.** Retomando el tema, yo no puedo decir si esto lo habían hablado antes o si solo lo planeó Daniel, solo sé que M. M. H. se fue a la casa de Héctor D. en el cortadero. Creo que llegó Héctor y ella se fue, pero no recuerdo aproximadamente la hora, **ahí sí ocurrió lo que ya relaté, de que yo entre al baño y ella me gritó que se iba y me llevaba la campera. Cuando yo salí del baño, estábamos en la casa de Daniel, tanto él como Héctor, los hijos de M. M. H. y Daniel y yo. En ese momento, Daniel intenta que yo y Héctor entabláramos un encuentro. Daniel se iba y venía dentro de la misma casa, y nos dejaba charlando a mí y a Héctor, y al rato volvía y nos decía qué onda?** Consultada por la instrucción si sucedió algo esa noche con Héctor, refiere: **No, más que charlar y eso no pasó nada.** Habremos estado charlando una hora aproximadamente desde que M. M. H. se fue. Estuvimos tomando gaseosa y una cerveza, como dije en mi declaración anterior. Luego de esto, Héctor se fue de la casa de Daniel, yo no sé cómo había llegado a la casa de Daniel,

pero calculo que, en auto, ya que la motocicleta la tenía M. M. H., pero la verdad que no sé en qué se fue. **Héctor se debe haber ido entre las 02 y las 02.30 hs aproximadamente, si se fue en auto habrá tardado 10 minutos en llegar a su casa en XXXXXXXX XXX.** Héctor cuando se fue no dijo nada, tampoco era una persona de hablar mucho. Cuando se fue Héctor, Daniel estaba por hacer dormir a sus hijos. **Yo fui al baño, y cuando salí del baño, me dice Daniel que le cuidara sus hijos que él se iba. No me dijo por qué y se fue.** Yo me había quedado, porque supuestamente cuando Héctor se fue, M. M. H. iba a volver, por eso me quede esperando en la casa de Daniel. **Pero Daniel salió, sin decirme a dónde iba ni nada. Preguntada por la instrucción si recuerda o escuchó si Daniel recibió alguna llamada o algo, responde no. Desde que Héctor se fue hasta que se fue Daniel, habrán pasado unos diez minutos, porque fue ahí nomás de que Héctor se fue de la casa de Daniel.** Consultada por la instrucción si el periodo entre que se fue Héctor a su casa y que Daniel salió hacia el Campamento, era para preocuparse porque M. M. H. no llegaba, de acuerdo a la distancia que hay entre ambos lugares, responde: no la verdad que no, era un periodo razonable el que había transcurrido, como preocuparse, o sospechar que le había pasado algo a M. M. H. **Daniel sé que se fue caminando, porque la motocicleta la estaba usando M. M. H.** Allá no pasan taxis, y menos a esa hora en la que ocurrió, así que seguramente Daniel se fue caminando hasta el XXXXXXXX. Desde que Daniel se fue, **habrán pasado 10 o 15 minutos** en que me llamó por teléfono para avisarme de que M. M. H. había tenido un accidente, y de que llamara a la ambulancia. **Daniel cuando salió de su casa, tenía cara de loco, esa impresión me da a mí,** pero él estaba tranquilo en sí, o sea me dijo que tenelos a los chicos ya vengo, y no me dijo nada más. Por eso sigo sosteniendo que para mí fue él, como si lo hubiera planeado. Yo sostengo que Daniel lo que quería era ver si entre M. M. H. y Héctor pasaba algo, por eso incluso también intento que él (Héctor) tuviera algo conmigo, y que esa noche, Daniel fue a ver a la casa de Héctor si la pescaba a ella con su amigo. Cuando Daniel me llamó, me dijo que llamara a la ambulancia porque M. M. H. se había caído de la

*moto, y tuvo un accidente, pero estaba re tranquilo, me lo dijo así nomás. Yo quería solamente aclarar eso, porque no me sentía tranquila con ocultar el hecho de que M. M. H. había sido infiel a Daniel, y también la parte que dije que Héctor había estado todo el tiempo en la reunión, cuando en realidad pasó un rato, y ya tarde en la noche. Cuando pasó lo del accidente, hablé con Héctor como a la semana de esto, y solamente hablamos de si sabíamos algo de M. M. H., de cómo estaba, pero nada más. Después nunca más hablamos, y cuando me lo cruzo en la calle no nos saludamos, pero porque la verdad que nunca fuimos amigos. Preguntada por la instrucción si en algún momento percibió si M. M. H. y Héctor tenían algo, o si pasaba algo ahí refiere: yo del lado de Héctor no, porque es una persona muy callada, pero eso no significa que no haya tenido interés en M. M. H. Y del lado de M., la verdad que nunca me hizo ningún comentario, pero sí me daba la impresión de que le interesaba un poco, por actitudes al frente de él, y porque era de preguntarle a Daniel si Héctor iba a ir a comer a su casa, o si se iban a juntar y demás. Incluso en una oportunidad cuando se empezaron a juntar Héctor y Daniel, M. M. H. se ofreció a buscar a las hijas de Héctor a un pueblo que está lejos de Colonia Tirolesa, pero desconozco el nombre del mismo, que es en donde ellas viven con su madre, para traerlas a Colonia. Lo cual me pareció raro. Pero específicamente, nunca me dijo M. M. H. que tuviera interés en él. Preguntada por la instrucción si sabe cuándo perdió el trabajo en la Municipalidad Daniel H., refiere: el perdió el trabajo en la municipalidad mucho antes del accidente, porque él no iba a trabajar. Preguntada por la instrucción si tiene conocimiento si Daniel cuidaba a M. M. H. en Córdoba durante la internación, o si solo lo hacían los padres de ella, responde: No la verdad, que no lo sé. Preguntada por la instrucción si ratifica todo lo demás declarado en sus declaraciones anteriores refiere: si en cuanto a todo lo demás ratifico lo ya declarado, solo quería aclarar estas cosas”.*

Preguntada que fuera por el Fiscal al respecto, la testigo G. manifestó: *las veces que declaré pude hacerlo libremente, no fui condicionada por las personas que estaban*

*presentes. Interrogada para que diga por qué en su última declaración dijo “yo a Daniel lo conocí porque se juntaba con mi hermano, pero cómo se conoció con M. M. H. lo desconozco”, ante lo cual aclara: De vista solamente, pero no tuve ningún tipo de vínculo. Luego sigue respondiendo: Con Daniel y M. M. H. nos visitábamos, yo tenía amistad con ella, de los siete días iba tres a su casa, con él era todo neutro porque era la pareja nada más de ella. Sinceramente, nunca vi maltrato de él en frente mío, era un trato cordial, ser malo en frente mío nunca pasó. Con cordial me refiero a que no había destrato de parte de ninguno de los dos, era una pareja cariñosa entre ellos. A Héctor lo llamaba por su nombre, lo conocía de vista porque vive donde vivo yo, y lo empecé a frecuentar cuando empezó a ir a la casa de M. M. H., fue un tiempito después que yo iba a la casa. Cuando yo empecé a juntarme con ellos no sé si ellos estaban casados o no, ya tenían los dos nenes.*

Se le consulta por su declaración de fecha 22/06/2022 en la cual dice que “a Héctor D. lo saludaba solamente porque lo veía en casa de Daniel, no había charla ni nada”, lo cual fue ratificado al responder: *Sí, esto es así.* Luego se le pregunta por sus expresiones en cuanto a “yo nunca me llevé bien con Daniel, era una persona rara, soberbia, era una persona que ninguneaba por eso no había trato entre nosotros”, a lo que responde: *esto es así.*

Preguntada con relación a la intención que tenía H. la noche del hecho, expresó: *la intención de él –H.- abarca que le tenía muchos celos a Héctor D., en reiteradas ocasiones me hostigaba para que le contara cosas que no existían con Héctor; si M. M. H. había tenido algo con Héctor, él después me cuenta que cómo lo llevó a Héctor para ver qué reacción tenía M. M. H., para hacer un acercamiento conmigo para ver qué reacción tenía M. M. H., eso él me lo dijo mucho después. Él –H.- todo el tiempo quería un encuentro entre Héctor y yo, sólo hubo dos besos, pero no hubo intenciones de él o mías de pasar a otro plano, Daniel estuvo todo el tiempo presente. M. M. H. pasó por mi casa a buscarme, fue en la moto de Héctor, lo sé porque ella me lo contó, cuando me fue a buscar no tenía casco, pero usualmente sí usaba. Yo fui con ella hasta su casa, Valentino que es mi hijo se iba con su*

*papá, la idea era juntarnos temprano, pero yo le dije a M. M. H. que podía luego de que Valentino se fuera con su papá. Luego ella me buscó, fuimos en moto, ya había ido otras veces en moto, a ella le daba el cuerpo para dominar la moto, no iba lento ni rápido, iba normal. No sé en qué se fue Héctor, no sé si andaba en auto o si había vuelto en moto, cuando él volvió yo no lo vía, creo que Héctor vino en auto a la casa de M. M. H.a, no sé si el auto era propio. Tengo entendido que Daniel le avisó a Héctor antes de que lo fueron a buscar, M. M. H. fue en la moto de Héctor, ella sólo me dijo “préstame la campera” y se fue. Preguntada si sabe si M. M. H. lo llamó a Daniel mientras ella estaba en la casa de Héctor, respondió: él no estaba con el celular. Cuando Héctor se fue yo estaba en un sillón con los nenes de Daniel, y cuando éste se fue yo seguía con sus nenes. Cuando Daniel me llamó y me dijo que M. M. H. había tenido un accidente no me dijo dónde, pero sí que llamara una ambulancia, no sé específicamente para donde vivía Héctor, no llegué a llamar a la ambulancia. El clima esa noche era frío, mucho frío hacía, no acuerdo como estaba el clima esa noche, si llovía o no. Se le recuerda que en su declaración de noviembre del 2022 dijo que creía que esa noche lloviznaba un poco, a lo que aclara: eso fue antes de que yo vaya a la casa de M. M. H., pero fue nada, después cuando pasó todo, no. Se le consulta porque en su primera declaración dijo que había recibido un llamado de M. M. H., a lo que responde: primero habíamos estado hablando por celular y luego me vino a buscar. No me invitó Daniel. No sé el motivo de la reunión, lo hacíamos casi siempre los fines de semana. Interrogada si en una de sus deposiciones expresó que Héctor no estuvo en la cena y que llegó a la una, expresó: Sí, lo dije, porque no quise contar todo, por eso me presento la tercera vez, para decir cómo fue. Se le lee parte de la declaración de noviembre del 2022, donde expuso que D. se fue, pero dejó a las nenas, aclarando: no quería decir la verdad, porque sentía que iba a salir a favor de H., cuando pasa lo del accidente él me llama por teléfono a mí y me decía que digiera eso, me decía “te va a buscar la Rosa y vos tenés que decirle eso por tal motivo”, yo tenía que decir lo que él me decía, pero no cambiaba en nada. Cuando Daniel se va a los*

*cinco o diez minutos después que Héctor no me dijo nada, sólo “cuídame los chicos que ya vuelvo”, salió como rápido, tenía como una actitud rara, como alterado, no sé si por motivos de celos o qué, no le pregunté, no me acuerdo como vestía al momento de irse. El andaba caminando, tenía su celular. No sé cuánto se tarda hasta la casa de Héctor, pero el trayecto de la casa de M. M. H. hasta la calle que sale para la casa de Héctor son 10 minutos. **Cuando Daniel vuelve a las 7 u 8 estaba normal, tranquilo, lo sentí aliviado, me baso en la personalidad de él.***

Se le leen varias partes de sus declaraciones, más precisamente “Daniel estaba en el lugar”, “fue H., M. M. H. no andaba fuerte, hay piedras en el camino, pero no en cantidad” y “Daniel no podría haber llegado tan rápido”, respondiendo a todo ello: *sí, eso fue así. M. M. H. tenía otra relación mientras estaba con Daniel, yo la acompañé a verse con esta persona en reiteradas ocasiones y otras veces ella iba sola, esta persona se llamaba Danilo, era del pueblo, vive en Colonia Tirolesa, creo que no tenía relación con Daniel. **Yo creo que fue Daniel porque lo notaba como callado, pero que tenía su maldad, él tiene una cara particular, a lo mejor me equivoco, pero yo lo notaba así. Esa noche no me llamó la atención, pero las veces que iba a la casa tenía la cara, pero no hubo algo particular que me haga pensar así. Él con D. tengo entendido que eran amigos de trabajo, él la celaba. Yo creo que Daniel sospechaba de la relación de M. M. H., sentía, pero no sabía específicamente quién era. Yo no tuve algo que confirmara la sospecha de que H. fue quien golpeó a M. M. H. Cuando Héctor se fue lo hizo para no volver, cuando Daniel le dijo que volviera lo tomé por el lado de celos. Con Héctor sólo nos dimos unos besos, nada más. De Rosa B. no tengo un concepto ni bueno ni malo, ella no quería que me juntara con su hija, no sé por qué, su hija en varias oportunidades me lo expresó, pero no me dio motivos, no quería que fuera a la casa. Cuando recibí los mensajes de H. no sabía que estaba preso, respecto de la conversación yo recuerdo que dije que si me llamaban iba a decir todo lo que tenía que decir.***

Se leen los mensajes, la deponente va añadiendo: *yo no sabía que estaba en Colombia. No sabía de los perfiles falsos que él decía, ni de los chismes. A mí me escribió Gilberto, yo le dije al policía, el Gilberto de Facebook sólo lo nombraba al hermano de M. M. H., Fernando, y luego me escribe Daniel. Yo le dije que estaba harta porque después que pasó el accidente Rosa me va a buscar a mi casa, y me decía que iba a investigar, él me llamaba por teléfono, me iba a buscar a mi casa. Ella, M. M. H. me lo dijo a mí, que Daniel le había pegado, yo la fui a ver, una o dos veces cuando ella estaba en la casa de Daniel, y me lo dijo, una o dos veces, ella estaba en silla de ruedas, yo lo recibí mal porque no esperaba que la pareja le hiciera daño, pero yo ya lo pensaba personalmente, no es que porque ella me lo dijo yo me quedé con eso. Yo pensé en las llamadas y mensajes de Daniel, que me decía “decí esto, decí aquello”. Daniel se fue y luego volvió de la casa. No sé quién la cuidaba a M. M. H. cuando estuvo internada porque Rosa no me dejó para ir a verla. Yo escuché comentarios que ella hablaba mal de mí, ella se volvió a vivir con la madre y no la vi más. Yo por todo esto, que él me decía, sentí que si ellas hacían sus cosas era por algo, pero prefería no meterme hasta que me llamaran, y tampoco quería darle mucho interés a él; él buscaba hablar. Yo cuando le dije esto muere acá, era como decirle que yo iba a declarar cuando me llamaran. En lo personal H. nunca me mostró tanto aprecio, esa era la primera vez.*

Se pregunta si recuerda que H. le haya comentado que un familiar la grabó a M. M. H. diciendo que todo era mentira, a lo que responde: *sí, yo le dije que yo iba a ir a decir la verdad. Sí paso que **B. vino a mi casa para decirme que yo tenía que ir y decir toda la verdad.** Cuando M. M. H. esa noche no la vi, yo estaba en el baño y ella me pidió la campera y se fue, yo no la vi. El trato de M. M. H. y Daniel con los niños no era malo el trato, los niños todo el día andaban solos, no estaban muy encima los padres. Cuando Daniel me dice que M. M. H. había tenido el accidente expresó lo que a él le parecía, como que él dedujo eso, lo que le parecía del accidente. Hay mucha distancia entre la calle y los árboles, hay una distancia en altura de la calle y los árboles, porque los mismos están como una montañita.*

*Las veces que me llamó Daniel me decía “tenés que decir que yo a la M. M. H. la trataba bien”, me preguntaba “¿Fue la Rosa a tu casa?” Al principio él me llamaba y me decía qué cosas tenía que decir. Pocos días después del accidente él creía que lo habían denunciado, él sentía que Rosa lo iba a denunciar atribuyéndole el accidente. Después, cuando la fui a visitar a M. M. H. ella no estaba cómoda, Daniel entraba y salía todo el tiempo, cualquier fuera el tipo de conversación que tuviéramos, pero igual ella en un momento me pudo contar lo que había pasado.*

Ante preguntas del Dr. Hairabedián, expresó: *muchos me comentaban a mí por qué me juntaba mucho con M. M. H. Cuando me di los besos con Héctor estaba con ropa. En la casa de M. M. H. no había calefacción.*

A preguntas del Dr. Sebastian Becerra, respondió: **Rosa cuando fue a mi casa no me dijo qué tenía que decir, la última declaración es porque no había dicho la verdad en las declaraciones anteriores no hay relación con Rosa en eso.**

Interrogada por la Dra. Blanc, sostuvo: *Héctor se va a su casa con las niñas, Héctor volvió y allí sale M. M. H. Los horarios y minutos fueron estimados porque el accidente fue hace tiempo, yo pienso que entre que salió Daniel y me llamó, para que llamara la ambulancia, habrán pasado 10 minutos, me parece un tiempo adecuado al cual él llega.*

Preguntada por el Dr. Buteler, manifestó: *yo cuando digo que lo vi alterado a Daniel era como quería salir y encontrarla a M. M. H. con Héctor, él no tenía la misma cara que cuando nos juntábamos. En ese momento no me llamo la atención quedarme en casa ajena cuidando chicos ajenos. Cuando me di los dos besos Daniel estaba allí, con Héctor íbamos y veníamos, nos frecuentábamos, Daniel estaba del otro lado de la mesa. Con Héctor teníamos un “roce” pero nunca concretamos nada. No conozco la casa de Héctor, cuando hago referencia al camino es el camino del campamento, he pasado por el campamento, he transitado la calle. A preguntas del Fiscal, manifestó: 10 minutos habrán pasado entre que M. M. H. sale y vuelve Héctor.*

A consultas del Sr. Vocal Villegas, expresó: *no sé si era intención de M. M. H. hacerme “gancho”, ella no me lo comentó; él –Daniel- sí me lo dijo. M. M. H. termina yéndose supongo porque él también le habrá dicho, pero no lo sé. Con M. M. H. teníamos confianza, nosotras nos veíamos tres veces por semana aproximadamente, eso fue un tiempo no muy largo, pero tampoco corto, por uno o dos años. Siento que M. M. H. me contaba todo, no sabría decir si me mintió alguna vez, la relación duro un año seguro, ella no me había contado de maltratos, ella nunca me habló mal de Daniel, solo me decía que estaban bien, de Danilo no me contaba mucho, porque se veían tal día y listo, de sus intimidaciones no contaba nada.*

**IV.8. Héctor Hugo D.**, testigo que, al igual que Dayana G., conoce a las partes y participó junto a ellas en una reunión, celebrada en el domicilio de H. y M. M. H., la noche del 1 al 2 de septiembre de 2018.

En el marco de la audiencia, y en ocasión de brindar su testimonio, tras consulta de las partes, dijo: *“no recuerdo la fecha, el año fue 2018 o 2019, fue septiembre o octubre. Con Daniel éramos compañeros de trabajo, y en el trabajo nos hicimos amigos, el trabajo era en la Municipalidad de Colonia Tirolesa, antes nos conocíamos, pero de vista, éramos amigos, pero no íntimos, nos juntábamos a tomar una cerveza, comer un asado, seguimos así hasta que se fue a Colombia. En la actualidad no supe más nada de él. Sé que la víctima sería M. M. H., la ex esposa de Daniel, con ella no tenía vínculo, solo con él. Luego del 2018 o 2019 no tuve ningún vínculo. Sé que se lo acusa de que quiso asesinar a la señora. **Yo conozco que ella fue a mi casa a cuidar a mis nenas porque yo volví a casa de Daniel H. para tener un vínculo con la chica que estaba ahí, era Dayana G.** Eso fue todo, ella se quedó cuidando a mis nenas, y yo salía en moto a la casa de Daniel H., y yo me fui a mi casa, y ella se volvió a su casa en la moto mía. Luego, a los 15 minutos me llamó Daniel H. para decirme que no había vuelto su mujer, hice un tramo y no la encontré, luego él me volvió llamar y me dijo que no había vuelto, entonces yo salía de mi casa y la busqué y la vi tirada y yo lo llamé a él para que llamara la ambulancia, y luego llegó él al rato. Cuando yo*

*lo llamé a él, él estaba en su casa.*

A preguntas del Sr. Fiscal, respondió: *recuerdo haber declarado anteriormente, una sola vez, fue acá en Tribunales, en la Comisaría de Colonia Tirolesa recuerdo que declaré, pero no qué dije.*

A pedido del Fiscal, para ayudar a la memoria del testigo y/o aclarar contradicciones, con la venia de las demás partes, se incorporaron las declaraciones de fechas 6/9/2018 y 14/08/2024. En la primer ocasión, con fecha **6/9/2018**, (ff. ff. 11 del expediente papel), narró: *“Que el día 2 de setiembre del cte año siendo las 02:10 hs cuando se encontraba en su domicilio junto a su grupo familiar, es que se hizo presente la señora M. M. M. H. en una motocicleta marca Yamaha 125 c.c. color azul, dominio 577 JUC, que es propiedad del declarante, a llevar las hijas del declarante que habían estado de visita en la casa de M., luego de dejar las niñas, la misma M. M. H. salió de regreso a su casa en la misma motocicleta y como al pasar los minutos no llegaba a su casa es que el marido Daniel H. se comunicó con el declarante y ambos salieron a buscarla, donde a unos 500 mts de la casa del declarante la encontró a la señora M. M. M. H., que había tenido un accidente, la misma se **encontraba en el piso en la banquina en posición boca abajo**, por lo que **de inmediato lo llamo a H. por teléfono que se apurara que había encontrado a M.**, donde se hace presente el mismo, luego llega la ambulancia, donde la atienden y la trasladan y la policía, haciendo constar que **la calle estaba resbalosa porque había mucha arena y en el lugar no había luz artificial, el clima era bueno**, también hace constar que en la fecha tuvo una comunicación con el marido Daniel H., quien le manifestó que M. está mejorando de poco...”* Con fecha 25/03/2025, ratificó dicha declaración en presencia de la Jueza de Paz de Colonia Tirolesa, Sra. Gisela Almada.

Luego, depuso nuevamente con fecha **14/08/2024**(ff. 328/331 del expediente papel), ocasión en la que refirió: *“Yo viví toda la vida en Colonia Tirolesa, trabajo para Municipalidad de dicha localidad, realizando tareas múltiples, hace ocho años que trabajo ahí. Consultado por*

la Fiscalía si conoce a D. N. H., y a M. M. H. refiere: sí los conozco a ambos. Conozco a Dani hace mucho tiempo, pero me hice amigo de él cuándo entré a trabajar en la Municipalidad, éramos compañeros de trabajo, es decir lo conozco hace 8 años. Daniel hacia también tareas múltiples en la Municipalidad, pero ya no trabaja más allá, creo que dejo en el año 2019 de trabajar ahí. Creo que lo echaron, pero desconozco por qué. En cuanto a M. la conozco desde que conozco a Daniel, porque era su esposa. **Yo no era amigo de ella, sino amigo de Daniel.** Preguntado por la fiscalía si era de compartir tiempo con los nombrados, responde: Sí, el último tiempo sí, antes del accidente que tuvo M. Yo generalmente iba los fines de semana a comer un asado a la casa de ellos, era yo de ir a su casa, no todos los fines de semanas, pero iba seguido. Consultado acerca de cómo era su relación con Daniel, refiere: mi relación era buena, éramos compañeros de trabajo, y teníamos buena relación, no éramos íntimos amigos, pero teníamos buena relación. Consultado si había algún otro amigo más que se relacionara con él y Daniel responde: no solo éramos nosotros dos. Preguntado por la Fiscalía si en algún momento tuvo alguna relación con Daniel de tipo sentimental o que Daniel le hubiera insinuado algo responde: no, jamás. Consultado por la Fiscalía cómo era su relación con M., refiere: poco y nada, solo hola y chau, no charlábamos cuando yo iba a su casa. Consultado por la fiscalía si en algún momento tuvo alguna relación con M., refiere: No, tampoco. La verdad que no tengo ningún tipo de opinión sobre M., porque no la conozco ni se cómo era la relación entre ellos como marido y mujer. Preguntado por la Fiscalía si Daniel en algún momento le mencionó o le reprochó sentir celos de M. con respecto a él o con respecto a otra persona responde: No, jamás me dijo nada al respecto, si sentía celos o no, no lo sé. Y tampoco me mencionó sentir celos de otra persona, no teníamos tanta confianza como para contarme esas cosas. Consultado por la Instrucción si Daniel en algún momento le fue infiel a M., responde: que yo sepa no. Consultado por la Fiscalía cómo veía que era la relación de M. y Daniel refiere: por lo menos, cuando yo iba se llevaban bien,

como familia. También tenían buen trato con sus hijos. Se los veía como familia bien, por lo menos cuando iba yo estaban bien. Preguntado acerca de si Daniel y M. eran cariñosos entre sí, refiere: si, o sea no andaban a los abrazos y a los besos, pero se los veía bien, felices. Consultado acerca de la juntada que hubo en la casa de Daniel el **01 de septiembre de 2018**: Yo fui a la casa de Daniel, no me acuerdo la dirección, con mis dos niñas (actualmente de 14 años y 11 años), alrededor de las 19:00hs o las 20:00hs, y cenamos. Preguntado quienes estaban en la casa de Daniel, esa noche, éramos cuatro, Daniel, M., una amiga de ella creo que se llamaba Daniela o Dayana, Dayana creo que es. También estaban mis hijas, y los dos hijos de Daniel. No recuerdo qué comimos, tomamos gaseosa. Recuerdo que M. también tomó gaseosa. Preguntado por la instrucción si cenaron en la casa de Daniel junto a Dayana también, responde que sí. Creo que terminamos de comer a las 22 hs, yo me quería ir con mis niñas, y ellas se querían quedar, como yo tenía confianza con Daniel y M., me dijeron que las dejara, y que después ellos la llevaban a mi casa. Me retiré como a las 22 o las 22.30hs, me fui en mi motocicleta Yamaha color azul. En realidad, me fui en remis, yo a la motocicleta la dejé en la casa de Daniel. El remis que tomé era uno que trabaja en negro, pero no recuerdo quién era, no hay remisería allá. Yo me fui a mi casa. Yo vivo solo, en la zona del XXXXX XXXX. Yo habré estado en mi casa solo, una hora o dos. M. fue a llevar a mis hijas como a la 12.30 hs aproximadamente, yo ya estaba durmiendo, no sé exactamente la hora. Sabía que me iban a traer a mis hijas, pero no sabía a qué hora. Yo esa noche tenía un llamado de Daniel en el cual me avisaba que me estaban llevando a las niñas. Consultado por la instrucción de por qué fue M. a llevar las hijas del dicente a su casa, en vez de ir Daniel, dadas las altas horas de la noche, refiere: No tengo idea, es raro, pero no sé. Yo no hablé nada con M., ellas las dejó (a sus hijas) y se fue, es decir habrá tardado unos cinco minutos entre dejar mis hijas e irse. Yo vi irse a M. en mi moto, yo en realidad le presté mi moto a Daniel, pero la que andaba en la motocicleta era M., no era la primera vez que le prestaba la moto a Daniel y que la usaba

su señora. M. esa noche no usaba casco. Preguntado por la instrucción a qué velocidad andaba M. en la moto refiere: andaba fuerte. Esa noche le dije que se fuera tranquila en la moto, ya que era mi moto. Y me hizo caso, por lo menos **de mi casa salió despacio esa noche.** Consultado acerca de por qué prestaba la motocicleta a Daniel y a M. refiere: para hacerle un favor, se la prestaba a Daniel, generalmente era para hacer compras, pero mandaba a la señora a hacer compras. Después de que M. se fue, pasaron unos diez o quince minutos, y me llamó por teléfono Daniel H., me preguntó si ya había llegado la señora con mis hijas a mi casa, porque hacía rato había salido y todavía no había llegado a su casa. Yo le dije que ya se había ido M., entonces Daniel me dijo que cualquier cosa le avisara. A los diez minutos o veinte minutos no recuerdo, me llamó de vuelta Daniel diciéndome que M. no había llegado aún. Cuando cortó la llamada, me levanté y salí de mi casa a ver. Era un camino de ripio recién arreglado, tenía mucha arena, había casas a los alrededores. A unos doscientos metros de la última casa que hay saliendo del XXXXXX XXXXXXXXXXXX, **vi a M. tirada en el suelo, había chocado con una planta de algarrobo, era chiquito, recién estaba creciendo, es más en el lugar actualmente se encuentra el gajo quebrado con el que habría chocado M., el cual está echando raíces hoy en día.** Al lado de la planta había un cañaveral, y **la motocicleta estaba arriba de ese cañaveral a unos 50 metros aproximadamente. M. estaba al lado del algarrobo.** Como que se arrastró, porque estaba toda sucia la ropa de M. Yo ahí llamé por teléfono a Daniel, y le dije que había tenido un accidente M., y que estaba tirada en el suelo. Daniel vino corriendo de su casa, **habrá tardado unos quince minutos en llegar, porque él vivía más alejando de mi casa,** creo que tardas unos 20 o 25 minutos caminando. Daniel fue el que llamó a la ambulancia, porque yo no sabía que hacer la verdad. **M. no estaba consciente, se quejaba de dolor, y decía Ay Dios!, pero no hablaba nada más. Daniel lloraba, estaba re preocupado.** Al lugar llegó primero la ambulancia, y después llegó la policía. La ambulancia se fue con M. y Daniel, pero no sé a dónde fueron, y yo me quedé con la policía. La

policía preguntó cómo había sido el accidente, yo les dije que no sabía, porque recién llegaba. Pregunté si podía llevarme la moto a mi casa, y me dijeron que no porque como había ocurrido un accidente, tenían que verla los peritos. Luego de eso me fui a mi casa, y estaba constantemente comunicado con Daniel por teléfono. Daniel me dijo que M. estaba mal, y yo después tampoco quería molestar a cada rato porque era una situación complicada. **Daniel luego del accidente estaba mal, preocupado. Yo lo veía en el trabajo, él iba de vez en cuando al trabajo, porque tenía que cuidar a los chicos, e ir al hospital.** Preguntado por la Fiscalía si tiene conocimiento de si Daniel cuidaba a M. en el hospital: creo que sí, no estoy seguro al cien por ciento, pero sí, o sea, incluso yo lo he acompañado a un hospital en Córdoba, creo que era el San Roque, porque hay dos hospitales en ese lugar uno al frente del otro. Yo no vi a M. internada. Yo lo acompañé una sola vez a Daniel al hospital porque él iba solo, y como somos amigos me pidió que lo acompañe. Preguntado por la Fiscalía si en alguna oportunidad Daniel le expresó que el accidente le parecía raro, refiere: no la verdad que no. Consultado por la Fiscalía si en alguna oportunidad expreso el dicente tener dudas sobre el accidente a alguna persona, refiere: no yo no, no tengo dudas porque yo vi el rastro, yo vi primero todo el accidente. Preguntado por la instrucción si conoce a la madre de M. M. H., la Sra. Rosa del Valle B., responde: Si, yo sabía ir a la iglesia con ella, es una iglesia evangélica, íbamos a la misma iglesia quiero decir, no con ellos en sí. Hemos charlado cuando yo asistía a la iglesia. Esto fue después del accidente de M. Que después de que deje la iglesia, la madre de M. M. H. me agarró como odio, y no me hablo más, y me dijo unas cosas, exactamente me dijo que ya íbamos a pagar todo lo que le habíamos hecho a la hija, y yo le contesté que pase lo que tenga que pasar, si era verdad, yo no tenía nada que ocultar. En esa oportunidad también me dijo que Daniel estaba preso, y que iban a pagar los otros que encubrían a Dani. Consultado por la Fiscalía si en alguna oportunidad le insinuó a Rosas que Daniel había provocado el accidente: no, jamás. No podría decir eso, porque es imposible, porque yo vi las marcas de la

*moto, y a M. tirada, y no voy a decir una cosa que no es. Consultado por la instrucción si en alguna oportunidad Daniel le echó la culpa al dicente con Rosa refiere: ni idea. Preguntado por la Fiscalía si en algún momento Rosa le reenvió al declarante un audio en donde Daniel insinuaba lo referido anteriormente responde: Si, me reenvió un audio de Daniel en donde este manifestaba que lo que le había pasado a M. M. H. era raro, pero no decía nada específicamente referido a mí. Preguntado por la Fiscalía si sabe porque Daniel dijo que era raro, responde: la verdad que no se, habrá sido raro a como se cayó, al accidente, la verdad que nunca pensé a que se refería Daniel con ese audio. Preguntado por la Fiscalía que contestó a Rosa luego de ese audio, responde: yo le contesté a Rosa que no me parecía raro, porque fue un accidente de la moto, y tampoco me quería meter mucho en el tema. Preguntado por la Fiscalía si habló de este mensaje o si le dijo algo a Daniel, responde: no la verdad que no le mencioné nada. Consultado si continuó teniendo una amistad con él, luego del accidente, responde: Si. Me seguía viendo y hablando. Continuando con el accidente, luego de que M. le dieron el alta, ella fue a vivir con Daniel, a la casa de la madre de él, porque ellos antes alquilaban y para ese entonces Daniel se había vuelto a la casa de su madre. Yo en esa oportunidad fui una sola vez a la casa de la madre de Daniel. No vi en esa oportunidad a M. Pero sé que Daniel la cuidaba. Yo no recuerdo si lo corrieron antes o después del accidente del trabajo a Daniel, pero no sé porque causa, creo que fue después. En esa oportunidad que fui, Daniel no me habló de M. No recuerdo cuando se separaron ellos, fue hace como seis años no sé, pero tampoco Daniel me dijo porque se separaron, si me entere por Daniel que se habían separado con papeles y todo, porque ellos estaban casados legalmente, pero no me conto el motivo. Daniel mientras cuidaba a M. estaba cansado, porque no dormía bien, incluso por eso a veces no iba al trabajo. Creo que M. estuvo al lado de Daniel hasta que se recuperó, o sea, hasta que pudo levantarse de la cama. Preguntado por la instrucción si tiene conocimiento si M. M. H. sufría maltrato físico por parte de Daniel: No. Consultado por la Fiscalía si la noche, antes*

*del accidente pasó algo entre él y Dayana, o si la reunión fue con esas intenciones responde: no, no pasó nada, si tenía que pasar pasaba, pero no pasó nada. A mí no me gustaba, y no sé si yo le gustaba tampoco. La verdad que desconozco si la llevaron a esa reunión con esa intención. Con Daniel charlamos en alguna oportunidad de que me iba a presentar una amiga de su mujer, pero no me dijo específicamente que fuera Dayana. Esa noche no pasó nada entre nosotros. Yo estaba con mis hijas, no iba a estar con una chica. Consultado por la Fiscalía porque al momento de declarar en la Comisaria no mencionó la reunión previa que habían tenido en la casa de Daniel refiere: porque nunca me preguntaron. Preguntado a porque Dayana dijo que el dicente no estuvo en la cena y que fue tarde a la casa de Daniel sin sus hijas, responde: No, todos comimos ahí. Imposible, fui con mis hijas, serian un fantasma sino. Consultado acerca de porque dijo eso Dayana, refiere: no sé, porque será amiga de M. M. H., la verdad que no sé. Preguntado por la instrucción entonces como ocurrieron las cosas esa noche, responde: Esta bien, voy a decir cómo ocurrieron las cosas esa noche, nada más que había una cosa que no quería decir. Yo llegué a la casa de Daniel, como a las 20.30 o 21.00, yo fui con mis dos hijas, que se quedaron jugando con los hijos de Daniel, debo haber estado una hora o media hora. Ahí no estaba Dayana la amiga de M. Luego, yo me fui esa noche a mi casa, con mis hijas en un remis como dije al principio, pasada esa media hora u hora que digo. Después me llamó Daniel, para que volviera a su casa, porque estaba la amiga de M., Dayana, con el fin de juntarnos y tomar algo, creo que quería presentármela porque yo estaba solo. Yo no quería ir porque estaba frío y estaba con mis dos hijas. Daniel insistió, me volvió a llamar, y me dijo que venía M. a cuidar mis hijas un ratito. Ahí yo acepté, M. fue en la motocicleta que yo les había prestado a mi casa, y se quedó a cuidar a mis hijas, alrededor de media hora o cuarenta minutos, fácil. Yo agarré la motocicleta, ni bien llegó M. y me fui a la casa de Daniel. Cuando llegué a la casa de Daniel, cerca de la medianoche, pero no recuerda la hora exacta, estaban en el lugar Dayana, Daniel y los hijos de él. Esa noche estuvimos juntos con Dayana, Daniel estaba en el*

comedor con sus hijos. Estuvimos con Dayana en una pieza, la matrimonial, y tuvimos relaciones sexuales, luego de eso me fui a mi casa, rápido, estaba apurado porque estaban mis hijas solas, va en realidad estaban con M. Fui en la moto, no puedo decir la hora, porque no recuerdo, pero era tarde, esa noche hacia frio, no llovía ni nada, solo estaba frio. Ni bien llego, M. se va a su casa, y lo demás es lo que relate al principio. Que Daniel me llamó preguntado por M. y demás. Consultado acerca de porque al principio dio otra versión refiere: porque no quería que supieran que yo estuve con Dayana G., todo lo demás que dije fue cierto, nada más que omití decir que estuve con Dayana. Preguntado acerca de porque cree que M. accedió a cuidar a sus hijas: porque habrá querido que estuviera con su amiga, va no sé, digo, o la habrá mandado Daniel. Consultado acerca de si tiene alguna sospecha de que lo ocurrido no fue un accidente: no, ninguna sospecha tengo. Preguntado por la instrucción si cuando encontró a M. tirada luego del accidente la misma tenía heridas o algo que recuerde: no, tenía sangre en la boca, partido el labio si mal no recuerdo. Preguntado por la instrucción si en el pueblo se comenta algo con respecto al accidente refiere: No, la verdad que no. No sé por qué pasó tanto tiempo en que me llamaran a declarar desde que ocurrió el accidente, osea porque no me llamaron en el momento. Para mí, mi impresión es que Rosa la madre de M. M. H., lo quiere preso a Daniel, y le ha lavado la cabeza a su hija. Preguntado por la fiscalía porque cree que M. accedería a eso, refiere: por porque cuando Daniel se fue a Colombia, creo que no le pasaba el dinero para sus hijos. Preguntado por la fiscalía si ultimamente habló con Daniel H. responde: no la verdad que no. Se que se casó en el año 2022 creo, con una Sra. de nacionalidad colombiana, pero no conozco su nombre, y creo que la conoció en Cordoba pero no se bien, porque no la conozco a ella. Hace como unos cinco meses o seis que hablé por última vez con Daniel, no recuerdo, pero fue hace mucho, hable con él vía Facebook, no me contó nada de esta causa, me dijo que andaba bien y demás. Actualmente no tengo la conversación con él para verificar la fecha. Preguntado por la fiscalía si tiene o sabe el número de teléfono que

*tenía Daniel al momento del accidente, y si también puede aportar su número personal a la fecha del accidente responde: no, no recuerdo que número tenía Daniel, y el mío tampoco, lo cambie hace mucho, creo que dos o tres veces, y no conservo la misma línea porque son prepagos. Es más yo le había sacado fotos al accidente con el celular que tenía en aquel entonces, pero se me perdió el celular”. A consultas de su primera declaración, manifiesta: pude declarar libremente. Creo que dije toda la verdad. Mi grupo familiar eran mis dos hijas. Yo no quería llegar a admitir que yo estaba con Dayana G., yo no tenía compromiso, ninguno de los dos, no tiene nada de malo, pero no quería que se supiera, me surgió en el momento que declaré. Cuando vine a declarar acá no lo comenté con nadie. Fui yo quien encontró a M. M. H.*

Continuando con su declaración en el debate, con anuencia del tribunal y sin oposición de las partes, el Dr. Fenoll propuso realizar un croquis del lugar donde encontró a M. M. H., preguntándole al testigo si prefiere dibujar él o darle indicaciones para que el fiscal realice la ilustración, a lo que el testigo se inclinó por esta última opción. Ante la respuesta afirmativa del testigo, el Fiscal realizó un croquis siguiendo las indicaciones que le fue proporcionando Héctor D. En primer lugar, el fiscal –siempre según los dichos del testigo–, marcó la ubicación de la casa de éste. D. apuntó que el camino nace cerca de su casa, que ese camino era ancho como para que entraran dos vehículos. Ubicó la salida del campamento arriba, dijo que el camino es recto y a los 500 metros hay una curva abierta y luego sale recto a la “casa XXXXXX”. Indicó el sector en el que encontró a M. M. H., más precisamente sobre la curva, aclarando que el camino estaba todo ripiado y con arena suelta. D. dice que desde su casa no se ve la curva, eso por distancia y yuyos; que en el camino antes de llegar a la curva, hay una casa donde vive Sonia, desde ella sí se ve la curva; el terreno fuera del camino está casi igual, había un poquito de bordo, no muy grande. Señaló el lugar donde estaba la moto, el algarrobito, unos cañaverales.

Continúa diciendo el testigo: *lo primero que vi fue a ella, porque estaba ella primero, la vi*

*cerca del bordito sobre la calle, bien cerca del bordito, la cabeza estaba para el lado del accidente, para la orilla y los pies para el camino, los brazos al costado del cuerpo; de costado, mirando hacia la casa de Rufino, más tirando boca abajo, la veo llegando porque no se ve nada, veo la moto cerca del accidente, más cerca de los yuyos, la moto está un poquito más adelante, estaba recostada, la rueda de atrás estaba inclinada para el campamento, entre el medio de la moto y de ella había un algarrobito, no era grande, era pequeño. En el algarrobo había una rama quebrada tirada al piso, la rama que estaba quebrada era la de abajo, la moto con relación a la rama estaba un poquito más adelante, la moto estaba en contacto pero apagada, yo solo la moví a ella, la moto no la removí del lugar. No sé si la moto estaba en marcha o neutral. El algarrobito habrá estado a un metro del bordo. Yo le moví la cabeza a M. M. H., la di vuelta boca arriba, la puse sobre el brazo, ella se quejaba de que le dolía, no podía hablar. Dijo además que se ha caído en la moto pero no andando fuerte, “yo cuando me caí me levante ahí nomás”. **M. M. H. cuando yo llegué se estaba moviendo, se estaba tratando de levantar, ella se quejaba de mucho dolor, me decía “me duele, me duele”, no me decía qué le dolía, le salía sangre de la nariz, ella estaba como desparramada. Cuando salí a buscarla fue a pie porque lo único que tenía era la moto, yo no la encontré y por eso me volví, yo salía a buscarla al rato, cuando Daniel me llamó, M. hacía 15 minutos aproximadamente que se había ido, cuando vuelvo a mi casa Daniel me vuelve a llamar, vuelvo a salir y ahí me meto más adentro, las llamadas fueron telefónicas, yo recibí el llamado adentro, porque estaba acostado. Cuando la encuentro a M. M. H. me asusté, lo llamé urgente a él, fue un llamado telefónico. Fue rápido, le dije que había tenido un accidente la señora de él, que estaba en el piso, ella no decía nada, se quejaba que le dolía. No sé quien llamó a la ambulancia, yo lo llamé a él. Daniel estaba más alterado que yo. No recuerdo bien, pero creo que llegó primero la ambulancia y luego Daniel. Cuando llegó él, yo me aparté y él quedó con los médicos, he hecho el camino caminando desde mi casa al centro y tardo 20 0 25 minutos, entonces creo que de mi casa hasta su casa se tarda***

20 0 25 minutos, no sé cuánto tardó la ambulancia entre que Daniel la llamó y llegó, un rato. Esa noche el camino estaba ripiado y con arena, resbaloso, hasta yo me resbalé esa noche, en la curva si vas fuerte te colea de atrás la moto, si vas fuerte y, doblas fuerte, barre un poco la rueda de adelante. Sigo trabajado para la Municipalidad, hago tareas generales, corto el pasto entre otras cosas. No tuve relación sentimental con H., si fuera eso no estaría con su esposa. De la casa de Daniel esa noche me fui en remis. M. M. H. esa noche no tenía casco, esa noche era fría, ella llevaba bufanda y guantes, no recuerdo si también gorro. Un guante estaba tirado en la planta, es más, estuvo un tiempo tirado en un gajo de esa rama caída. Yo le dejé mi moto a Daniel porque me iba a otro pueblo, me iba a buscar a mis nenas. Yo no anduve con M. en moto, no la vi usar moto, yo le prestaba la moto a Daniel y **la vi a ella andar en mi moto, para mí fuerte es andar a 60 80 km. por hora**, la vi a M. M. H. en la calle que va para la casa de su mamá, en ese momento la calle estaba ripiada, yo estaba trabajando y creo que pasaba a la casa de su madre, fue mucho antes del accidente, **la vi una sola vez andar en moto**. Cuando encuentro a M. M. H. la moto estaba a tres metros o menos, yo nunca dije que el cañaveral estaba a 50 metros, las cañas están cerca, donde estaba la moto –se refiere al croquis realizado por el Fiscal- **está el cañaveral**; esa curva se puede tomar a unos 20, pero esa noche que estaba frío se puede tomar menos. La ropa de M. M. H. estaba sucia, no la vi rota. No estoy seguro si Daniel se fue en la ambulancia, yo estaba con la moto, yo me quería llevar a la moto y me dijeron que no porque tenían que hacer pericias. Creo que Daniel me pidió que acerque un documento, al otro día, no recuerdo a quien se lo tenía que dar, creo que a Rosa o a la madre de él. El Fiscal le consulta si el croquis está completo, a lo que el testigo dice: *faltan las cañas, cuando se abre la curva. Mi teoría es que perdió la banquina, había una marca de la moto -traza con la mano de modo oscilante- como un viboreo, la marca llegó hasta el algarrobo, las cubiertas de la moto estaban medio mal, en esa marca no se notaba el dibujo de las ruedas de la moto. No recuerdo tener dudas sobre el accidente, la madre de M. M. H. me encontró en la calle y me dijo “viste que el Daniel H.*

*está preso, van a caer todos los que estuvieron con él, todos los que están tapando al Dani”, yo la podría haber denunciado y no lo hice, me acuerdo que en las primeras horas me habló mucho pero no me acuerdo de las dudas. En el 2018 tenía WhatsApp y subía estados, yo subo todo porque es personal, subo todo payasos, dibujitos, canciones. Creo que ella –hace referencia a Rosa B.-me dijo que Daniel tenía dudas sobre el accidente, la Rosa me reenvió un audio –en el que H. le preguntaba a B. si no creía que Héctor le había hecho algo a M. M. H.-, yo reaccioné normal porque era imposible, en ese momento me sentí mal porque no haría eso con nadie, menos con la mujer de él, que era mi compañero, mi amigo. **Yo le dije que si M. tenía algo que contar, ella lo iba a hacer, es más fui a la iglesia con Rosa, luego la dejé.** Nadie hizo burlas de lo que le pasó a M. Yo no quería que se supiera que estuve con Dayana. Esa noche no quedé que volvía, Daniel me dice que vuelva, me quería dar una mano con ella. No llegué a mantener relaciones con Dayana, solamente besos. Se le lee la declaración que dice que sí tuvieron sexo, a lo que dice: hubo besos y tocamientos en la habitación matrimonial de ellos, Daniel estaba en el comedor. Yo le había dicho a Daniel que estaba acostado con mis nenas, **Daniel me dijo que fuera, que M. me cuidaba a las nenas, no fue mi idea.** En el pueblo no sé si se comentaba que esto podía ser distinto a un accidente, a mí no me decían nada porque era amigo de él. **No recuerdo bien si tenía foto del guante en el arbolito, yo tenía foto en el celular, había sacado foto de todo, pero después lo perdí.** A Daniel lo veo aparecer de XXXXX, de su casa, yo lo vi que venía por el camino, ya estaba la ambulancia, se le pregunta si recuerda haberle dicho a Rosa que lo vio salir de un tala, respondiendo: jamás, hay tala en la curva, más adelante, pero no dije eso. No recuerdo cómo estaba vestido Daniel esa noche. No tenía miedo que M. se muriera esa noche, no pasó por mi cabeza eso.*

*Dijo también: Cuando me hice amigo de él la conocí a M., el mismo año o año antes, éramos compañeros de trabajo con Daniel y luego fuimos amigos; la conocí en la casa de ellos, no recuerdo si pasó un accidente doméstico, no recuerdo si ella se quemó con aceite*

*cocinando.*

Preguntado para que diga si, conociendo la moto y el camino, es posible manejarla con una sola mano, a lo que sostuvo: *esa noche no, de día y despacio puede ser.* Preguntado para que diga si tiene compañeros de trabajo llamados Jonathan C., Oscar P., Raúl Elvio M. y Fernando C., expresó: *M. sí, hay dos M., uno es encargado y trabaja con nosotros, no sé si alguien le avisó, sólo le avise a H.; Oscar P. falleció en el 2021, a Fernando Campos no lo conozco, el que falleció era Fernando R., murió en un accidente en Colonia Caroya, por el camino de Juárez Celman, fue mucho antes que esto, no me acuerdo la fecha. Esa noche yo estaba en mi casa, no recuerdo si estaba en algún lugar particular, recuerdo que me enteré al otro día, fui al velatorio, hubo un problema por mujeres, creo que Fernando y H. son primos.*

A preguntas de la Dra. Trotti, sostuvo: *creí que M. no se estaba muriendo porque se estaba quejando de dolor, si se hubiera estado muriendo, no hablaría; en ese momento no pensé nada, no pensé que estuviera en riesgo, yo creí que era un golpe común y corriente, después me enteré. Cuando llega la ambulancia me preguntaron quién era yo. **Daniel llegó caminando, primero llegó la ambulancia y quedó la policía, no recuerdo si la policía habla con la gente de la ambulancia, yo le comenté a la policía que la había encontrado,** y si me podía llevar la moto, no sé si la policía conversó con H., la policía no conversó con M. M. H., ella no podía hablar se quejaba del dolor.* Consultado si luego de que Rosa le contara sus sospechas, habló con H., responde: *no, después nos seguimos saludando, pero no nos juntábamos, seguimos siendo amigos, pero no como antes. Cuando Daniel me habla en agosto del 2024 me pregunta cómo estaba, me contó que se había casado, que estaba bien, él inició la conversación, creo que me respondió una historia que había subido. Yo antes iba una vez a la semana, a la casa de Daniel, en esas visitas M. M. H. no participa mucho, pero estaba allí, estaba la familia. No sé si M. M. H. sabía que yo iba a su casa a estar con su amiga.*

Preguntado por la Dra. Blanc si tuvo intercambio de mensajes con la Sra. Rosa B., si le envió audio, a lo que respondió: *Creo que le envié varios a Rosa, no recuerdo si le reenvié algún audio de cuando encontré a M. o de Daniel, yo le escribía para ver cómo estaba ella.*

A preguntas de la apoderada de la querellante particular, agregó: *creo que cuando encontré a M. le mandé un audio a Daniel, pero no lo veía, lo llamé.*

A preguntas del Dr. Buteler, relató: *a mi papá le comenté que esa noche ella había tenido un accidente, él conocía a Daniel porque era amigo del padre de él, pero no sé si a ella la conocía. La rama estaba quebrada a una altura -señala a 40 centímetros-, es lo único que vi; mi interpretación es que la moto golpeó y pasó el algarrobito. No apareció nadie de los vecinos, cuando lo vi a Daniel que venía estaba por el camino, él estaba agitado, no tengo parientes policías, no había policías que trabajara como adicional en la Municipalidad. En el sector había pozos chicos y estaban tapados con arena, cuando pasaba con la moto no iba a los saltos, a penas porque había serruchitos. Esa curva había que tomarla a aproximadamente a 20 kilómetros, por la curva y la arena, pero hay gente que la toma rápido, a 60 kilómetros.*

A consultas del Sr. Vocal, Dr. Villegas, respondió: *Sebastián Mira trabajaba en la Municipalidad, creo que era abogado o contador. Trabajaba en una oficina.*

A preguntas que le formuló la Dra. Blanc, respondió: *no sé si Daniel era celoso.*

**IV.9. Peritos médicos, Dres. Guillermo Gabriel Tillardd**, oficial, y **Fernando Esteban Ramírez Ross**, perito de control de la Defensa. Su abordaje se produce de realizó en forma conjunta, motivo por el cual sus declaraciones brindadas en el debate se reproducirán aquí del mismo modo. Es dable señalar que, a esta altura del debate, ya se habían incorporado la prueba pericial, documental e informativa.

A preguntas de acreditación, el Dr. Tillardd dijo que *“se desempeña hace 31 años en el Poder Judicial, es médico cirujano, ha trabajado en Hospitales y Sanatorios, actualmente hace*

*consultorio, pero no opera más, como médico forense sigue trabajando, tiene experiencia forense y cirugía en general. Tuvieron la Historia Clínica para la pericia.*

*Interrogado que fuera al respecto, refirió que el Glasgow es una medida para saber si la persona tuvo riesgo de muerte, cuánto más diferencia hay más peligro de muerte, la paciente tuvo una cirugía muy grande, no sé cómo se salvó, luego de operada tuvo una meningitis, luego se recupera, tuvo edemas propios de todo el proceso, esta chica con el problema que tuvo se le tuvo que colocar la válvula, y con eso queda de por vida. En la Historia Clínica surge que de la tomografía se determinó hematoma temporoparietal, esto es del lado derecho, frente, el hematoma quedó encerrado y va creciendo, muy posiblemente recibe el golpe en la región frontal, ejemplo un choque en un vehículo de frente también se fractura los huesos temporales. El Fiscal le dice que a f. 217 de la historia clínica se indica que el Glasgow era 7/15, a lo que el Dr. añade: el riesgo de muerte es alto, hay que sumarle la meningitis. La etiología de la lesión es contusión, por un golpe. Si no hubiera tenido el traumatismo la meningitis no hubiera estado. Ejemplo de elemento romo y rudo, puede ser un palo de béisbol, un árbol, un borde de un paragolpe de metal, un borde de un mueble, un martillo, romo se le dice a lo que no tiene filo, “mocho” en criollo, redondeado, un palo de béisbol es el elemento común, en el caso de un árbol, la corteza. No consta qué tipo de válvula le ponen, me parece que en un momento se la cambian, no consta por qué, puede ser porque haya sido contralada, esas válvulas con piezas únicas y descartables, se pueden tapar por un coágulo, no sé si se manejaba con imán o a control remoto. No sé si la válvula tenía indicaciones similares a los de un marcapaso, como avisar en un aeropuerto. La lesión puso en peligro la vida, la válvula es de por vida. No sé quien ingresó el dato de los 60 kilómetros por hora, nosotros no fuimos, ese fue un punto de pregunta, pero no sé quién lo preguntó. A baja velocidad también se puede producir –la lesión-, el lugar del hecho lo vimos en una pericia interdisciplinaria, nos mostraron las fotos, pero habían pasado años, no sabemos si el árbol era el mismo, si había llovido, faltan elementos para ser exactos, porque todo es*

posible. He hecho miles de autopsias por accidentes en moto, la mayoría ser sin casco. La Historia Clínica da pocos datos, no hay hundimiento de cráneo aparentemente, da la impresión que fue un sólo golpe, es como se cae, o se golpea o la golpean en un solo lado, y se cayó. Nosotros no sabíamos que es un camino de tierra, en una caída a 60 kilómetros por hora suelen aparecer otras lesiones de arrastre, esas lesiones no se describieron, no se sabe si estaba evestida, sale que tenía una luxación de cadera, no había raspones, la misma descripción de la cara no dice mucho y del resto no dice nada, lesiones en la muñeca no dice nada. La luxación de hombro sí se puede producir, y la fractura de cadera también, depende del lugar donde vaya a caer. Se le consulta por el informe de medicina legal, y responde: la fractura del malar izquierdo puede ser producto de un rebote, forma parte del mismo golpe, el hueso malar es como un hueso de pollo, tiene una lámina, forma parte del hueso de la órbita. **La lesión que tuvo esta chica es gravísima porque la válvula es de por vida, quizás los médicos de policía judicial no lo tuvieron en cuenta y por eso pusieron grave o gravísima.** No hay contragolpe, es una mujer de 19 años sin patología previa, el contragolpe es cuando tenemos el cerebro chico por los años, cuando vamos envejeciendo se va atrofiando, y nos sobra cráneo, el viejo se cae y tiene golpe y contragolpe, en un cerebro joven un golpe en seco no necesariamente tiene contragolpe, sólo podría ser cuando tiene un golpe y contragolpe, esto es aceleración y desaceleración, ello es el síndrome del látigo en accidente de tránsito. En los accidentes de tránsito suele haber luxación de muñecas, o cuando te caes pones las manos. En un suicido en altura se ponen las manos dependiendo de cómo viene cayendo, si viene parado no, si viene de cabeza puede ser. Una posición final de los brazos a los costados no es indicativa de defenderse, es muy difícil que cuando se caiga quede con los brazos juntos pegados al tronco, es raro, salvo que se haya movido la persona después del golpe.

Luego el perito de control, **Dr. Ramírez Ros**, consultado por sus antecedentes profesionales, preguntas de acreditación, responde que es médico cirujano que se ha desarrollado como

director de Hospitales, ha participado en entrenamiento de accidentes viales, trabajado en servicios de emergencias, y que en la provincia de Catamarca a formado parte del SAME, participado en diversas autopsias y fue consultor en el área legal Así, a preguntas del Sr. Fiscal de Cámara, expresó: *no tuve acceso al material de la Fiscalía, mucho no estaba en el expediente, y luego tuve que ir a la fiscalía a solicitarlo. Hay un gran dejo en el servicio médico, constatan el lugar y llenan una planilla para saber qué paso. Una cosa es un muerto y otra un paciente vivo, lúcido, dolorido y que se mueve, las manos muy probablemente sean un reflejo al dolor que estaba teniendo el paciente. Yo pongo que para mí es un accidente porque en toda la bibliografía era un accidente de moto sin casco, no se habla de otra hipótesis, todo concuerda con eso. Cuando son dos ruedas, hay que tener en cuenta las cilindradas, porque la velocidad y construcción son distintas, y las lesiones van a ser distintas, la moto era 150 cc, lo que determina que en un camino de ripio, que puede haber estado húmedo o no, cuando se acciona el freno delantero, y no el trasero, porque era una moto prestada, normalmente la moto al no tener un ABS clava los frenos delanteros y expulsa a la persona y vuela por arriba de la moto, las mayores estadísticas dicen que las lesiones se dan en la cara, malar, cráneo y muy poco en clavícula, si es un accidente por caída por pérdida puede ser contra la tierra, contra cualquier cosa. No sé de dónde salió lo del árbol, 60 kilómetros es la estadística que se maneja en una ruta, eso se puede ver en la página del Latin NCAP. Aclaro que aparte de médico soy abogado. Un accidente de un vehículo a 50 kilómetros por hora equivale a una caída de 9 metros, si vas en una moto sin casco, tenés una caída de 9 metros, si hubo frenada, la caída, el 90 o 50 por ciento puede ser contra el manillar o con el suelo, cuando salís despedido de la moto lo primero es golpear contra éste. Si va a 25 kilómetros por hora el impacto equivale a una caída de 2,40 metros, y si no pone las manos va a tener la fractura de cráneo. El contragolpe en una persona viva se considerada la energía cinética que golpea el cráneo y repercute, mueve la masa cerebral, la lesión del contragolpe sí se manifiesta en la historia clínica, te da la misma sintomatología*

que la fractura craneal, pérdida de conocimiento, cefalea, vómito, son todas lesiones que han quedado enmascarada por la fractura. Cuando se habla con motos de 150cc, la mayoría de las lesiones son en cadera, la lesión de víscera, lesión en lóbulo, esas lesiones se condicen en un choque, o accidente vial, de un conductor que cayó, acá hay lesiones de caída, ellas son cadera, malar, cráneo, víscera, lóbulo. Todo esto está en el dossier del servicio de accidentología que está como enlace en Latin CAP. La presencia de sustancias aumenta el riesgo del accidente cinco veces más, en la estadística, pero la ausencia no lo modifica. No hubo un obrar correcto en los médicos que llegaron al lugar, puse que faltaron muchos datos, la historia clínica no está completa, la persona hablaba, se tomó el traumatismo de cráneo como leve. Hablé del freno delantero porque en la pericia técnica decía que el freno delantero estaba activado. **No descarto el manillar como probabilidad de golpe, tampoco que haya sido contra el suelo. No puedo asegurar que la lesión es posterior a la caída, pero tampoco se descarta que sea por la caída, no hay ningún elemento en la historia clínica que me diga que no fue producto de un accidente vial que no llevaba casco. La hipótesis de una agresión externa podría ser muy relativa y muy hipotética, una persona lúcida que nunca refirió que sufriera una lesión de una persona, una persona que estaba en condiciones de hablar, que estaba con la policía, nunca refiero el accionar de un tercero, si ella hubiera planteado que vio un bulto la policía debería haber actuado de otra forma, los médicos también deberían haber preguntado, en la historia clínica, y en lo que a mí se me planteó no hay ninguna evidencia de que intervino una tercera persona. En el lugar se tendría que haber llenado un formulario, tomado reflejos, determinar dónde estaban los puntos dolorosos, revisado completamente, y todos los esfuerzos fueron a reducir la luxación de cadera, y luego se abordó el traumatismo. La meningitis fue intrahospitalaria, fue una contaminación. Se traslada a un centro y se hace una tomografía para ver fracturas, y se debería haber llevado a un centro de avanzada por el traumatismo, acá primero tratan la luxación de cadera y luego va a Córdoba por el traumatismo, se perdió el tiempo, cuando es**

*un accidente se traslada directamente al de Urgencias, pero cuando tenés un accidente vial, y es grave el traumatismo, se traslada si o si, no se puede dejar en ambulancia, o en un lugar intermedio. Falta información, si la ambulancia era unidad de terapia intensiva, si iba un médico, etc. Busqué los datos de la válvula y no era magnética sino de regulación externa, el sticker que busqué sería de la segunda válvula, es el sticker que estaba en la historia clínica, no podría decir con certeza si era de la primera o la segunda válvula.*

*A preguntas de la apoderada de la querellante particular, expresó: la pericia fue hecha dos días antes de la pericia en conjunto, la pericia oficial ya estaba consensuada y se me dejó de lado, cuando yo ingreso estaban consensuados los puntos en que se iba a basar. No me fue proveído parte de la historia clínica, yo tengo los PDF que me mandó la Fiscalía y cuando voy a la pericia me encuentro con más material, y los peritos me dicen que lo planteo en la Fiscalía, que ellos no podían darme el material, luego me fui a la Fiscalía y en la mesa de entrada, parado en barandilla, pedí copia y no se me otorgó.*

*Sobre estos puntos, el Dr. Tillard aclaró: yo me acuerdo que hubo un intercambio, lo que puede ocurrir es que la fecha que se coloca sea equivocada porque trabajamos sobre un modelo, eso puede haber sido un error, yo estaba atendiendo otro caso, pero lo decidimos todos juntos.*

*El Dr. Ramírez Ros, continúa: la pericia dice un accidente de tránsito en contexto de violencia de género, en la historia clínica no había ningún contexto de violencia, es decir había un prejuizgamiento por parte de los peritos oficiales, en ninguna parte de la historia clínica consta eso, no consta durante dos años. Cuando se planteó el punto 11, hablo del supuesto que se había incorporado un certificado médico, que en realidad es una constancia médica. Si la válvula es de regulación externa no se puede desregular por un apartado de fuerza magnética.*

*La Dra. Trotti le informa que se ofició al Hospital San Roque para que se informara cuál era la última válvula, tras lo cual, lee la respuesta del oficio de fecha 04/10/2024, en el que consta*

que la válvula se puede desregular si se hace una resonancia magnética o se pasa por un detector de metales de aeropuertos. El Dr. Tillard, sostiene: *es por el material de la válvula, la resonancia es todo un arco magnético y los aeropuertos son lo mismo, es el material que trae la válvula lo que puede hacer eso, no cualquier imán.*

El Dr. Ramírez Ros, responde: *el material y tipo de intensidad debe ser muy grande, debe entregársele una tarjeta a la persona donde se le pone en aviso de los cuidados y precauciones, cuando se le preguntó a M. M. H. si tenía una tarjeta sobre el control de campos magnéticos dijo que no, cuando va ese tipo de válvula tiene un formulario que no puede ser expuesto a campos magnéticos, la paciente dijo que no se acordaba, la historia clínica tampoco consta.*

A preguntas formuladas por el Sr. Vocal, Dr. Villegas, respondió: *el sticker al que me refiero es el mismo que obra en la historia clínica, a f. 168, pero no es la tarjeta porque va el nombre del paciente con los recaudos.*

A preguntas del Sr. Defensor, Dr. Becerra, dijo: *la paciente ingresa con un 14 de gasglow, es decir que el traumatismo es leve, luego se la trata por la luxación de cadera, se le vuelva a hacer el glasgow y baja a 7, y se la trata por el traumatismo. La meningitis fue por una bacteria intrahospitalaria, significa que, por alguna contaminación, como de un catéter, ingreso una bacteria hospitalaria, que normalmente no se encuentra en la comunidad.*

El Dr. Tillard, añadió: *cuando llega a la emergencia se encuentra con un glasgow de 14, pero el paciente no desencadenó el proceso desinflamatorio del traumatismo, por eso a medida que va pasando el tiempo se va desmejorando, y el glasgow va bajando, la única forma que ingrese con un glasgow bajo es que llegue casi muerta. La paciente fue operada, inmunodeprimida y cualquier bicho se metió en la meninge.*

A preguntas del Sr. Vocal, Dr. Buteler, el Dr. Trillar, respondió: ***la hidrocefalia fue consecuencia del traumatismo, no de la meningitis.*** *Yo me pongo en un contexto, estamos hablando de una persona en el medio del campo, a las tres de la mañana, quién llamó a la*

*ambulancia, no siempre hay cama tanto en la salud pública o privada, porque está saturada, así, creo que la gente que la atendió la primera vez no se dio cuenta de la magnitud del accidente, en el San Roque se hacen todos los estudios, la atención es esperable.*

El Dr. Ramírez Ros manifestó: *no se sabe si en la ambulancia iba con un médico o un enfermero, o si era una unidad en condiciones o clasificada en accidentes viales, si hubiera ido un médico debería haber solicitado una tomografía, la persona se estaba comunicando, eso lo sé porque tenía un glasgow de 14, si no se puede comunicar debería haber tenido un glasgow de 12.*

A preguntas del Dr. Buteler, el Dr. Trillar, expresó: *no se puede determinar el grado de frecuencia de infecciones hospitalarias, pero en una persona con esta lesión, hay mayores posibilidades. Esta mujer tiene un Dios aparte.*

El Dr. Ramírez Ros, manifestó: *en este tipo de pacientes hay mayor riesgo de infección, el Hospital la tendría que haber aislado para intentar que no sucediera, lo normal es que vaya a UTI.*

La Dra. Blanc les consulta si la historia clínica incorporada en el Cuerpo I del expediente fue la que tuvieron al momento de realizar la pericia, ambos Doctores dicen: aparentemente sería la misma, pero la hoja del Dispensario de Colonia Tirolesa no la tuvimos a la vista.

La Dra. Blanc dice en razón de que la pericia médica era para dilucidar dos hipótesis, esto es si fue un accidente o una heteroagresión; les consulta si la paciente, en su relato, mencionó un accidente o un delito doloso, a lo que ambos galenos respondieron que no lo recuerdan. El Dr. Tillard agregó: las dos peritos médicas se pueden acordar de eso, yo llegue después. El examen es médico, no le preguntamos cómo fue. El Dr. Ramirez Ros, responde: en el punto de violencia de género se habla de un certificado posterior.

El Sr. Vocal, Dr. Villegas, le consulta al Dr. Tillard si normalmente se le pregunta a la peritada, a lo que el referido Doctor, respondió: yo habitualmente le pregunto, y mis colegas también consultan.

Seguidamente, la Dra. Blanc lee el apartado de antecedentes, donde consta que recibió la lesión en el año 2018, el Dr. Tillard dice: si está puesto en esa parte, las chicas –refiriéndose a las restantes peritos oficiales en el acto- le han preguntado. Preguntados para que diga, teniendo en cuenta la ubicación de la lesión, cómo le tendría que haber pegado si fue una persona la que agredió.

A solicitud del tribunal, el Dr. Tillard, escenificó el movimiento que habría realizado el autor del hecho en la hipótesis del hecho de acto del imputado, poniéndose de pie y haciendo un movimiento con un imaginario fierro o elemento contundente. Explicó: si yo le quisiera pegar a una persona que viene en moto tiene que ser de modo horizontal, si le pego vertical tengo la posibilidad de que se me escape, entonces la encaro de modo horizontal, como si fuera un palo de béisbol, así podría causar esta lesión, habría que sumar la velocidad de la moto y la inercia del golpe, la localización de la herida es compatible con esa mecánica, y después se puede haber caído la mujer. Las otras lesiones, como luxación, suponiendo que haya recibido el golpe, la mujer larga todo y el cuerpo cae, la moto sigue, para dónde va la moto es muy difícil saber, ella solo tiene lesiones en la cabeza, no tiene lesiones en las manos ni brazos.

EL Dr. Ramírez Ros, responde: es más probable que cuando le pego a alguien haga un barrido, se lesiona cara, nariz y ojo, el palo se mueve, tendría que ser una casualidad que el palo le pegue en la parte frontal, yo esperararía en ese tipo de hipótesis encontrar más lesiones en orbita, cara y rostro. La persona estaba sentada en la moto y el agresor no se sabe si está elevado o bajo, hay muchas cuestiones, habría que medir cuanto mide el imputado, cuánto mide el brazo, si estaba en un bordo, es conjeturar demasiado. Estima que un hombre parado al lado de una moto, le habría pegado al conductor en la parte baja del rostro, a lo sumo.

La Dra. Blanc lee el certificado que reza “dejo constancia que la señora M. M. H. asistió a consulta médica para constatar lesiones visibles en ambos miembros inferiores que impresionan hematomas” y preguntó si ese certificado se corresponde con el aspecto de moretones. El Dr. Tillard, respondió: el hematoma es más grande que la equimosis, tiene otra

identidad, es un golpe más duro. No especifica mucho en qué parte de la pierna. No es específico cómo describe las lesiones, hay médicos que no saben describir lesiones, no dice la extensión. El Dr. Ramírez Ros, expresó: ése no es un certificado médico, es una constancia médica, dice que es una impresión no es un juicio médico.

A preguntas formuladas por la misma vocal, Dra. Blanc, el Dr. Ramírez Ros manifestó que es egresado de la Universidad Nacional de Córdoba con el título de médico cirujano; no tiene especialidad en cirugía ni emergencia. Precisó que no tiene título de especialista en Córdoba, pero que ha participado en emergencias; en Santiago del Estero está autorizado a ejercer como especialista en medicina general, radio imagen y ecografía, tiene matrícula, el Colegio de dicha Provincia lo autorizó, pero no tiene título que acredite capacitación en una especialidad determinada.

**IV.10. Ramiro Ojeda**, Ingeniero Civil, testigo nuevo solicitado por el fiscal de cámara, haber especializado en accidentología vial. Preguntado que fuera al respecto, manifestó que *“no conoce al imputado, así como tampoco a M. M. H. Manifestó que es Ingeniero Civil, Técnico Electro Mecánico, se ha desarrollado realizando análisis accidentológicos, es docente de la universidad y docente de posgrado, todo relacionado con accidentes de tránsito, aclara que en facultades de esta ciudad y de Rosario. El valor conviccional de sus intervenciones es muy relevante, siempre que se haya fundamentado todas las conclusiones. Sus aportes se basan en ciencias exactas.*

A preguntas del Sr. Fiscal respondió: *es muy importante el momento en que se releva el lugar del hecho, si no hay relevamiento inicial se puede llegar a conclusiones en base a testimonios y evidencia física, pero tal vez esas conclusiones no sean categóricas. Un informe técnico mecánico es una evaluación que se le realiza a un vehículo, lo hace una sección de policía judicial, se revisa el estado en general, los daños que tiene, los sistemas de frenos, etc. Conozco al técnico Ontivero, es excelente y exhaustivo, en este momento está a cargo del gabinete, es mi cargo anterior. No hay un lugar específico donde debe estar el daño para*

*determinar que fue colisión o impacto, el daño puede ser frontal, lateral o trasero. Al producir un impacto se produce una desaceleración brusca.*

Previo aclarar que el informe técnico mecánico ya se encuentra debidamente incorporado, el fiscal leyó la descripción de los daños que presentaba la moto y a preguntas que le formuló, el Ingeniero Ojeda respondió: *no hay un daño grande, me permite decir que **no fue un impacto sino una caída**, no es habitual que el conductor impacte contra el manillar y el tablero, porque al impactar contra un objeto el conductor puede salir impactado es la zona del fémur. Los daños son indicativos que la moto cayó del lado izquierdo, el posapie dice solo raspado y no torcido, si fuera un impacto sería torcido. La moto queda del lateral izquierdo. En un arrastre sería normal que las luces se hubieran raspado, por lo menos la izquierda. El hecho de que el pedalín no se encuentre torcido es indicativo de arrastre, porque el pedalín se traba y por inercia la moto sigue. Los daños de la moto fueron producidos a baja velocidad, la característica en alta velocidad es que el tanque de combustible es uno de los primeros en dañarse, porque es lo que más sobresale. Para poder cuantificar en velocidad necesitaría otro dato como la distancia en que quedó.*

El Sr. Fiscal leyó la descripción de las lesiones que presentaba la conductora, ante lo cual el Ingeniero, agregó: *yo asocio el conjunto moto y conductor, una caída hacia la izquierda, el golpe es de la derecha, una fuerza de sentido derecha a izquierda, en el sentido de avance de la moto, hizo que la moto cayera hacia el sector izquierdo, la fuerza debe ser de sentido derecho a izquierda, con algún componente transversal.*

El Sr. Fiscal le exhibió al ingeniero el **croquis que hizo** el fiscal siguiendo las instrucciones del testigo **Héctor D.**, a lo que Ojeda manifestó: *nunca podía haber quedado sobre el lado derecho por los daños que tiene. Si hay un bordo lo que genera es que siga en la misma dirección del camino, salvo que haya una depresión, o que la moto se hubiera trabado, pero tendría otros daños. La moto fue movida de su posición final, principalmente por los daños, si hubiera llegado al lugar del hecho diría la posición en que se encontraba no fue la final*

*sino la de hallazgo, esa moto fue movida. Consultado por las huellas que dibujo el testigo que había antes del cuerpo, sobre la arena, responde: el viboreo puede existir, no sé si la maniobra fue a propósito o porque perdió el control, pero la moto suele a seguir, pero para que la moto caiga sobre el sector derecho se debe trabar el volante, la distancia es corta, no puedo descartar ni afirmar si esa trayectoria la puede realizar la moto. La trayectoria no es habitual en este sentido. El Fiscal, le muestra el **croquis del lugar del hecho, obrante en la causa**, el cual cambia la posición del hallazgo, el testigo dice: **mi experiencia me dice que está muy lejos la moto del cuerpo de la víctima, respecto de los daños de la moto, 10 metros es una longitud bastante amplia**. Una moto cuando circula a alta velocidad puede circular en una longitud amplia sin caerse, por la velocidad que venía que es baja, tiende a caer inmediatamente, el equilibrio no se mantiene mucho. El Sr. Fiscal le exhibe el **croquis de la reconstrucción virtual, en el que el Uniformado Arce describe al camino**, el deponente, expresa: **moto recostada sobre la derecha no es factible, y la persona por delante puede ser posible, ello también indica la moto a baja velocidad**. Si la lesión es de los miembros inferiores es común. La caída es la fuerza lateral de derecha a izquierda. Esa fuerza puede hacer que la conductora cambie el centro de gravedad, o una fuerza externa del conjunto. La Acción fue de derecha a izquierda, los daños de la moto indican que fue una velocidad baja. Las lesiones que presente la víctima no la encuentro con una caída compatible con la izquierda, más coincidente con una caída hacia la derecha.*

A preguntas del Sr. Defensor, Dr. Becerra, dijo: *si hubiera sido un correcto relevamiento, hubieran aparecido arrastres, impactos de la moto, manchas de la tierra, se podría haber sacado la trayectoria de la moto. No obstante, **el informe técnico mecánico me permiten ser categórico es que es una caída con una fuerza de derecha a izquierda**. Al final, el viboreo puede ser, pero la moto debería haber quedado sobre el camino en el lateral izquierdo y no donde quedó, la moto debería haber quedado en el sector del camino. **No veo impacto, no hay impacto contra nada, sólo una caída sobre el lateral izquierdo**. El viboreo puede surgir*

*porque pierde la estabilidad la conductora, y así mantener el equilibrio. La arena tiende a frenar. Yo no descarto el viboreo, una cosa es el viboreo y el hallazgo más adelante, pero según mi experiencia la moto debería haber quedado en el lugar, no debería haber cruzado el bordo. El bordo, si la moto quiere ir por ahí, lo hace rechazar y queda en el medio del camino, el bordo lo hace tirar para la izquierda, es una fuerza hacia la izquierda. Para impactar con el suelo, mi experiencia, indica que la cara debería tener marcas de fricción.*

**IV.11. Álvaro Zaragoza**, abogado. Primeramente, expresa que el área que tiene a cargo se llama Sección de Desarrollo Interdisciplinario y se dedica a hacer pericias, analizar todas las hipótesis que hay en el expediente, evaluando la prueba, pero de manera interdisciplinaria, con aportes de herramientas técnicas, para que se pueda determinar cuál es la hipótesis más factible. La dirección a la que pertenece tiene acceso al expediente. Si un elemento no surge de un aporte probatorio no se considera. Esta herramienta, si bien hace 15 años que arrancó, al día de la fecha son para casos específicas, tienen un promedio de 15 o 20 causas anuales, tanto en etapa de juicio como instrucción, y la puede solicitar tanto la fiscalía, la querrela y la defensa. Han intervenido en casos emblemáticos, como “Blas Correa”, “Bonelli”, “Oscar González”, “Dalmaso”, “el caso del Ford Ka”, en todos ellos fue de utilidad para establecer la mecánica del hecho, siempre es un aporte, se ve reflejado en la sentencia entre las conclusiones. Aclara que si de la tarea surge otra hipótesis la deben consignar. Se muestra un documento power point, el testigo aclara que sus procesos están certificados desde el año 2018, bajo normas ISO 2001, no pueden hablar de subjetividad, se trata de establecer como si fuera una “foto”. En los presentes, se hizo enfoque en el momento de la lesión. Dijo que se lo citó al Comisionado Falcone y al personal Policial Arce, también se tuvo en cuenta el croquis que hizo el otro policía, la ubicación de la moto y M. M. H. Ingresando a la tarea realizada, sostuvo: en google earth se pudo establecer que, en 2018, en julio y noviembre, el camino es, a simple vista igual que al año 2025. **La distancia entre la víctima y la primera casa es de 425 metros, y 1,7 kilómetros desde el accidente hasta la**

**vivienda de la lesionada.** De la foto del 2022 al 2025 cambia un poco la arboleda, pero no mucho. La pericia médica que se tuvo en cuenta, se explicó la zona de la lesión, se recreó la motocicleta en función del modelo, y **el informe técnico numérico se especifica que el posa pie izquierdo estaba raspado por caída.** Arce mencionó que estaba un poco frenada, no especificó si estaba engranada. Luego, hay una foto del 2024, de Falcone, donde marcaba cuál sería la rama que se había indicado, y en su hipótesis podía estar vinculada. Se le pidió a Arce que representara como estaba M. M. H., la moto, y lo marcado en color fucsia, esto es el sector que era bajo en el árbol, cuando se le preguntó si había visto una marca de impacto dijo hay “daño en la corteza del tronco”. Advertimos que la ubicación de cómo se encontraron los elementos había dos variantes, entre Arce y el croquis. Hubo elementos que eran neutrales, esto es los daños de la moto, podría ser en cualquiera de las dos hipótesis, y el sangrado activo, no tiene una lesión sangrante en la cara. En la hipótesis de los médicos nos decía que las lesiones podrían haber sido si el palo hubiera estado recubierto, pero si la persona hubiera tenido un gorro de lana se hubiera tenido en cuenta. Lee los elementos que contribuyen a cada una de las hipótesis, y que consta en la pericia, y agrega que en el caso de la agresión el palo debería estar recubierto o la persona tener un gorro. Luego se reproduce el video de la reconstrucción virtual, y dice: ***en la hipótesis uno es necesaria una baja velocidad, la moto queda hacia la izquierda, el imputado debería haber estado sobre la carpeta de rodamiento*** , como no teníamos el dato de gorro, ponemos que el caño debería tener un recubierto, pero si tiene un gorro grueso que amortigüe no hace falta. ***En la hipótesis dos, en la animación la velocidad no es representativa, debería haber venido a menos de 60 kilómetros por hora, ese kilometraje lo aporta el médico en la pericia interdisciplinaria por la lesión, en esta versión del croquis el impacto se da en el árbol y la moto se desplaza.*** Luego según el Cabo Primero Arce, la velocidad podría haber sido la misma, 60 kilómetros, pero la moto queda caída sobre su derecha. Faltaban elementos para que esta pericia sea determinante sobre qué hipótesis es. Para poder chocar la moto contra el árbol debería haber subido.

A preguntas de la apoderada de la querellante dijo: no había elemento alguno para tener en cuenta una rama que estuviera en el camino, si fuera un elemento probable lo hubiéramos incorporado, pero no surgió de ningún testimonio. A los fines del procedimiento que hacemos en la reconstrucción virtual siempre nos remitimos a datos objetivos, primero se trata con ello, y luego, para tener contexto, se tienen en cuenta las declaraciones testimoniales, porque aquellas pueden tener sesgos condicionantes.

**V. RESTANTES PRUEBAS:** Por pedido del Sr. Fiscal de Cámara y, con la conformidad de las otras partes, se incorporó el resto de la prueba, a saber:

**V.1. Testimoniales** (se respeta el orden de intervención en el expediente papel con el que se dio inicio a la causa):

**V.1.1. Walter Ezequiel Ferrero**, funcionario policial que a la sazón revistaba en el grado de cabo primero, quien con **02/09/2018** (ff. 01 y vta del expediente papel), refirió: *“Que en la fecha (2/9/2028) siendo las 03:15 hs se recibe un llamado telefónico del señor Daniel H., manifestando que su pareja había tenido un accidente de tránsito en el interior del XXXXXXXX XXXXXXXX, zona rural, de esta localidad, a donde es comisionado ? constituirse en el lugar, donde constató efectivamente que se encontraba una motocicleta marca Yamaha 150 c.c color azul, dominio 577 JUC tirada sobre una calle de tierra (calle publica S/N con su frente hacia el punto cardinal Sur, sobre la banquina izquierda, circulando en dirección Este - Oeste, donde habría colisionado con un árbol de tamaño chico, el cual tenía un gajo quebrado por el impacto, al lado del rodado a unos 20 mts estaba la conductora M. M. H., de 19 años de edad, DNI N° XXXXXXXX con domicilio en calle publica S/N de B° XXXXXXXX de Colonia Tirolés, la misma se encontraba en posición cubito ventral, la cual habría perdido el control del rodado y se había caído sola, la misma fue asistida por personal del dispensario local, a cargo de la Dra. Natalia Schmitt, M.P.40940, quien le diagnostica a primera facie traumatismos varios, por lo que es trasladada al hospital Vicente Agüero de la ciudad de Jesús María para su mejor atención,*

*haciendo constar que en el lugar del accidente no hay luz artificial y el clima era optimo, la calle de tierra tenía mucha arena. Que lo manifestado es cuanto tiene que declarar con o que se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su integro contenido, firmando para constancia por ante la Instrucción que certifica...”.*

Seguidamente, segunda declaración por parte del nombrado, la que se produjo con fecha **13/06/2024** y se encuentra a ff. 251/252 del expediente papel. En la misma, el deponente expresó lo siguiente: *“comparezco ante la instrucción por haber sido citado. Preguntado por esta Fiscalía acerca de lo que recuerda del hecho ocurrido el 02/09/18 en la zona rural del XXXXX XXXXXX de la localidad de Colonia Tirolesa, en donde ocurrió un accidente de tránsito, refiere: “no recuerdo muy bien todo, pero yo ese día me encontraba patrullando, y recibo un llamado de la Comisaria, no recuerdo quien me llamó de allí, era de noche, pero no estoy seguro del horario. Me dijeron que fuera al XXXXX XXXXXX, el cual no se encuentra lejos de la Comisaria, más o menos queda a cuatro kilómetros. En ese entonces, esa zona era descampada, es campo digamos, en ese tiempo era medio desolado, ahora creo que hay casas en el lugar’. Preguntado acerca de si recuerda qué encontró cuando llegó al lugar refiere: ‘no la verdad que no recuerdo, tengo una imagen de una moto la cual no puedo describir, pero no recuerdo que fue un accidente, o sea, no recuerdo si había alguien accidentando o no’. Preguntado por la fiscalía si había alguien más en el lugar cuando llegó, refiere ‘no la verdad que no recuerdo, no recuerdo ni a la persona si es que hubo un accidentado, y menos aún si había alguien más en el lugar, o si entrevisté a alguien más’. Preguntado por la fiscalía sobre el croquis que realizó del lugar del hecho, responde: ‘en referencia a mi croquis, el XXXXX XXXXXX, el cual es un cortadero de ladrillos, que no sé si existe en la actualidad, está ubicado a la derecha del croquis (mirando de frente el dibujo), y en principio de acuerdo a lo que dibujé, la femenina se encontraba tirada fuera de la huella del camino, en una zona en donde había pasto relativamente alto, en el costado derecho (viendo de frente el croquis), y la moto se encontraba más adelante y entre medio de*

la moto y la femenina, un árbol de pequeña dimensión como describí en mi declaración, con una distancia entre la femenina y la moto de unos 20 mts aproximadamente. Esto aparentemente ocurrió antes de llegar al portón de ingreso del XXXXX XXXXXX, el cual siempre se encontraba abierto. El XXXXX XXXXXX, se encontraba a unos 1500 mts creo de ese portón. Tampoco recuerdo si vino o no una ambulancia, pero normalmente el procedimiento era que yo llamaba a la Comisaria, y ellos llamaban a la ambulancia. Lo único que estoy seguro, es que nosotros no levantábamos los accidentados, así que debe haber venido una ambulancia'. Preguntado si conoce al Sr. D. N. H., o al Sr. Héctor D., quienes fueron al lugar del accidente, refiere 'no no los conozco, ni los recuerdo tampoco'. Consultado por esta dependencia cuánto hace que no trabaja en Colonia Tirolesa responde 'y por lo menos hace cinco años que me pasaron a Jesús María a la Patrulla Rural, y hará dos años que estoy en la Patrulla Rural de Totoral'. Me cambié porque me cansé de renegar, en Colonia Tirolesa era todo deficiente, tenías que renegar para que viniera la ambulancia, éramos poco el personal. La verdad que no recuerdo nada del hecho como para poder aportar, fue hace muchos años. Ese día yo me encontraba en compañía de mi dupla Hugo Arce (...), por si sirve la información. Preguntado por la fiscalía si recuerda cómo era el camino o huella al XXXXX XXXXXX responde: **era de tierra y muy desolado, no había luces en el lugar**. Preguntado si era un camino transitado, refiere 'no, era un camino interno, generalmente los que se movían por ahí eran siempre los mismos, ya que había gente que vivía ahí al fondo, no lo recuerdo como un camino inseguro, o que ocurrieran hechos delictivos en el lugar'. Preguntado acerca de si escuchó algún comentario o rumor acerca de lo ocurrido aquel día, responde 'no la verdad que no escuche nada de nada'. Preguntado por fiscalía si ese día no recuerda nada del hecho en sí, o si recuerda algún detalle en particular que le haya llamado la atención, o le haya parecido sospechoso, refiere 'no la verdad que no, no recuerdo nada de ese hecho, y menos aún algún detalle en particular o algo sospechoso'. En este acto, le fueron exhibidas su declaración y sus

*respectivas actas de inspección ocular y secuestro y croquis ilustrativo las cuales reconoce y ratifica como propias...”. Se agrega que, con fecha **01/04/2025** y no obstante dicha ratificación, se citó al testigo para que ratifique la declaración obrante a ff. 1/vta, lo que así hizo ante la Jueza de Paz de Colonia Tirolesa, Sra. Gisela Almada.*

**V.1.2. José Vicente Falcone**, funcionario policial con jerarquía de Sub Comisario (v. operaciones de fecha 22/11/22; 16/03/23; 19/07/24; 09/08/24).

Hay dos declaraciones de fecha **22/11/2022**- La primera se encuentra incorporada en el expediente principal –en soporte papel-a ff. 223, de donde surge que comisionado que fuese para ello, se constituyó en el domicilio del imputado, entrevistando a la madre, Sra. Elba F., quien le dijo que su hijo se había ido a Colombia unas dos semanas atrás. En la operación de fecha **23/11/2022**, consta una segunda deposición de data **22/11/22**, ocasión en la que refirió: *“que en el día de la fecha fue comisionado por la instrucción, a los fines de hacerse presente en el domicilio de la víctima, y que la misma acompañe al declarante a realizar el recorrido que hizo esta el día del hecho. Una vez en el lugar, la misma lo acompaña hasta el domicilio donde vivía con D. N. H., sito en calle Pedro Colombo s/n de la localidad de Colonia Tirolesa, Córdoba. El lugar es una zona rural, el domicilio es el único ubicado en el sector, no tiene casas colindantes, dicha arteria es de tierra de doble sentido de circulación, alumbrado público nulo. Según los dichos de la víctima, salió del domicilio antes mencionado por la calle Pedro Colombo hacia el Norte, recorriendo un kilómetro aproximadamente, hasta llegar a la Av. Francisco Conci, la cual también es de tierra de doble sentido de circulación, en la misma dobló a la izquierda, recorriendo un kilómetro más aproximadamente hasta la calle Carlos Bolla, doblando a la derecha, siendo también una calle de tierra de doble sentido de circulación, por dicha arteria hizo unos 600 mts. Aproximadamente, hasta llegar a una entrada a mano izquierda, donde se observa un portón de hierro, abierto, dicho callejón te lleva hacia un asentamiento conocido como “XXXXXX XXXXXX”, ingresando por dicho callejón, se llega al domicilio de*

*Héctor D., el cual está ubicado a unos 400 mts. aproximadamente. Aclarando que **el lugar donde la encontraron a la víctima** esta entre el ingreso de dicho callejón y el domicilio de D., dicho lugar es un descampado, sin domicilios alrededor, alumbrado nulo, arteria de tierra, se ve un árbol al costado de la calle el cual no es muy grande, este fue señalado por la víctima como el árbol que supuestamente chocó. Luego la damnificada manifestó de que su ex pareja tiene contacto con sus hijos a través de llamados telefónicos o mensajes al teléfono de su madre Rosa B., aclarando que uno de los números con los que se comunica es el de la madre de H. 03525404484 (agendado como “padre ausente”) a través de llamada común, y el otro es el 03525645569 a través del cual lo hace por whatsapp. En este acto se acompañan las capturas de pantallas remitidas por la víctima a través de whatsapp, las cuales se adjuntan digitalmente. Lo mencionado, es porque al entrevistar a la madre de H., acerca de por qué éste no habría concurrido a la fiscalía al ser citado, esta manifestó que el mismo estaba en Colombia, pero las llamadas realizadas fueron posteriores a la citación judicial...”*

El **19/07/2024** (ff. 285/287 del expediente papel), Falcone relató: “en el día de la fecha fue comisionado por la instrucción, a los fines de hacerse presente en la localidad de Colonia Tirolesa, Córdoba. En primer lugar, el dicente fue al domicilio de M. M. H., en Francisco Conci 316 de la misma localidad. Allí, ubicó a la víctima a quien le solicitó la Historia Clínica del Hospital Vicente Agüero de Jesús María, la cual entregó al declarante a los fines de ser agregada a la presente causa. Asimismo, Falcone le entregó una citación judicial para el padre de la víctima Gustavo Alejandro H., a quien la víctima se comprometió a entregársela y le preguntó si recordaba porque en su declaración había manifestado que el día antes del presunto accidente, ella había intentado hablar con su padre, no lográndolo, respondiendo H. que sí, que ella quería hablar con el padre, para comentarle todo lo que estaba viviendo y sufriendo con H. (los maltratos), pero no lo logró, porque esa misma noche, tuvo el “accidente”. Luego, el deponente se dirigió al

dispensario de Colonia Tirolesa, en Pasaje XXXXX XXXXXX, Colonia Tirolesa. En el lugar entrevistó a Fabián H., empleado administrativo del dispensario, a quien le entregó el oficio de solicitud de historia clínica de M. M. H., comprometiéndose a diligenciarlo a la brevedad. Asimismo, cuando el declarante quiso entregar una citación judicial a la Dra. Natalia Schmitt, Fabián H. le informó que la Dra. no trabaja más en dicho dispensario desde hace varios años, pero le dijeron al comisionado que fuera a la Municipalidad, en donde seguro le informarían sobre el paradero de la Dra. Además, el dicente consultó en el dispensario si conocían a M. M. H. y al imputado H., manifestando sí conocerlos, y que sabían del “accidente” pero no sabían más nada para aportar. A posterior, el deponente fue a la Municipalidad de Colonia Tirolesa, en calle Presidente XXXXX XXXXXX de Colonia Tirolesa, y **desde la mesa de entrada consiguieron que el dicente hablara con el encargado de Asuntos legales, Dr. Ignacio Llarens**, (tel. 3515139826), quien le informó al dicente que la Dra. Schmitt no trabaja más en Colonia Tirolesa, pero le aportó el domicilio de la misma, en XXXXX XXXXXX, de Barrio XXXXXXXXXX, Córdoba. En la entrevista con el encargado de asuntos legales, este le mencionó que **H. tenía un juicio laboral con la Municipalidad, porque lo habían echado, ya que faltaba mucho sin justificación**. Le pregunté si conocía algo de lo relacionado al “accidente”, y me dijo que no, porque él no pertenecía al pueblo, y pertenecía a la gestión nueva de la municipalidad. Pero Llarens agregó, que cuando preguntó por H. a personal de la Municipalidad, **le dijeron que era un desastre, que faltaba mucho, y que nunca avisaba**. Además, le aportó al declarante los datos de Hugo D., quien trabaja en la Municipalidad como chofer de colectivo, por ser éste quien habría encontrado a la víctima luego del accidente. Siendo estos datos facilitados por Llarens a saber: **Héctor Hugo D., (...)**. Luego, Falcone fue al galpón de la Municipalidad, en calle Atilio Conci esquina Gobernador Ramón Bautista Mestre, en donde guardan autos y camiones de la Municipalidad, a realizar averiguaciones sobre H. y D., ya que allí trabaja

actualmente D., y trabajó además H. al momento del hecho. En el lugar entrevistó a **Jonathan C.**, de 30 años, (...), empleado de la Municipalidad, quien manifestó conocer a H. y a D. El dicente le preguntó si conocía lo que pasó con la mujer de H. C. le dijo que sabía que H. estaba en Colombia, pero no sabía que éste estaba preso, se enteró en ese momento cuando el dicente le dice. Con respecto al hecho en sí, le dijo al declarante que en principio se comentaba que había sido un accidente, y que ahora al último se decía que había sido H. el que la quiso matar, pero esto sólo eran rumores en el pueblo. C. dijo conocer a H. y a su familia, y que le parecía raro todo esto, porque son buenas personas. En relación a lo laboral respecto a H., dijo que lo echaron, porque el último tiempo, más o menos en la época que ocurrió el accidente, o sea después de éste, faltaba mucho, y no justificaba las faltas. Ellos le preguntaron si le pasaba algo, pero contestaba seco que no, y no daba mayores argumentos. El dicente agrega que le consultó a C. sobre Héctor D., y este dijo que **H. y D. eran muy amigos, tenían muy buena relación, y que andaban todo el tiempo juntos.** Luego de esta conversación, el declarante se dirigió a entregar la citación judicial a la madre de H., la Sra. Elba Margarita F., en calle XXXXX XXXXXX s/n de Colonia Tirolesa. Acto seguido, se dirigió a citar a **Antonia C.**, sito en calle XXXXX XXXXXX de Colonia Tirolesa, a quien le hizo entrega de la citación judicial para prestar declaración en esta Fiscalía. Campos refirió ser familiar de H. y le consultó, además al dicente por qué la citaban ya que ella no sabía nada. Luego de esto, Falcone se dirigió a citar a Dayana G., sito en calle XXXXX XXXXXX de Colonia Tirolesa, para que amplié su declaración ante la Fiscalía. Dayana le consultó al deponente porque la citaban de nuevo si ya había declarado, y le preguntó si sabía algo de H., por lo que el dicente le contó que Daniel H. estuvo primero preso en Colombia y ahora se encuentra preso acá en Córdoba. A raíz de esto, Dayana le comentó que a la fecha en la cual el dicente manifiesta que H. estaba preso en Colombia, el imputado le habría estado enviando mensajes por Facebook,

como queriendo indagar qué había declarado Dayana, siendo los mensajes con fecha 28 de diciembre de 2023 (capturas de pantalla que se adjunta al presente junto al AIO labrada por el comisionado), fecha en la cual H. se encontraba preso en Colombia, y de todas formas aun privado de su libertad, se contactó con una testigo de la causa. En dichos mensajes se puede observar que Daniel le dice a Dayana que este atenta y que no se termine ensuciando con toda la mierda de esa gente (haciendo referencia a M. M. H. y su familia) y diciéndole que la familia de la víctima hablaba mal de G, como llenándole la cabeza a la testigo. Asimismo, manifestó saber que M. M. H. había declarado tres veces, y que la misma había cambiado su testimonio, lo cual agrega el dicente, no se entiende como estaba enterado de este dato, ya que el mismo todavía no había sido extraditado a Argentina, ni se le había dado acceso a la misma aun a los abogados, así como tampoco había declarado, y menos aún se le habían hecho conocer la pruebas. El declarante además le comentó a Dayana que había estado en la municipalidad, y que le habían dicho que H. faltaba mucho al trabajo, por lo que Dayana le dijo que eso era verdad, porque H. seguía a su mujer M. M. H., ya que la controlaba y la celaba, en incluso le ha llegado a preguntar a Dayana si su mujer M. M. H. estaba con alguien más, y sentía celos con D., ya que pensaba que su mujer estaba con él. Dayana también le dijo al declarante de que M. M. H. era medio rápida, que era conocida de joven en el pueblo por esto, y por ese motivo H. la celaba mucho, además le manifestó que M. M. H. era quien manejaba a H. antes del “accidente”, pero que luego de que, ocurrido ese hecho, H. ejerció el control completo de M. M. H., por lo que se encontraba mucho más tranquilo, ya que la tenía en su casa para él. También mencionó que le extrañaba que después de que ocurrió lo del accidente, si bien fue a la casa de H. a visitar a M. M. H., luego de eso, la víctima nunca más la saludó, incluso pasa por el lado de Dayana y no la saluda. El declarante le preguntó por Héctor D. a G., quien manifestó que lo conocía poco, que lo conoció a través de H., y que eran muy amigos con el imputado. El declarante le consultó si en

*alguna oportunidad ella tuvo algún tipo de relación con Héctor D., refirió que no. **E incluso le manifestó al dicente que no creía que D. estuviera involucrado en esto, sospechando que el autor de todo lo ocurrido a M. M. H. fue H.** Por último, el declarante le preguntó a Dayana si había vuelto a tener contacto con D., por lo que esta le comentó que no, que incluso D. la ignora desde el día del accidente, no la saluda, y hasta pareciera que se esconde de ella, desconociendo ella el motivo de dicha actitud. Luego, el deponente se retiró, y se dirigió a llevarle citación judicial al Fisioterapeuta que habría atendido a M. M. H., el Lic. Nicolás Bidoret, sito en ruta A174 al lado de la numeración 2806, local comercial KINESIS. El Lic. no se encontraba en el local donde atiende, (...). Por último, el deponente **realizó el recorrido que había hecho M. M. H. desde la vivienda en la que convivía junto a su esposo H. hasta el lugar del accidente en el XXXXX XXXXXX, contando con el respaldo de google maps, arrojó que la distancia desde dichos puntos referenciados es de 2.9 km, y que yendo en auto y en moto tiene una demora de 6 minutos para llegar, caminando se llega en 40 minutos, y en bicicleta se llegaría en 9 minutos (aporta en este acto captura de pantalla del recorrido con los diferentes medios)**".*

Con fecha **09/08/2024** (ff. 325/326 del expediente papel), depuso lo siguiente: *"...en el día de la fecha fue comisionado por la instrucción, a los fines de hacerse presente en la localidad de Colonia Tirolesa, Córdoba. En primer lugar, el dicente fue al domicilio de la madre de la víctima Rosa del Valle B., sito en calle XXXXX XXXXXX s/n de Barrio Estación Colonia Tirolesa, de la localidad de Colonia Tirolesa, con el fin de realizar encuesta vecinal en los alrededores. Allí entrevistó al padrastro de Rosa del Valle B., de nombre **Agustín S.**, de 75 años de edad, (...) Agustín dijo ser padrastro de Rosa del Valle, y que no tiene buena relación con ella, que recién ahora se está hablando con ella, cuando murió la madre de Rosa, agregó no conocer a Daniel H., y que a M. M. H. la conoce y que es buena chica. Y con respecto al hecho, manifestó no saber nada, que solamente escuchó comentarios*

de que había sido un accidente el que tuvo M. M. H. Luego, entrevistó a **M. M. H. D.**, quien vive al lado de la casa de Rosa del Valle B., de 29 años de edad, (...) M. M. H. D. dijo que conoce a M. M. H. como M., y a Daniel lo conoce de vista, y sabe que trabajaba en la municipalidad y por comentarios de otros vecinos, **dicen que el imputado es buen chico y trabajador.** Con respecto a **Rosa del Valle B.**, dijo **no tener relación, porque es una mujer muy conflictiva**, y no se habla con ella. Que los hijos varones de Rosa son delincuentes conocidos en la zona, por lo que es normal que en su casa haya móviles policiales, y que Rosa los defiende siempre. En cuanto a M., dijo que antes se hablaba con ella, pero que luego de que M. hizo una denuncia en contra de Daniel H., hace aproximadamente dos años, en donde la habría puesto como testigo a la Sra. D., la cual estaba justo por parir, y tuvo que ir a declarar, siendo que no había sido testigo de nada, que no había visto nada, **sólo había escuchado en realidad de que M. le había gritado ella a H.**, y esto fue lo que tuvo que declarar delante de la jueza de paz de Colonia Tirolesa. Además, dijo que **la madre de M. era muy manipuladora con su hija.** Con referencia al hecho del accidente de M. dijo que no sabía nada directamente, pero que **en el pueblo se comentaba que M. M. H. lo engañaba a Daniel y que por eso este le hizo lo que le hizo cuando ella tuvo el accidente, es decir le pegó.** Después entrevistó a **Paola M.**, de 43 años de edad, (...), que vive en la misma cuadra, a una casa de por medio de la de Rosa, lugar en donde se emplaza una despensa. Paola dijo que **Rosa es una mujer problemática, que los hijos de ella son delincuentes**, que siempre va la policía al lugar. Con relación a M. M. H. que es una chica buena, que a Daniel lo conoce de vista, y que trabaja en la municipalidad, que es un buen chico. Del hecho del accidente de M., también dijo que **en el pueblo se comentaba que no había sido un accidente, sino que había sido Daniel quien lo provocó porque M. le era infiel.** A continuación, entrevistó a **Abigail L.**, de 20 años de edad, (...), quien dijo conocer a las partes tanto víctima como imputado, que ambos son buena gente, y que no sabe nada de lo que pasó en el accidente. Luego de concluir la

encuesta, se dirigió a la Municipalidad de Colonia Tirolesa con el fin de citar a Héctor Hugo D., a los fines de que comparezca ante la fiscalía a prestar declaración. Que en la municipalidad le informaron que D. no se había presentado a trabajar, motivo por el cual el declarante se dirigió al domicilio de Héctor D., en XXXXX XXXXXX. Una vez allí, le entregó la citación judicial personalmente a Héctor D., quien espontáneamente le dijo al deponente, que H. se estaba comiendo un garrón, y que M. estaba mintiendo que no habían ocurrido las cosas así. Además, manifestó ser el primero en haber visto a M. en el lugar que tuvo el accidente, ya que H. le había pedido que saliera a buscarla porque no había llegado a la casa. D. expresó que salió de su casa esa noche, hizo un par de metros, como no la vio volvió a su casa, y llamó a Daniel y le dijo que M. no estaba. Al rato Daniel lo volvió a llamar, y le pidió que se fijara bien, porque todavía M. no había llegado a su casa. Por este motivo, Héctor volvió a salir e hizo un par de metros más y allí la encontró a M. tirada al costado de la calle de tierra donde había una rama quebrada tirada en el piso, con la moto más adelante en los pastizales tirada. Que por este motivo el declarante le pidió si podía acompañarlo al lugar del hecho a D., manifestándole voluntariamente que sí. Una vez en el lugar señalado por D. en el cual habría ocurrido el hecho, este le señaló una rama (que ya había echado raíces), la cual estaba sobre el pastizal, expresando que la misma habría sido la que M. chocó el día del accidente. Se deja constancia de que **el árbol es aparentemente un algarrobo, de tamaño pequeño, el cual hace seis años atrás, habría sido más pequeño aun, lo mismo que la rama actual**, adjuntando en este acto las fotos actuales del mismo, según lo señalado por Héctor D. Ya retirándose del lugar, es que el dicente entrevistó a **Gabriela V.**, de 23 años de edad, (...), la cual **vive en una casa en condiciones precarias, a unos 100 mts del lugar sindicado por D. en que M. M. H. se accidentó**. Villanueva le dijo al deponente conocer a Rosa del Valle B., ya que ella y su marido la buscaban para ir a la iglesia evangélica, y que son buena gente. Con relación al accidente, expresó no conocer nada, **que esa noche no sabe si hubo**

*movimiento o no, porque estaba durmiendo, pero que al otro día recién se enteró que M. había tenido un accidente cerca de su casa. Por último, el declarante manifiesta que se comunicó telefónicamente por whatsapp (XXXXXX XXXXXX) con el Dr. Ignacio Llarens, asesor legal de la municipalidad, con el fin de consultar qué día había quedado desvinculado H. de su trabajo en la Municipalidad de Colonia Tirolesa, contestándole el mismo con la copia del decreto, en el cual el Intendente de Colonia Tirolesa, desvinculó a H. desde el 30/09/2019. Que es todo cuanto hay que hacer constar, haciendo entrega de cuatro fotos del lugar del hecho, y copia del decreto del intendente de Colonia Tirolesa”*

**V.1.3. María Fernanda Rocha**, empleada policial que revista en la jerarquía de Sargento Ayudante, cuya declaración se encuentra glosada a ff. 233 y 233 vta; y data de fecha 24/11/2022. Informó sobre el diligenciamiento del allanamiento practicado en el domicilio del acusado, con resultado negativo en cuanto a la detención del imputado y el secuestro de efectos relacionados a la causa.

**V.1.4. César Andrés D.**, funcionario policial con grado de Comisario, quien declaró con fecha 23/05/2024 (ff. 258 bis del expediente papel). Informó que se presentó en la sede de INTERPOL, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de diligenciar el traslado del detenido H..

**V.1.5. Hugo Ariel Arce**, empleado policial con jerarquía de Cabo 1°, quién depuso con fecha 01/07/2024 (ff. 280 del expediente papel). En tal ocasión, dijo: “(...) “yo justo estaba en la comisaria de Colonia Tirolesa, y **entra un llamado telefónico del Sr. H.**, no lo atendí yo, pero no recuerdo tampoco quien lo atendió en la comisaria. **Sí recuerdo que H. informó que había un accidente en el XXXXX XXXXXX, H. en realidad dijo que lo habían llamado a él porque su pareja había tenido un accidente en la zona del Campamento. Este llamado fue a la madrugada, pero no recuerdo exactamente la hora. Se comisiona al móvil, por eso acudió al lugar del hecho el Cabo primero Ferrero Walter, que estaba patrullando en el móvil policial. Yo me llegué al lugar, ni bien entró la comisión,**

habré tardado cinco minutos aproximadamente en ir hacia allá. Cuando llegó al lugar, esta zona es la entrada al XXXXX XXXXXX, la cual es una calle de tierra, que, entrando al campamento, hacia mano izquierda había árboles tipo espinillos, y de mano derecha alambrado y chacra, descampado. No hay luz artificial en el lugar. En la entrada no hay viviendas, más al fondo del campamento si hay un par de casas. Hago mención de que cuando llueve a veces en la calle hay algo de arena, no logró acordarme si ese día estaba lloviendo o no, pero me parece que sí. Cuando llegó al portón de ingreso, **veo a unos 50 mts aproximadamente si mal no recuerdo una motocicleta tirada, en los yuyos, sobre mano izquierda, y al lado si mal no recuerdo una chica tirada boca arriba.** La chica estaba consciente, no la tocamos, porque ahí a los segundos llegó la ambulancia, y le pusieron el cuello ortopédico y la tabla para inmovilizarla y se la llevaron, al dispensario local, creo que después fue trasladada a Córdoba. Sé que entre donde estaba la moto y el cuerpo de la chica, había un árbol, pero no recuerdo su tamaño, no era grande tampoco. Para mí que la chica había chocado el árbol ese, pero tiene que haber venido muy fuerte para chocar el árbol, porque este árbol estaba fuera del camino al costado, y tiene que haber perdido el control para chocarlo. No recuerdo exactamente el lugar si lo tenía, pero en la zona, en el camino, suele haber una diferencia de altura entre la calle de tierra y la parte donde comienza el pasto (siendo la parte del pasto más alta que la calle, o sea como un cordón natural). Preguntado por la fiscalía, si de acuerdo al sentido común, teniendo en cuenta la diferencia de altura que hay entre la calle y el pasto, no debería haber chocado la chica primero con el cordón responde: 'y si, debería haber chocado primero con el cordón y luego con la planta', 'tal vez la chica erró la subida, no lo sé'. Preguntado por la Fiscalía si habló con la chica, responde 'no, o sea si me acerqué, le preguntamos cómo se sentía, pero sólo movía la cabeza, y no respondía nada'. Preguntado por la Fiscalía quienes estaban en el lugar refiere 'Ferrero llegó primero, luego llegué yo, y **no recuerdo que estuviera en el lugar el chico que llamó, o sea, H.** No recuerdo haberlo visto en ningún momento al Sr. H., no sé si

habrá ido al dispensario después, pero yo no lo recuerdo ahí, ni siquiera cuando llegó la ambulancia'. Preguntado por la Fiscalía si está seguro de no haber visto a H. en el lugar, refiere 'Sinceramente yo en ese momento no lo vi, como les digo, no sé si habrá ido al dispensario después o no, pero **él no estaba ahí, ni acompañando a la chica**'. Nosotros identificamos a la chica en el momento del accidente, porque conocemos a la madre de la misma'. Preguntado por la Fiscalía si algo le pareció raro o le llamó la atención del hecho en particular responde **'Y para mí la chica o estaba escapando de algo, o venía demasiado fuerte y perdió el control de la motocicleta, porque si no no se explica que haya tenido el traumatismo de cráneo que tuvo'**. Preguntado por la instrucción si conoce algo más de esta causa refiere **'sólo escuché rumores, que se dice que H. se llevaba mal con M. M. H., desconozco a si se refieren a que se llevaban mal antes o después del accidente, y tampoco me aclararon a qué se referían, así que desconozco los pormenores. Para nosotros este hecho fue un accidente, y no había nada más que nos indicara que no lo había sido'**. Preguntado si tiene referencias a cerca de la persona de H. o de la familia de este responde 'no la verdad que no, no lo conozco a él tampoco'. Con referencia a M. M. H. (la chica 'accidentada') responde 'no, no, conozco nada de ella, sé que en aquél tiempo iba al secundario, pero nada más, menos sabría de su vida personal'

**V.1.6. Gustavo Alejandro H., padre de la víctima, M. M. H.** Su exposición se produjo con fecha 24/07/2024 y se encuentra incorporada a ff. 302/305. Supo decir: "Soy padre de M. M. H. Conozco al imputado D. N. H., porque estuvo casado con mi hija M. M. H. y es padre de mis dos nietos. Conozco a Daniel hace más de 9 años, él estuvo casado con mi hija, y producto de esa relación nacieron mis dos nietos, Z. S. H. H. y CDHH. Yo con Daniel no tenía mucha relación, muy rara vez yo me juntaba con él a conversar, había cosas al principio todo bien, pero **después no me gustaban cosas, por ejemplo, el descuido en el trabajo, Daniel no iba a trabajar, y mi esposa y yo terminábamos asumiendo todos los gastos del hogar de ellos. Las pocas veces que hemos ido**

a la casa de Daniel y M. M. H., casa que pagábamos nosotros el alquiler, él estaba en la cama acostado con el celular. Nos recibía mi hija generalmente, porque es atenta, a mi hija nunca le faltó nada económicamente hablando. La relación de mi hija con Daniel, yo notaba que no había mucho contacto entre ellos, Daniel no era muy afectuoso, le preocupaba más estar en la cama acostado con el celular, que estar con la familia. Preguntado por la instrucción si alguna vez vio con golpes a su hija, o si ella le contó algo de su relación con H. responde: No, nunca la vi golpeada, ni me ha contado nada de que sufriera violencia por parte de él, antes de que sufriera el 'accidente'. Preguntado por la instrucción si alguna vez alguno de sus nietos le dijo algo de cómo era la situación en la casa de H. y M. M. H., refiere: alguna vez Z. S. H. H. me dijo que su papá le gritaba a M. M. H., pero nada más, porque Z. S. H. H. se asustaba. C. D. H. H. era muy chico así que no, nunca me contó nada. Preguntado por la instrucción si recuerda lo acontecido el día primero de septiembre de dos mil dieciocho y el dos de septiembre de dos mil dieciocho, refiere: yo el día primero de septiembre vi a mi hija, me sorprendió que fue por la tarde a mi casa, yo ese día tenía una reunión en la iglesia evangélica a la que acudíamos en aquel momento. Era la tardecita, era de día todavía, pero no recuerdo hora exacta. M. M. H. fue en una moto, que en ese momento no sabía de quién era, pero después me entere que era de propiedad de Héctor D., amigo de Daniel. Yo le digo a M. M. H. que tomáramos unos mates, así que ella fue al negocio de al lado, y compró unos alfajores grandes de chocolate. Nos pusimos a tomar mates, y nos pusimos a conversar. A mí me pareció raro, que fuera ella a esa hora a conversar conmigo, y presentía que me quería decir o pedir algo. Nos pusimos a conversar, y justo tenía que llevar a Emir, mi hijo más chico a jugar al fútbol. Yo tenía que llevarlo a Emir al pueblo (Colonia Tirolés), y le pedí a M. M. H. que me esperara. Yo me fui con Emir, y me demoré un poco. Al demorarme, cuando volví, M. M. H. ya se había ido a su casa, porque ya estaba anocheciendo. Preguntado por la fiscalía cómo sabe que M. M. H. quería decirle algo esa tarde responde: Porque M. M. H. cuando venía a casa, directamente para estar conmigo, era

*para comentar algo o pedirme algo, por eso yo sé que algo me iba a decir ese día. Yo ese día la vi como nerviosa, acelerada, pero no comento nada. Preguntada por la fiscalía si fue sola a la casa del dicente, refiere: si, ella fue sola, no fue ni con mis nietos, ni con Daniel. Creo que después mi señora Rosa, la madre de M. M. H., le mando un mensaje a mi hija, avisándole que íbamos a estar en la iglesia porque teníamos una reunión de matrimonios. Yo calculo que volvimos a casa a las 22hs aproximadamente de la reunión, y no había tenido ninguna noticia de M. M. H. Cenamos con mi esposa, y nos acostamos a dormir. Ya nos encontrábamos durmiendo y de repente suena el celular de mi esposa, no recuerdo que hora era, pero pasadas la 01 hs, era seguramente. Creo que fue Daniel quien la llamó. Mi esposa me dice que me levante, porque M. M. H. había tenido un accidente y la estaban trasladando al dispensario. Nos levantamos y nos fuimos directo al dispensario. Cuando entramos al dispensario, no recuerdo la verdad si estaba Daniel, o no. Yo sé que fui a buscar a la casa de M. M. H. el documento de ella porque lo necesitaban en el dispensario, pero tampoco me acuerdo quien estaba en la casa de ella. Fue tanto el movimiento de ese día que no recuerdo exactamente esas cosas. En el dispensario, estaba mi hija acostada en la camilla, con el pelo mojado, porque la habían limpiado, ella estaba consciente, pero no hablaba, solo dijo que le dolía un poco la cabeza. Los médicos la controlaron, y para mayor seguridad la trasladaron para el Hospital de Jesús María. Mi esposa salió en la ambulancia acompañándola a M. M. H. Y yo me fui a mi casa a buscar un bolso con ropa para mí y mi esposa, y le pedí a un amigo mío Gabriel Arrieta, que me llevara a Jesús María, porque yo no estaba bien por toda la situación. Cuando llegué a Jesús María, mi esposa me dijo que M. M. H. estaba en una sala, y le estaban haciendo una tomografía. Luego de eso, deciden traerla al Hospital San Roque, porque estaba complicado el golpe que tenía en la cabeza. Mi esposa me contaba que en el camino cuando la trasladaban a M. M. H., mi hija se puso re mal, le agarraron convulsiones. Cuando llegó al hospital San Roque, porque cuando la trasladaron junto a mi esposa, yo volví a mi casa en Colonia Tirolesa, y recién fui para el Hospital San Roque.*

Cuando llegue al hospital San Roque, nos habló el doctor que la atendía, y nos dijo que M. M. H. estaba muy grave, y **nos hicieron firmar un papel, porque como a M. M. H. se le estaba inflamando el cerebro, había que operar urgente.** Ahí la operaron, y salió todo bien. M. M. H. estuvo en coma, varios meses, pero no me acuerdo cuánto, porque ese tiempo para nosotros fue eterno. Yo cuando entraba a terapia a verla en una oportunidad, M. M. H. sólo podía balbucear y se le entendía que preguntaba por sus hijos, y yo le decía que estaban bien, y **cuando yo le preguntaba si quería verlo a 'DANI' ella contestaba que no.** Yo le preguntaba qué porque no quería que Daniel fuera a verla, y ella continuaba diciendo como que no, y hacía gestos con la cabeza de negativa. **Me pareció muy raro que me dijera que no** . Durante todo ese tiempo que estuvo internada, **Daniel no iba, las pocas veces que fue, fue porque prácticamente lo obligamos.** Desde que M. M. H. tuvo el accidente, a Daniel le daba lo mismo si iba o no iba. Y las veces que iba en la semana, iba ponele al mediodía un ratito y metía excusas de que tenía que volver por los chicos, o porque no tenía plata, pero al colectivo se lo pagábamos nosotros, lo mismo que la comida. A M. M. H. la cuidamos durante la internación yo y mi esposa, pobre mi esposa. Cuando le dan el alta a M. M. H., ella se va con Daniel a la casa de la madre de él, porque a los dos o tres días del 'accidente', Daniel se fue a vivir con su madre, dejando la casa que nosotros le pagábamos el alquiler. Yo cuando M. M. H. se fue con Daniel, tenía contacto con ella todos los días. **Siempre que íbamos a verla, la notaba como asustada, no se podía mover, estaba en sillas de ruedas, ni tampoco hablaba, hablaba muy poco.** M. M. H. hablaba mucho con mi esposa, no me quería poner carga a mí. Preguntado por la fiscalía si en ese período en que M. M. H. estuvo bajo el cuidado de Daniel, si en alguna oportunidad ella comentó sufrir maltrato por parte del imputado, refiere: no, porque cuando la íbamos a visitar ella estaba siempre tapadita, así que no podía ver si tenía algún golpe, y ella tampoco dijo nunca nada. **A la que le comentó de los golpes fue a mi esposa, porque mi esposa la estaba cambiando en una oportunidad, ya que M. M. H. usaba pañales, y le notó unos moretones en las piernas y creo que también en los**

*brazos. En ese momento no me contaron mucho del tema, porque cuando M. M. H. estuvo internada, por toda la situación vivida, yo en una oportunidad tuve la tensión muy alta, y estuve casi por tener un ACV, pero me atendieron rápidamente, por este motivo no me querían cargar con estas cosas, y evitaron contarme. Volviendo al tema de los golpes que le ve mi mujer a M. M. H., ahí mi hija le dijo a mi esposa que Daniel le pegaba, le dijo que la sacudía de las piernas, porque mi hija se movía mucho en la cama, y se ve que eso le molestaba a Daniel, lo mismo cuando le tenía que cambiar los pañales. Mi mujer después de esto estaba más encima de M. M. H., salíamos de trabajar e íbamos a visitarla a M. M. H., le hacíamos de comer y todo. Antes de que la operaran y le pusieran la placa que tiene en la cabeza M. M. H., recién ahí mi hija y mi esposa, me contaron, y me dijeron que estuviera más atento para controlar si M. M. H. estaba golpeada o no. Nosotros notamos que M. M. H. no estaba bien, y Daniel justo perdió el trabajo, porque no iba nunca. Veíamos que ya Daniel era un desastre. Así que ideamos con mi esposa, un plan para sacarla de ahí, le dijimos a M. M. H. que se preparara porque teníamos un cumpleaños, y la llevamos a ella y a mis nietos al cumpleaños de un vecinito, y desde ahí no volvió más M. M. H. a la casa de la madre de Daniel. Daniel no fue a mi casa a reclamar, solo se comunicaba con mi esposa por teléfono, reclamando porque M. M. H. se había ido. Preguntado por la Fiscalía sobre que dijo M. M. H. del 'accidente' refiere: no me acuerdo bien, M. M. H. nos contó, pero no recuerdo si fue antes de que la sacáramos de la casa de Daniel o después cuando ya estaba con nosotros en casa. Pero M. M. H. nos dijo que era Daniel quien la había golpeado, que la había golpeado cree que, con un palo, creo que M. M. H. andaba en una moto, venia de la casa de un amigo de Daniel de nombre Héctor, en el cortadero XXXXX XXXXXX. Ella dijo que lo vio a Daniel golpearla. Yo lo presentía, porque cuando estaba internada, me parecía raro que no quisiera que Daniel fuera a verla. Cuando nos enteramos de esto, decidimos hacer la denuncia, y comenzó todo esto. Preguntado por la Fiscalía si recuerda como estaba esa noche del 01-02 de septiembre en cuestiones climáticas: **estaba frío, pero no***

*llovía. Preguntado por la Fiscalía como es la zona del XXXXX XXXXX: es una zona de campo, había solo una casa en la entrada al Campamento, son unos 500 metros de la entrada al Campamento. Es calle de tierra, esa calle generalmente siempre está bien porque entran y salen muchos camiones, a lo sumo puede haber algunos pedazos de ladrillos que pueden caer de los camiones. No hay luz artificial en el lugar, de noche es una zona bastante oscura. No es una zona de árboles, a lo sumo puede haber un árbol, pero chico, no hay árboles grandes, puede haber arbustos en la zona. Consultado acerca de si M. M. H. sabía conducir motocicleta, refiere: M. M. H. andaba en la moto de mi esposa, no mucho, pero sabía andar, esta moto que le prestaron el día del 'accidente' era más grande, pero calculo que sabía andar. La verdad que no se si andaba fuerte o no, pero **lo que yo he visto no andaba fuerte, sino tranquila.** Ella normalmente usaba casco, pero desconozco si el día del accidente estaba usando casco o no. Preguntado por la Fiscalía si conoce al Sr. Héctor D. responde: No, de pasada nomas. Estaba mucho con Daniel, pero nunca me puse a conversar con él. Es conocido por la zona del pueblo, porque trabaja en la municipalidad. La zona en donde vive Héctor, la gente es un desastre. La barra con la que anda, son de tomar mucho y por eso son medios desastrosos. Preguntado por la instrucción si M. M. H. le dijo algo de Héctor D. refiere: No la verdad que no me dijo nada de él y yo tampoco le pregunté, **una vez M. M. H. en tono de broma me dijo que era medio rarito con Daniel haciendo referencia a que eran homosexuales,** pero desconozco del tema. Bueno en la familia de Daniel, hay varios afeminados, así que puede ser. Preguntado por la Fiscalía si luego de hacer la denuncia M. M. H., volvieron a tener contacto con Daniel, refiere: no afortunadamente yo no, y creo que M. M. H. tampoco. Preguntado por la fiscalía si M. M. H. después le contó cómo era su relación antes del 'accidente' con Daniel responde: no, la verdad que no. Porque tanto M. M. H. como mi esposa me cuidan mucho, así que no me dan mucha información. La que sabe todo es mi esposa, con ella habla más con M. M. H. M. M. H. se puso muy joven de novia con Daniel, quedo embarazada a los 14 años de Daniel,*

*quien era mayor de edad. Cuando se casaron, tuvimos con mi mujer que firmar permitiendo el casamiento, ya que M. M. H. era menor de edad. Nosotros nunca le pedimos a M. M. H. que se casara, ella y Daniel se casaron porque quisieron... ”*

**V.1.7. Carlos Nicolás Vidoret Codemo**, fisioterapeuta que atendió a M. M. H., quien declaró con fecha **26/07/2024** (ff. 308/309 del expediente papel), y dijo: *“Soy Fisioterapeuta y Kinesiólogo en la localidad de Colonia Tirolesa. Trabajo en Kinesis, soy propietario del lugar. A veces voy a domicilio, pero el 90% del trabajo lo hago en mi consultorio. Preguntado por la instrucción si conoce a M. M. H., refiere: sí la conozco de cuando la atendí, y la conozco del pueblo, pero no tengo vínculo con ella. Preguntado cuando atendió a M. M. H., refiere: no recuerdo cuándo la atendí, sé que era verano y hacía mucho calor, pero no recuerdo la fecha, supongo que habrá sido enero, pero no lo sé, hace muchos años no se si 2017 o 2018, no me acuerdo bien. Preguntado cuantas veces la atendió, responde: creo que dos o tres veces, no tengo certeza, para mí fue un caso que quedo medio en el olvido. Yo la atendía en la casa, que quedaba cerca del bado de Rizo tomando hacia la izquierda por camino de tierra a unos 400 mts aproximadamente, pero no recuerdo la dirección exacta, la vivienda estaba como atrás del terreno, había una casa adelante. Preguntado acerca de cuándo la atendía, si recuerda quienes más estaban en la casa refiere: estaba el esposo de ella Daniel. A ninguno de los dos los conocía previamente a la atención. También estaban los hijos, creo que tenían una nena y un varón. Ellos estaban en la casa normalmente las veces que fui. Preguntado por la instrucción si tuvo trato con Daniel: no, él estaba mientras hacíamos algunos ejercicios, él estaba ahí y charlábamos, no recuerdo específicamente que, pero sí hemos charlado. Siempre estaba presente Daniel, iba y venía. Preguntado por la fiscalía si cuando atendió a M. M. H. notó algo extraño en ella, si la vio alguna vez golpeada refiere: no, siempre estaba de la misma manera, **estaba muy débil cuando la veía, ella no hacía mucho había recibido el alta. M. M. H. se paraba, pero con cierta ayuda, con dificultad, pero eso es completamente normal debido a lo que sufrió ella.**”*

*Preguntado por la Fiscalía cuanto habría necesitado M. M. H. de tratamiento para recuperarse, refiere: por lo menos 20 sesiones o más, Depende la patología en este tipo de lesiones, a veces se necesita hasta tratamiento de por vida, pero depende cada caso en particular. Preguntado por la Fiscalía porque no fue más a la casa de M. M. H. a continuar con las sesiones, refiere: no fui más, creo que, por cuestiones económicas, yo vi donde vivían, y creo que ese debe haber sido el motivo. No recuerdo si me dieron alguna explicación, me deben haber dicho que me llamaban y no lo hicieron. Preguntado por la instrucción si en algún momento sintió alguna incomodidad durante las sesiones o presencié alguna situación de maltrato en el domicilio de M. M. H., refiere: no, la verdad que no. Preguntado por la instrucción si sabe algo del accidente de M. M. H.: eso si recuerdo, Daniel me comentó cuando indague que había sucedido, me dijo que ella había salido en moto, no recuerdo a donde había ido, y que Daniel la había estado esperando, y este calculó el tiempo en que debería haber vuelto, pero M. M. H. no volvía. Dijo que M. M. H. se había caído de la moto, y había quedado así. Preguntado por la Fiscalía si en el pueblo se comenta algo de este accidente: la verdad que nada. En Colonia Tirolesa estoy desde el año 2010, ayer o antes de ayer, yo cuando me citaron de la Fiscalía le contaba a mi cuñado, y hasta él me decía que no conocía ni a H. ni a ella. En el pueblo no he escuchado mucho de esto. En los pueblos la verdad que estas cosas se comentarían, pero no. Preguntado por la Fiscalía si luego de haber realizado las 2 o 3 sesiones que hizo con M. M. H. si la volvió a ver a ella o al imputado, refiere: No la verdad que no, no tuvimos más contacto. Si me sorprendió verla con el tiempo en las redes sociales, porque yo la había visto tan mal, y ahora se la veía mucho mejor. Y con relación a Daniel, nunca más lo vi ni tuve contacto con él...”*

**V.1.8. Natalia Rita Schmitt**, cuyo testimonio se produjo con fecha 26/07/2024 y está glosado a ff. 310/311 del expediente papel. Se trata de una profesional de la salud que cumplía funciones, en el año 2018, en el Dispensario Municipal de Colonia Tirolesa. Se encargó de la derivación y traslado de M. M. H. al hospital Vicente Agüero de la ciudad de

Jesús María, trasladándose junto a ella en ambulancia hasta dicho nosocomio. Alertó sobre el estado de salud con el que llegó la víctima a la dependencia en la que trabajaba y su nueva situación al arribar a la restante institución sanitaria. Puntual y literalmente, explicó: *“Soy médica, y trabajo actualmente en el Hospital Nacional de Clínicas, pero en 2018 trabajé unos 6 meses en el dispensario de Colonia Tirolesa, Córdoba. Yo iba los sábados nada más al dispensario y hacia guardia. Preguntada por la instrucción si recuerda el accidente ocurrido en 2018 en el XXXXX XXXXXX, de Colonia Tirolesa, refiere: si, llamaron a un celular activo del dispensario, pero no se quien llamó, atendió la enfermera, porque creo era de noche. Me avisó la enfermera, y con el chofer de la ambulancia fuimos al lugar. Ese lugar es como un campo o una quinta, y al fondo había una casita. **Estaba oscuro, no hay luz artificial por lo menos en aquel entonces, hay calles de tierra, no recuerdo arena en el lugar, y había algo de vegetación, no es solo tierra, ni descampado.** Preguntada por la instrucción si llovía aquella noche responde: **NO, no llovía, si estaba frío me parece.** Cuando llegamos, **vimos a una mujer que estaba en el suelo tirada en el camino, creo que estaba boca arriba.** La verdad que no recuerdo su nombre, y tampoco recuerdo su carita. Creo que había un árbol cerca de donde estaba la chica, no recuerdo el tamaño del mismo. Preguntada por la instrucción si había alguien más, responde: **no recuerdo, creo que estaba el esposo al lado, y la moto cerca, me parece, pero no estoy segura de sí estaba o no esa persona, tengo un leve recuerdo, y me parece que es quien llamó al dispensario, pero no lo puedo asegurar.** Preguntada por cómo vio a la chica cuando la atendió refiere: **No se le veía lesión visible, es decir lesión activa (sangre), ni recuerdo algún raspón, si tenía rotación interna de los miembros inferiores, posiblemente estaba luxada, pero eso solo se confirma con radiografía.** Aclaro que esa noche hacia frío, y debía estar abrigada, razón por la cual podía no presentar raspones. Si, recuerdo que **la chica estaba medio como perdida, pero no recuerdo nada más.** Preguntada por la instrucción si pudo ver la motocicleta, refiere: **no la verdad que no.** Preguntada por la instrucción si alguien le explicó lo que había ocurrido en el lugar,*

responde: *Nadie me dio una explicación de lo ocurrido, pero no me acuerdo si estaba o no alguien en el lugar la verdad. Continuando con el relato, la subimos a la ambulancia, la estabilizamos (me refiero a canalizarla y demás), y la llevamos al dispensario. Creo que llegó al dispensario la mamá de la paciente, pero no hablé con ella. Preguntada por la instrucción si al dispensario fue alguien que se presentara como pareja o esposo de la paciente, refiere: No la verdad que no. Creo que no. Bueno, continuando, llamé por teléfono al Hospital Vicente Agüero, presenté a la paciente, es decir que avisamos que vamos a ir con un paciente, y nos fuimos en ambulancia para allá, a Jesús María. **La paciente no estaba con depresión del sensor, y creo que los signos vitales estaban bien, pero de camino al Vicente Agüero, si mal no recuerdo vomitó sangre, lo cual es un signo de alarma. Al llegar al Vicente Agüero, la médica de guardia nos recibió a la paciente y ya nos volvimos para el pueblo. Preguntada por la instrucción si estaba la policía en el lugar cuando llegó la ambulancia refiere: NO, en ningún momento estuvo la policía en el lugar, ni siquiera en el dispensario, cuando nosotros llegamos y nos llevamos la paciente no había personal policial en el lugar, eso sí lo recuerdo perfectamente. Tampoco con posterioridad se contactó o me entrevistó ningún policía sobre este hecho, ni nada relacionado a la chica...**”*

**V.1.9. Elba Margarita F.** (ff. 314/316 del expediente papel, operación del 29/7/2024 EE), progenitora del imputado H., quien previo ser informada de lo dispuesto por el art. 220 CPP, decidió declarar y entre otras cosas, dijo: “.....Preguntada por la Fiscalía como era la relación entre Daniel y M. M. H., responde: muy buena, vivían abrazados, jugando como pareja, con sus hijitos, todo bien. Preguntada por la instrucción si en algún momento vio algún conflicto con la pareja refiere: no. Preguntada por la Fiscalía si era común que ella frecuentara la casa de su hijo, refiere: si, cuando ellos no vivían en mi casa, era común que yo fuera a ver mis nietitos. Consultada por la Fiscalía si era común que ella fuera a la casa de su hijo cuando él no estaba, o se encontraba trabajando, responde: únicamente cuando me pedían que le alcanzara algo, cuando M. M. H. no podía salir por los niños. Preguntada por la Fiscalía

cómo era su relación con M. M. H., refiere: bien, la verdad que bien, porque en la pareja de ellos yo no me metía. Consultada por la instrucción si alguna vez vio golpeada a M. M. H. o a sus nietos: no. Preguntada acerca de si su hijo era celoso con M. M. H.: nunca lo vi que estuviera celoso de ella, ni tampoco me comento nunca nada al respecto. Consultada si conoce el motivo por el cual Daniel perdió el trabajo: por cuidar a M. M. H. Consultada por cómo era su hijo, si puede describirlo: él es muy atento y muy cariñoso, es una persona muy buena, dada con todos, y ayuda a la familia. Como padre que adoraba a sus hijos, trabajaba para comprarle las cosas a ellos, los atendía. Preguntada por la instrucción porque se fue de Argentina a Colombia: porque no encontraba trabajo, y sólo encontraba changas. Preguntada por la fiscalía si sabe por qué Daniel no volvió de Colombia sabiendo que estaba citado por esta Fiscalía, refiere: yo lo llamé para que viniera muchas veces, y no pudo viajar por el tiempo, no se pudo venir, y tenía un abogado antes del que tiene ahora, un tal Lisandro pero no me acuerdo el apellido, que le dijo que se quedara tranquilo, que él iba a arreglar el tema, pero sé que ese abogado no era penalista. (...) **Daniel me llamó, y me pidió el número del dispensario.** Yo le pregunté si estaban enfermos los chicos, y él me dijo que había tenido un accidente M. M. H., mientras él estaba cuidando a sus dos hijos. Preguntada si Daniel le explica cómo había ocurrido el accidente, refiere: No, no me dijo. Preguntada por la Fiscalía cómo estaba su hijo anímicamente cuando la llamó, refiere: Yo noté que estaba normal, que **le habían avisado que M. M. H. había tenido un accidente, y que él no podía ir porque estaba con los dos chiquitos,** uno tenía dos años y la otra tenía cuatro años. Me pedía que fuera para cuidar a los niños, pero yo no podía ir, porque yo vivía lejos de la casa de Daniel. Daniel después me dijo que M. M. H. tuvo el accidente con una motocicleta. Preguntada por la instrucción si le dijo de dónde venía M. M. H., refiere: sí me dijo que M. M. H. venía de un cortadero de ladrillos cuando tuvo el accidente, en XXXXX. Preguntada por la Fiscalía si sabe qué hacía M. M. H. en ese lugar responde: No, no sé. No puedo decir mucho más del accidente, porque es todo lo que sé. Preguntada por la instrucción si su hijo fue a cuidar a

M. M. H. en Córdoba durante la internación, refiere: sí la cuidó noche y día, yo me quedaba con mis nietos. Preguntada por la instrucción si conoce cuando Daniel se quedó sin trabajo en la Municipalidad, refiere: perdió el trabajo cuando cuidaba a M. M. H. en la casa, cuando ya había recibido el alta. Preguntada por la Fiscalía si conoce cuánto tiempo estuvo internada M. M. H., refiere: No, no recuerdo. Consultada por la Fiscalía si Daniel se fue a vivir a su casa durante la internación de M. M. H., responde: Sí, se fue a vivir Daniel y mis nietos. Cuando M. M. H. recibió el alta del Hospital San Roque, se fue a vivir con Daniel y sus hijos, a mi casa. Preguntada por la Fiscalía si Daniel hizo lo posible para que M. M. H. se recuperara: si, Daniel contrató un fisioterapeuta para que fuera a casa. Creo que tenía diez sesiones, y las cumplió a todas. Preguntada por la Fiscalía quien se encargaba de cuidar a M. M. H. durante todo el día, responde: mi hijo Daniel, porque yo me encargaba de cuidar a mis nietos. Él la cambiaba, le cambiaba los pañales, le daba de comer y demás. Preguntada por la instrucción si en algún momento vivenció alguna situación de maltrato de su hijo con M. M. H.: No. Preguntada cómo explica que M. M. H. tuviera lesiones en su cuerpo: no sé, la verdad no sé, porque él nunca fue violento con ella. Preguntada por la instrucción si en algún momento ella le dijo a sus nietos que Daniel le pegaba a M. M. H. porque se portaba mal y se hacía caca encima refiere (según relato de M. M. H. M. B.): No, no jamás. Preguntada por la instrucción por qué cree que M. M. H. se fue de su casa con sus hijos, responde: M. M. H. se fue de mi casa un día en que su madre la llevo a ella y a sus hijos a un cumpleaños que tenían los niños. Preguntada por qué cree que no volvió nunca más M. M. H.: no sé, no sabemos porque lo hizo. Consultada si en algún momento le dijo M. M. H. a Daniel por qué se había ido, refiere: no. Incluso ese día antes de irse al cumpleaños, se abrazaron y se besaron. Consultada por la Fiscalía si sabe quién es Héctor D., refiere: si, Daniel me dijo que Héctor fue quien estuvo en el accidente. Consultada por la instrucción si conoce personalmente a Héctor D., refiere: si, Héctor trabaja en la municipalidad. Consultada que relación tenía su hijo Daniel con Héctor D., responde: eran compañeros de trabajo, trabajaban en la

municipalidad juntos, no eran muy amigos. Consultada por la instrucción si tiene conocimiento si M. M. H. y Héctor eran amigos, o tenían alguna relación, responde: no, la verdad que no sé nada de eso. Consultada si con posterioridad al accidente volvió a ver a Héctor D., responde: si, porque trabaja en la municipalidad, y cuando voy a comprar por Colonia Tirolesa, y lo cruzo me saluda. Consultada por la instrucción si volvió a hablar con M. M. H. después de que se fue de su casa, responde: No, ella se fue a vivir con sus padres, y no volvimos a hablar. Yo me siento muy mal, sobre todo como abuela, porque no me dejan ver a mis nietos, fui a la jueza y a la policía, pero no logré nada. No sé por qué M. M. H. no volvió más, no lo entiendo, porque para mí era como una hija más. Preguntada por la instrucción si durante la convivencia con M. M. H., fuera de las secuelas motrices que tuvo por el accidente, ella en su personalidad estaba igual que antes, responde: Sí, si bien no caminaba, y no hablaba, entendía todo, y seguía siendo cariñosa con mi hijo, y estaba todo bien. Yo creo que esto está pasando de que M. M. H. lo acuse a mi hijo, porque fue Daniel quien le pidió el divorcio a ella, esto fue hace más de un año. Preguntada por la instrucción cuándo Daniel rehizo su vida con otra pareja, responde: no recuerdo la fecha, pero no hace mucho, fue después del divorcio. Daniel se encuentra casado con ella Laura Castañeda Vaca, de nacionalidad colombiana, quien se encuentra embarazada de Daniel. Laura sigue en Colombia, no volvió a Argentina después de trajeron a Daniel acá. Preguntada por la instrucción sobre cómo se llevaba con la madre de M. M. H., Rosa, refiere: Bien nos llevábamos bien, a pesar de que no estábamos juntas frecuentemente. Consultada por la instrucción sobre cómo se llevaba Daniel con su exsuegra Rosa, responde: también, se llevaba muy bien. Así como también se llevaba bien con su suegro. Consultada si conoce el XXXXX XXXXXX, si puede describirlo, refiere: es una zona alejada del pueblo, era despoblada, había unas casitas en el cortadero, es una zona de muchas plantas, yuyales. La calle es de tierra, en la entrada había algo de arena, pero después es de tierra. En aquel tiempo no había luz artificial, ahora creo que si hay luz. No es una zona transitada, solo por los que

viven en el cortadero...”

**V.1.10. Antonia Nicolasa C.**, prima del imputado H. (ff. 319/321 del expediente papel, operación 05/08/2024 EE). En tal oportunidad, entre otras cosas, dijo: “...Yo tuve problemas con la madre de él, o sea mi tía, y no vivo en el barrio actualmente, pero solía vivir al lado de la casa de la madre de H., viví allí toda mi vida, pero hace seis años aproximadamente que ya no vivo más allá. Fue por diferencias familiares, no coordinábamos en nada con la madre de H., la Sra. Elba Margarita F., pero eran cuestiones familiares, no por nada en particular. Con Daniel me llevaba bien, pero bueno como corté relación con la madre de él, no lo veía, y después él ya se fue a Colombia, y no hablamos más. Preguntada por la Fiscalía si conoce a M. M. H., refiere: Si conozco a M., la conozco desde que ella estaba de novia con Daniel. Me llevaba muy bien con M., ella era muy protectora de sus hijos, no es mala mujer, tenía muy buena relación con ella. Actualmente no tenemos contacto con ella hoy en día, pero si nos cruzamos, nos saludamos y nos contamos de nuestros hijos. Preguntada por la instrucción como se llevaban Daniel y M. M. H. en su relación: la verdad de cómo se llevaban puertas para adentro, uno nunca sabe, la verdad que no sabría que decirte ahí, nunca ninguno me dijo que se llevaran mal. Consultada acerca de si vivenció alguna situación de violencia o alguna situación extraña entre M. M. H. y H. responde: Ellos dos se enojaban a veces porque la madre de ella se metía en la relación, pero nada más. Me refiero a que él se enojaba con M. M. H., porque obviamente ella defendía a su madre. Esto lo sé porque la madre de Daniel a veces venía a tomar mates a casa, y contaba estas cosas. Preguntada si alguna vez vio golpeada a M. M. H. refiere: no, la verdad que nunca, si ellos han tenido alguna discusión fuerte, no me he enterado. Preguntada si conoce cómo ocurrió el accidente de M. M. H. responde: fue hace mucho ya, yo tenía entendido que ella iba en moto, y no sé, pero perdió el control, y sé que iba sola cuando tuvo el accidente. Sé que fue en el Campamento, en ese lugar hay camino de tierra y es oscuro, no hay luz, sé que fue a la noche, pero no me acuerdo la hora la verdad.

Daniel, luego del accidente, la cuidó a M. en todo momento, la bañaba, la cambiaba, él era el que la higienizaba en la casa. Preguntada por la instrucción si Daniel la cuidaba en el hospital cuando M. M. H. estuvo internada refiere: sí, incluso estuvo a punto de que lo corrieran del trabajo por este motivo. Consultada por la instrucción si ella en alguna oportunidad llamó a la madre de M. M. H., la Sra. Rosa, por escuchar gritos provenientes de la casa de Daniel, responde: sí, llamé más de una vez, esa oportunidad recuerdo que llamé a Rosa la madre de M. para avisarle que estaba llorando la nena de M., Z. S. H. H., quien en ese entonces tenía tres años creo, no recuerdo bien. Z. S. H. H. estaba llorando porque quería hacer pis, y M. no podía, esto fue después del accidente, cuando M. estaba viviendo con Daniel, y sus hijos en la casa de Elba la mamá de Daniel. M. no podía ayudar a su hija porque no podía caminar en ese momento, y Elba la mamá de Daniel no ayudaba, sólo estaba pendiente de CDHH, el otro hijo de M. Daniel en esa oportunidad no estaba en la casa, entonces yo llamé a la madre de M. para que viniera a ayudarla a Z. S. H. H.. Esto fue de día, no de noche. Las demás veces que llame a la mamá de M. fueron por los mismos motivos, porque Z. S. H. H. lloraba, y M. estaba imposibilitada, y Daniel no estaba porque estaba trabajando. Yo en ese momento no vivía ya en la casa de al lado de Elba, pero iba a visitar a mi mamá Rosa Antonia F. Todos me decían que no me metiera, pero yo llamaba porque tengo hijos y bueno no iba a dejar que la niña llorara. Por este motivo básicamente me alejé de mi tía Elba. Preguntada por la Fiscalía si H. le dijo algo por estas situaciones responde: sí, una tarde se fue a la casa de mi madre, que yo estaba allí, y me pidió que no me metiera, porque estaba mi tía Elba del otro lado diciendo que no me metiera porque ella no se metía en mis cosas, pero me lo dijo bien, como para apaciguar las cosas. Después cuando M. se fue a la casa de su madre Rosa B., que se separó de Daniel, yo fui a verla en una oportunidad, y me agradeció de que yo me hubiera ocupado de su hija, llamando a su madre, cuando Z. S. H. H. lloraba, porque me dijo que escuchaba como su hija lloraba, pero no podía levantarse, y que cuando vio que su madre llegaba a la casa de Elba, sabía que había

sido yo quien la llamaba. Cuando la vi a M. en lo de su madre, la noté aliviada por haberse ido de la casa de Elba, más que nada por haberse alejado de su suegra. Preguntada por la instrucción si le dijo algo de Daniel cuando vio a M. M. H. responde: no, no me dijo nada de Daniel, ni del accidente ni nada en particular, sólo ese agradecimiento que mencione. Cuando veo a M., más que nada hablamos de nuestros hijos, no hablamos de otra cosa. Consultada por la Fiscalía si en la localidad de Colonia Tirolesa se comenta algo del accidente de M. M. H., refiere: yo la verdad que no tengo más relación con la familia de H., y nadie de los que viven en el mismo barrio, incluso actualmente no me hablo con mi mamá tampoco, así que no sé nada si se comenta algo o no. Pero sí sé que Elba estuvo llamando a mi hija Maricel C., porque se enteró que yo iba a venir a declarar a la Fiscalía, y le preguntaba qué iba a decir yo y demás, lo cual a mí personalmente me molesta muchísimo, porque si tiene algo para preguntar o decir, que venga y me lo diga a mí. En cuanto a la separación de M., me acuerdo que ella se había preparado su bolsito, y llegó la madre de ella, Rosa, la buscó y se fue M. y sus hijos de la casa de Daniel. Yo estaba ese día en la casa de mi madre por eso lo sé, pero nunca nadie me comentó el motivo de la separación. Consultada si H. tardó mucho tiempo en formar nueva pareja luego de la separación con M. refiere: no la verdad que no tengo ni idea, me enteré porque en Facebook empezó a subir fotos con la chica, pero no recuerdo cuánto hace que empezó a salir con ella, pero no la conozco la verdad. Preguntada por la instrucción si Daniel se hacía cargo de sus hijos cuando estos vivían con él y M. M. H. refiere: Sí, mientras M. estuvo incapacitada, Daniel se hacía cargo de todo con respecto a sus hijos, solamente ocurrían estas cosas cuando él no estaba, porque hacia horas en la municipalidad, y ahí es cuando escuchaba a Z. S. H. H. llorar. Preguntada por la instrucción si en alguna oportunidad escuchó o sabe si M. M. H. le fue infiel a H., o si H. sentía celos de M. M. H. refiere: no, no creo que ninguno haya sido infiel, pero, si H. era celoso o no, eso no lo sé la verdad...”

**V.1.11. Mario Alberto López**, chofer de ambulancia del Dispensario Municipal de Colonia

Tirolesa, quién condujo hasta el lugar del hecho y trasladó a M. M. H. desde allí al establecimiento de salud, y luego hasta el Hospital Vicente Agüero, de la ciudad de Jesús María. Su deposición data de fecha 03/10/2024 y obra a ff. 338/339 del expediente papel, oportunidad en la que refirió: *“Trabajo en la municipalidad de Colonia Tirolesa desde hace 12 años aproximadamente, siempre trabaje en el Centro de Salud, como chofer de ambulancia. Consultado por la fiscalía si conoce a M. M. H., refiere: si la conozco, del pueblo, es hija de Rosa, su mamá limpiaba en el centro de salud hace mucho tiempo. Preguntado por la instrucción si conoce a Daniel H., refiere: si, lo conozco, porque trabajaba en la municipalidad, él estaba en otra área, en el corralón, pero no lo conozco mucho. Incluso yo tuve una denuncia por parte de mi expareja, y tuve que ir al Centro de Varones acá en Córdoba, y lo vi a Daniel ahí, pero no sé porque habrá ido, porque no hablamos ni nada, esto fue antes de la pandemia creo, no me acuerdo. Preguntado por la fiscalía si recuerda que ocurrió el día del accidente de M. M. H. responde: Yo recuerdo que estaba de guardia, con Nancy Cardozo, no me acuerdo que médica estaba. Reciben un llamado al teléfono del CAPS, y nos informan que había ocurrido un accidente en moto de una chica, no sabíamos quién era. Nos dicen que había ocurrido en el XXXXX XXXXX, zona rural, en donde hay un cortadero de ladrillos. El accidente había ocurrido en el tramo entre en el cortadero de ladrillos y una casa de XXXXX. Esto fue en horas de la madrugada, pero no me acuerdo la verdad, sé que era de noche. **Es una zona oscura, no se veía nada, es el medio del campo, iluminamos con las luces de la ambulancia.** Es un camino de tierra con muchos pozos, muy desnivelado. Cuando llegamos al lugar **vi a la chica M. M. H. tirada al costado en una parte de pasto** (a la izquierda, ingresando al Campamento), y **la moto creo que estaba en la calle me parece, no me acuerdo. No se la verdad si chocó con algo, ni como estaba la motocicleta, porque era de noche no se veía,** y no me acuerdo tampoco. Cuando vimos a la chica, la inmovilizamos, le pusimos un collar, tabla, y la cargamos a la ambulancia. La verdad que no me acuerdo si había alguien con ella, yo me enfoque en la*

persona accidentada. Desde ahí fuimos al centro de salud, y después al Hospital Vicente Agüero, en Jesús María, en donde dejamos a la chica en el shock room. Consultado si recuerda como estaba M. M. H. en el lugar del accidente, responde: *Creo que estaba boca abajo, y tenía un traumatismo importante en la cabeza, pero no me acuerdo en que parte. Creo que tenía sangre. Estaba sucia con tierra. Me llama la atención que **el camino era muy desnivelado, con muchos pozos, y no es normal que uno transite por un camino así, a más de 20 o 30 km en una motocicleta, y que se hubiera hecho ese golpe de esa forma.***

*O ella venía muy fuerte, o no me explico cómo pudo ocurrir, pero no me acuerdo si tenía casco o no, porque eso sí podría explicar semejante golpe. En el lugar en donde estaba M. M. H. no había nada que yo recuerde que ella pudiera haber chocado. Preguntado por la instrucción si le pareció raro el accidente, responde: no, como accidente de moto no, he visto peores. Consultado por la instrucción si en algún momento comentó a alguna persona, si le pareció raro el accidente, responde: No, la verdad que no. Preguntado por la Fiscalía si habló del accidente con Rosa, responde: no, la verdad que no hablé nada en particular, sí he preguntado cómo estaba su hija, e incluso he ido a la casa de Daniel a hacer las curaciones llevando a la enfermera. Consultado por la instrucción sobre qué se dice en el pueblo de Colonia Tirolesa refiere: De todo, es un pueblo. Muchos dicen que no había sido un accidente, pero no me consta nada la verdad...”*

**V.1.12. Olga Nancy del Valle Cardozo**, enfermera del Dispensario de Colonia Tirolesa que estaba de guardia la noche del hecho, a donde también se hizo presente y asistió a la víctima, M. M. H. Data de fecha 03/10/2024 y se observa a ff. 340/341 del expediente papel. Allí se consigna que dijo: *“Trabajo en la municipalidad de Colonia Tirolesa hace 37 años, en el año 2006 empecé con la carrera de auxiliar de enfermería, empezando ese mismo año en el CAPS a trabajar. Luego hice la carrera de enfermería. Preguntada por la fiscalía si conoce a M. M. H., responde: Sí, la conozco porque siempre estuve en la parte de inmunización del CAPS, y la he vacunado a ella, a su expareja y a sus hijos. Su expareja era*

*Daniel H., quien trabajó en la municipalidad. Además, siempre viví ahí en Colonia Tirolesa, y una conoce a la gente. Consultada si recuerda algo del accidente de M. M. H., refiere: no recuerdo la fecha, ni hora, pero creo que fue de noche. Esto ocurrió en una zona rural, hay un campamento de ladrillos, en los caminitos que hay adentro, pero no sé bien donde fue. Yo estaba de guardia en el CAPS, nos llamaron por teléfono, **no me acuerdo quien llamó, yo calculo que fue la pareja u otro chico que estaba en el lugar, pero no sé.** Fuimos con la ambulancia, que la manejaba Mario López. Yo sali del CAPS junto a la médica, y el chofer al lugar. Yo me acuerdo que la moto estaba al costado del sendero, y ella estaba cerca de la moto más a la orilla. **No me acuerdo en que posición estaba caída M. M. H.** Estaba en compañía de una persona que vive ahí en el campamento, un hombre, y también estaba la pareja cuando nosotros llegamos. Nosotros asistimos a M. M. H., y la cargamos en la ambulancia. No me acuerdo si estaba lastimada o no, sólo recuerdo que la inmovilizamos y la cargamos a la camilla. Tampoco recuerdo si estaba consciente o no. Preguntada por la instrucción que ocurrió después de subirla a la ambulancia, responde: no recuerdo bien, pero creo que fuimos directo al Hospital Vicente Agüero. A pregunta formulada por esta Fiscalía si en la ambulancia subió también el esposo de M. M. H., responde: No me acuerdo. Preguntada por la fiscalía si le pareció algo raro en el hecho, responde: No la verdad que no, porque cuando vamos a un accidente, nos avocamos al paciente, y no vemos los detalles. Además, en ese lugar no hay luces ni nada, sólo iluminaba la luz de la ambulancia. Consultada por la fiscalía si no le dijo a la madre de M. M. H., la Sra. Rosa del Valle B., que el hecho había sido raro, refiere: no, o sea, yo tengo relación con ella, la conozco, y la he visto durante el proceso de recuperación de M. M. H., pero nunca dije que el hecho me hubiera parecido raro, o jamás insinúe que no hubiera sido un accidente. Consultada acerca de si en la localidad se dijo algo sobre lo ocurrido a M. M. H. responde: no, la verdad que no, incluso no sé si H. sigue viviendo en Colonia, porque no lo veo hace años. A ella, M. M. H. sí la veo, porque está de novia con un chico que vive*

*camino a la casa de mi madre, y la he visto por ahí. (...) La verdad que no tengo ningún concepto en particular ni de Daniel H., ni de M. M. H. que pueda aportar. Preguntada por la instrucción si en la época del accidente se utilizaba algún otro registro además de la hoja de ruta en el CAPS, responde: No, solo se dejaba asentado lo ocurrido en una hoja de ruta, que era del movimiento de la ambulancia, a donde se dirigió la ambulancia, con qué paciente, y a qué lugar. No había libro de actas. Si era por la noche la atención médica, no se sacaba historia clínica, porque no teníamos acceso, y no nos obligaban a hacerlo, por eso solo se asentaba en la hoja de ruta...”*

## **V.2.Documental – Informativa – Instrumental:**

**V.2.1 Declaración de D. N. H.:** Su primera intervención en la causa fue en calidad de testigo, atento a que, inicialmente, no revestía la condición de imputado. La misma se incorpora como prueba documental. El Fiscal solicitó su incorporación en dichos términos -no como testimonial, dado que no estaba ratificada ante un funcionario judicial-. Por su parte, la Representante de la Querellante Particular, la Dra. Trotti no se opuso. De otro costado, la Defensa sostuvo que no se podía incorporar dado que no estaba ratificada la declaración ante una autoridad judicial, y hacerlo como prueba documental era “ingresar por la ventana lo que no pasaba por la puerta”, en alusión a una suerte de artilugio judicial. Finalmente, este Tribunal hace lugar a su incorporación en sede del art. 398 inc. 2, segundo supuesto, del C.P.P. habida cuenta que es un documento producido por la Policía administrativa en función del art. 323 y 324 del C.P.P., es decir, cumpliendo funciones de Policía Judicial (sin perjuicio de la valoración que puede hacerse de esa causa). El Defensor Hairabedián hizo reserva de casación en caso de que se haga valoración de esa acta. En aquella oportunidad, supo decir: *“Que el día 2 de setiembre del cte año siendo las 02:15 hs aproximadamente es que su esposa M. M. M. H., de 19 años de edad, salió en su motocicleta a llevar unas nenas vecinas a la casa, quedando el declarante en su casa con los niños de ellos, que pasaron más de cinco minutos que no volvía y ya tenía tiempo de ir y*

*volver, es por lo que el declarante la llamaba por teléfono al celular y ella no respondía, luego lo llamó al padre de las nenas que había ido a llevar, de nombre Héctor D. para preguntarle si había salido de vuelta y éste le contesto que sí, que ya había salido, como el declarante pensaba que se le podría haber parado la motocicleta, es que salió a buscarla al igual que Héctor D. lo hizo desde su casa también buscándola, que luego de unos minutos el declarante recibió un mensaje de D. que decía que la había encontrado a unos metros, que se había caído de la motocicleta, que se apurara que llegara y llamara la ambulancia y a la policía, para que auxiliaran a la mencionada M. M. M. H.. Que una vez en el lugar el declarante junto a Héctor D., observó a M., que estaba tirada en el suelo, en una orilla de la calle de tierra, en posición boca abajo, a unos metros había un árbol y al otro lado la motocicleta se encontraba entre los yuyales , que al hablarle el declarante a M., ella abrió los ojos y lo tomó la mano, pero volvió a cerrar los ojos y se quejaba de dolor , que a posterior llegó la policía y la ambulancia, donde la atendió la doctora de guardia del dispensario local, le colocaron el cuello ortopédico, la dieron vuelta y la cargaron en la camilla de la ambulancia, la-llevaron hasta el dispensario local, la revisaron y la trasladaron al hospital Vicente Agüero de la ciudad de Jesús María, que a posterior siendo las 12:30 hs la trasladaron al hospital San Roque nuevo de la ciudad de Córdoba, donde se encuentra internada en la Unidad de terapia intensiva, con diagnóstico de fractura de cráneo, derrame cerebral y tenía un coagulo, por lo que el mismo día la operaron para sacarle el coagulo y en el informe médico del día 4 de setiembre le informo el médico que había tenido una leve mejoría, que intentaba despertarse, pero no era beneficioso, que en la fecha iban a ver como estaban los pulmones y le iban a decir si necesitaba cirugía...”*

**V.2.2.** Denuncia de M. M. H. de fecha 3/12/2019, en autos "H. DANIEL NICOLAS - DVF - 8731680" de Violencia Familiar y Género (incorporada al EE en operación de fecha 4/4/2025, correspondiente a copias del EE 8731680 y su acumulado 8970864). Se incorpora por igual criterio que la precedente, referida a H. Así, como

documental, se glosa que dijo: *“Que luego de una cena en su domicilio con unos amigos de nombre HECTOR HUGO D. y DAYANA G., que luego de conversaciones su ex pareja le dice que fuera a cuidar las hijas de Héctor, contestándole que no iba a ir ya que era la madrugada, volviéndole a decir su ex pareja que fuera, porque si no ya sabía lo que le iba a pasar, accediendo por temor siendo a todo esto la hora 01:30 aproximadamente, llegando al cuidado de las nenas, las que estaban durmiendo, se quedó un rato hasta que llegó Héctor, retirándose luego a su domicilio en motocicleta, en el camino, sin iluminación artificial, viendo que se encontraba su ex marido al costado del camino, quien le pega con algo contundente fuerte en su cabeza y cayendo al suelo, alcanzando a ver que estaban Daniel su ex y Héctor arrodillados al lado de ella, hasta que queda inconsciente, no recordando nada más.”*

**V.2.3. Acta de Inspección Ocular:** Labrada por el Cabo 1° Ferrero, con fecha 02/09/2018 y obrante a ff. 3 del expediente papel. La misma guarda relación con una descripción del lugar del hecho.

**Acta de Inspección Ocular,** labrada con fecha 22/07/2024 y obrante a ff. 306/307 vta del expediente papel. La misma fue confeccionada por el Subcomisario José Falcone y versa sobre la transcripción del contenido de las capturas de pantalla remitidas por la testigo Dayana G., con respecto a conversaciones sostenidas con el imputado H., a través de la aplicación Facebook.

**V.2.4. Croquis Ilustrativo** del lugar del hecho, labrado por el Cabo 1° Ferrero, con fecha 02/09/2018 y obrante a ff. 4 del expediente papel, donde se destaca: ubicación de la motocicleta, árbol de pequeña dimensión, arena sobre la calle ubicada más delante del vehículo, la posición en la que se encontraba M. M. H., todo conforme lo observado por el policía en ese momento.

**Croquis Ilustrativo** confeccionado por el Comisionado José Vicente Falcone, de fecha 22/11/2022, obrante a ff. 224 del expediente papel. En el mismo, se constata el domicilio del

imputado H., donde residía junto a su madre, Elba Margarita F..

Croquis obrante a ff. 225 del expediente papel, elaborado también por Falcone, con las ubicaciones de los domicilios donde vivía la víctima del hecho (M. M. H.), el de Héctor D., el lugar donde encontraron a la víctima el día del hecho y los puntos del recorrido de la víctima entre el domicilio de D. y el lugar donde se la encontró.

**V.2.5. Informe Cama Caliente:** De fecha 03/09/2018 y obrante a ff. 06/07.

**V.2.6. Informe Técnico Mecánico:** Obrante a ff. 23/24 del expediente papel. Se confecciona en relación a la motocicleta ubicada en el lugar del hecho, que fuera conducida por la víctima. Allí se describen los daños del rodado, señalando: *“Aro de óptica delantera, tablero instrumental ROTO Y RASPADO, con signos de ser por caída. Posapié delantero izquierdo, posamano trasero izquierdo RASPADO, con signos de ser por caída”*.

**V.2.7. Acta de Entrega: Obrante** a ff. 25, por medio de la cual se materializa la devolución del rodado a su titular, Sra. Felisa Susana Coronel.

**V.2.8. Informe Médico Legal:** Confeccionado por la sección Clínicas y Hospitales, perteneciente a la Policía Judicial de la provincia de Córdoba. Consta en ff. 26 y data de fecha 26/09/2018. Allí se pone en conocimiento de un hecho *“grave”* *“que puso en peligro la vida”* cuyo elemento productor fue *“contuso”*, que los días de curación e inhabilitación laboral son *“90 s/c”* y que los órganos afectados son *“tejidos óseos, SNC y tejido blando”*.

**V.2.9. Certificado Médico:** Expedido por Dispensario Municipal de Colonia Tirolesa, de fecha 19/09/2019 donde se describen *“lesiones visibles en ambos miembros inferiores que impresionan hematomas traumáticos”*.

**V.2.10. Informe de Riesgo Victimológico:** Llevado a cabo por la Unidad Técnica de Psicología, el cual data de fecha 24/09/2019 y obra a ff. 56/57 del expediente papel. En el mismo se concluye, sobre M. M. H.: *“sería víctima de violencia familiar en sus modalidades: emocional sistemática y física episódica; en riesgo alto para su integridad psico-física. Con incidencia negativa del medio socio-económico-cultural. Se sugiere inmediatas medidas de*

*seguridad, evaluación técnica socio-ambiental, derivación a consulta psicológica e interrupción de contacto... ”.*

**V.2.11. Planilla Prontuaria del Imputado** (ff. 59 y 350 del expediente papel y operación del **8/4/25**), de donde surge que no tiene antecedentes penales fuera del hecho sometido a juzgamiento.

**V.2.12. Copia de la Historia Clínica Nro. 2519655 del Nuevo Hospital San Roque** de la ciudad de Córdoba Capital, el cual consta de 118 fojas, remitido el 19/09/2022 y obra a ff. 97 a 218 del expediente papel –Cuerpo 1-, a cuya lectura íntegra remito en homenaje a la brevedad, pero de la que destacaré algunos aspectos.

A ff. 217, consta el resumen de Historia Clínica, de fecha **18/2/2019**, que ilustra cabalmente sobre la evolución de la enfermedad y tratamiento de M. M. H. en ese nosocomio. En su tenor se lee: *“Paciente de sexo femenino de 19 años de edad que ingresó al Servicio de Neurocirugía el día 02/09/18 en estado de coma con Glasgow 7/15, presentando según estudios de Rx y TAC: TCE grave Marshall III múltiples contusiones temporales derochas más hematoma intraparenquimatoso. Requirió Neurocirugía de Urgencia en donde se realizó colocación de captor de pic, con monitoreo continuo y medidas antiedema, ante presiones elevadas y falla de tratamiento médico se realiza en el mismo día craniectomía descompresiva. En su post-operatorio inmediato permaneció en UTI, intubada, en estado de coma, luego fue extubada. Presenta foco 1/5 braquiocrural izquierdo, con compresión parcial de orden simples y emisión de palabras. Presentó fistula de Icr, complicada con meningitis intrahospitalaria con Acinetobacter baumannii infección urinaria neumonía intrahospitalaria, por lo que requirió drenaje espinal, cumplió con tratamiento antibiótico. Presenta depresión del sensorio por lo que se realiza tac de cerebro y se objetiva hidrocefalia comunicante, es tratada con drenaje ventricular. Se solicita válvula de flujo, operada 25/10/18 sin complicaciones post quirúrgicas. Pasa a sala común. Es dada de alta hospitalaria. Reingresa por guardia 12/12/18 por cefalea y vómitos ante la sedestación, se*

*diagnostica síndrome de trefinado, por lo que se decide **recambio de válvula por regulación externa**, presenta en urocultivo *Klebsiella pneumoniae*, por lo que se decide en conjunto con infectología tratamiento de germen previo a colocación de válvula. **Cirugía realizada día 24/01/19, con presión de válvula 1, más craneoplastía. En el post quirúrgico inmediato presenta depresión aguda del sensorio**, por lo que se realiza tac de cerebro con urgencia, se objetiva re expansión cerebral más hidrocefalia, ingresa a uti, se cambia presión de válvula a 0.5 y se punza reservorio: 40cc. Mejoría sintomática, pasa a sala con buena evolución. En sala, el paciente fue descomplejizado. Desde el punto de vista neurológico el paciente evolucionó con buena recuperación, vigil, orientado en persona, **lenguaje hipofluente, nomina y repite, comprende parcialmente órdenes simples**. No presenta alteraciones de los pares craneales. Moviliza los cuatro miembros **con signos de foco motor 2/5 hemícuerpo izquierdo**. Su herida quirúrgica no presenta signos de flogosis ni de fistula. Se retiraron antibióticos y continua al momento actual solo con anticonvulsivantes. En el día de la fecha continua con controles por neurocirugía en consultorio externo...”*

Surge de ff. 215 que fue dada de alta el 31/1/2029, con indicaciones de medicación, explicación de signos de alarma y seguimiento por consultorio externo. A ff. 164/166 obra epicrisis de la primer internación y cirugía.

En la misma Historia Clínica se advierte: Ingresó a UTI el 2/9/2028; a las 13:30 pasó a neurocirugía.

Es dable destacar que, en los sucesivos procedimientos e intervenciones médicas practicados a M. M. H., el consentimiento informado que los autorizó fue propiciado por sus progenitores, es decir, Rosa del Valle B. y Gustavo H. Tal es el caso cuando se llevó a cabo la colocación “captor de PIC” (02/9/2018), la craniectomía descompresiva con captor de pc (02/09/2018), drenaje ventricular externo (10/10/2018), colocación de VDUP, extracción L DVE. (24/10/18), aquí firmó el padre y el procedimiento por defecto óseo fronto temporo parietal derecho (24/01/2019).

A ff. 168 está el sticker correspondiente a la primera válvula que se le colocó y luego a ff. 209, el correspondiente al implante de reemplazo óseo.

**V.2.13. Acta de Allanamiento** de fecha 24/11/2022 y obrante a ff. 234 del expediente papel. En el mismo, se deja asentado el resultado negativo en cuanto a la detención de H. y la obtención y secuestro de elementos vinculados a la causa.

**V.2.14. Procedimiento concerniente a la Detención del Imputado H.:** Compuesto de actuaciones conjuntas entre la Policía Federal Argentina, el Ministerio del Interior de la República Argentina e Interpol. Se deja plasmado el pedido de captura internacional, su hallazgo y detención en la República de Colombia y su extradición hacia nuestro país. Obra a ff. 259/274 del expediente papel.

**V.2.15. Historia Clínica Certificada del Hospital Vicente Agüero** (ff. 283/284 del expediente papel). En la misma consta que la paciente M. M. H. ingresó el 2/9/2018, aproximadamente a las 4:10 hs. Se hace alusión a “accidente en la vía pública”; que ingresó Glasgow 14/15, OTE; respondía preguntas simples y consignas. Se realiza derivación para realizar TAC y para valoración por neurocirugía.

**V.2.16. Hoja de Ruta:** La que grafica el recorrido de traslado sanitario de la víctima H., por intermedio de la ambulancia del dispensario de Colonia Tirolesa y bajo la supervisión de personal de dicha dependencia, desde el XXXXX XXXXXX hasta el Hospital Provincial Vicente Agüero, de la localidad de Jesús María. Se encuentra incorporada a ff. 299/301 del expediente papel

**V.2.17. Libro de Guardia de la Comisaría:** Perteneciente a la dependencia policial de Colonia Tirolesa, donde se describe el personal actuante y las principales noticias de las fechas 01/09/2018 y 02/09/2018. Obra en el expediente digital, como operación cargada el día 26/06/2024.

**V.2.18. Acta de Matrimonio:** Que refleja la unión entre el imputado y la víctima, en Colonia Tirolesa el 26/8/2016 /Acta 7, Tomo 1, año 2016), celebrado en el Registro del Estado Civil y

Capacidad de las Personas, con anotación marginal de fecha 15/3/2023, donde consta el divorcio (operación del **05/07/2024** EE).

Sumado, obra la Sentencia N° 2 de fecha 2/2/2023, del Juzgado de Familia N° 8 de la ciudad de Córdoba en autos “H. D. N. c/H., M. M.- DIVORCIO UNILATERAL- Expediente 11043964”, que resolvió: *“Hacer lugar a la petición y declarar el divorcio de los Señores D. N. H. D.N.I 35.259.029 y M. M. H. D.N.I 41.879.022, con los efectos y alcances establecidos por los arts. 437, 438, 2437 cc. del CCCN. 2) Declarar disuelta la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al día 29/08/2022, fecha de notificación de la demanda , en atención a lo que ordena el art. 480, 1º párrafo del CCCN, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe que no sean adquirentes a título gratuito conforme el artículo supra mencionado. 3) Ordenar la inscripción respectiva en el Acta N° 7, Tomo 1, Folio 7, Año 2016, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, a cuyo fin ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Colonia Tirolesa, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba. (...)”*

También obran el acta de nacimiento de M. M. H., quien nació en Colonia Tirolesa el 19/5/1999 y es hija de Rosa del Valle B. y de Gustavo Alejandro H.; como así las partidas de nacimiento de sus hijos, ambos nacidos en Jesús María e hijos del imputado D. N. H.: Z.S.H.H., nacida el 6/9/2014 y de C.D.H.H., nacido el 20/7/2016.

**V.2.19. Pericia Médica de M. M. H.**, de fecha 31/07/2024, practicada por los médicos forenses Dres. **Dra. Verónica Hancevic, Dra. Alicia Muscarello y Dr. Guillermo Tillard.** Actuaron peritos de Control los Dres. **Fernando Ramirez Ros** por la defensa y Dra. **Florencia Ferrando**, por la querella. Se trasciben los puntos de análisis y las conclusiones, remitiendo a la lectura íntegra del dictamen por su extensión, sin perjuicio que se hará mención a él cuando sea menester”: *“...1) Tipo, entidad.- **Presentó una lesión del***

*tipo de las contusas, entidad traumática.- 2- Características y naturaleza de las lesiones. La paciente presentó un traumatismo de cráneo el cual corresponde, como ya se citó, a una lesión del tipo de las contusas, producida por elemento duro y romo que actúa por un mecanismo de contusión y/o percusión.- 3. Elemento productor de las mismas.- Elemento duro y romo.- 4. En relación a la lesión sufrida en la cabeza por la Sra. M. M. H., se especifique si hubo otra lesión. En particular, si la válvula que le fue colocada a la víctima es susceptible de ser afectada en su funcionamiento o programación por un imán, que tipo de consecuencia o lesión ello produce y si ello se constata en el caso de M. M. H.- Existen disantos tipos de válvulas derivativas de LCR, las denominadas de regulación externa son reguladas mediante el uso de un imán. En el presente caso, no hay constancias de qué tipo de válvula tiene colocada la Sra. M. M. H.- 5. Si la fractura de cráneo es compatible con las características del “accidente” (choque contra un árbol pequeño, vs. acta de inspección ocular).- La fractura de cráneo es una lesión compatible con cualquier trauma directo por un elemento duro y romo en cráneo.- 6. Posible fecha de origen y cantidad de días de curación e inhabilitación para el trabajo.- Según consta en autos la fecha de producción corresponde a septiembre de 2018. Presentó un tiempo de curación e inhabilitación para el trabajo mayor a un mes.- 7. Si las lesiones configuran en alguno de los supuestos de los Arts. 90 y 91 del CP.- La lesión presentada se enmarca en las circunstancias contempladas en el artículo 91 del CP, ya que como consecuencia del TCE sufrido, quedó secuela del mismo una hidrocefalia comunicante que requiere de válvula derivativa ventrículo-peritoneal.- 8. Si las lesiones pusieron en riesgo la vida de la víctima. - El TCE sufrido puso en riesgo la vida.- 9. Si en base a la prueba documental de los registros médicos aportados en la causa, las lesiones que presentó la Sra. M. M. H. el día en que ocurrió el accidente y por el cual recibió atención médica, son compatibles con las que se esperaría de un accidente vial de moto con un conductor sin casco a una velocidad superior a los 60 km/hs., en caso de encontrar lesiones no compatibles con lo anterior manifestado, ¿cuáles serían las*

características de esas lesiones que hacen presumir que no pudieron ser causales de este tipo de accidente?.- Ya se respondió en el punto 5 que **cualquier trauma directo por un elemento duro y romo en cráneo tiene entidad para provocar la lesión presentada por la Sra. M. M. H. (TCE con fractura).**- Cabe destacar que no constan en autos otras lesiones acompañantes presentes habitualmente en un accidente de tránsito como el escenario que se plantea.- **10.** Si la Sra. M. M. H., en el mes de febrero de 2019, tenía, según las constancias de autos, algún impedimento para realizar una Resonancia Magnética Nuclear, y en su caso ¿cuál era el motivo de la imposibilidad de realizarla? **No consta-** **11.** Si de la documental presentada para realizar la pericia surge que la Sra. M. M. H. en el mes de septiembre de 2019, específicamente durante la segunda quincena, presentó lesiones compatibles con golpes, moretones o cualquier tipo de lesiones que pudieran ser producida por malos tratos de otra persona y que consten en la prueba documental que están siendo sometida a pericia.- **A fs 43 consta certificado médico con fecha 19/09/19** extendido en el Dispensario de Colonia Tirolesa (sello de médico no legible): “Dejo constancia que la Sra. H. M. M., DNI XXXXXXXX asistió a consulta médica para constatar lesiones visibles en ambos miembros inferiores que impresionan hematomas traumáticos”...”

**V.2.20. Informe de Neurocirujano** en relación a válvula implantada a la víctima, enviado el 4/10/2024 (operación **121770645**), suscrito por el Dr. **Cristian Genolet**, quien expresó: “... la pte presenta una **válvula de Regulación externa MARCA Strata**. La misma se **REGULA de manera externa**. Fue colocada esta válvula en la, paciente, ya que al haber sufrido un Traumatismo de Cráneo grave y no haber tenido capota craneal por dicho evento, es muy difícil saber cuál va a ser la presión que va a manejar por su Hidrocefalia. **La misma se puede desregular si se hace una RM o pasando. Por detectores de metales en un aeropuerto. Quiero referir con esto que no cualquier imán puede desregular la válvula**”.

**V.2.21. Informe de Perito de Control en Pericia Médica:** Realizado por el perito de control, Dr. **Fernando Ramírez Ross**, incorporado como operación de fecha 09/08/2024 en

el expediente digital. En sus apreciaciones, concluye: *“Las peritos oficiales y de contraparte han demostrado en esta pericia un clima de hostilidad, demostrando tener una conducta típica de Misandria, por lo que se ha demostrado que dicha conducta ha nublado la imparcialidad que por lo menos las peritos oficiales debieron guardar en esta pericia, y han forzado a la prueba documental que debió ser técnica de lo que lo que estaba plasmado en las Historias Clínicas, lo que no sucedió en este caso y llevaron a prejuzgar una situación que en ningún lado de las elementos a peritar estaba indicado como que las lesiones se produjeron en un contexto de violencia familiar, toda vez que en ningún lado de los registros medico a peritar figura la expareja de la Sra. M. M. H., e inclusive ni los consentimientos informados que presenta la documental están firmados por el padre y la madre de la antes mencionada, si en ningún lado figura que las lesiones tienen como génesis una violencia familiar, de donde toman los antecedentes que influyeron en su pericia en el primer párrafo que dice textualmente: “Habría recibido lesiones en un contexto de violencia familiar, por parte de su expareja el 02/09/18”, a partir de este primer párrafo con el que empiezan los antecedentes demuestra que la pericia no fue imparcial y fue preconcebida con esa idea en mente, más si tenemos en cuenta que fue realizada el día 29 de julio de 2024, cuando la fecha de pericia era el 31 de julio de 2024. Esto sumado a los antecedentes que en mi pericia he puesto en antecedentes de pericia, tornan la pericia oficial como falaz desde mi punto de vista y carente de fundamento científico legal en sus conjeturas. Es todo lo que tengo para decir.”*

**V.2.22. Pericia Psicológica de M. M. H.,** realizada por la Lic. **Lucrecia Caracciolo**

, de fecha 9/9/2024, en la que tuvieron intervención la perito de control de la defensa pública por la parte querellante, Licenciada Anahí Pegoraro y la perito de parte del imputado, Lic. Florencia Gaetano, y con la presencia de perito de control, a cuya lectura íntegra remito en homenaje a la brevedad dado que es muy extensa, pero que en sus partes pertinentes será citada a lo largo de esta sentencia y cuyas conclusiones constan transcritas más arriba en el

apartado **IV.2.a.**

**V.2.23. Informe Químico N° 23712:** Practicado en la persona de D. N. H.. El mismo concluye “*no se detectó la presencia de las drogas psicoactivas antes mencionadas en la muestra de orina remitida*”.

**V.2.24. Informe Químico N° 23711:** Practicado en la persona de D. N. H.. El mismo concluye: “*no se detectó la presencia de etanol en el material remitido*”.

**V.2.25. Informe Fotográfico N° 4715959,** confeccionado por la Sección de Fotografía Legal de la Policía Judicial de Córdoba. Consta de veintiséis (26) fotografías del lugar del hecho.

**V.2.26. Informe N° 4513125, Unidad de Video Legal del Gabinete Tecnológico Forense, perteneciente a la Policía Judicial de la provincia de Córdoba:** El mismo se realizó en relación a la persona de M. M. H. Cuenta con nueve (09) fotografías donde se visualiza la imagen de la nombrada luego de que se realizaran las intervenciones quirúrgicas derivadas del hecho en el que resultara víctima.

**V.2.27. Informe de la Comisaría de Colonia Tirolesa (12/5/2025),** requerido por la Fiscalía en sede del art. 400 CPP, de donde resulta que en los años 2017 y 2018 prestó servicios un suboficial de nombre **Raúl Alberto H.**, que cubrió servicio de guardia el **6/9/2018**. Se acompañaron copias del libro de guardia.

**V.2.28. Pericia interdisciplinaria** practicada a D. N. H., por la médica psiquiatra Analía Jorge, el Lic. en psicología: Matías Ambrosio, Matías, con la intervención de la perito de control Lic. Florencia de Gaetano, que destacó que el peritado “*Sostiene un discurso claro, ordenado y coherente, con juicio crítico conservado, infiriéndose un potencial intelectual acorde a su edad cronológica y nivel de instrucción recibido, sin alteraciones en el campo de la conciencia al examen. No se observan signos clínicos de abstinencia ni intoxicación por sustancias adictivas. Niega la presencia de ideas y planes suicidas actuales, así como también niega antecedentes al respecto.- El peritado relata su versión de lo sucedido mediante un relato claro, con adecuada coherencia lógica, sin dismnesias (memoria*

conservada), en el que es posible evaluar que posee conciencia y comprensión del sentido y objetivo de sus actos y de la situación en la que se encuentra inmerso. A lo largo de la entrevista se deduce que el peritado tiende a brindar un discurso en el que deposita la responsabilidad de la conflictiva en la denunciante. Se advierte escasa actitud reflexiva respecto de su participación en la conflictiva vincular.- Respecto de su relación con la denunciante, se infiere la existencia de un vínculo afectivo disfuncional, con dificultades para resolver los conflictos de manera adaptativa. En este sentido, se colige dificultades entre los involucrados para acordar respecto de la crianza de los hijos en común. El peritado niega intenciones de retomar el vínculo de pareja con la denunciante, al respecto aclara encontrarse en pareja con otra persona.- (...) CONCLUSIONES PERICIALES: 1. Fue posible establecer, a través de la aplicación de la entrevista clínica, que el Sr. H. D. N. NO padece al momento de la presente valoración alteraciones psicopatológicas manifiestas de gravedad.- 2. Al examen actual, comprendiendo en el mismo la anamnesis realizada a la luz del análisis de lo aportado por la Fiscalía, así como de la escucha de sus relatos, NO se observan elementos psicopatológicos compatibles con lo que jurídicamente se considera: a) insuficiencia; b) alteración morbosa; c) estado de inconsciencia; por lo cual se considera que al tiempo de los hechos que se investigan el sujeto pudo comprender sus actos y dirigir sus acciones. 3.- NO es dable advertir al momento del examen clínico, la presencia eficaz de factores de orden psicopatológico o psiquiátrico que determinen estado de riesgo cierto e inminente: para sí y/o para terceros. Es decir, NO reúne critérios de internación...”

### **V.3. Investigación suplementaria:**

**V.3.2. Constancia de Denuncias:** A requerimiento de parte, se incorpora constancia expedida por la Comisaría de Colonia Tirolesa, donde se hace constar: “En los Autos H. D. N. P.S.A. Homicidio calificado en grado de tentativa (Expte 7946939), Informo a Ud, que se labraron Actuaciones sumariales N° 99/22 de fecha 30 de abril de 2022, con

*intervención de la fiscalía Distrito III Ture IV siendo la denunciante M. M. H. y acusado Julio Horacio del Valle Montenegro, el que fue imputado por el delito de Coacción a tenor del Art. 306 in fine del C.P.P., que dichas actuaciones sumariales fueron elevados en carácter Definitivo el día 31 07 2023...”.*

**V.3.3. Copia de Sentencia N°107 de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad**

**de Córdoba:** Se incorpora, a requerimiento de parte, la resolución de mención en los autos

“H. DANIEL NICOLAS C/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA -

PLENA JURISDICCIÓN” (Expte. N° 9369050, iniciado el 28/07/2020). En la misma, el

Tribunal citado decidió lo siguiente: “I.- *Hacer lugar parcialmente a la presente demanda*

*contencioso administrativa de plena jurisdicción incoada por el Sr. D. N. H. en contra de la*

*Municipalidad de Colonia Tirolesa, y en consecuencia, declarar la nulidad de la denegatoria*

*tácita al reclamo indemnizatorio formulado por el mismo. II.- Declarar el derecho del actor*

*al cobro de la indemnización prevista en el art. 40 de la Ley 7233, por la rescisión de su*

*vínculo contractual con la accionada, equivalente a un mes de la mejor remuneración*

*percibida durante el último año de duración de la relación contractual por cada año de*

*servicio o fracción superior a tres meses, tomando como período de servicio el comprendido*

*entre el 1° de setiembre de 2010 al 30 de setiembre de 2019, con más los intereses calculados*

*conforme el punto XI de la primera cuestión. III.- (...).”*

**V.3.4. Certificado de Discapacidad:** Labrado por Junta Evaluadora de Discapacidad de la

ciudad de Jesús María, con validez hasta el día 06/06/2024. En él, se consigna: “

Anormalidades de la marcha y de la movilidad Hemiplejía”.

**V.3.5. Informe del “Nuevo Hospital San Roque”,** por medio del cual, y tras requerimiento

del Tribunal, informó que, en el período de tiempo comprendido entre septiembre de 2018 a

febrero de 2019, quién *se encontraba a cargo de la Jefatura de Enfermería del Hospital San*

*Roque Nuevo fue la Lic. Monier Silvia”.*

**V.3.6. Pericia de Reconstrucción Virtual del Hecho Y Análisis Interdisciplinario**

(operación nro. **127755185**, del 11/4/25), practicada por el Abogado Álvaro Zaragoza, en Coordinación, planificación y revisión; en Análisis jurídico criminalístico forense: la Ingeniera en software y abogada María Sol Sánchez y en Reconstrucción Gráfica, el Analista de sistemas Hernán López.

**Acta de pericia:** *“Objeto / materia del Acto pericial: Realizar la reconstrucción virtual en base a la totalidad de la prueba incorporada en autos y confeccione un Informe de Análisis Interdisciplinario, sobre el hecho investigado ocurrido en el “XXXXXX XXXXXX” de Colonia Tirolesa, a los fines de determinar circunstancias objetivas del hecho en cuestión, específicamente: Hipotética mecánica del suceso denunciado por la víctima M. M. H. –golpe efectuado por el imputado-, determinando: la trayectoria del acontecimiento; probable distancia desde la cual se efectuó y cómo quedó luego en el suelo; donde habrían estado ubicados el imputado D. N. H. y el testigo Héctor D. tanto antes de ocurrir el hecho, como al momento de arribar la ambulancia y la policía; la señalización de los sitios donde se encontraban el árbol y la motocicleta luego del golpe; la ubicación del pastizal y, si el mismo se encontraba elevado respecto al suelo; distancia y medida aproximada a la fecha del hecho. Hipotética mecánica del supuesto “accidente vial casual”, o bien si esta hipótesis debe ser desechada por improbabilidad, confirme los datos de interés criminalístico detallados en el punto “a”. Todo otro dato de relevancia para esclarecer la mecánica del hecho investigado. Instrumentos y procedimientos técnicos y/o científicos aplicados para hacer posible el logro del conocimiento en la materia y objeto de que se trate: procedimiento de Reconstrucción Virtual. Quien suscribe Ing. Y Ab. María Sol Sánchez da inicio a la instancia interdisciplinaria junto con los miembros de la oficina y con la presencia con el Dr. Tillardd, la Dra. Muscarello del Instituto de Medicina Forense y el personal policial Cabo Arce y el Subcomisario Falcone. En primer lugar, se comparte con los presentes un archivo Power Point con los datos y prueba de la causa en estudio. Se revisaron los puntos del objeto de pericia que resultan posibles determinar en el contexto del proceso*

*de Reconstrucción Virtual. Se comparte con los presentes fotografías tomadas en distintos años a los fines de analizar en detalle el lugar del hecho. Se advierte en una fotografía del año 2024 la existencia de una rama que, de acuerdo con lo que explica el Subcomisario Falcone, D. le habría indicado que creció después que se rompiera el árbol con el choque de la moto que conducía M. M. H. Comenta el personal médico que, si el golpe hubiera sido de frente contra un objeto fijo (rama del árbol, por ejemplo), debería haber indicios de contragolpe en la región occipital, situación que no se verificó en la historia clínica de M. M. H. Por otro lado, tampoco se consignaron lesiones indicativas de un accidente de tránsito, al no encontrarse descriptas, no es posible conocer si las tuvo o no, ya que sólo se encuentra consignada la lesión en cráneo. Con respecto a lo dicho en la pericia médica, donde se menciona un elemento duro y romo, se manifiesta que podría tratarse de un elemento tal como el que relató M. M. H., si se encontrara recubierto. En el caso de un accidente, el elemento duro y romo podría ser el suelo del camino (tal como se observa en las fotografías). Se revisa la declaración testimonial del personal médico que atendió a M. M. H. en el lugar, en cuanto refiere que no había lesión activa visible (sanguinante), signo que no podría abonar ninguna de las dos hipótesis en análisis. Siendo las 13hs se incorpora a la instancia el Cabo Primero Arce. Observa las fotografías y explica donde se encontraba M. M. H. al momento que él llegó al lugar. Se le consulta sobre sus impresiones sobre la posible mecánica de un accidente al llegar. Explica que M. M. H. estaba boca arriba, en cercanías del árbol. Agrega que no se encontraba sobre el camino. Se le consulta sobre si observó marcas en el camino o que elementos valoró para concluir que se trataba de un accidente, explicó que le dio la sensación que iba muy fuerte en la moto, como escapando de algo. Agrega que no vio marcas en el camino y que la moto estaba cerca de M. M. H., no sobre el camino. Indica que sobre la carpeta de rodamiento había una lomada tipo reductor de velocidad, la que se encontraba antes del árbol, saliendo del campamento (sentido de circulación que habría tenido M. M. H.). Sobre el daño que había en el árbol, refiere que era*

*un daño en la corteza del tronco, lo indica en una fotografía reciente. Agrega que la cabeza de M. M. H. se orientaba hacia el camino. Se edita con una fotografía del lugar del hecho con las indicaciones que fue relatando el Cabo Primero Arce. Sobre las condiciones en que se encontraba la moto, refirió que, al levantarla, la moto estaba con los frenos accionados y la horquilla algo doblada, pero, por la falta de iluminación en el lugar, no puede referir más detalles o si la moto tenía más daños. Con la imagen descripta, se consulta al personal médico si con esas ubicaciones y posiciones, se puede explicar la lesión en cráneo, refieren que el impacto en la corteza estaría a muy baja altura, por lo que ese daño puede haberse provocado por el golpe de la moto. Si así fuera, M. M. H. tendría que haber circulado alta velocidad (por lo menos a 60kms por hora), tener una lesión visible en la zona de contacto. Refiere el Cabo Primero Arce que no observó ningún elemento contundente, como palo, por ejemplo, en el lugar. Explica que no buscó en el momento indicios de otro tipo de hecho que no fuera un accidente. Se revisa el informe técnico mecánico que refiere que los daños que se observaron son compatibles con caída, elemento que no abona ninguna de las hipótesis en análisis, puesto en ambas posibilidades, la moto debería haber caído. Para concluir, valoradas ambas hipótesis por los presentes, se considera en la hipótesis de un accidente, elementos tales como falta de lesión externa, falta de lesión por contragolpe, y el daño a baja altura en la corteza del árbol y la posición descripta de M. M. H. por el personal policial, colaboran para descartarla. Se considera además que, si el daño que se provocó en la corteza fue por el golpe de la moto, no se puede explicar la lesión primaria de M. M. H., sino que la lesión principal debería estar en la región occipital ya que habría caído hacia atrás y no explicarían la lesión en región frontal. Se suma a esto que, para que fuera la cabeza de M. M. H. lo que provocó ese daño en la corteza, ella debería haber circulado a alta velocidad y la altura no sería compatible con la mecánica de un accidente, por lo que tampoco se podría explicar la lesión principal. Por otro lado, con respecto a la hipótesis de mecánica de un golpe con elemento romo, si bien la lesión principal es muy importante, no se*

*consignó que hubiera lesión externa, por lo que debería haber sido un elemento con algún tipo de cobertura o elemento que permitiera que no quedaran marcas. Esto contribuye a pensar que el elemento tronco del árbol habría dejado alguna marca externa, de lo que se sigue que es éste otro elemento que se suma para descartar la hipótesis de un accidente. Las posición y ubicación final descritas por el Cabo Primero Arce no serían compatibles con la mecánica de un accidente que tendría que haber sucedido a alta velocidad para provocar la lesión primaria que se constató, ya que el cuerpo debería haberse desplazado más que el vehículo.”.*

El informe se compone de 36 páginas, con gráficos, fotografías y videos, a cuya lectura íntegra remito, en el que se arribó a las siguientes “...**Conclusiones:** *Durante el desarrollo de las tareas reconstructivas interdisciplinarias se alcanzaron valoradas las hipótesis que fueron presentadas en el requerimiento remitido, se identificaron:* • **Dos elementos con valor neutro** para sopesar las hipótesis, atento son factores que pueden estar presentes en las dos posibilidades: 1. Daños por caída en la moto 2. Lesión sin sangrado activo • **Cuatro factores que contribuyen a sostener la hipótesis 1 Golpe efectuado por el imputado:** 1. Ausencia de lesiones indicativas de un accidente de tránsito 2. Elemento productor romo, recubierto 3. Ausencia de daño por impacto en la moto 4. Ausencia de marcas en el terreno • **Dos elementos que contribuyen a sostener la hipótesis 2 Accidente vial casual:** 1. Compatibilidad con ubicación de moto en croquis 2. Elemento productor romo, compatible con el suelo • **Un factor que contribuye a descartar la hipótesis de un golpe efectuado por el imputado.** 1. Ausencia de lesión por contragolpe • **Cinco factores que contribuyen a descartar la hipótesis de accidente vial casual.** 1. Ausencia de lesión por contragolpe 2. Ausencia de lesiones indicativas de accidente de tránsito 3. Daño a baja altura en el árbol 4. Ausencia de marcas del tronco en lesión externa 5. Ubicación y posición no compatibles con descripción de Cabo Primero Arce. Si bien entonces se identificaron elementos en ambos sentidos (para confirmar y/o descartar) para las dos hipótesis, **no es posible descartar**

*ninguna de ellas por improbabilidad de ocurrencia física. Se identificaron también elementos que positivamente aportan para confirmar ambas posibilidades de ocurrencia, con las condiciones necesarias mencionadas. Por lo tanto, no existen elementos certeros y contundentes para confirmar o descartar de manera categórica alguna de las hipótesis de ocurrencia analizadas...”*

**V.3.7. Informes de Telecomunicaciones**, desarrollados a través de dieciséis informes (Nros. 3984121, 4484001, 4484042, 4490914, 4490918, 4713161, 4713161, 4713162, 4713163, 47141°6, 4719382, 4719383, 4725088, 4743866, 4743961, y 4745545), por lo que debido a su formato y extensión, remito a su lectura para ser breve.

**V.3.8. Informe técnico de Planimetría legal** nro. 4715960 (22/3/2025).

**V.3.9. Informe del Centro Integral de Varones** de fecha 9/5/25, del que surge que Daniel H. concurrió al centro el 18/19/18, se le indicó incorporarse a un dispositivo grupal pre contemplativo en la institución, pero no le dio debido cumplimiento. El 17/9/2020 se le realizó una nueva entrevista telefónica con una licenciada en psicología Curzi y se le indicó seguimiento semanal/quincenal telefónico con esa profesional, pero se interrumpió porque no fue posible contactar con el señor a partir del 28/12/2021.

## **VI. ALEGATOS:**

**VI.1.** En oportunidad de la discusión final, el Sr. Fiscal de Cámara, **Dr. Alejandro Marcelo Fenoll**, conforme lo previsto por el art. 402 del C.P.P., emitió conclusiones, ocasión en la que adelantó que el análisis del hecho lo iba a realizar dividiendo el mismo por tramos, para acto seguido ponderar la calificación legal que correspondía, precisando a qué imputados alcanzaba, y finalmente establecer que sanción requería.

Inició su exposición aclarando que iba abordar el cómo y porqué de los hechos, en tanto que la Dra. Trotti dirá por qué este suceso se extiende hasta el final de la convivencia, puntualizando que no se referiría al momento de la develación, la relación asimétrica que tuvo el vínculo del imputado y la damnificada, ni la vida de esta niña devenida en mujer, todo ello

será abordado por la apoderada de la querellante.

Así, podemos reconstruir qué pasó la madrugada del 2018, antes, durante, y después. En mi opinión, al testimonio de B. debo adjudicare coherencia, en sus declaraciones previas, jamás cambió su versión, ni ella ni M., distinto de H. –cuando se investigaba la etiología de la grave lesión que sufrió M. M. H.- y el resto. Ella casi se acordaba de todo, y lo que dice tiene respaldo. Los testigos que la desdican son la Sub Oficial Edith Suarez, quien adolece de una desidia preocupante, y Héctor D., quien recién cuando se lo confrontó con prueba “dura”, dijo que había intercambio de mensajes con B.

Nuestra teoría del caso es sencilla, es explicar lo que pasó. La madrugada del 02 de septiembre del 2018, M. M. H. fue colocada en una situación de riesgo en la que tenía que conducir una motocicleta, por un camino desolado. ¿Qué hacía M. M. H. ahí?, ¿quién la puso a ella así?, ¿se puso sola? M. M. H. dijo en ocasión de declarar, y en lo expresado al Comisionado Falcone, que le quería contar a su padre su situación; que a H. se le había ocurrido, un mes antes, celebrar el aniversario de matrimonio.

Dayana G. relató que cuando le llegó la primera citación, Daniel le escribía por Messenger, que Daniel era calladito pero malo, usó palabras dentro de su capacidad de comunicación, habló de controlador, y ello tiene un anclaje específico, H. controla situaciones, personas, escenarios. Dayana sostuvo que en las pocas veces que pudo visitar a M. M. H., tras el alta médica, H. todo el tiempo estaba presente. ¿Cómo se deben valorar los mensajes de Messenger de H. a Dayana? Dayana había estado esa noche, y él debía controlarla, y ahora tenía que hacerlo, pero a la distancia. Mientras, H. le dijo qué tenía que decir, que M. M. H. salió a llevar a las chicas. Mientras él hacía eso, la temible Rosa del Valle B. a G. también la fue a buscar y ¿qué le pidió? Nada más que contara la verdad, y por ello, la última declaración de G., para sentirse libre. Dayana era cercana en trato a M. M. H., dijo nunca presenciar malos tratos, y que M. M. H. nunca le refirió, previo al hecho, haber recibido malos tratos de H.

M. M. H. dice que esa noche H. la llama al dormitorio para que le dejaran la casa a G. y D., pero nadie se lo pidió, a él se lo ocurrió, que M. M. H. saliera en la noche sola a cuidar a las niñas. M. M. H. dijo que él le expresó que si no salía la golpeaba; M. M. H. dijo que le mandaba mensajes, que no recordaba si lo llamó, hay dos llamadas de M. M. H. a H. Solamente conocían tres personas que ese día, y a esa hora, M. M. H. iba a estar en ese lugar. Así, antes de las 3.07 hrs., D. N. H. se ubicó en la zona, M. M. H. dice que Héctor D. lo dejó en el camino, porque es la única manera de que H. podría haber estado en el lugar, Dayana G. dijo que luego de 5 o 10 minutos, en actitud nerviosa, sin que le constara que había recibido un llamado, H. salió de su casa y luego, 10 minutos después la llamó, esos tiempos los puso ella, la llamada debe haber sido desde una aplicación porque no está registrada en la prueba instrumental.

Dayana también dijo que H. quería que le dijera todo el tiempo cosas de M. M. H. con Héctor, aquí nuevamente la cuestión de los celos, después dice que H. lo llevó a Héctor para ver qué comportamiento tenía M. M. H. ante el acercamiento de D. con G.

H. a **las 02:47 hrs.** llamó a D. a los fines de saber si M. M. H. ya había salido, inconsistencia con lo dicho por H. quien nunca intentó llamarla, no necesitaba saber si estaba bien, sino sólo si salió. Llamó a todo el mundo, menos a quien tenía que llamar. M. M. H. dice que sabía que D. volvía porque sintió el motor, lo cual es conteste con los ruidos amplificados del campo, ella dijo que no recuerda si tenía gorro, es de remarcar que ella no rellena vacíos.

De este modo **H. se ubicó al costado del camino, le aplicó un golpe con un fierro**; M. M. H. iba a velocidad baja, a aproximadamente 20 o 25 kilómetros por hora, por las condiciones del camino y el frío -el día anterior había nevado en Córdoba-, ella lo ve a Daniel, siente el golpe, vio que vestía campera de la Municipalidad; ella declaró lo que vio y sintió el golpe, que sabe que fue con un fierro porque él se lo dijo.

El procedimiento de “accidente de tránsito” no fue tomado con rigurosidad, Suárez no cotejó que la declaración coincidiera con el croquis, y no coincidían. M. M. H. dijo que nunca habló de accidente. El golpe fue de tal violencia que implicó una fuerza sobre el conjunto conductor-motocicleta, **el golpe fue con ella a bordo de la moto**, donde los daños de la moto fueron a muy baja conducción. M. M. H. dijo que el cuerpo pasó por delante de la moto, ella debería haber caído hacia la izquierda, por la fuerza derecha-izquierda que refirió el Ingeniero Ojeda, **ese golpe la tira de la moto, ella pierde estabilidad**. No hay coincidencia en ninguno de los tres croquis, la posición de la moto en los croquis es la de hallazgo, no es la final; **la motocicleta fue movida**. M. M. H. tuvo una **lesión primaria y las otras son producto de la caída**, no hay lesiones en el rostro, que conforme la experiencia de Ojeda debería haber si fuera un accidente. M. M. H. cayó de esa moto como una bolsa, **parte del plan de H. había acertado, justamente era darle un golpe mortal que pudiera ser tomado como accidente de tránsito, pero faltaba el elemento productor, por eso mueve la moto hasta el árbol**, y convenientemente en la rama quebrada, elemento de transferencia, hay gorro y guante ahí, la moto no tiene daño por impacto, solamente tiene daño por arrastre, si estamos a dos sobre tres de los croquis vislumbramos el error de que la moto estaba sobre el lado derecho. Si no había mayor cuestión, el hecho se consumaba, los médicos dijeron que de M. M. H. se salvó de milagro.

M. M. H. comenzó a gritar de dolor, ya el amparo de la noche y desolación de la que se valía H. no alcanzaba, la posibilidad de quedar en evidencia se hace concreta, había casas cerca, la casa de Sonia. Todo indicaba que ya no podía matar sin ser visto, más golpes haría que fuera difícil justificar el accidente, H. no se arrepiente, no desiste, fracasa en su intento.

Héctor D., dice que H. lo llamó después, que no fue por aplicación porque no tenía datos dentro de la casa, ese llamado no existe, pero un minuto antes, a las 3:07 hrs., H. llama al dispensario sin que nadie le pudiera haber dicho algo, ante la eminencia del hallazgo

empieza a llamar. A menos de tres minutos de llamar aparece H., por detrás de los arbustos. En la repregunta se cuestiona eso y responde que llegó primero la ambulancia y luego dijo que vio a H., alumbrado por las luces de la ambulancia. En la Investigación penal preparatoria dijo que Daniel se fue en la ambulancia, acá dijo que no estaba seguro. H. a las 3:08 hrs. llama a D.; a las 3:09 hrs. llama a su madre y le miente, le dice que estaba en su casa y no podía ir al lugar porque estaba al cuidado de los chicos, pero no estaba; a las 3:10 hrs. llama a Mira, que tenía a cargo el dispensario, es un llamado de tres segundos, lo más probable es que la máquina le diga que no se puede establecer la comunicación; no hay llamado al 101; llama a dos compañeros de trabajo; a las 3:26 hrs. llama a la madre Rosa B., me pregunto cuáles eran las motivaciones de llamar a una madre poca solidaria, que le sacaba la plata.

**M. M. H. lo había llamado dos veces, él dice que no, pero hay registros.** Él se queda con el celular de M. M. H., nuevamente la presencia del control.

D. le da el DNI de M. M. H. a B. y le dice que cuando aquélla este bien le va a contar lo que de verdad pasó, D. lo admite a ello. El reloj pasaba pero H. estaba nervioso, porque había perdido el control, entonces, como se estaba carcomiendo la cabeza, H. le manda el mensaje a B. y le pregunta si ella cree que D. la quiso matar a M., eso a 24 horas del hecho, que eso era por los estados de WhatsApp, cuestión admitida por D.

Con esto B., le reenvía a D. el mensaje de H., mensaje que D. reconoció haber recibido, pero no el contenido. B. dijo que le envió 10 mensajes, que Daniel le respondía que estaba llamando a la ambulancia, que D. gritaba y H. no se lo notaba agitado.

Héctor D. no dijo todo lo que sabía, reconoció cosas cuando fue confrontado con la prueba.

En ese tráfico, B. también dijo que Daniel le mandó foto del guante y la gorra, pero Héctor mandó foto de la planta en que salió H. Luego, le dijeron a B. que la moto no estaba donde debía estar, M. no estaba donde tenía que estar, y que la moto no estaba al lado de M. Durante su convalecencia en el San Roque M. M. H. no reveló, M. M. H. dijo

que lo vio una sólo vez a Daniel y que en esa ocasión le dijo que tenía que decir que ella estaba llevando a las nenas. Nuevamente el control.

Pasa en tiempo y no se puede negar que Daniel siguió el proceso de recuperación de M. M. H., la asistió, el día 15 de septiembre de 20219 atacó a su esposa, la golpeó y le expresó que nadie iba a saber qué pasó al igual que en el accidente. M. dijo que H. le apoyó un imán en la cabeza a la altura de la válvula –describiendo su tamaño, forma y color- y a partir del hecho nominado segundo revela su plan en el hecho nominado primero, esto es, que nadie se enterara. Ella dijo que no sintió calor ni frío, porque no tenía sensación, eso es una actitud consecuente, que no le provocó síntomas ni consecuencias. Ella no podía someterse a campos magnéticos, lo sabía ella, lo sabía la familia, cuestión que no puede no haber sabido H., lo que no sabía era que el imán debía tener cierta magnitud, pero H. tanto cree que eso la podía dañar que ya no tiene problema de decir lo del fierro. En ese contexto le generó moretones, H. dijo que eran las marcas de un accidente con aceite, no hay modo de confundir un hematoma con quemaduras de aceite, a B. le dijo que era por la maniobra de las enfermeras. Ramírez Ros, dijo que no se trata de un certificado sino de una constancia, pero lo dirimente es que la médica vio una persona; observó hematomas y dejó constancia de ello; hay una firma y un sello.

De la declaración de la médica de la ambulancia, surge que ve a una mujer en la carpeta asfáltica, estaba al lado el marido, es decir llegó antes. El chofer de la ambulancia, dijo que fueron alertados por el CAP, que le dijeron que la chica estaba en el pasto, la moto en la calle, no se explica cómo podía ser un accidente porque no se puede andar alto. C. dice que la moto estaba al costado y la chica al lado, que no se podía explicar cómo se podía haber dado un Golpe.

Zaragoza, confirmó que la moto no tiene señales de impacto, el golpe inicial debe haber sido en el camino, se nos quiere hacer creer que la chica venía a 60 kilómetros por hora, pero es imposible que ella haya hecho eso, esto es porque la moto debería haber quedado un moño, la

víctima debía tener más lesiones. El policía que hace el croquis pone la arena ubicada por delante del cuerpo, ¿una caída por anticipación?

¿De donde pueden sacar M. y B. que esa válvula se desregula con un campo magnético, si ni los médicos lo sabían, recién lo hemos podido saber con el sticker? Ramírez Ros dijo que lo investigó y no se podía afectar con el campo magnético, pero B., una mujer que limpia baños, sí sabía, eso es porque le dieron las indicaciones, y como H. estaba presente él lo sabía.

Sobre la velocidad al momento del presunto “accidente”, señaló: M. M. H. dijo que iba despacio, que era de noche; Dayana dijo que con ella andaba lento, era prudente; la moto iba a muy baja velocidad, ¡hasta una curva D. le agregó!, H. le dice a Dayana cuando la llama que perdió el control y se fue contra un árbol. Héctor D., dijo que no la vio andar en moto, y cuando se le preguntó dijo que sabía andar fuerte porque la vio.

La página del Latin NCAP consta que las lesiones graves o muerte suceden generalmente a 64 kilómetros por horas. Quisieron posicionar la moto en un lugar que abonara la hipótesis de accidente, el mismo Héctor D. dijo que M. M. H. lo único que podía hacer era quejarse de dolor, el personal policial que entregó el procedimiento dijo que la entrevistó y dijo que venía en la moto y se cayó, eso es mentira, hasta los puntos cardinales el policía puso mal.

**La lesión principal, inicial, es producto de una heteroagresión, las otras son por caída, el autor de la misma es Daniel H., él la coloca en el lugar, su intención era matarla, el medio empleado resultaba idóneo, por eso corresponde aplicar la calificación legal de tentativa de homicidio a su cónyuge en un contexto de violencia de género, y no se concretó por circunstancias ajenas a su voluntad -la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, en Sentencia N.º 105/2018 “Quiroga”, habla de circunstancias similares, habla del desistimiento involuntario-.**

Luego, H. reflató su intención homicida en ocasión de la válvula, este hecho es tentativa de delito imposible de homicidio calificado por el vínculo y violencia de género.

Calificó los hechos como constitutivos de los delitos de **tentativa de homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género, ambas agravantes en concurso ideal y tentativa imposible de homicidio calificado por los mismos motivos** (C.P. arts. 80 incs. 1° y 11° y 80 incs. 1 y 11, y arts. 42 y 44).

Con dichas calificaciones legales la escala penal transcurre entre 10 años de prisión a un máximo de 22 años de la misma especie de pena.

Ingresando al análisis de las pautas de mensuración, tengo en favor los medios empleados, en el segundo hecho lo burdo del despliegue, la edad, es joven con posibilidad de reencausar su vida, la educación formal, apenas tiene lo básico e incluso ha mostrado la posibilidad de continuar, y sus valores -H. fue apañado por su madre, obró porque tenía quien le hiciera “la segunda”-.

Como circunstancias neutras, los vínculos personales toda vez que están contenidos en la agravante.

Como agravante, la extensión del daño, se habla la trascendencia a terceros, la acción no fue sólo a su cónyuge sino a sus hijos quienes se vieron privados de su padre, M. M. H. se salvó de milagro, puede haber tentativa de homicidio y traducirse en lesiones graves, acá se tradujo en lesiones gravísimas; la relación signada por la violencia y amenazas; la calidad de los motivos, perversidad y celos; la existencia de dos hechos en concurso material; que no padece adicciones a sustancias solo se vio enmarcado en su perversidad; la vulnerabilidad, producto de la convalecencia, aprovechada en el segundo hecho; el ardid develado porque desarrolló un plan, presionó a testigos para que cambiaran su versión, casi casi lo calificaría como alevosía -la golpeó de derecha a izquierda sabiendo que la mano derecha la necesitaba para manejar-.

Por todo ello, pido la pena de **trece años y ocho meses de prisión**, con adicionales de ley y costas que apliquen al caso.

**VI.2.** Luego, se le concedió la palabra a la apoderada de la Querellante Particular, Defensora Pública de Víctimas del 1° Turno, **Dra. Valeria Trotti** quien manifestó que habiendo seguido

con el Fiscal la misma línea acusatoria, estima que han sido probados los dos hechos que se atribuyen a D. N. H., con todas las características de tiempo, modo y lugar de los hechos, y ambos calificados por el vínculo, dado que eran una pareja cada conviviente, pero también está la agravante de la violencia de género.

En dicho sentido, expresó: este caso se entiende si se interpreta que hay un caso de violencia de género extrema. Qué significa violencia de género, es una expresión que surgió hace poco tiempo, no es concepto de la modernidad, sino que se creó en la academia, se estudió como se producía la violencia en la casa, los grupos de mujeres empezaron a decir cosas, a explicar cosas, esto hace 60 años, y aparecen las convenciones, se denota que hay un grupo que requiriere mayor protección, son datos, hay datos empíricos, y el derecho está en el medio, y a la hora de indagar en los casos hay que tener una mirada atenta porque todos estamos atravesados por los estereotipos y los operadores no lo teníamos registrado, y las convenciones nos demandan debida diligencia.

El año pasado yo leí el caso y me pareció extremadamente grave, a pesar de que estudio esto hace muchos años, esto es una mujer en un contexto, y no todos los contextos son iguales, las violencias no son iguales, no todas las percepciones de violencia son iguales. Afirmar que un caso es violencia de género extrema tiene función en la víctima y en la sociedad.

Hay dos hechos históricos en la vida de M. M. H., una adolescente de 14 años que inicia su relación, iba a tercer año del colegio, conoce al final de ese año a H., que tenía casi 10 años más, y a los dos meses queda embarazada, no era una relación consolidada, en su historia de vida no lo conocía de antes, era un extraño que paso a ser sumamente importante porque era el padre de su primera hija, y pese a ello, no pasan a ser una pareja estrecha, no era un compañero ni tampoco un cuidador. Cuando nace la primera hija, aparece el primer golpe, una vez que está dentro del área del dominio, hay una primera discusión cuando hay que bautizar a Z. S. H. H., imaginen lo impactante para una adolescente de 15 años, con una niña de dos meses, donde su pareja le dice que la va a matar si no se hace lo que quiere, eso es un

disciplinamiento, además ya estaba atada por la hija en común, se da ese sube y baja, cuando se levantaba bien todo bien, cuando se levanta mal estaba todo mal, básicamente no tenía mucha escapatoria, había bajado la red de contención. Una vez que M. M. H. pasa de su familia a la casa de H., y a traviesa un puerperio, esto se vuelve crónico y progresivo. Esta situación fue persistente, se le fueron agregando otras formas de dominio, acá son palabras que tienen contenido fáctico, que tienen cimiento en este vínculo asimétrico, la dependencia y el control no es sujeción física, es el peso de las amenazas en circunstancias vitales, acá hubo actuación de posibilidad de dominio, alejamiento de su grupo de familia, nadie se imaginaba lo que pasaba en esas cuatro paredes; es muy difícil para la víctima contar cuándo hay amenazas sobre lo que está a cargo, además seguía la idea de la pareja. M. M. H. tenía dos problemas, en su casa no había para comer, esa familia tenía que cambiarse de casa, el dinero no alcanza, pero el dinero lo manejaba H. H. hacía controles de vigilancia, qué hace, con quién; que personas tiene a su lado, eso es dependencia psicológica, tenía el dominio de quién conocía, sus redes sociales; este era el contexto de dependencia que tenía M. M. H., joven, adolescente, con dos hijos transitando su primera infancia, su familia confiaba. Ella lo tenía naturalizado, en ese momento el nivel de anclaje era bajo, los golpes no eran tan graves, ella decía “no me pegaba en la cara”, era baja la identificación de violencia, tenía un sesgo de anclaje, justamente, cuando se le hace la valoración de riesgo su autopercepción no es confiable porque la víctima llega cuando no pudo controlar la situación. Previo al hecho, en ese año, M. M. H. conoce a Dayana, y H., a pesar de mostrarse como un sujeto estimulador, que daba lugar a su pareja, empieza a tener un seguimiento, y empieza el desafío de control, eso es lo que dispara la violencia, porque las situaciones de control se empiezan a resquebrajar, ella crece, tenía 19 años, tenía más autonomía, por eso esa noche H. la pone a prueba, eso se venía arrastrando de lo anterior.

Qué es lo que hace fiable el relato de M. M. H. Dayana G. lo caracterizó a H. como alguien calladito, pero con malas intenciones, alguien que sabe cómo callar sus intenciones.

M. M. H., hizo una denuncia el 19/09/2019 donde refirió los malos tratos; el 24/09/2019 le hicieron la evaluación de riesgo; el 29/11/2019 concurrió ante la Jueza de Violencia Familiar; el 03/12/2019 hizo una denuncia en la Comisaria de Colonia Tirolesa donde aclaró lo que no había dicho en la evaluación de riesgo, y dice que contó más de diez veces y siempre fue refiriendo cuestiones concretas, el relato es flexible, no es que ella apareció en cada una de las intervenciones judiciales y agregó cosas, era entrevistada e iba contestando, imagínense esa víctima con tantas intervenciones y por último en esta audiencia, qué capacidad de inventiva puede tener; el 10/05/2022, cuando hace la denuncia se adjunta un certificado médico que acompaña, del Centro de Salud, que se certifica el ingreso por cuadro convulsivo, no se inventó las convulsiones, fue cuando se lo cruzó a H.

En cuanto a las atenciones de H., luego del accidente, él hizo dos actitudes de control, por un lado, retuvo el celular y luego se aseguró de que M. M. H. no haga nada, diciendo que él tenía a sus hijos. Ella luego del accidente tenía una situación de vulneración, lo que dijo el imputado que cuando le pusieron la segunda válvula fue otra M. M. H., no lleva el correlato de las constancias de autos, esto muestra el nivel de descuido, ya no hacía falta ejercer control, había que despejar los familiares. En ese contexto M. M. H. empieza a moverse un poco, y pensar una estrategia para cuidar a sus hijos, porque ella no tenía el cuerpo para cuidarlos, y en la primera oportunidad que tiene, rápidamente, le muestra las heridas a su madre, las marcas, para ella fue un shock, ella no se imaginaba lo que venía viviendo su hija, sino hay una situación de violencia externa la madre abre la puerta y se la lleva, pero Rosa B. tuvo que planificar una huida, fueron pensando cómo salir con los dos chicos.

Cuando logran salir, M. M. H. sólo se fue con los DNI y las pastillas anticonvulsivas, y se van a la Comisaría, pero las medidas fueron tomadas cuatro días después, entonces me pregunto, si H. tanto conoce a su mujer y de derecho, por qué no se acercó.

M. M. H. hace una nueva denuncia el 03/12/2019 donde dice que el imputado fue quien la agredió. Luego, H. no incumple la restricción entonces ella no tenía miedo, pero empieza

a haber conflicto con los hijos, el miedo que pasara algo con los hijos, aparecen las disputas de impedimento de contacto, y cuando la Fiscalía hace un relevamiento del Sumario, se da cuenta que había una tentativa de femicidio y luego se pasa a la Fiscalía de Violencia Familiar.

La tutela judicial efectiva, es que haya una decisión judicial, ella tuvo que contar infinidad de veces, no por gusto sino por sus hijos, ella no exageró en ningún momento, fue muy cauta. El interés es que haya una sentencia de condena por los dos hechos atribuidos a la justicia, que todos los esfuerzos de M. M. H. hagan su fruto.

En cuanto a la pena, yo iba a pedir 14 años, pero sin embargo coincido con la pena solicitada por el Sr. Fiscal.

Por lo demás, voy a pedir un párrafo de lectura fácil para M. M. H.; que se disponga medidas de restricción; se ejerza el art. 11 bis de la Ley N.º 24.660; y se dispongan las comunicaciones del 700 bis del Código Civil y Comercial de la Nación.

**VI.3.** Luego se le dio la palabra a la defensa del imputado. Primeramente alegó el **Dr. Carlos Hairabedián**, quien sostuvo: Voy a tocar tres cuestiones, hay tres temas centrales, la cuestión religiosa, nuestro defendido, según lo que admitió, era del culto católico apostólico romano, pero lo obligaron a casarse por el culto evangélico, hay un predominio, una ventaja, un triunfo, de un sector de la pareja que se iba a unir sobre la otra, prueba unívoca que H. optó por su amor, y la necesidad de conformar la pareja.

La otra cuestión es el feminismo, hay una periodista del diario *Página 12*, llamada Mariana Carabajal, que escribió un libro enrolado en la más severa posición del feminismo, cree solamente en la mujer y no en el hombre; el libro se llama “Yo te creo, hermana”, vale decir que confrontada la declaración de un hombre con una mujer, ella le da predominio a la declaración de la mujer. Yo le contestaría ahora, “yo te creo Daniel”, es la réplica a esa postura, no quiere decir que yo esté en contra de los derechos de las mujeres, pero hay que entender que cuando hay una confrontación de la declaración de un hombre y de una mujer,

hay que ver si basta con decir “yo te creo, hermana” para tenerlo como acusado, hay que ver la prueba, no suprimir la prueba.

Hablando de la presunta víctima de este hecho, de M. M. H. M. M. H., no tenía una relación leal con Daniel, tenía relaciones con otras personas. Dayana G. fue la testigo que refirió que su amiga solía tener algunas relaciones fuera del ámbito de respeto que se debe tener en el matrimonio; sabemos que la obligación de respeto debe ser recíproca, para que el matrimonio no se convierta en un infierno, pelea, o fuente de conflictos, y si a eso le agregamos la cuestión de la religión, vemos que la situación dentro del matrimonio era compleja.

Hay otra circunstancia jurídicamente relevante, aquella que recordó el Sr. Fiscal cuando preguntamos a M. M. H. si el acusado había hecho algo después de haberla golpeada, ello llevaría a los jueces técnicos a hablar de desistimiento, esto es renunciar, yo tengo la posibilidad de matar a la víctima pero desisto, renunciar a llevar adelante el plan de quitarle la vida; el jurado puede decir que el hecho existió, que el autor es H., pero no tuvo el objetivo de darle muerte, sino golpearla, herirla. Pero todo esto es una mera hipótesis mía, porque la postura defensiva es que Daniel H. no estuvo en el lugar, y si apareció de pronto, como un fantasma, según la visión de la denunciante, ello no pasa de ser una fantasía; el esposo dice que no estuvo allí, lo llamaron y a partir de ese momento le brindó toda la asistencia, aun cuando la relación no era buena, pero no había violencia. Fue ella quien lo instaló en el escenario, ella, saliendo de un montón de tierra, de allí apareció la figura fantasmal del acusado, si él hubiera sido el que estaba allí tenía todas las posibilidades de aniquilarla, nótese la importancia de la mentira o fantasía en la que ella incurrió.

No había golpes, vaya a saber en qué circunstancias se produjeron los hematomas, no había nada, no pasó nada. M. M. H. no fue leal en el matrimonio, pero eso, amén de otras faltas, no justifica que se le quiera matar, eso no justifica que se la golpee para matarla, hay formas de resolver el conflicto, divorcio y separación, pero teniendo la posibilidad de quitarle la vida no

se la quitó, piensen en eso.

Se dijo que H. se había ido, para eludir el accionar de la justicia, a Colombia, constituyó otra familia, un trabajador, no es un marginal, claro el hecho de ser un trabajador no significa que le demos un premio, pero ello debe ser valorado, es un sujeto capaz de hacer distintas actividades.

Por todo eso pido la absolución de mi defendido.

**VI.4.** Seguidamente, el codefensor **Dr. Sebastián Becerra Ferrer**, emitió sus conclusiones sosteniendo: sólo tengo tres certezas, que existió una reunión, que M. M. H. M. M. H. salió de su domicilio y fue a otro domicilio, y que cuando regresaba se cayó de la moto que conducía y se propino en la cabeza un grave golpe, y que además se luxó la cadera, de eso estoy seguro. Ahora, tengo un montón de dudas: quién organizó la reunión y con qué fin; qué hicieron; cómo interactuaron H., M. M. H., D. y G.; por qué todos son tan contradictorios; fue un golpe o un accidente; a qué velocidad iba; cómo estaba el camino; dónde quedó la moto; dónde quedó M. M. H., o la movieron; con qué se golpeó; vino alguien y la golpeó con un palo; el palo debería estar revestido o tenía un gorro; se cayó contra el piso o el bordo, o pegó contra un árbol o una rama; cómo era el gorro, fino o grueso; D. llegó primero, luego la ambulancia y H. después, o H. ya estaba; cuando H. salió de su casa, cómo hablaba, cuánto demoró.

Supuestamente esa reunión era para festejar un aniversario y que entre dos personas tuvieran relaciones sexuales, y de allí se dedujo quién podía ser el organizador, para armar un escenario y cometer el hecho que dice la acusación. Tanto Dayana G. como D., participantes de la reunión previa, desde un comienzo tuvieron y dijeron versiones distintas que pretendieron justificar en esta sala de audiencia, diciendo que querían ocultar, con distintos grados cada uno, una relación sexual que podían tener. Lo único que puede afirmarse es que ellos como testigos no pueden decir algo con certeza, vean las contradicciones y los cambios de versiones, cómo se puede construir en base a eso. Uno puede decir que uno le cree

a uno sobre otro, y luego poder fundarse en otras pruebas que afirman eso, pericial, análisis, planos, fotografía; pero, lamentablemente para resolver esta causa esos elementos no tienen fiabilidad, no porque esté mal hecho o haya mala fe, sino porque para hacerlos no tuvieron los elementos necesarios, todos partieron de una hipótesis que se fue modificando a lo largo del juicio.

Primero, la acusación está basada en que, a partir de esa reunión, supuestamente H. ideó un plan para que M. M. H. saliera y aprovechar asestarle con un palo en la cabeza. Intente tomar tiempos, datos, actitudes, pero quienes los aportaron fueron D. y G.

El Fiscal dijo que H. llamó a todo el mundo menos a M., pero D. ya le había dicho que era un accidente, por qué no la llamó, no sé, habrá pensado que estaba manejando, pero la afirmación del Fiscal no es válida, no me dice nada categóricamente.

El Fiscal funda la acusación en mensajes posteriores al hecho y que H. le habría mandado a B., y D. a B., pero no hay mensajes, no sabemos el tono de esos mensajes, cómo y de qué modo confiamos en la percepción de esos testigos.

No se sabe en qué croquis hay que basarse, si en el de la entrega de procedimiento, en el de Arce o en el de D. Dijo el Fiscal que H. movió la moto, eso lo dice porque si no se cae toda la dinámica de cómo se habría desarrollado el hecho.

Pueblo chico, infierno grande; el pueblo tiene la lengua muy larga, eso es lo que hay en el expediente, un rumor, desde un comienzo, ya estaba instalado, de entrada. Saben qué tienen acá, del hecho, no tienen nada, no tenemos planimetría, no tenemos foto, sólo tenemos testigos que dicen una cosa y luego otra, hasta el personal policial es contradictorio en sí mismo. También hay que señalar, que este hecho se empieza a mirar con otra óptica varios años después, y los testigos independientes, médica, chofer de la ambulancia, y enfermera que llega al lugar, no recordaban el suceso, a tirabuzón tuvieron que sacar alguna palabra.

El tema de la válvula de regulación, en relación al segundo hecho, ni los médicos tenían en claro cómo funcionaba.

El Fiscal plantea que no hay duda que quien enviaba los mensajes de G. era H., pero H. estaba preso en Colombia, no tenía acceso a internet, ni a Facebook, H. no es la única persona que conoce la causa, H. tenía los conocimientos mínimos que una persona puede tener, hasta el Dr. Hairabedián usa Facebook y Ticktok.

Dijo que H. tenía una personalidad dolente, la única personalidad que puedo sacar es de un hombre callado, no hay pericia psicológica que pueda determinar su personalidad, y eso es porque nosotros nos opusimos a la pericia, conforme el modo que se hacen las pericias en este fuero.

De dónde sale la velocidad de la moto, iba a 20, 30 o 60 kilómetros por hora, si se cae de la moto, una causa puede ser un golpe, otra que la haya tirado con un palo, y por supuesto que la velocidad va a tener injerencia en un caso y otro. Los técnicos fueron objetivos, cada vez que llegaban a una conclusión era de acuerdo a una de las hipótesis, velocidad, estado de la motocicleta, estado de cómo quedó la persona; cuántos croquis tenemos, cuál es el real para que la ciencia pueda decir la víctima quedó de este modo, así llegan los peritos, pero una solución de certeza no tenemos.

Un párrafo aparte fue el alegato de la Querellante, fue una clase, pero muchas de las conclusiones también están puestas en dudas, partió de una premisa, de un marido disciplinando, porque la primera amenaza fue la del cuchillo para bautizarla, pero eso no está probado. Habló de persistencia, crónico, progresivo, contacto sociales reducidos, celos extremos, pero el juicio fue por otro carril.

Se ha dicho de H. la exactitud que tiene para algunas cosas, yo le voy a contar la experiencia en la profesión, uno tiene recuerdos muy vívidos cuando tiene un aconteciendo, saben lo que significada para una persona que pierde la libertad y está preso, está pensando porque está preso, saben la reconstrucción de cada uno de los momentos que hace, los recuerdos que vienen, el esfuerzo para defenderse.

Finalmente, nos encontramos que aquí se quiso instalar la idea de que H. fue encubierto

y ayudado por personal policial y por el intendente de Colonia Tirolesa, pero todas las omisiones que hubo fue porque se lo tomó como un hecho de accidente, de allí todas las operaciones técnicas que hubieran dado luz no las tenemos.

Toda y cada una de la prueba científica no da seguridad de cómo sucedió el hecho.

Acá la testigo B. dijo que la policía, Edith Suarez, le dijo que denunciara, pero aquella lo negó. Del Fisioterapeuta, se dijo que dejó de ir porque le tocaba la cola a M. M. H., pero ese profesional, que se llama Carlos Nicolás declaró que fue dos o tres sesiones, y que dejó de ir por los problemas económicos que tenía la familia, no hay una sola insinuación de otro tipo de problemas.

Como conclusión, a la pregunta si este hecho existió, del modo que la acusación dice, desde la defensa decimos que tenemos una seria duda de que haya sido así, no descartamos la hipótesis del accidente, porque de la prueba no se deduce una verdad. Lleguen a la verdad con el sentido común, analicen toda y cada de las pruebas, y fíjense si tienen las dudas que aquí les manifestamos.

#### **VII. Penúltima palabra:**

A continuación, en el marco del art. 36 de la ley 9182, se concedió a la ofendida penal de decir la penúltima palabra en el juicio, y encontrándose presente la Sra. M. M. H. M. M. H., hizo uso de esa facultad y expuso: *“yo la verdad espero de esto justicia, justicia porque para mí ha sido muy difícil llegar, prestar declaración, tener que recordar los hechos de violencia, y recordar el proceso de recuperación, mis hijos han sufrido todas estas cosas; pido justicia para que yo pueda seguir con mis estudios, mi trabajo, ejercer mi trabajo de enfermera, sacar a mis hijos, transmitirles paz, para que estemos tranquilos. Yo pido eso, justicia para que con mis hijos podamos salir y tener una vida digna, salir adelante como una familia, que no sean niños que crezcan con dolor, para que yo pueda seguir con mi vida.”*

#### **VIII. Última palabra:**

Por último, luego de todo lo visto y oído en la audiencia, al contestar la postrera pregunta en

el debate, H. manifestó: *“en realidad no me quiero poner en el papel de víctima, y pedir clemencia por algo que no hice, pero sí quiero pedir justicia no tan solo por mí sino por las personas que han sido mencionadas por estas mujeres, que se las considera como víctimas y santas palomas, esas personas han estado antes aquí; Mauro Oviedo pasó un año detenido por estas señoras, y luego, el día del juicio se vuelve en libertad por inconsistencia en la prueba, declaraciones cambiadas; lo mismo por Julio Montenegro, la Sra. B. me dijo que si quería ver a mis hijos que fuera, y yo le dije que no por la denuncia, Julio me hace el favor de ir a buscar a los niños, y ella le dice que sólo los iba a dejar si yo iba personalmente a buscarlos, él se va y hace un comentario ‘que lástima que metan a un niño en el medio’, y allí le hirvió la sangre a B. y H. y mienten diciendo que fue con un arma, le hacen allanamiento a Julio y no encuentran nada, si esa familia no tenía una pistola de agua. Después hacen la primera denuncia en contra mía, el juzgado investigó, hubo una audiencia, nos dijeron que no encontraron nada, y dieron de baja la causa, yo fui al centro de varones, siguieron haciendo denuncias falsas. Me pregunto por qué nadie les dijo nada, y esto llevó a algo más grave, interpol, preso en otro país, sigo preso. Justicia por todas esas denuncias falsas, basta de denuncias falsas, le ha pasado a mucha gente por ellas, después de mí quién va a seguir acá, porque al ritmo que van, impunes a la vista de la justicia, no tienen ninguna consecuencia, basta de denuncias falsas es lo único que tiene para decir”*.

El Fiscal –sin objeción de la defensa-, señaló que efectivamente Mauro Oviedo se fue a su casa el día del juicio, pero en calidad de condenado. Le pregunta a H. si sabe de alguna resolución en la causa de Julio Montenegro, sobreseimiento o archivo, a lo que el acusado dice: *no tengo idea de eso*”. Los defensores no quisieron agregar nada más.

#### **IX. CONCLUSIONES- VALORACIÓN:**

**IX.a.** El recorrido realizado en los párrafos precedentes plasmando los muy valiosos aportes de las distintas partes y permite reconstruir que el ápice del debate se centró en la existencia misma de los sucesos ventilados. Es así que mientras el fiscal de cámara mantuvo la

acusación en todas sus partes, acompañado en su petición por la apoderada de parte querellante, los distinguidos codefensores postularon la absolución por la duda de su pupilo procesal, toda vez que entendieron que no se ha acreditado la existencia de los hechos tal como están fijados en la acusación. Tal fue el argumento central de la defensa técnica. No obstante, sagazmente el Dr. Carlos Hairabedián se ocupó de señalar que en el caso que el hecho hubiera ocurrido tal como sostiene la tesis acusatoria, en cuanto atañe al hecho del 2/9/2018, su defendido habría desistido voluntariamente de la tentativa de homicidio calificado que se le achaca.

**IX.b.** Diversos aspectos de hecho no han sido controvertidos entre las partes, a saber:

\*Que M. M. H. (a quien llamaremos indistintamente por el primer o el segundo nombre o por el apcope “M.”, tal como hicieron sus allegados en el juicio) y D. N. H. se conocieron cuando aquélla tenía catorce años y él tenía veintitrés (nótese que el imputado es casi nueve años mayor que la víctima), diferencia de edad que en esa etapa tan temprana de la vida de M. M. H. resulta muy significativa. Más allá de que H. dijo que la había conocido de vista en una encrucijada (él con la pala mecánica, ella en moto), lo cierto es que iniciaron su relación por la red social Facebook. Transcurrido el tiempo, se produjo el encuentro personal y trabaron una relación romántica, de resultas de la cual M. quedó embarazada de su primera hija. Y si bien el imputado era muy joven, lo cierto es que ya era un adulto y aquellos comienzos rayaron una situación de aprovechamiento de la inmadurez sexual de la víctima.

\* Con fecha 6/9/2014, nació Z.S.H.H., y un par de meses después la pareja comenzó a convivir; el 20/7/2016, nació C.D.H.H.

\* El 26/8/2016, H. y M. M. H. contrajeron matrimonio (Acta 7, Tomo 1, año 2016) y la sentencia de divorcio salió con fecha 2/2/2023, anotándose en el Registro Civil con fecha 15/3/2023 (operación del **05/07/2024** EE), por lo que a la fecha de los hechos ventilados se encontraban legalmente casados. Además, convivían.

\* La noche del 1 al 2 de septiembre de 2018, por iniciativa de H. y/o de M. M. H. o de ambos, se pergeñó una reunión nocturna en el domicilio que compartían sito en *Francisco Conci 315 de la ciudad de Colonia Tirolesa, provincia de Córdoba*.

\* En la reunión estuvieron los hijos de la pareja, Z. S. H. H. (de 4 años en ese momento) y C. D. H. H. (2 años), Dayana G. y Héctor D. y las dos hijas de este último.

\* Después de la cena, Héctor D. se retiró a su domicilio con sus hijas en un vehículo remis privado, dejando su moto en casa del matrimonio.

\* En un momento dado, entre las doce y la una ya del día 2/9/2018, M. M. H. se fue a la casa de Héctor D. para cuidar a las hijas de este, quien vivía en el “XXXXXX XXXXXX”, zona descampada y oscura donde hay un cortadero de ladrillos, también en Colonia Tirolesa, a bordo de una motocicleta marca Yamaha 150 c.c., color azul, dominio 577 JUC, facilitada por el nombrado.

\* Cuando llegó M. M. H. a casa de D., éste se fue en la mencionada moto a la casa de Daniel H.

\* Avanzada la noche, Héctor D. regresó a su casa y M. M. H. emprendió el regreso en la moto de aquél, por la calle (sin nombre, ni numeración) de la que se egresa del “XXXXXX XXXXXX”.

\* En el trayecto de regreso, M. M. H. padeció un golpe fuerte en la cabeza en circunstancias que estaba conduciendo, montada en la moto, que la hizo caer al suelo, sufriendo traumatismo craneo encefálico, a consecuencia del cual fue trasladada primero al Dispensario de Colonia Tirolesa, luego al Hospital Vicente Agüero de la ciudad de Jesús María y finalmente al Nuevo Hospital San Roque de la ciudad de Córdoba, donde fue intervenida quirúrgicamente en horas del mediodía, todo lo que se encuentra acreditado con toda la vasta prueba médica recabada, especialmente con la Historia Clínica del último nosocomio donde fue operada en dos oportunidades y estuvo internada igual cantidad de veces, como así con la pericia médico forense y la declaración de uno de los peritos oficiales, el Dr. Guillermo Tillard, en la

audiencia de debate.

**IX.c.** De la relación de la prueba desarrollada en los apartados IV y V de la presente, puede advertirse que la causa inició bajo la hipótesis de un “accidente causal” que habría sufrido M. M. H. al chocar contra un pequeño algarrobo, en circunstancias en que conducía de regreso a su casa en la moto Yamaha 150 c.c. que le había prestado Héctor D., haciéndolo por el camino que atraviesa el XXXXX XXXXXX. Tal es la hipótesis que transmitió Daniel H. a la policía la noche del 2/9/2018 y la que siguió la escueta investigación que se inició en la Comisaría de Colonia Tirolesa.

Un año después, la víctima realiza una denuncia contra su esposo por hechos de violencia de género (lo que derivará en lo que en esta sentencia se denominará el segundo hecho) y a partir de allí ya aparece la hipótesis de que el causante de las lesiones sufridas por M. M. H., había sido su esposo Daniel H.

#### **X. Contexto de violencia de género**

Previo a analizar la prueba incorporada legalmente al Debate, considero necesario poner de resalto que los hechos ventilados se encuentran enmarcados dentro de problemática denominada de *violencia familiar y de género*, los cuales son cometidos por lo general intramuros, aprovechando el agresor la ausencia de testigos debido, entre otras cuestiones, a la condena social que ellos generan, motivo por el cual el estudio de la prueba debe abordarse bajo un criterio de *amplitud probatoria* a los fines de acreditar o no la existencia de ellos. En este caso, rigen los mismos criterios, aun en lo que respecta al que denominaré en este decisorio primer hecho, pues si bien ocurrió fuera del domicilio matrimonial, lo fue en un contexto de soledad y nocturnidad, privado de miradas extrañas.

Respecto a ello, nuestro máximo Tribunal ha sostenido que: “...*los hechos de ‘violencia doméstica y de género’ poseen particularidades que los diferencian de otros delitos pues aquí la víctima sufre reiterados comportamientos agresivos, una escalada de violencia cada día o semana más agravada y de mayor riesgo, caracterizada por su duración, multiplicidad y*

*aumento de gravedad. Precisamente, el contexto de violencia, comprendido como un fenómeno de múltiples ofensas de gravedad progresiva que se extienden a través del tiempo, debe ser ponderado en su capacidad de suministrar indicios. Ello así, porque si bien los tipos penales están configurados como sucesos que aíslan ciertos comportamientos ofensivos contra un determinado bien jurídico en general, esta segmentación no puede hacer perder **valor probatorio al integral fenómeno pluriofensivo** de la violencia en el particular contexto, en el que se entremezclan diferentes modalidades que incluyen malos tratos físicos, psíquicos, amenazas, e incluso modos graves de privación de la libertad. Máxime, cuando estos hechos ocurren en un **marco de vulnerabilidad**, dado que raramente se realizan a la vista de terceros, porque una de las características de la dominación por violencia en sus múltiples manifestaciones es precisamente el **aislamiento de la víctima**. Las particulares características de los hechos de ‘violencia doméstica y de género’, hacen que **cobre especial relevancia**, como también sucede con la violencia sexual, **el relato de la víctima**, el que adquiere un valor convictivo de preferente ponderación en la medida que resulte fiable y se encuentre corroborado por indicios, siempre que éstos tengan una confluencia de conjunto que conduzcan a dotar de razón suficiente la conclusión, sin espacio razonable para el principio *in dubio pro reo* de base constitucional...” (TSJ Sent. N° 84, 04/05/2012, “Sánchez”).*

Recordemos, que un hecho cualquiera puede ser acreditado no sólo mediante prueba directa, sino también con prueba indirecta. La primera es aquélla que versa directamente sobre el hecho a probar. En cambio, a falta de esta relación, se estará ante una prueba indirecta cuando el objeto de la prueba esté constituido por un hecho distinto de aquél que debe ser probado por ser jurídicamente relevante a los efectos de la decisión. En tal caso, la prueba demuestra un ‘hecho secundario’ que sirve para establecer, mediante un razonamiento o inferencia lógica, la verdad del ‘hecho principal’.

Este criterio de amplitud probatoria ha sido receptado por la Ley 26.485 Ley de protección

integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, que en su art. 16 establece *entre los derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales –en lo que aquí interesa-, “.... i) A la **amplitud probatoria** para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos...”*

El Tribunal Superior de Justicia ha señalado la importancia de la subsunción no sólo típica de estos tipos de delitos, sino que debía sumarse la subsunción convencional. En tal sentido, resultan señeros sus conceptos vertidos en la causa “**Trucco**”, donde se sentó: “*Los hechos de violencia de género cometidos en un mismo contexto de violencia doméstica, se caracterizan porque el varón aparece ejerciendo todo su poder en relación a una víctima mujer a la que intimida y trata con violencia en virtud de la relación vital en que se halla. Una de las particularidades de este tipo de violencia de género y familiar es el tiempo de victimización, porque a diferencia de otros delitos aquí la víctima sufre reiterados comportamientos agresivos y una escalada de violencia cada día o semana más agravada y de mayor riesgo, caracterizada por su duración, multiplicidad y aumento de gravedad. Desde la perspectiva victimológica, se sostiene que las situaciones de maltrato se van estructurando en el llamado ‘ciclo de violencia’, que presenta tres estadios: la acumulación de tensiones en la relación y comunicación de la pareja, eclosión aguda del agresor y la ‘luna de miel’, que recomienza en tiempos cada vez más cortos a los que se agrega la indefensión aprendida de la mujer. Se considera que la mujer debe haber pasado al menos dos veces por el ciclo, salvo que la gravedad del ataque sea relevante, porque numerosas mujeres que no han sido amenazadas, golpeadas, han sido víctimas de lesiones gravísimas y en otros casos han perdido la vida en el primer comportamiento violento-físico de la pareja...”* (TSJ, Sala Penal, Sent. n° 140, 15/04/2016, causa “**Trucco**”, Síntesis de Relatoría Penal).

Asimismo, conviene recordar que el *marco convencional* en el que debe situarse a la violencia

en contra de la mujer se encuentra conformado por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Recomendación General n° 19 del Comité CEDAW y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém Do Pará) –TSJ, Sala Penal, S. n° 412, 12/10/18, causa “Romero”-.

La Recomendación recién mencionada especifica el nexo entre discriminación y violencia contra la mujer, en tanto explicita que el art. 1 de la Convención CEDAW que define la discriminación incluye *"la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada"* y, a su vez, esta incluye *“actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual...”* (Num. 6). La Convención Belém do Pará contiene una regla muy clara que incluye la violencia sexual en la violencia contra la mujer y refiere que entiende por tal a la violencia que *“tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer...”* (art. 2, a). Este plexo convencional de la máxima jerarquía normativa, ya que la Convención CEDAW tiene rango constitucional (art. 75, 22° CN) y la Convención Belém do Pará es un Tratado (art. 31CN), ha orientado las reformas de la legislación interna. A nivel nacional, la Ley 26.485 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), a la que adhirió la ley provincial 10352, establece en su art. 4 que *“Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física,...”* Y en el art. 5 se mencionan, entre los tipos de violencias contra la mujer comprendidos, la física: *“La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física...”*

Por todo lo señalado, no hay duda alguna que los ataques contra la vida o la integridad física, comprensivos desde el homicidio y sus tentativas, como las lesiones en todo su espectro de gravedad, son una manifestación de violencia en contra de la mujer en la dimensión convencional.

Tratándose la víctima de una mujer que ha sufrido violencia por un hombre que era su esposo y en razón de su género, se encuentra protegida por el Estado por pertenecer al colectivo de personas que cuentan con una protección especial. Las particulares características de los hechos de “violencia doméstica y de género” hace que cobre especial relevancia, como sucede con la violencia sexual, el relato de la víctima, el que adquiere un **valor convictivo de preferente ponderación en la medida que resulte fiable y se encuentre corroborado por indicios** siempre que éstos tengan una confluencia de conjunto que conduzcan a dotar de razón suficiente la conclusión, sin espacio razonable para el principio in dubio pro reo de base constitucional (TSJ, Sala Penal, S. n° 84, 04/05/2012, “SANCHEZ, Leonardo Javier” – Síntesis de Relatoría Penal; en igual sentido, S. n° 189, 27/7/2012, “Murra”). Como se ha señalado en los precedentes vinculados a otros delitos expresivos de la violencia de género, **el análisis del contexto es necesario** para la subsunción convencional (TSJ, S. n° 140, 15/4/2016, en autos “Trucco”; S n° 56, 9/3/17, en “Lizarralde”).

**XI.** Efectuadas las consideraciones antes dichas, con el marco del contexto de género demarcado, adelanto que el análisis de las probanzas introducidas legalmente al debate a la luz de la sana crítica racional, me llevan a concluir que **los hechos ventilados existieron en los términos planteados en la acusación y que el autor no fue otro que D. N. H.**

**XII. El relato de la víctima validado por la pericia psicológica.**

Para arribar a tal conclusión, y tal como lo venía anticipando, partiré del relato de la **ofendida M. M. H.** que se encuentra validado con la pericia psicológica que se le practicara.

La nombrada, en el debate brindó una versión que, en sus partes nucleares, coincide plenamente con aquella que vino sosteniendo a lo largo del proceso, aunque cabe realizar al respecto algunas disquisiciones.

En una larga declaración que se extendió por aproximadamente cuatro horas, M. M. H. comenzó refiriendo cómo se conocieron con H. y el modo en que se desarrolló su relación. Refirió que formó pareja con Daniel H. cuando ella tenía 14 años y él 24, se conocieron a través de Facebook, esto sucedió en el 2013. Al comienzo la relación iba bien, era cariñoso y respetuoso, que comenzaron en septiembre y en diciembre quedó embarazada. A los dos meses de que nació su primera hija Z. S. H. H. (el 06/09/2014), se fueron a vivir juntos y a partir de allí Daniel empezó a ser violento. Narró el primer conflicto relacionado con el bautismo de la niña, porque H. es católico y la quería bautizar y M. M. H. es evangelista y se resistía a ello, más que nada porque temía la reacción de su madre si se enteraba. Relató que H. le colocó un cuchillo en la garganta a la bebé y le dijo que la iba a matar si ella no accedía a bautizarla. En otra oportunidad, cuando su segundo hijo C. D. H. H. ya tenía más o menos año y medio, estaba cocinando, friendo y H. le pidió que fuera a comprar unas cervezas, ella le solicitó que aguardara a que le diera de comer a los niños, entonces él golpeó el mango de la sartén y el aceite saltó y le dio a la jovencita en uno de sus muslos, quemándola (quemadura que admitió H. en su declaración, aunque negando cualquier intervención suya). Refirió que ella vivía con miedo a que su esposo lastimase o matase a sus hijos, porque ella le creyó su primera amenaza, cuando ella tenía quince años. Dijo también que no tenía nadie a quien contar, que él no la dejaba hablar con nadie, cuando iban sus padres a verla él se quedaba; no tenía amigos y cuando iba a trabajar él iba con ella y se quedaba en las proximidades, le manejaba las redes sociales y la cuenta de Google; que incluso la controlaba cuando ella estaba trabajando. Narró así una relación en la que H. ejercía control sobre ella, que era celoso y violento y narró diversas alternativas de su vida en común para ilustrar esos dichos, como por ejemplo que debía pedirle permiso para subir una

foto a Facebook, pero si había reacciones favorables, se ponía celoso.

En lo que respecta al hecho del 2/9/2018, relató que invitaron a comer al domicilio de la pareja a Héctor D. y a Dayana G.; que H. le manifestó que les iban a prestar la cama matrimonial para que tuvieran relaciones sexuales. Refirió que después de la cena, Daniel le dijo que fuera a cuidar a las hijas de Héctor a su casa y alrededor de la una se fue en la moto de Héctor a su domicilio y se quedó a cuidar a las niñas, mientras el padre de éstas partió en la misma moto hacia la casa de H.-H. Dijo que ella no quería ir a la casa de Héctor, que hacía frío, que era de noche, que tenía miedo, que ese camino no lo conocía, pero que Daniel le dijo que fuera o sino le iba a pegar, que “la iba a cagar a palos”. Ella fue, estuvo allí una o dos horas hasta que volvió Héctor en la moto; al sentir el ruido del motor, ella salió afuera, se subió a la misma moto y se fue, antes de las tres de la mañana. Dijo también que mientras cuidaba a las niñas, le enviaba mensajes a Daniel diciéndole que tenía miedo, que quería volver y él los veía y no le contestaba.

Relató que iba conduciendo despacito porque estaba oscuro, hacía frío y no conocía el camino; que en tales circunstancias vio “un bulto” a aproximadamente cinco metros. Siguió porque no sabía qué era, y añadió “***lo siguiente que vi fue a Daniel parado y sentí el golpe en la cabeza, el bulto era Daniel, lo reconozco porque lo vi, recuerdo la ropa que tenía puesta, un jogging azul y la campera negra de la Municipalidad, la misma ropa de esa noche, lo vi y sentí un golpe***”. Sintió el golpe en la cabeza y cayó, estaba aturdida, veía a Daniel H. y Héctor parados hablando; no escuchaba en ese momento, no sabe cuánto tiempo pasó hasta que llegó la ambulancia, Daniel H. estaba cuando llegó la ambulancia.

Dijo también que cuando estaba tendida en el piso no perdió la conciencia, que se quejaba e intentaba incorporarse, pero le pesaba mucho la cabeza. Afirmó que Daniel estaba allí y no hizo nada más para concluir “el trabajo” que empezó, y al ser preguntada cuál era ese trabajo, dijo “terminar con mi vida”.

Refirió las alternativas de su internación, que sufrió dos operaciones, que le colocaron una

prótesis para reconstruir el cráneo; le pusieron una válvula, la que luego fue reemplazada; que actualmente tiene colocada una válvula en la cabeza que regula el líquido cefalorraquídeo y lo elimina por orina, que debe llevarla de por vida. Que ha sufrido convulsiones y está medicada para prevenirlas. Que fue una convalecencia muy ardua, no podía caminar, no podía hablar ni controlar esfínteres; usaba silla de ruedas, pañales descartables, etc; que Daniel H. la llevó a la casa de su madre (Elba F.) y que prácticamente estaba aislada, porque él era quien la cuidaba y si iban sus padres a visitarla, estaba presente él o su suegra y no podía hablar con libertad.

Expresó también: Una noche –cuando estaba convaleciente- me despertó, me pidió que le desbloqueara el celular, que lo quería vender y le dije que no, que era lo único que tenía para llamar a mi mamá. Entonces *él me pegó en las piernas, y trajo un imán, de forma rectangular, era desparejo en las puntas, me lo apoyó en el a cabeza y me dijo que me iba a morir y que nadie iba a saber que era él, como nadie supo que él fue esa noche el que me pegó en la cabeza con un fierro. El funcionamiento de la válvula se siente, yo no sentí nada en ese momento, no sentí el contacto con el imán, si era frío o caliente. Luego, en el control, me dijeron que estaba bien, el imán me lo apoyó en la cabeza, no tenía pelo en esa época pero no sentí nada, él me dijo que era un imán, visualmente era un imán, yo he visto imanes de un tele que se ha roto, he visto el material y color, que es gris oscuro, y lo que él me mostró era de ese color; yo en esa época no tenía sensación, lo que pasó es que fui al control y me explicaron que si me acercan un imán no se me iba a desprogramar, pero él no lo sabía, yo me asusté porque tampoco sabía que no se podía.*

M. M. H. narró que luego de este episodio, cuando tuvo oportunidad, le contó a sus padres que el supuesto “accidente” no era tal, que Daniel le había pegado y le mostró a su madre los moretones que tenía en las piernas. Que su madre la ayudó y con la excusa de una invitación a un cumpleaños, se fue de la casa de su suegra y ese mismo día realizó la denuncia. También contó que la tarde del 1/9/2018, había ido a la casa de su padre para hablar con él y contarle lo

que les estaba pasando, pero esa conversación se frustró (Gustavo H. lo confirmó).

Las numerosas y extensas declaraciones de M. M. H. se encuentran incorporadas por su lectura y detalladas en el punto IV.1.a. de esta sentencia, a cuya lectura remito en homenaje a la brevedad.

Es dable señalar que hay aspectos de su relato, que fueron apareciendo paulatinamente en sus declaraciones y a ese respecto debo destacar por un lado, que la lesión que sufrió M. M. H. lo fue en su cabeza, y que ha ido recomponiéndose a lo largo de los años, por lo que en estos primeros años posteriores a los hechos, no tenía el estado de salud con el que se presentó al juicio, mucho más entera, hablando bien, con movimientos normales y ello se desprende de los informes médicos e inclusive del certificado de discapacidad que se le otorgó. Por otro lado, no resulta inusual que en las declaraciones el sumariante no plasme exactamente algún dicho o lo consigne de modo incompleto o interprete mal lo que escucha, sin que por ello exista ningún interés avieso ni malas intenciones.

Sentado ello señalo que el 19/9/2019, M. M. H. radicó la primera denuncia y allí se consignó Así, en su denuncia de fecha **19/09/2019**, relató entre otras cosas que el día domingo 15/9/2019, “... *el día domingo 15 del corriente mes y año* (en referencia al 15/9/2019), *siendo aproximadamente las 03:00 hs de la madrugada, en circunstancias de estar durmiendo en su cama, es despertada por su marido, quien le solicito que le desbloqueara su teléfono celular, aduciendo que era para venderlo, a lo que la dicente le responde que no, porque siempre le vende los teléfonos o se los rompe, que DANIEL se puso violento y comenzó a gritarle que se lo desbloqueara, que la declarante le continuó respondiendo que no, que si se lo daba no iba a poder comunicarse con nadie por si le hacía falta, pero que su marido comenzó a insultarla y a golpearla en las piernas, que ésta tomó con fuerzas el teléfono y no se lo entregó, que luego de unos instantes dejo de golpearla, que se dirigió hasta el ropero, tomó la ropa de la denunciante y se la tiró afuera, que también tomo una tira de pastillas anticonvulsivas y se las tiró al inodoro, manifestando la dicente que esas*

*pastillas las debe tomar diariamente por dos años. Que H. la tomó del brazo y la quería levantar de la cama, mientras le decía "te vas de acá, yo me voy a quedar con los chicos si vos sos discapacitada", "te voy a cagar matando, te voy a pegar en la cabeza cuando estés durmiendo y nadie va a saber que te pasó, igual que en el accidente, que la policía no sabe que te paso y fui yo", repitiéndole nuevamente "nadie sabe qué te pasó y fui yo". (...) Que la declarante hace referencia, que ha recordado que cuando tuvo el accidente (en referencia al hecho del 2/9/2028), mientras iba a bordo de la motocicleta, lo último que vio fue un bulto que estaba de frente a uno metros y que al pasar por el lado perdió el conocimiento de repente, que luego de unos instantes, no pudiendo precisar el tiempo, recobró el conocimiento y describe que vio cómo se acercaba la ambulancia, viendo también que en el lugar ya estaba su marido..."* Como puede advertirse en lo sustancial la declaración es similar a la del juicio, lo único observable es que allí no mencionó la utilización del imán, y que al referirse al hecho del 2/9/18, habló de un bulto, pero no dijo que ese “bulto” fuese su marido. Ahora bien, cuando compareció ante la jueza de paz para ratificar dicha declaración dijo que **rectificaba varios de esos dichos** y en la audiencia de debate aclaró que sí había hecho referencia a los dos aspectos señalados, amén que expresó que no dijo que hubiera quedado inconsciente y que nunca habló de “accidente”.

Vale aclarar, que el **3/12/2019** sí mencionó que había reconocido a su marido en el lugar del hecho (declaración incorporada en operación de fecha 4/4/2025, EE SAC 8731680 y su acumulado EE 8970864), donde precisó en cuanto a las circunstancias de lo acontecido el 2/9/2018: “...*se encontraba su ex marido al costado del camino, quien le pega con algo contundente fuerte en su cabeza y cayendo al suelo...*”

Con fecha **10/05/2022** (ff. 1/13 en el expediente papel de violencia familiar y género, n° 10952738, acumulado al principal a ff. 64/76), realiza una nueva denuncia contra H. en la que expresó de modo contundente “...*que en el año 2018 el denunciado la golpeó con un fierro...*”

En las declaraciones del 4/8/22, añadió precisando el segundo evento ocurrido en el tiempo: *“... Me dijo que me va a desprogramar la válvula para que me muera y ahí él me dijo total van a creer que se desprogramó sola, y nadie va a saber, como cuando te pegué con el fierro. El golpe fue en septiembre del 2018 y cuando él me confiesa fue en septiembre de 2019. Yo ya sabía que él me había golpeado, porque lo había visto, lo que no sabía era que se trataba de un fierro con lo que me golpeó...”* y el 14/11/22, se expresó en similares términos: *“Ahí Daniel busco un IMAN, e intentaba acercármelo a la cabeza, y recuerdo que él me dijo: “la válvula se va a desprogramar, y vos te vas a morir, y nadie se iba a enterar, así como nadie se había enterado de que el me golpeó con un fierro” y me golpeó con la mano en las piernas.”*

En definitiva, a mi ver M. M. H. no mintió ni retaceó información, sino que fue integrando su relato a lo largo del tiempo, proporcionando mayores detalles, pero mantuvo siempre una línea argumental, clara, coherente, creíble, verosímil y congruente con el resto de la prueba. Queda claro, que este último hecho en el que el acusado impuso el imán en el lugar de la válvula implantada en el cráneo de la víctima, mientras admitía que él había sido el que le había pegado con un fierro en el presunto “accidente”, fue el detonante para que la joven hablara con sus padres y pidiera ayuda; para que dejara a H. y se retirara de la casa y realizara la denuncia. La ocurrencia de ese hecho es lo que justifica todas las actitudes posteriores de la joven.

A mi modesto modo de ver, si bien la testigo mostró todo el sufrimiento que padeció, también evidenció una actitud resiliente, pues denotó que su interés actual está enfocado en terminar sus estudios de enfermería, trabajar, ocuparse de sus hijos. No se advirtió en su declaración que la moviera el odio o el resentimiento; antes bien, fue objetiva al decir que H. no continuó con su agresión cuando ella estaba caída. Sí hay algunos aspectos colaterales que ha invocado y que no se encuentran avalados por otras pruebas, como el supuesto vínculo sentimental de H. con Héctor D. o lo que atañe a prácticas sexuales vejatorias a las que

la habría sometido y que no incumbe tratar aquí, lo que no desmerece ni resta credibilidad al relato vívido y verosímil que nos transmitió.

Amén de lo expresado, resulta relevante ponderar aquí la valiosa y exhaustiva **pericia psicológica** practicada por la Licenciada Lucrecia Caracciolo, que validó el relato M. M. H. tanto en su dictamen, cuanto en su declaración en el juicio. Entre otras cosas señaló que su intervención pericial le permitió inferir la existencia de *una modalidad vincular con el denunciado asimétrica y disfuncional, sin capacidad de planificación o proyección a futuro; que habría sido un vínculo de carácter conflictivo con presencia de violencia en sus diferentes modalidades (física, psicológica, sexual) en el cual habría estado la presencia de conductas de control, celos, desvalorización, humillaciones, conductas de denigración por parte del denunciado hacia la entrevistada. En concordancia con esto, se presume la existencia de episodios violentos, caracterizados por su repitencia y cronicidad los cuales habrían aumentado en frecuencia y gravedad. En este sentido, se infiere que, ante las conductas violentas por parte del imputado, la Sra. M. M. H. no habría podido implementar acciones adecuadas para su resguardo, condicionada por los sentimientos de temor hacia el denunciado.*

Precisó que el relato de la Sra. M. M. H. es claro y coherente, proporcionó detalles que resultan coincidentes con lo denunciado y que **no se advierten al momento del examen elementos compatibles con tendencia a la fabulación, mitomanía y/o confabulación de orden psicopatológico**, todo lo que le da un vigoroso respaldo al relato de la víctima.

Entonces el primer eslabón de análisis está aquí: M. M. H. sostuvo con firmeza la versión de los hechos contenida en la acusación y sindicó sin lugar a dudas y de modo contundente a D. N. H. como su autor.

**XIII.** Obviamente el análisis no puede concluirse aquí. No se trata de decir solamente “Yo te creo, hermana”, o “Yo te creo, Daniel”, como señaló agudamente el Dr. Hairabedián, sino que

veremos que los dichos de la víctima se encuentran avalados por distintas pruebas e indicios

cuya valoración seguidamente abordaremos.

**XIII.a.** Siguiendo esta línea de análisis, entonces, el relato de la víctima, respaldado por la pericia psicológica, es el primer hito probatorio que permite sostener que el hecho del 2/9/2018 –primer hecho de esta sentencia- fue un delito doloso y no un “accidente casual” y que el hecho de la primera quincena de septiembre 2019, fue un conato de delito imposible de homicidio agravado. Pero ese relato no se encuentra huérfano de respaldo, como se verá.

**XIII.b.** Existen además diversos testimonios que avalan la versión de la víctima o proporcionan indicios en el sentido que venimos propugnando. En primer lugar, debo señalar las declaraciones sinceras y creíbles de sus padres **Rosa del Valle B.** y **Gustavo Alberto H.**, quienes dieron cuenta del momento en que se enteraron por boca de su hija que era objeto de violencia por parte de Daniel H. y que éste le había reconocido que el supuesto “accidente” no había sido tal y que el que le había pegado con un “fierro” había sido él. Amén de ello, la madre es testigo presencial de los hematomas que M. M. H. tenía en sus piernas y que ésta atribuyó a golpes propinados por el imputado. Tal fue el motivo que movilizó a la Sra. B. a montar una estratagema para ayudar a su hija a retirarse del domicilio que compartía con H. con la excusa de una ocasión festiva y a que la acompañara inmediatamente a hacer la denuncia en la comisaría.

Respecto a los hematomas que presentaba en las piernas M. M. H., obra a ff. 48 un certificado médico. El Dr. Ramírez Ros –perito de control de la defensa- lo llamó en el juicio simple “constancia” y lo tildó de que no era prueba de nada, pero atinadamente el Dr. Fenoll señaló que es un instrumento que reúne las condiciones para ser considerado un certificado médico: lleva fecha 19/9/19, está firmado por una médica con el sello correspondiente (que resulta parcialmente ilegible, sólo se lee Gabriela), con sello ovalado del Ministerio de Salud de la Provincia y dice Colonia Tirolesa, el que deja constancia que la Sra. M. M. H. (se consigna su número de documento), “*asistió a consulta médica para constatar lesiones visibles en ambos miembros inferiores que impresionan hematomas traumáticos*”. Este

certificado debe relacionarse con el oficio que obra a ff. 47, dirigido al Director de Policía Judicial (Medicina Legal), de la misma fecha, en el que se le requiere que *“personal especializado a su cargo homologue y remita días de curación del damnificado, por lo cual remito adjunto a la presente certificado médico expedido por la Dra. Gabriela González, MP 40005/3 del dispensario local, para ser incorporado a las actuaciones de marras...”* Allí constan los datos de la médica que revisó a M. M. H. y corrobora la fecha en que lo realizó. Sin duda es un certificado sin técnica médico legal, pues no describe con precisión la localización de los hematomas, su tamaño y color, días de curación e inhabilitación para el trabajo y si se trata de lesiones recientes o antiguas, aunque el reproche no puede soslayar que fue efectuado por una médica de dispensario, no por un médico legista. Sin embargo, aún con esos defectos, resulta un respaldo para la declaración de la víctima, porque el certificado da cuenta de hematomas visibles en las piernas, de origen traumático, lo que sólo puede significar que la médica que la revisó vio efectivamente en esa fecha que M. M. H. tenía dichos hematomas. Los dichos de M. M. H., de su mamá y el certificado médico y el restante plexo probatorio, acreditan con certeza que el 19/9/2019, la joven tenía hematomas en las piernas y que estos fueron causados por el acusado.

\* Un dato muy relevante de la declaración de B. es el que se relaciona con los audios que intercambió con Héctor D. Manifestó la madre de M. M. H. que: *“...Luego, el Dani (en alusión a H.) me pregunta “¿Usted qué piensa, que Héctor la quiso matar a la M.?”*, yo le dije que no lo conocía, que era él su amigo. (...) *Yo le reenvió el audio a Héctor* (lo que fue reconocido por Héctor D. en el juicio), y le pregunté por qué el Dani lo estaba acusando, Héctor en el acto me reenvió todos los audios, y en el primero se escucha el audio de Héctor gritando a Dani que mandara la ambulancia y los gritos de mi hija quejándose, eran gritos igual que los de Héctor, eran diez audios (...). Luego él me dice que creía que era Daniel porque salió detrás de una planta, que él llegó antes que la ambulancia...” Sobre esos audios, B. dijo que no los conserva y explicó las razones, mientras que D.

en el debate admitió haberle enviado audios y mensajes a B., pero no aportó la descripción de su contenido, sea porque no lo recordaba, sea porque no quiso.

\* Gustavo Alejandro H. (v. operación 24/07/24), dijo además que en una oportunidad su nieta Z.S.H.H., hija del imputado y su hija M. M. H., le dijo que su padre le gritaba a M. M. H., y que eso la asustaba. También relató que el día del accidente (02/09/18), le sorprendió que su hija fuera a visitarlo por la tarde, por la hora, y que le dio la impresión de que M. M. H. quería decirle o pedirle algo, ya que generalmente su hija hacía eso cuando iba a charlar con él específicamente. Pero como el dicente tuvo que retirarse, le pidió que lo espere. Pero cuando el testigo volvió, M. M. H. ya se había ido. Agrega que ese día vio a su hija como nerviosa, acelerada, pero que no dijo nada, corroborando así los dichos de M. M. H., quien manifestó que esa tarde había querido contarle a su padre los problemas que estaba sufriendo en su pareja y que no pudo.

\* En otro orden de ideas, corresponde poner de relieve las declaraciones de Dayana G. y Héctor D., amigos de víctima y victimario, quienes confirmaron que la noche del 1/9/2019 se reunieron en el domicilio del matrimonio H.-H. y fueron contestes al describir la ida de M. M. H. a la casa de Héctor D. para cuidar a sus las hijas de éste y el regreso de Héctor a la casa del imputado, con el propósito o la excusa de intentar un encuentro o un acercamiento amoroso o sexual con Dayana G.; el regreso de Héctor a su casa y la subsecuente partida de M. M. H. en la moto. Por su parte Dayana G. narró que después de que se retirara D., H. salió de su casa con el rostro cambiado, alterado, sin decir a dónde iba.

Son testimonios que impresionaron poco consistentes, especialmente el de Héctor D., cuya situación no resulta muy clara y se mostró en todo momento a la defensiva. Fue un testigo reticente, suspicaz, quien preguntó si estaba imputado de algo o si necesitaba un abogado. Ahora bien, en cuanto a lo que básicamente acabo de señalar en el párrafo anterior, podemos darle crédito y en otros aspectos más, como se verá.

Dayana puntualizó que cuando prestó declaración por tercera vez lo hizo porque se presentó espontáneamente a aclarar algunas cosas y que fue entonces que dijo “la verdad” Pero ¿cuál fue la verdad que dijo? Que Daniel tenía inseguridades con M. M. H. porque ésta sí le había sido infiel a H. en varias oportunidades y Daniel lo sospechaba; que ella sabe que en dos o tres oportunidades había mantenido relaciones sexuales con Danilo, del que no recordó el apellido. Que Daniel le supo revisar el celular a M. M. H. y había visto el número de Danilo, pero no sabe si le vio mensajes con él o no. Añadió que cuando salía con M. M. H., Daniel *“tenía la insistencia conmigo de preguntarme por qué nos demorábamos tanto y esas cosas”*. Preciso también que M. M. H. fue sola en la moto a cuidar las nenas en la casa de D., rectificando la versión de que había transportado a las hijas de Héctor. En la declaración del 7/10/2024, sostuvo que Daniel cuando salió de la casa *“tenía cara de loco, esa impresión me da a mí, pero él estaba tranquilo en sí, o sea, me dijo tenelos a los chicos que ya vengo y no me dijo nada más. Por eso sigo sosteniendo que para mí fue él, como si lo hubiera planeado. Yo sostengo que Daniel lo que quería era ver si entre M. M. H. y Héctor pasaba algo, por eso incluso intentó que él (Héctor), tuviera algo conmigo, y **que esa noche, Daniel fue a ver a la casa de Héctor si la pescaba a ella con su amigo...**”*

Dijo en el juicio que nunca se llevó bien con Daniel, porque era una persona rara, que te sobraba, soberbia, que te ninguneaba. **“Él le tenía muchísimos celos a Héctor D.”**. Todo el tiempo la hostigaba para que le contara cosas que no existían. Lo llevó a Héctor para que tuviera un acercamiento conmigo para ver la reacción de M. M. H., eso se lo dijo Daniel mucho después. Cuando salió de la casa, tenía una actitud rara, como alterado.

\* Recuérdese que M. M. H. dijo que esa noche H. la llamó al dormitorio para que le dejaran la habitación matrimonial a G. y D., pero no se acreditó que alguno de ellos se lo hubiese pedido. Con el pretexto de facilitar el acercamiento entre los nombrados, no se le ocurrió nada mejor a H. que enviar a su esposa de apenas diecinueve años de edad, a que saliera en medio de la noche sola, con miedo y con frío, por un camino que ella no

conocía, a cuidar hijos ajenos cuando tenía los propios en su casa. M. M. H. dijo que él le expresó que si no salía la golpeaba, que la iba a “cagar a palos”; añadió que mientras estaba en la casa de Héctor ella le mandaba mensajes a Daniel y éste los miraba pero no le contestaba. Sobre el punto lo que se encuentra acreditado es que M. M. H. lo llamó dos veces a H., lo que lleva a pensar que en su recuerdo confunde las llamadas con los mensajes, aunque podría haber mensajes de alguna aplicación, que no podría detectar los informes técnicos. Evoco que D. afirmó que en su casa no tenía buena señal de internet, así que no podía comunicarse por WhatsApp. Que quede claro: solamente tres personas conocían que ese día, y a esa hora, M. M. H. iba a estar en el lugar en el que fue atacada y el único que podría tener interés en matarla era Daniel H.

\* Respecto a su presunta infidelidad con Danilo, M. M. H. lo negó, sin embargo, hay tres comunicaciones suyas del 1/9/2018 con el número de Danilo. Preguntada que fuera al respecto, M. M. H. pretendió justificarlo diciendo que es primo de H., que hacía delivery y que quien debió llamarlo fue Daniel para pedir que traiga algo, que él tenía acceso a su teléfono. Es decir, que, si hubo una deslealtad de su parte, no quiso admitirla.

Lo cierto es que todo parece indicar que el férreo control que tenía H. respecto a M. M. H., se había relajado el último tiempo a partir de que ésta empezó a estudiar el secundario nocturno y a juntarse con Dayana; que sospechaba que le era infiel, pero no sabía con quién, aspecto que se puede inferir de las declaraciones de H. y de Dayana G. Dayana dijo que la celaba con Héctor, pero no puede descartarse que, dado que tenía acceso al celular de M. M. H., haya visto las llamadas que le hizo esa noche a Danilo F..

Siguiendo el hilo de la prueba relacionada con la infidelidad achacada a la víctima, obra lo recabado por el Subcomisario **José Vicente Falcone**, quien declaró en cuatro oportunidades y en prieta síntesis refirió que entrevistó a una vecina de nombre **M. M. H. D.**, la cual le manifestó que **en el pueblo se comentaba que la víctima le había sido infiel a H., y**

es por este motivo que él le pegó, cuando M. M. H. supuestamente tuvo el accidente. También mencionó Falcone haber hablado con Paola M., quien le refirió que en el pueblo se comentaba que H. lo había provocado al accidente porque M. M. H. le era infiel, abonando aún más la versión de un hecho doloso a cargo del acusado. En otra oportunidad entrevistó a Jonathan C., empleado de la Municipalidad, quien habría sido compañero del imputado H., quien dijo que al principio se comentaba que lo ocurrido con la mujer de H. había sido un accidente, pero que el último tiempo se decía que era H. quien había querido matarla, siendo estos rumores de pueblo. Luego del testimonio de Falcone, se desprende que al citar nuevamente a Dayana G. para que compareciera a declarar en la Fiscalía, ella le comentó que H. le había estado enviando mensajes a través de Facebook, en la época en que este se encontraba preso en Colombia (capturas de pantallas adjuntas al testimonio y AIO en certificado de fecha 26/07/24 en expte. digital 7946939) con el fin de intentar persuadir o influenciar a G. en su declaración. Además, G. le volvió a manifestar que H. celaba mucho a M. M. H., que la controlaba, y que como M. M. H. era conocida en el pueblo por ser “rápida”, es que H. tenía tantos celos, por lo que llegó a preguntarle a G. si su esposa (M. M. H.) tenía algo con su amigo Héctor D. En otro orden de cosas, Falcone se constituyó en el domicilio de Héctor D., quien acompañó voluntariamente al deponente hacia el lugar del hecho, y le mostró cuál era la rama que supuestamente M. M. H. habría chocado el día del accidente, la cual ya había echado raíces en el piso, siendo esta una rama a la fecha de tamaño pequeño, por lo que estimó que seis años atrás habría sido mucho más pequeña (v. fotos adjuntas a su declaración).

\* Retomando los dichos de G., manifestó que unos 5 o 10 minutos después de que salió Héctor de la casa, lo hizo Daniel en actitud nerviosa, con la cara transformada y ojos de loco, que se fue sin decir a dónde iba y sin que le constara que había recibido algún llamado. Dijo que pasados unos 10 minutos la llamó para contarle que M. M. H. tuvo un accidente,

pidiéndole que llame a una ambulancia. Esa llamada debió ser por alguna aplicación, porque no figura en los informes técnicos. Ello da el margen para que antes de las 3.07 hrs. (hora de la primera llamada al dispensario), D. N. H. se ubicase en la zona del XXXXX XXXXX y esperase al amparo de la oscuridad el paso de M. M. H. en la moto. Si bien el tiempo que ella marcó entre que Daniel se fue y la llamó diciéndole lo del accidente parece breve, al serle preguntado si le parecía suficiente para que H. llegara al lugar del hecho, manifestó que sí. En rigor de verdad, en ningún momento afirmó que se hubiese fijado en la hora o que tuviera algún parámetro para establecer los lapsos que mencionó. Falcone tomó el tiempo que insumía ir caminando desde la casa de H. al lugar del hecho y dijo que eran 40 minutos (lo que parece exagerado para recorrer 1,7 kms, según la planimetría), los que podían realizarse en bicicleta en 9 minutos. Pero según se dijo, H. no tenía bicicleta.

\* Nótese que, según los informes de telecomunicaciones, a **las 02:47 hrs.** H. llamó a D., se supone que a los fines de saber si M. M. H. ya había salido y que no hay ninguna llamada de D. a H. avisándole de nada. Esa falta de concordancia entre los dichos de H. y D. y lo comprobado por los informes de comunicaciones, me lleva a poner en duda los dichos de D. en cuanto a que fue el primero en llegar al lugar del hecho, aspecto sobre el que volveré más adelante, pero voy adelantando algunas apreciaciones. Las posibilidades son dos: la señalada antes (que la llamada de Daniel hubiese sido para saber si M. M. H. ya había salido de la casa de D.) o que en esa llamada H. le pidiese ayuda, sea contándole lo que le había hecho a M. M. H., sea diciéndole que la había encontrado herida o lo que sea que lo moviese a ir hasta el lugar del hecho.

**XIV.** Resulta de central importancia destacar que la prueba médica consistente en las constancias de atención de M. M. H. en el Dispensario de Colonia Tirolesa la noche del 2/9/18; Historia Clínica del Hospital de Jesús María e Historia Clínica del Nuevo Hospital San Roque avalan el relato de la víctima y de su mamá Rosa B., no contradicho

por otra prueba, en cuanto al recorrido que efectuó hasta recalar en este último nosocomio. También dan cuenta de las lesiones sufridas y de todas las alternativas que atravesó la jovencita, a saber: coma, operación; instalación de válvula endocraneal, infección por sepsis hospitalaria, alta y reingreso, recambio de válvula; reconstrucción del cráneo con una prótesis de platino, etc.

**XIV.a.** Es dable señalar que el **informe de la sección de Clínicas y Hospitales de Policía Judicial N° 2582160** (fs. 26), concluyó que las lesiones sufridas por M. M. H. eran **graves; pusieron en peligro la vida; elemento productor: contuso; días de curación e inhabilitación para el trabajo: 90 (noventa) s/c.**

En la audiencia de debate, se le consultó al Dr. Tillard acerca de la discordancia del dictamen de policía judicial con el de los peritos forenses y dijo: *“La lesión que tuvo esta chica es gravísima porque la válvula es de por vida, quizás los médicos de policía judicial no lo tuvieron en cuenta y por eso pusieron grave...”*.

A todo evento añadido que el informe de Policía Judicial fue realizado tempranamente, el 26/9/2018, vale decir, cuando recién estaba atravesando M. M. H. los primeros días posteriores al hecho, por lo que aún se desconocían todas las peripecias que atravesó su salud. Tan es así, que luego sufrió la infección intrahospitalaria, salió de alta recién el 25/10/18 y debió ser reingresada, cambiársele la válvula, reconstruirle el cráneo colocándole una prótesis de aluminio, etc. Por lo que para saber la verdadera naturaleza de las lesiones debemos atender a las conclusiones de la pericia médica forense, porque fue realizada por tres médicos forenses con la intervención de peritos de control de la querrela y de la defensa, amén de que tuvo la información más completa, pues está basada en la revisión de la paciente y en la Historia Clínica del Nuevo Hospital San Roque, ya actualizada después de toda la evolución de la paciente.

La pericia es de fecha 31/7/2024 y concluyó en cuanto a las lesiones sufridas por M. M. H. el 2/9/18; *“...1) Tipo, entidad. - **Presentó una lesión del tipo de las contusas, entidad***

**traumática.- 2- Características y naturaleza de las lesiones. La paciente presentó un traumatismo de cráneo el cual corresponde, como ya se citó, a una lesión del tipo de las contusas, producida por elemento duro y romo que actúa por un mecanismo de contusión y/o percusión.- 3. Elemento productor de las mismas.- Elemento duro y romo.- 4. (...) 5. Si la fractura de cráneo es compatible con las características del “accidente” (choque contra un árbol pequeño, vs. acta de inspección ocular).- La fractura de cráneo es una lesión compatible con cualquier trauma directo por un elemento duro y romo en cráneo.- 6. Posible fecha de origen y cantidad de días de curación e inhabilitación para el trabajo.- Según consta en autos la fecha de producción corresponde a septiembre de 2018. Presentó un tiempo de curación e inhabilitación para el trabajo mayor a un mes.- 7. Si las lesiones configuran en alguno de los supuestos de los Arts. 90 y 91 del CP.- La lesión presentada se enmarca en las circunstancias contempladas en el artículo 91 del CP, ya que como consecuencia del TCE sufrido, quedó secuela del mismo una hidrocefalia comunicante que requiere de válvula derivativa ventrículo-peritoneal.- 8. Si las lesiones pusieron en riesgo la vida de la víctima. - El TCE sufrido puso en riesgo la vida.- 9. Si en base a la prueba documental de los registros médicos aportados en la causa, las lesiones que presentó la Sra. M. M. H. el día en que ocurrió el accidente y por el cual recibió atención médica, son compatibles con las que se esperaría de un accidente vial de moto con un conductor sin casco a una velocidad superior a los 60 km/hs., en caso de encontrar lesiones no compatibles con lo anterior manifestado, ¿cuáles serían las características de esas lesiones que hacen presumir que no pudieron ser causales de este tipo de accidente?.- Ya se respondió en el punto 5 que cualquier trauma directo por un elemento duro y romo en cráneo tiene entidad para provocar la lesión presentada por la Sra. M. M. H. (TCE con fractura).- Cabe destacar que no constan en autos otras lesiones acompañantes presentes habitualmente en un accidente de tránsito como el escenario que se plantea...”**

Es dable señalar que en cuanto a la naturaleza de las lesiones en los términos del art. 91 CP,

*no hubo disidencia del Dr. Ramírez Ros.*

**XIV.b.** Antes de abordar un análisis más detallado de las conclusiones de los **peritos médicos**, estimo necesario detenerme para realizar una breve reflexión sobre la figura del perito de control en nuestro proceso penal cordobés, siguiendo en lo que a este tópico respecta, la opinión de mi distinguido colega Dr. Alfredo Villegas en un fallo reciente (s. n° 42 del 9/6/2025, en autos “Gómez, Martín Emiliano”).

El perito contralorador es, conforme lo señalan los Dres. Cafferata Nores y Tarditti, “...*un auxiliar técnico de la parte (un representante técnico de su interés), para evitar que éste deba expedirse siempre con veracidad, aun cuando esa verdad sea contraria al interés de quien lo propuso como contralor...*” (Cafferata Nores, José Ignacio-Tarditti, Aída, *Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba Comentado*, Ed. Mediterránea, año 2003, t. I, pág. 573/574). Ello tiene su correlato en la normativa procesal local que rige el actuar de los peritos, donde se advierten marcadas diferencias entre las reglas aplicables a los peritos oficiales y a los de control: el perito oficial se encuentra obligado a aceptar el cargo de tal, salvo que tuviere un grave impedimento (C.P.P., art. 233), lo que no ocurre con el de control (art. 237 íbid), aquél deberá excusarse o podrá ser recusado por las mismas causas legales que le caben a los jueces (art. 235 íbid), lo que no acontece con el de control (art. 237 antes citado), por último, ya en el juicio, de ser citados para ser interrogados, mientras el perito oficial debe prestar juramento, ello no ocurre con el de control (C.P.P., art. 392).

Semejantes diferencias normativas entre una y otra función están mostrando que, ante importantes discrepancias conclusivas entre los peritos oficiales y los de parte (tal como ocurre en autos), no pueden analizarse y contraponerse las mismas como si se trataran de dos órganos de prueba de idéntico rango. Es que, mientras han sido destacados los informes de los peritos oficiales por tratarse del asesoramiento técnico de auxiliares de la justicia cuya imparcialidad y corrección están garantizados por normas específicas y por otras similares a las que amparan la actuación de funcionarios judiciales (C.S.J.N.; Fallos, 299:265, citado en

Cafferata Nores, José I.-Tarditti, Aída, ob. cit., t. I, p. 571, nota al pie n° 1181), se ha entendido que el perito de control es un auxiliar o defensor técnico de la parte (un representante de su interés) que no está obligado a expedirse con veracidad puesto que ello puede ser contrario al interés de quien lo propuso como contralor, convenciendo o no su dictamen (que puede no presentarlo) por la fuerza de sus argumentos y no por la presunta imparcialidad de su actuación (Cfrme., Cafferata Nores, José I.-Tarditti, Aída, ob. cit., t. I, p. 573/4).

Lo destacado presenta, en mi opinión, gran importancia para saber quién es aquél que expide un dictamen técnico en un determinado proceso penal. Ahora bien, tal regulación no autoriza sin más a que el órgano judicial desoiga, sin análisis alguno -arbitrariamente y con vulneración al derecho de defensa de la parte que lo propuso-, las conclusiones del perito de control, ya que, si así fuere, no tendría razón de ser la existencia de tal figura.

Ello, sin perjuicio de que, como se verá a continuación, aun cuando se les asignara el mismo valor, la prueba de la causa y el peso de los argumentos determinan que la posición del perito oficial se imponga ampliamente en relación con la del perito de contralor de la causa.

**XIV.c.** Dicho lo anterior, analizaré a continuación las principales disidencias expuestas por el perito propuesto por la defensa y diré por qué sus opiniones no logran desvanecer las expuestas por la opinión del perito oficial, acompañada –como se dijo- por la de la parte querellante.

\*Por un lado, el Dr. Ramírez Ros cuestionó que los expertos oficiales mencionaran en su dictamen que la Sra. M. M. H. “*Habría recibido lesiones en un contexto de violencia familiar, por parte de su expareja el 02/09/18*”, tachando esa frase de “prejuzgamiento”, al igual que objetó que examinaran la hipótesis de lesiones causadas por el acto del imputado.

Ahora bien, a tenor de los decretos de la Fiscalía de Instrucción que ordenaron la pericia médica y su ampliación (de fechas 3 y 30/7/2024), se libró el oficio del 30/7/2024, en el que

consta que se informa a los peritos oficiales: “... *que se han AMPLIADO LOS PUNTOS*

*PARA LA REALIZACION DE LA PERICIA MEDICA en base a constancias de autos y sobre las personas de M. M. H., quien habría recibido lesiones en un contexto de violencia familiar, por parte de su expareja el 02/09/18. Debiendo informar, en su caso, a fin de determinar: 1) tipo; entidad; 2) características y naturaleza de las lesiones; 3) elemento productor de las mismas, 4) en relación a la lesión sufrida en la cabeza por la Sra. M. M. H., se especifique si hubo otra lesión. En particular, si la válvula que le fue colocada a la víctima es susceptible de ser afectada en su funcionamiento o programación por un imán, qué tipo de consecuencia o lesión ello produce y si ello se constata en el caso de M. M. H., 5) si la fractura de cráneo es compatible con las características del “accidente” (choque contra un árbol pequeño, v. acta de inspección ocular), 6) posible fecha de origen y cantidad de días de curación e inhabilitación para el trabajo, 7) si las lesiones configuran en alguno de los supuestos de los Arts. 90 y 91 del CP, 8) si la lesiones pusieron en riesgo la vida de la víctima. 9) Si en base a la prueba documental de los Registros médicos aportados en la causa, las lesiones que presentó la Sra. M. M. H. el día en que ocurrió el accidente y por el cual recibió atención médica, son compatibles con las que se esperaría de un accidente vial de moto con un conductor sin casco a una velocidad superior a los 60 km/hs., en caso de encontrar lesiones no compatibles con lo anterior manifestado, ¿cuáles serían las características de esas lesiones que hacen presumir que no pudieron ser causales de este tipo de accidente?; 10) Si la Sra. M. M. H., en el mes de febrero de 2019, tenía, según las constancias de autos, algún impedimento para realizar una Resonancia Magnética Nuclear, y en su caso ¿cuál era el motivo de la imposibilidad de realizarla?; 11) Si de la documental presentada para realizar la pericia surge que la Sra. M. M. H. en el mes de septiembre de 2019, específicamente durante la segunda quincena, presentó lesiones compatibles con golpes, moretones o cualquier tipo de lesiones que pudieran ser producida por malos tratos de otra persona y que consten en la pruebas documentales que están siendo sometida a pericia, 12) cualquier circunstancias o valoración*

*que explique si las acciones atribuidas a Daniel H. son compatibles con las todas lesiones identificadas), 13) así como todo otro dato de interés para la causa.-”*

Vale decir, que los peritos debían expedirse sobre los puntos detallados, teniendo en consideración tanto la hipótesis de la agresión por parte del imputado en un contexto de violencia familiar –tesis de la denuncia y de la imputación-, cuanto la del presunto “accidente”-tesis de la defensa-. No hubo entonces “prejuzgamiento” alguno por parte de los peritos cuando al mencionar los “antecedentes” mencionaron que **“M. M. H., quien habría recibido lesiones en un contexto de violencia familiar, por parte de su expareja el 02/09/18”**, porque es lo que se le había consignado en el oficio respectivo como introducción a los puntos de pericia.

\* Lo primero que cabe señalar aquí es que el Dr. Ramírez Ross sostuvo enfáticamente la hipótesis del accidente, y en ese orden de ideas, señaló: *“...La hipótesis de una agresión externa podría ser muy relativa y muy hipotética, una persona lúcida que nunca refirió que sufriera una lesión de una persona, una persona que estaba en condiciones de hablar, que estaba con la policía, nunca refirió el accionar de un tercero, si ella hubiera planteado que vio un bulto la policía debería haber actuado de otra forma, los médicos también deberían haber preguntado, en la historia clínica, y en lo que a mí se me planteó no hay ninguna evidencia de que intervino una tercera persona...”*. Como puede advertirse, sus consideraciones exceden las que son de incumbencia de un perito e ingresan en terreno propio de la valoración de la prueba reservada a los jueces y/o, si se quiere, a las partes en sus alegatos. No le correspondía al perito valorar si la víctima habló o no habló, si mencionó o no la existencia de un bulto o cuándo lo hizo. Tales apreciaciones soslayan la naturaleza de la lesión sufrida por M. M. H.: un traumatismo craneo encefálico gravísimo, que llevó a que no declarara sobre el supuesto “accidente” y recién habló de lo que le había pasado, de lo que había sufrido, un año después. La noche del hecho, sólo luchaba por su vida, sólo podía quejarse de dolor.

\*Por otro lado, al requerirse a los peritos en el debate que examinaran la hipótesis de que las lesiones hubieran sido causadas por el imputado, y a pedido del tribunal, el Dr. Tillard dijo que las lesiones sufridas por M. M. H. eran compatibles con un golpe con un elemento contundente en el cráneo y escenificó la acción, señalando que para que se produjera una lesión en el lugar donde resultó herida la víctima, el acusado debió estar ubicado a la derecha de la víctima y esgrimir el elemento contundente en forma horizontal, como quien enarbola un bate de béisbol, por lo tanto la víctima debió caer del lado izquierdo.

Al concedérsele la palabra al Dr. Ramírez Ros, manifestó que, en esa hipótesis, el golpe pudo ser infligido en cualquier parte de la víctima, que hay muchas variables que se desconocen, la altura del imputado, el nivel del terreno, altura de la víctima sentada sobre el vehículo, etc. Postuló que en esa hipótesis, lo más probable es que el elemento contundente le hubiera dado en la parte baja del rostro, argumento que luce irrazonable justamente porque en ese lugar la víctima no presenta ninguna lesión. Con sus respuestas pretendió plantear la imposibilidad de que el imputado le haya pegado a la víctima y causado la lesión que presentó, pero la experiencia común permite concluir que es factible que un agresor munido de un elemento contundente idóneo, pudiese lesionar en la cabeza al conductor de una moto, que a la sazón fuese sin casco, como es el caso de autos.

En definitiva, el informe en disidencia del perito de la defensa postuló ciegamente la ocurrencia de un accidente casual, negándose a contemplar la hipótesis del hecho heteroagresivo sin fundamentos válidos, mientras que el informe oficial estableció una paridad de posibilidades entre la hipótesis de un hecho heteroagresivo y la del accidente. Y digo ciegamente, porque el perito de control no se mostró muy abierto a contemplar siquiera la otra posibilidad.

\*Conviene aquí destacar que el nivel de expertiz del Dr. Tillard es marcadamente superior al del Dr. Ramírez Ros, toda vez que se trata de un médico que no sólo es legista, sino que ha desarrollado labor de médico forense durante 34 años y realizado miles de autopsias y además

es cirujano, con matrícula de especialista en esta provincia y práctica profesional privada hasta épocas recientes, amén de ejercer docencia universitaria. Por su parte, el Dr. Ramírez Ros, si bien tiene dos títulos universitarios, lo que muestra una elevada formación, lo cierto es que no tiene especialidad de cirujano, sino que es un egresado de la Universidad Nacional de Córdoba donde quienes completan los estudios de Medicina, reciben el título de médico cirujano, grado que no lo habilita como especialista en cirugía; vale decir, no tiene título o matrícula de especialista en esa especialidad y por lo que manifestó, en ninguna otra relacionada con las destrezas que se requerían en este caso: como, neurología o neurocirugía; en emergencias o legista. En otras palabras, el perito de control no tiene especialidad acreditada en esta provincia sino en Santiago del Estero y allí su especialización –según sus dichos- es en diagnóstico por imágenes o ecografista. Entiéndase bien: no desmerezco sus acreditaciones y experiencia, pero lo cierto es que en la materia propia de la pericia que se realizó, está lejos de tener el nivel de formación del Dr. Tillard.

Llegados a este punto es dable destacar que si bien el informe médico oficial no se inclinó por alguna de las hipótesis fácticas mencionadas, y tampoco lo hizo la pericia de reconstrucción virtual, de la exposición del Dr. Tillard en el debate surgió con fuerza y nitidez que la hipótesis de la acusación es la que más se ajusta a la realidad de lo acontecido y ello se encuentra reforzado por una serie de pruebas e indicios que pasaré a desarrollar en los acápites siguientes.

\* Uno de los aspectos que direccionó erróneamente la pericia médica en cuanto a este tópico, es que se aportó para la valoración de la hipótesis del accidente el supuesto de que la moto se condujera a 60 Km/h, que es -según explicaron los peritos en el juicio- la velocidad estimada para que se produzcan lesiones o traumatismos graves o gravísimas o la muerte del conductor. Pero en rigor de verdad, no se determinó técnicamente la velocidad a la que se desplazaba el motovehículo ni había motivos para decir que la joven M. M. H. fuese a la velocidad que se menciona.

Ello puede atribuirse a la rudimentaria investigación que llevó a cabo la Comisaría de Colonia Tirolesa. Sin embargo, no deben recaer críticas demasiado duras respecto a lo actuado por esta dependencia policial del interior con magros medios disponibles en el año 2018, toda vez que inicialmente se creyó que se trataba de un “accidente” causado por la propia víctima, por lo que no se sospechó la existencia de delito alguno para investigar (ver los dichos de Edith Suárez en el debate y el sumario policial labrado). Ni la víctima ni sus familiares levantaron sospechas de que se tratase de un delito doloso, sospecha que llegó recién al año siguiente, cuando M. M. H. realizó su denuncia.

XV. La pericia de reconstrucción virtual señaló, al contemplar la hipótesis 2 -accidente casual-: “Se considera que el vehículo debería haber sido conducido a alta velocidad, por lo menos a 60Km/h. Esto porque en oportunidad de celebrarse la instancia interdisciplinaria, una vez confeccionada la imagen representativa del lugar del hecho con las precisiones que aportó el Cabo Primero Arce, se consultó al personal médico si con esas ubicaciones y posiciones, se puede explicar la lesión en cráneo. Los presentes respondieron que **el impacto en la corteza estaría a muy baja altura**, por lo que ese daño en esa hipótesis puede haberse provocado por el golpe de la moto. Si así fuera, M. M. H. tendría que haber impactado su cabeza con una zona del árbol dura y roma o con el suelo, sin provocarse lesión visible en la zona de contacto...”

La falta de descripción de una lesión externa o superficial en el cráneo es lo que ha llevado a tales disquisiciones. Por ello para la hipótesis 1 –golpe efectuado por el imputado-, se estimó que el instrumento empleado *“debería ser un elemento con algún tipo de cobertura o elemento que permitiera que no quedarán marcas...”* Ciertamente es que se acreditó que M. M. H. no llevaba casco, por eso se menciona la necesidad de que el elemento empleado estuviese cubierto o envuelto con algo. Ahora bien, del debate surgió que M. M. H. llevaba un gorro tejido, de esos con pompón. Así lo dijo la Sra. B., quien manifestó, que después del hecho, Daniel le envió una foto del árbol cercano, que tenía una rama rota en la que había un

guante y el gorro.

La Dra. **Natalia Rita Schmith** (declaración del 26/7/24), manifestó que no le observó a M. M. H. **ninguna lesión visible, a la que la dicente se refiere como lesión activa (sangre)**, así como tampoco raspón alguno. La testigo manifestó que la paciente presentaba rotación interna de los miembros inferiores, como luxada, lo cual coincide con la historia clínica de M. M. H. Este dato aportado por la médica, resulta de importancia, ya que si M. M. H. hubiera chocado en contra de un árbol, lo razonable es que presentara raspones, o lesiones visibles, al dar contra las ramas del árbol, lo que refuerza la hipótesis de que el golpe que presentó la víctima, fue único e infligido por el acusado y que las demás lesiones que se le observaron (excepto la del malar que puede estar relacionada con el traumatismo de cráneo, según explicó el Dr. Tillard), se produjeron al caer de la moto y golpear contra el suelo. Continuando con el relato de la médica, ella refirió que trasladaron a M. M. H. en la ambulancia hasta el dispensario y que allí se hizo presente la madre de la víctima, coincidiendo en lo demás con el relato aportado por Rosa B., y Gustavo H. Cabe mencionar, que Schmitt decidió derivarla al Hospital Vicente Agüero en Jesús María, y que, durante el trayecto al nosocomio, M. M. H. vomitó sangre, siendo este un signo de alarma, derivando con posterioridad en el cuadro presentado en la historia clínica de M. M. H.

Cabe acotar que, confrontados con la posibilidad de que las lesiones de la víctima se hubiesen causado en el marco de un accidente vial, los forenses contestaron: *“La fractura de cráneo es una lesión compatible con cualquier trauma directo por un elemento duro y romo en cráneo”*, lo que en realidad no ayuda demasiado para esclarecer lo acontecido.

**XV.b.** Diversos elementos indiciarios permiten sostener que **M. M. H. se conducía a baja velocidad**. Por una parte, sus propios dichos en el sentido de que iba “despacito”, en segunda, porque hacía frío, tenía miedo, no había iluminación artificial y no conocía el camino.

Por su parte, Héctor D. (decl. del **14/08/2024**, ff. 328/331 del expediente papel), dijo que **al menos de su casa, M. M. H. salió despacio** y tanto Dayana G. como Rosa B. sostuvieron que la joven era prudente para manejar. El único que dijo que no lo era fue el propio H., quien dijo que así la conoció a M. M. H., que la conoció en un cruce, que ella andaba en moto a alta velocidad... ¡cuando tenía catorce años! Más allá de que resulta dudoso que manejara motos a esa edad, si ello fuese cierto, habría ocurrido cinco años antes del hecho, cuando M. aún era una adolescente y no era madre de dos criaturas, lo que puede haber incidido para que adoptara una conducta de manejo más prudente.

Adviértase que el camino por el que transitó M. M. H. esa noche, es un camino de tierra, ripiado, donde puede haber trozos de ladrillos. En ese rumbo, obra el testimonio de **Mario Alberto G.** (declaración del 3/10/2024, incorporada por lectura), testigo independiente si los hay, aportó valiosos datos respecto a las condiciones del camino que él mismo recorrió la noche del 2/9/18: *“Es una zona oscura, no se veía nada, en el medio del campo, iluminamos con las luces de la ambulancia. Es un camino de tierra, con muchos pozos, muy desnivelado ...”* Todo lo que refuerza que no es probable que M. M. H. fuese a alta velocidad con una moto por ese camino de tierra, despaseado y con pozos, en medio de la noche, y sin luces artificiales.

Ahora bien, si M. M. H. se conducía a baja velocidad o a una velocidad estimada entre 20 y 25 km, entonces no es válida ni atinada la pregunta nro. 9 de la pericia médica que se enderezaba a preguntar si las lesiones que presentaba la víctima eran *“compatibles con las que se esperaría de un accidente vial de moto con un conductor sin casco a una velocidad superior a los 60 km/hs...”*, cuando no fue esa la velocidad a la que se desenvolvía el binomio conductor-vehículo.

Sobre este tema resulta muy valioso testimonio del Ingeniero **Ramiro Ojeda**, cuyos dichos revisten especial peso porque se trata de un Ingeniero Civil y Técnico Electro Mecánico, docente de la universidad y docente de posgrado, avezado en accidentología vial, que hasta

épocas recientes dirigía esa sección de Policía Judicial. Aseveró que **los daños de la moto fueron producidos a baja velocidad**, destacando que es característico en siniestros de motos a alta velocidad, que *el tanque de combustible sea uno de los primeros en dañarse, porque es lo que más sobresale.* Y en este caso no se encuentra dañado.

**XV.c.** A poco que se examine el **informe técnico mecánico**, suscripto por el Técnico superior en automotores Walter Roger Ontivero de fecha 18/10/18, obrante a ff. 23/24, se advierte que en el ítem 1- "*Lugar de impacto*" se consignó "**no determinable**".

En relación a los **daños**, se describieron los siguientes: "*Aro de óptica delantera, tablero instrumental ROTO Y RASPADO, con signos de ser por caída. Posapié delantero izquierdo, posamano trasero izquierdo RASPADO, con signos de ser por caída*". Vale decir, **no se describió ningún daño por impacto.**

Así nos lo explicó el Ingeniero Ojeda: *no hay un daño grande, me permite decir que no fue un impacto, sino una caída, Los daños son indicativos que la moto cayó del lado izquierdo, el posapie dice sólo raspado y no torcido, si fuera un impacto sería torcido. La moto queda del lateral izquierdo.* Ergo, **no hubo impacto contra el árbol** ni contra elemento alguno, la moto se dañó porque se cayó, lo que resulta congruente con un golpe al binomio conductor-vehículo, que los desestabilizó y los hizo caer, lo que se compadece con la hipótesis de la plataforma fáctica.

\* Tras leerle el fiscal la descripción de las lesiones que presentaba la conductora, el Ingeniero Ojeda, agregó: *yo asocio el conjunto moto y conductor, una caída hacia la izquierda, el golpe es de la derecha, una fuerza de sentido derecha a izquierda, en el sentido de avance de la moto, hizo que la moto cayera hacia el sector izquierdo, la fuerza debe ser de sentido derecha a izquierda, con algún componente transversal.*

\*El testigo **Álvaro Zaragoza**, abogado que coordinó la reconstrucción virtual junto con otros peritos, **confirmó que la moto no tiene señales de impacto** y admitió que el golpe inicial debió haber sido en el camino. Para la reconstrucción virtual usaron el croquis policial y

recibieron la ayuda del policía Arce, pero las posiciones plasmadas en el croquis no son las del momento de la lesión y la caída de la moto, son las que acomodó Daniel H., ayudado o no (eso no se pudo determinar con certeza), por D.

\* Adviértase que no hay coincidencia en ninguno de los croquis pues todos de algún modo relacionan lo sucedido a M. M. H. con el pequeño algarrobo que estaba allí, pero la realidad de los daños de la moto indican que no impactó contra elemento alguno, como surge claramente del informe técnico mecánico, conforme nos ilustró el ingeniero Ojeda. Éste de modo claro y sencillo, explicó las razones por las cuales si el conjunto conductor-vehículo recibió un golpe de derecha a izquierda, debieron quedar a la izquierda del camino. A tenor de los dichos del Ingeniero, la **posición de la moto en los croquis es la de hallazgo, no es la final; la motocicleta fue movida.** M. M. H. tuvo una **lesión primaria (en la cabeza) y las restantes son producto de la caída.** No hay más lesiones en el rostro que la fractura de cráneo y la del malar izquierdo que según explicó el Dr. Guillermo Tillard en la audiencia, puede estar relacionada con el mismo golpe en la cabeza. Señalaron también que en un accidente de moto a alta velocidad suelen aparecer otro tipo de lesiones más características, como fractura de muñecas, de clavícula, de fémur, excoriaciones, etc., que no se verificaron aquí.

**XVI.** En consecuencia de todo lo que venimos analizando, no podemos sino concluir que H., para hacer pasar el ataque homicida por un accidente casual, modificó el estado de las cosas: movió la moto de lugar y quebró una rama del algarrobito, algo que podía hacer fácilmente con un pie o con la mano, y le implantó un guante y acaso una gorra (según dichos de la Sra. B. que dijo que Daniel H. le envió una foto del árbol con la rama quebrada y esos elementos en ella; el padre de Héctor D., Víctor, dijo que al día siguiente fue a ver el lugar y efectivamente observó la rama quebrada y un guante). Entiéndase bien: **la moto no tiene daño por impacto, solamente tiene daño por caída o arrastre, ergo: no chocó contra el algarrobito, no chocó contra nada.** Dicho de otro modo: M. M. H.

no chocó contra el pequeño árbol y, por ende, la malograda planta no tuvo ningún papel en la suerte de aquella. Dos de los tres croquis ubicaron la moto estaba sobre el lado derecho. Esta circunstancia impacta directamente en las conclusiones de la reconstrucción virtual, porque los peritos al analizar las distintas hipótesis, no dispusieron de esa información o esas precisiones. En este punto cabe la reflexión respecto a que hubiera sido valioso que la pericia de reconstrucción contase con el aporte de un especialista en accidentología vial, atento que una de las hipótesis que debía examinarse se relacionaba justamente con un supuesto accidente de tránsito, ello sin desmerecer el ponderable trabajo de los peritos que intervinieron.

**XVI.** En su defensa material, primariamente el acusado se abstuvo de declarar y luego realizó una extensa declaración, que se encuentra transcrita íntegramente en el punto III de la presente, como así la última palabra (ítem VI.6), en la que básicamente sostuvo la hipótesis del accidente y se declaró inocente. Además, invocó que se dedicó fervorosamente al cuidado de su esposa y narró detalladamente tanto los problemas que afrontó el matrimonio a lo largo de la vida en común, como los cuidados que le dedicó durante su enfermedad.

**XVI.a.** Ahora bien, a esta altura de lo que venimos desarrollando, cabe ya ir avanzando en las conclusiones, combinando todo lo hasta aquí expresado con otros elementos de prueba.

En este sentido, el abordaje de las declaraciones de D. N. H. (en cuanto a su versión exculpatoria), M. M. H., Dayana G. y Héctor D., junto con la información derivada de los distintos informes del área de telecomunicaciones –en especial los registros de llamadas entrantes y salientes de las mencionadas personas, en horarios neurálgicos del suceso– permiten dar tratamiento y dilucidar una serie considerable de cuestiones. Dentro de ellas, recojo tres que, a mi criterio, resultan las más trascendentes. Así, puede hacerse alusión al móvil o los motivos posibles que llevaron a H. a actuar en la forma que lo hizo en el hecho primero. También, puede abonarse la teoría del ataque premeditado del nombrado hacia su ex esposa, descartando así la versión primigenia de que la

misma había resultado víctima de un lamentable accidente de tránsito. Finalmente, convalidar la versión del desistimiento voluntario de H. al momento de concluir su designio criminal, que implicara quitarle la vida a M. M. H. Postura a la que se arriba por dos cuestiones: la totalidad de acciones desplegadas por el imputado en aras de preservar o intentar salvar a M. M. H. luego de que ésta se encontrada seriamente lastimada en el suelo y, - como la otra cara de la misma moneda- la imposibilidad de asegurar, con el grado de certeza exigido en esta instancia, que en realidad sus intenciones se vieron frustradas por factores externos. En efecto, la duda sembrada al respecto, como así también las conductas de H. tendientes a asegurar la asistencia médica para su pareja, tienden a conformar un cuadro de situación que lleva a considerar, al menos por el beneficio de la duda, que -ya sea por culpa, remordimiento, miedo, mero arrepentimiento u otro motivo- decidió no culminar la obra macabra que había empezado.

Con respecto al primero de los puntos indicados, H. se desliga de los acontecimientos y ofrece la versión de un esposo diligente y absolutamente preocupado que, al ver que su mujer no retornaba al hogar luego de haber cuidado a las hijas de su amigo, decide ir a buscarla por el camino que conecta ambos domicilios, hasta toparse con la situación de que la misma se había accidentado conduciendo una motocicleta, quedando seria y peligrosamente lastimada. Amén de ello, y al ser interrogado sobre aspectos funcionales de la relación de pareja, dijo no ser una persona celosa, sino que, por el contrario, era consciente de la diferencia de edad que existía entre ambos, pero que ello no le afectaba en su autoestima como para prohibirle a M. M. H. mantener vínculos sociales, reunirse o salir a divertirse. En tal sentido, oportunamente dijo: *“que saliera no me generaba celos, somos de tiempos distintos, entendía que ella había tenido sus niños al momento de ser adolescente. No me afecta emocionalmente. (...) Me enteré que M. salía con otro cuando se fue, si yo me hubiera enterado, habría terminado la relación de inmediato”*.

Tales afirmaciones entran en colisión con el contrapunto aportado por H.

Así, y en sentido contrario a lo sostenido por su ex pareja, la joven indicó en un profuso relato que, si algo lo caracterizaba, eran sus celos y la necesidad de tener el control en la relación. Son varios los pasajes en los que alude a esto, siendo siempre sumamente clara para describirlos y explicarlos. En tal sentido, supo decir *“él era muy celoso. Por ejemplo, si quería subir una foto a Facebook, le preguntaba ¿puedo subir esta foto, amor? La publicaba, pero si había reacciones de alguien ya me hacía problema, o si alguien del trabajo le hacía una broma conmigo, él se ponía muy celoso; él me celaba incluso hasta con Héctor D.”*. En sintonía con lo manifestado, contaba: *“H. no me dejaba manejar las redes sociales fluidamente. Él no me daba explicaciones de por qué lo hacía; no me dejaba tener amigas o amigos, no me dejaba ir a caminar (...) yo creo que él tenía miedo que yo lo abandonara”*. Lo hasta aquí transcrito deja expuesto el motivo por el cual H. decidió actuar de forma extremadamente violenta en contra de M. M. H. el día del hecho, buscando acabar con su vida. La sensación de pérdida de control, las sospechas de que era engañado, el enceguecimiento provocado por los celos, la ira y el rencor lo impulsaron a operar en tal forma. Si bien M. M. H. descarta sucesos de infidelidades – y sin, remotamente ingresar en ninguna clase de juicio de valoración al respecto, que ninguna cabida tendría en esta instancia- la propia Dayana G. la desmiente, al afirmar en su declaración que *“M. M. H. tenía otra relación mientras estaba con Daniel, yo la acompañé a verse con esta persona en reiteradas ocasiones. Otras veces, ella iba sola. Esta persona se llamaba Danilo, era del pueblo, vive en Colonia Tirolesa”*. Y ya mencionamos la información que obtuvo el policía Falcone al realizar la encuesta vecinal, por parte de M. M. H. Días y Paola D. que también fueron terminantes al respecto.

El trabajo meticulado del Ministerio Público Fiscal, encabezado en esta oportunidad por el Sr. Fiscal de Cámara, determinó que la persona sindicada de trataba de Danilo F., quien se dedicaba al rubro gastronómico, más precisamente como repartidor. En este punto, resulta meritable que tanto la víctima como el agresor tienen recuerdos de que en momentos previos

al hecho, en horario de la cena y en oportunidad de celebrar un aniversario con sus amigos D. y G., comieron unas pizzas (aunque no se sabe si preparadas en casa o encargadas, porque H. inicialmente dijo que M. M. H. cocinó). La revisión del registro de llamadas entrantes y salientes determina que en el período comprendido entre las 21:27 hrs y las 22:20 hrs del 01/09/2018, hay tres llamadas efectuadas por M. M. H. a F., durando las dos primeras un considerable monto de tiempo. Tales constancias podrían, ciertamente, dotar de verosimilitud los dichos de G. y, al mismo tiempo, confirmar los motivos que indujeron a H. a tomar la infausta decisión que adoptó. La misma G. fue concisa en señalar que *“él la celaba. Yo creo que Daniel sospechaba de la relación de M., sentía, pero no sabía específicamente quién era”*; también dijo que sospechaba de Héctor D. y que al ella le pareció que cuando salió de la casa sin dar explicaciones, lo hizo con el propósito de sorprender juntos a M. M. H. y Héctor. Aparecen así datos que van connotando la situación emocional o anímica del imputado la noche que nos ocupa. Celos, inseguridades, temores, frustraciones, impotencia y bronca como propulsores hacia una conducta violenta hacia su entonces pareja.

Sobre el segundo de los aspectos destacados, esto es, la premeditación de la conducta y la prolija organización del contexto para posibilitar y facilitar la consumación del ilícito, parto nuevamente del argumento del imputado, para luego sopesarlos con las restantes declaraciones e informes de telecomunicaciones y así lograr rebatirlo. Como dijera con antelación, H. sostuvo la versión del accidente. Dijo que, al preocuparse porque su mujer no llegaba a su hogar luego de haber estado en el de D., cuidando a las hijas de éste último, decidió ir a buscarla por el camino que conecta ambos domicilios, topándose con un cuadro de situación abrumador, viendo a su mujer en el suelo, lesionada y con gestos y exclamaciones de profundo dolor. Sin embargo, elabora un relato de los instantes previos a tal desenlace. En este orden de ideas, dice que el día 01/09/2018, M. se fue con los niños a casa de Dayana G., retornando más tarde todos los nombrados juntos, ocasión que habría sido

aprovechada por M. M. H. para pedirle que cenaran juntos y que le avisara a Héctor D. a fines de establecer algún tipo de vínculo afectivo entre los invitados. Esta reunión se concretó (estando presente no sólo los mencionados, sino también las hijas de D. y las del matrimonio H.-H.), resultado de sumo interés lo que aconteció después de la cena. Sobre esto, H. afirma que Héctor D. se retiró del lugar en un remis junto a sus hijas, toda vez que las mismas tenían sueño y querían dormir. Que, al percatarse de esto, M. le exige que se comunique con D. y le pida que vuelva, dado que entre éste y G. todavía no habían tenido “intimidad”. Que, tras sostener un diálogo con su amigo, este le manifestó que no retornaría, dado que nadie podía cuidarle sus hijas, a lo que la propia M. M. H. se habría ofrecido, a concurrir a la casa de D. conduciendo la motocicleta de éste que había quedado en el lugar. El acusado afirma que, si bien intentó impedir esta conducta, su ex pareja adujo que no tenía problemas, y se dirigió hacía el domicilio en cuestión. Que incluso, estando ella allí, le mandó algunos mensajes, pero que no se comunicaron vía llamados. Relata que, finalmente, D. retornó al sitio de reunión e interactuó con G. Agrega que, horas después, el mencionado decidió irse rumbo a su casa, motivo por el cual el dicente consideraba que a los pocos minutos su esposa debería hacer lo mismo. Así, indicó que, al ver que el tiempo trascurría y ella no retornaba, decidió llamarla, sin resultados positivos, toda vez que “le daba cómo que el teléfono de ella estaba apagado”. Que, dado el contexto, decidió llamar a Héctor y entre ambos coordinaron salir, cada uno desde el extremo en que se encontraban, al camino del XXXXX XXXXX, y allí ver qué había sucedido con M.

Que, al cabo de unos instantes, recibió una llamada de D. avisándole que la había encontrado, pero que la misma estaba lastimada y que debía llamar a una ambulancia. Hasta aquí, entonces, describía una cena previa organizada por M. M. H. para que D. y G. pudieran tener relaciones sexuales. Atribuyó a M. M. H. una postura activa tendiente a asegurar el retorno de D. a su hogar conyugal, del cual se había ido para retornar al propio y

acostar a sus hijas para que durmieran. Finalmente, señaló que, tras salir a buscarlas, D. la encontró primero, le dio aviso y le indicó que llamara a una ambulancia, obedeciendo H. tal petición. Sobre las circunstancias del hallazgo, sólo el testigo D. corrobora la versión del acusado, siendo esto quizás así dada su apreciación personal de las circunstancias del hecho. Quizás, en su íntima convicción, él llegó primero al lugar y apreció las condiciones en las que estaba la mujer de su amigo, motivo por el que decidió llamarlo y pedirle que convoque a una ambulancia para que se aprontasen a brindarle atención médica. Lo que quizás D. no sabe, es que H. había planificado todo desde el principio. Para ello, salió de su casa inmediatamente después de que lo hizo D. Encontró a su mujer de retorno, conduciendo la motocicleta y, estando al costado del camino, le asestó intempestivamente un golpe con un fierro en la cabeza, lo que hizo que ella se cayera al suelo y quedara gravemente herida. Que, luego de esto, se escondió y llamó a Héctor para simular un contexto distinto, apareciendo con posterioridad en el lugar, mostrándose asombrado, compungido y preocupado por encontrar a su mujer en ese estado.

En primer lugar, y rebobinando a los momentos previos a la cena, y los posteriores, tanto los dichos de la propia víctima como de G. desacreditan al acusado. En este orden, M. M. H. dijo *“el 01 de septiembre fue un día normal, y él venía con la idea de que íbamos a festejar el aniversario de bodas (que no estaba vinculado con la fecha), que íbamos a comer con Héctor D. y Dayana G. y que le íbamos a prestar nuestra cama matrimonial a ellos para que tuvieran relaciones sexuales”*. En esta línea, agregó: *“me dijo que yo iba a cuidar los hijos de Héctor. Héctor se fue de mi casa y dejó la moto, y a la 01:00 am Daniel me dijo que fuera a la casa de Héctor (...) yo fui porque Daniel me dijo que, si no iba, me iba a golpear. En realidad, me dijo que me iba a cagar a palos si no iba a la casa”*. Nótese como las versiones sobre una misma circunstancia, o un conjunto de circunstancias, son diametralmente opuestas. Nótese también la intimidación *“si no vas, te cago a palos”* acto que efectivamente tendría lugar, literalmente, minutos después. Destáquese que, incluso, H.

afirmaba que M. M. H. hacía hasta lo imposible por propiciar el encuentro entre D. y G, cuando la realidad demuestra otra cosa diferente. Él afirmó que intercambió mensajes con ella mientras cuidaba a las niñas de D., y que no se llamaron, pero esto tampoco se condice con la realidad. M. M. H. dijo que no recibió mensajes de su parte y no figuran llamadas de H. a ella en el registro proporcionado por telecomunicaciones (recuérdese que estos no comprenden los mensajes de Whatsapp). Lo que sí está constatado, y esto es una verdad inobjetable, es que fue M. M. H. llamó a H. a la 01:33 hrs y la 01:34 hrs del 02/09/2018, sin lograr entablar un diálogo fluido. También fue ella quién le mandó mensajes –según afirmó- (probablemente por la red social whatsapp) donde le advertía que tenía miedo, sin que esto hiciera mella en el imputado. Esto, como se apuntara anteriormente, tiene su respaldo en las manifestaciones de G, quien refirió *“Estuvimos allí, después Héctor se va con sus hijas, yo me quedé. Daniel lo manda a buscar a Héctor con M. Ella va, andando la moto de Héctor. Viene Héctor a la casa de M., y ella se quedó cuidando a las niñas. No sé con qué fin Daniel lo llamó a Héctor. Héctor habrá estado una hora y se va. Luego, a los diez minutos, Daniel se va y me dice ‘cuidame a los niños’ (...) Cuándo Héctor se fue, lo hizo para no volver. Cuándo Daniel le dijo que volviera, lo tomé por el lado de los celos”*. Sobre los motivos de la reunión, y la pretendida vinculación entre ella y D., fue categórica: *“no sé si la intención de M. era ‘hacerme gancho’, ella no me lo comentó; él –Daniel-sí me lo dijo”*. En definitiva, estas deposiciones dan muestra cabal de que fue H. quién tuvo la intención de organizar la reunión entre los intervinientes de mención. Fue H. quién –celoso hasta de su propio amigo Héctor- quería propiciar un encuentro amoroso entre éste y Dayana G. y así estudiar la reacción de M. M. H. Fue H. quién le demandó a su esposa que condujera en motocicleta hasta la casa de D. y le cuidara a sus hijas. Todo, en suma, parte del plan ideado para luego atacarla a la vera del camino y procurar su muerte.

Y situados en el momento de la agresión, también es fácilmente desvirtuable la versión de

H.. Él afirma que, preocupado, se contacta con D. y ambos se disponen a buscar a M., cuándo esta no retornaba. Que D. la encontró primero, y ahí lo llamó para pedirle que llame a una ambulancia. Lo real y cierto es que ese orden cronológico descrito tiene una inconsistencia medular. Así, si a las 02:47 hrs es H. quién llama a Héctor D. en primer lugar y luego, a las 03:07 (20 minutos después) llama al dispensario Municipal de Colonia Tirolesa, sin que en el medio haya otras comunicaciones entre ambos, entonces queda claro que es **entre esos dos horarios es que ocurre el hecho.**

Finalmente, a las 03:08, D. llamó a H. Va de suyo que si fuera cierto que D. la encontró primero a M. M. H., yaciente y le indicó a H. que llamara a la ambulancia, **¿cómo puede ser que H. llamara al dispensario antes de que D. le contase que había encontrado herida a M. M. H.?**

Lo hizo, ciertamente, porque fue quién atacó a M. M. H., quien vio que ella aún estaba consciente y quién, finalmente, se arrepintió y comenzó a accionar para disimular su obrar previo y procurar que ella no perdiera la vida. Retomo la conclusión primera: quizás D. no faltó a la verdad. Quizás, en su creencia, él arribó primero y la encontró “accidentada”, cuando en realidad, H. ya había acomodado adecuadamente las cosas.

La verdad dista mucho del presunto “accidente casual” y ha sido debidamente acreditada. En este sentido, la víctima lo dice prístinamente a lo largo de sus diversas declaraciones, tanto en la instrucción como en el juicio. Vale recordar que mencionara: ***“yo esa noche vi a H. y sentí el golpe (...) Daniel me dijo que fuera a la casa de Héctor. Yo fui, luego llegó Héctor y me fui, y cuando iba por el camino, lo vi a Daniel H. y sentí el golpe en la cabeza y caí . Estaba aturdida”***. Ahondando, en otro pasaje del relato, dice: ***“cuando faltaba un trecho vi un bulto (...) yo seguí porque no sabía qué era. Lo siguiente que vi fue a Daniel parado y sentí el golpe en la cabeza. El bulto era Daniel, lo reconozco porque lo vi (...) no perdí la conciencia en ningún momento”***. Esta afirmación, brindada en el debate oral y público, es la ratificación de lo mencionado oportunamente en el año 2022, donde confirmó: ***“Primero vi***

*como un bulto, al costado de la calle, y a medida que me iba acercando distinguí que era Daniel. Realmente vi su rostro, pude distinguirlo perfectamente. Yo vi que Daniel tenía algo en la mano, pero no sé qué, no recuerdo, no lo pude distinguir. Yo estaba pasando, no estaba por frenar ni nada, simplemente sentí el golpe (...) Yo no perdí el conocimiento, y vi que Daniel se acercó a mí, y a los segundos llegó Héctor al lugar también".* Versión ésta que encuentra su anclaje no sólo en los resultados de las llamadas entradas y salientes que permiten distinguir el orden de las apariciones en la escena, sino también a la luz de los informes de la reconstrucción virtual del hecho, del informe mecánico que da cuenta de los daños de la motocicleta, de los croquis del lugar y de la evaluación en conjunto de todos ellos que efectúa el perito especialista en accidentología, el Ing. Ojeda, que interpretando el informe técnico mecánico labrado, descartó frontalmente que la moto haya impactado contra algo, y por lo tanto, que haya chocado con el "algarrobito".

Para concluir, en lo que hace a la noción del desistimiento voluntario de H. para cesar en su conducta inicial que procuraba dar muerte a su pareja, debo partir de aquellos indicios que siembran la duda acerca de si su conducta posterior está condicionada por una reflexión personal que lo condujo a detenerse, o bien por un contexto que le resultaba adverso y lo exponía, teniendo así pocas chances de garantizar su impunidad. Sobre esto, se ha dicho (y ha quedado claro) que M. M. H. no perdió en ningún momento, al menos en los instantes inminentemente posteriores al ataque, la conciencia. También, que la misma hacía claras señas, y sobre todo gritos de dolor. En una zona rural, y en un horario donde abunda la tranquilidad y el silencio, estas exclamaciones de dolor podrían haber alertado a ciertos vecinos, con lo cual podríamos pensar que H. no culmina su designio por razones ajenas a su voluntad. Sin embargo, sus actitudes posteriores a la agresión permiten albergar dudas respecto a los motivos que lo llevaron a no finiquitar su tarea letal, pudiendo hacerlo. ¿Por qué no asestó el golpe final, aprovechando la vulnerabilidad que evidenciaba una mujer que se encontraba golpeada, aturdida y dolorida en el suelo, y, por el contrario, hizo lo posible

para que no pierda la vida?

Y en esto adquiere importancia dejar sentado que no cabe dudas que Héctor D. llegó al lugar donde yacía M. M. H. ya herida, cuya presencia está confirmada por M. M. H., H., los empleados policiales y el chofer de la ambulancia, pero lo que no se pudo establecer con certidumbre es si D. creyó a pie juntillas la versión del accidente; si se enteró del nefasto obrar de H., en su caso, cuándo y si lo ayudó a simular un accidente o adaptando su declaración a los dichos de su amigo. Ese conocimiento de lo acontecido parece desprenderse de lo que le dijo a la Sra. B., en cuanto a que el Pelado le recomendó que le preguntase a M. M. H. cuando despierte lo qué había pasado, expresión que sugería que lo acontecido era algo distinto de lo que se sabía.

El riguroso y pormenorizado estudio de las llamadas entrantes y salientes, dan cuenta de que H., en un lapso de 20 minutos (entre las 03:07 hrs y las 03:27 hrs) realizó múltiples llamados telefónicos en procura de ayuda. Así, se destaca que llamó al dispensario municipal, a su madre, Elba Margarita F. (como él dijera, para pedirle un contacto telefónico del dispensario), como así también a compañeros o colegas suyos de trabajo en la Municipalidad de Colonia Tirolesa, por caso, Sebastián M., Oscar P. y Elvio M., y así agilizar el contacto y acelerar la asistencia médica. La misma testigo G., en su deposición, afirmó esta intención de H.. Lo hizo, al reconocer: *“Daniel me llamó y me dijo que M. había tenido un accidente. No me dijo dónde, pero sí que llamara a la ambulancia (...) no llegué a llamar a la ambulancia”*. Por su parte, D. dejó entrever el estado de H., cuando dijo *“Daniel lloraba, estaba re preocupado”*. Entonces, una interpretación sensata tiende a considerar factible que el imputado se haya arrepentido, depuesto su acción inicial y virado hacia la línea opuesta, esto es, buscar, por todos los medios, evitar que su pareja muriera a costa del golpe que previamente él le había dado. Y si no fue sincero arrepentimiento lo que lo movió, al menos fue su propia conveniencia.

**XVI.b.** En otro orden de cosas, podemos admitir que el traído a juicio haya concurrido al

hospital con mayor frecuencia que aquélla que le asignan H. y B., y hasta que a veces haya dormido en el suelo, pero resulta sugestivo de su falta de presencia constante que las autorizaciones para las operaciones hayan sido firmadas por sus padres (ver ff. 168 a 179 del expediente papel), circunstancia que parece llamativa si se repara que M. M. H. era mayor de edad y además estaba casada, por lo que quien tendría que haber dado autorización para dichos procedimientos –estando ella sin posibilidad de darlo-, debiera haber sido su cónyuge. ¿Dónde estaba H. cuando había que decidir sobre operaciones y procedimientos que ponían en riesgo la vida de su esposa? Todo parece indicar que en el hospital y dando autorizaciones legales, no estaba.

Finalmente, la prueba indica que cuando M. M. H. fue dada de alta se fue a vivir con su marido e hijos al domicilio de su suegra y durante su convalecencia, estuvo casi al exclusivo cuidado de H., con alguna alternancia con la Sra. Rosa B. Ello no contradice que también sean ciertos los malos tratos que le achaca M. M. H., como pegarle en las piernas cuando tenía que cambiarle los pañales descartables, tan es así que se probó que le pegó en esa parte de su anatomía pocos días antes de la separación.

**XVII.** Siguiendo los lineamientos sentados por el Tribunal Superior de Justicia, Sala Penal en inveterada jurisprudencia, v.gr. en fallos “Guevara” (S. 4/2001), “Vega” (S. N.º 89/2001); “Oliva” (S. nº 286/2008); “Quiroga” (S. N.º 105/2018), entre otros, para que se configure la tentativa delictiva se requiere: a) **un elemento subjetivo**; b) **un elemento material** y c) **falta de consumación del delito**.- a) **El elemento subjetivo de la tentativa delictiva.** Se requiere desde el punto de vista del ánimo del autor, que éste *obre con el fin de cometer un delito determinado*, ello significa el propósito o intención directa de cometer un hecho configurado como delito por la ley penal.- b) **El elemento material** de la tentativa delictiva. Este elemento consiste en el **comienzo de la ejecución del delito** cuya comisión persigue el autor. Cuando la ley habla de *comienzo de ejecución* comprende a aquellos actos que aunque no sean directa e inmediatamente consumativos de la acción punible, impliquen

que el autor ha comenzado las acciones idóneas que en el caso concreto significan el comienzo de la realización directa de sus miras.- **c) Falta de consumación del delito: La tentativa existe desde que el autor, con el fin de cometer el delito, comienza a ejecutar su propósito delictivo, pero no logra su consumación por circunstancias ajenas a su voluntad**, es decir no queridas o puestas o aceptadas por él; en otros términos, el desistimiento tiene su génesis en una accidentalidad extraña al querer del autor; circunstancias subjetivas u objetivas que siendo extrañas a la intención del autor, lo determinan a abandonar la ejecución del delito, impiden que la prosiga o que, agotada la ejecución, se produzca el resultado.- Por otro lado, conforme al artículo 43 del C.P., **hay desistimiento voluntario cuando el autor no prosigue su conducta ejecutiva del delito, porque ha cambiado definitivamente de actitud respecto de su finalidad de consumarlo**. No es necesario que el cambio de opinión se deba al arrepentimiento.- Además, debe ser oportuno, debe realizarse una vez comenzada la ejecución del delito, pero antes de su consumación...” “Una de las maneras de determinar si el desistimiento resulta o no voluntario, se logra por la forma negativa, consistente en examinar la existencia de un impedimento y las características de éste” “Así, podemos concluir que la diferencia entre los artículos 42 y el 43 del C.P., radica en el motivo por el cual se interrumpe el curso de ejecución del delito que se quería consumir. En el primer caso, es por una circunstancia ajena a la voluntad del autor y, en el segundo, por su propia voluntad...”

A esta altura de las cosas, estamos en condiciones de afirmar que D. N. H. obró con intención de matar a su esposa, en un contexto de violencia de género: la idoneidad del medio empleado (golpe violento con un hierro en el cráneo de la víctima) y la intensidad del ataque, me llevan a afirmar que razonablemente podía causar una fractura de cráneo y eventualmente la muerte y permiten concluir ése y no otro era su plan delictivo.

Se trató sin duda de una tentativa acabada, toda vez que el agente –H.- había completado la acción apta para producir el resultado.

Sin embargo, una vez cumplido el acto con aptitud para producir el resultado letal, H. no sólo no perseveró en su propósito delictivo, sino que optó por emprender un curso de acción de salvamento, asegurándose de que recibiera atención médica. Es más, fue la eficacia de esa acción la que permitió conjurar el demostrado riesgo de muerte de la víctima que había generado con su accionar lesivo.

En esto me aparto del criterio del excelente fiscal de cámara, quien entendió que H. no había consumado el hecho por causas ajenas a su voluntad, toda vez que hemos entendido al deliberar que aquéllas que mencionó no se encuentran acreditadas con certeza.

Por una parte, en la audiencia de debate nos enteramos por boca de M. M. H., que ella no perdió la conciencia inmediatamente después del hecho; que se movía, lloraba, se quejaba; que intentó levantarse y no pudo hacerlo porque “sentía que le pesaba la cabeza”. Vale decir, que era ostensible que seguía viva y sin embargo el acusado no desplegó más acciones tendientes a ultimar a la víctima. La propia M. M. H. lo dijo en el juicio: Daniel **“no hizo nada más para concluir el trabajo que empezó”**, aclarando que el trabajo iniciado por su marido era **“terminar con su vida”**.

El fiscal valoró como una de las circunstancias por las que H. no insistió en su accionar delictivo, que M. M. H. gritaba y que podría ser escuchada por algún vecino, sin embargo, no se acreditó que hubiera personas en las casas más cercanas (se menciona como la más próxima la casa de una tal Sofía en la curva) y si las hubiese habido, lo cierto es que nadie salió alarmado a ver qué pasaba o a prestar ayuda, tampoco hay llamadas de extraños a la policía.

La versión de los gritos, procede de la Sra. B. quien dijo que Héctor D. le envió unos audios en los que se escuchaba gritar a M. M. H. y al propio Héctor que lo instaba a H. a llamar a la ambulancia.

También señaló la fiscalía, que la presencia de Héctor D. pudo ser un obstáculo para que H. siguiera con el fin propuesto, como así que el despliegue de más acciones agresivas

hubiera frustrado el plan delictivo de hacer pasar el hecho por un accidente. Sin embargo, no ha quedado claro el momento en el que llegó Héctor D. al lugar, lo que resulta de importancia, porque si H. ya había abandonado su propósito homicida y acomodado el escenario para hacerlo pasar por un accidente, entonces la llegada de Héctor habría sido irrelevante o por lo menos, no habría sido la causa ajena a su voluntad que le impidió avanzar en la consumación. En rigor de verdad, no sabemos si el propio Héctor lo convenció de llamar a la ambulancia (lo que es posible, si creemos a B. quien afirmó que D. le envió un audio –que no ha sido habido- en el que le gritaba a H. que pidiera una ambulancia) o si ya la había llamado cuando éste llegó, pero las dudas favorecen al acusado.

Lo cierto es que a las 3:07, H. llamó al dispensario y según consta en el inicio del expediente, a las 3:15 horas ingresó el llamado de H. a la comisaría anunciando que su señora había sufrido un accidente y luego hay plurales llamados que pueden interpretarse como que intentó asegurarse de que M. M. H. fuese atendida en el dispensario, pues llamó a diversas personas que trabajan o trabajaban en la Municipalidad de Colonia Tirolesa; también llamó a su madre para pedirle el número del dispensario, etc. Y si bien no hay registro en los informes de telecomunicaciones del llamado a Dayana G., ésta dice que Daniel la llamó y le solicitó que pidiese una ambulancia.

Todo ello me persuade que, en dubio pro reo, D. N. H. pudiendo consumir su designio criminoso, desistió voluntariamente de su propósito homicida y optó por un curso de acción de salvamento, por lo que le es aplicable la excusa absolutoria del art. 43 CP y debe responder por el tramo del hecho consumado, vale decir, por las lesiones que sufrió M. M. H. que le provocaron una enfermedad corporal cierta o probablemente incurable. Ello es así toda vez que, a consecuencia del traumatismo de cráneo sufrido, le ha quedado a la víctima una hidrocefalia comunicante, enfermedad corporal cierta o probablemente incurable, a consecuencia de la cual M. M. H. deberá llevar toda la vida una válvula de control de flujos instalada en el cráneo y estar medicada por el riesgo de convulsiones, conforme

surgió claramente del debate, lo que configuran lesiones de naturaleza gravísima.

**XVIII.** En cuanto al hecho que denominaremos **segundo** en esta sentencia, partimos en el análisis del relato de M. M. H., que ya hemos reproducido más arriba (ver punto IV.1.a.), avalado por la pericia psicológica que se le practicara.

Además, todo lo que hemos venido analizando sobre la prueba acredita cabalmente el contexto de violencia de género en el que se encontraba inmersa la joven. En tal dirección obra el **informe técnico de valoración de riesgo de la víctima M. M. H.**, practicado el 24/9/19, en donde se observó que *“sería víctima de violencia familiar en sus modalidades: emocional sistemática y física episódica; en riesgo alto para su integridad psico-física...”* (ff. 56/57, expte papel).

En lo que aquí interesa, la joven dijo que luego de su segunda internación se fueron a vivir a la casa de la madre de H. (lo que fue corroborado por la madre de éste, Elba Margarita F. – decl. del 29/7/24- y el propio acusado); que una noche –cuando estaba convaleciente- Daniel la despertó, le pidió que le desbloqueara el celular, que lo quería vender y le dijo que no, que era lo único que tenía para llamar a su mamá.- Entonces *él me pegó en las piernas, y trajo un imán, de forma rectangular, era desparejo en las puntas, me lo apoyó en el a cabeza y me dijo que me iba a morir y que nadie iba a saber que era él, como nadie supo que él fue esa noche el que me pegó en la cabeza con un fierro...”* Ya dijimos –ver apartado XI de la presente- que las lesiones en las piernas se encuentran acreditadas no sólo con los dichos de M. M. H., sino también con el certificado médico de ff. 48 y los dichos de Rosa B., que los observó.

Es dable señalar que hay aspectos del relato de la víctima, que fueron apareciendo paulatinamente en sus declaraciones y a ese respecto debo destacar, por un lado, que la lesión que sufrió M. M. H. lo fue en su cabeza, y que ha ido recomponiéndose a lo largo de los años, por lo que en estos primeros años posteriores a los hechos, no tenía el estado de salud con el que se presentó al juicio, mucho más entera, hablando bien, con movimientos normales y ello

se desprende de los informes médicos e inclusive del certificado de discapacidad que se le otorgó. En el juicio manifestó que la primera vez que salía sin compañía había sido unos días antes para ir a la Cámara a suscribir el poder apud acta a favor de la defensora pública. Por otro lado, no resulta inusual que en las declaraciones el sumariante no plasme exactamente algún dicho o lo consigne de modo incompleto o interprete mal lo que escucha, sin que por ello exista ningún interés avieso ni malas intenciones. De hecho, M. M. H. cuando fue convocada a ratificar su declaración del 19/9/19, manifestó que rectificaba varios de sus dichos.

Sentado ello señalo que el 19/9/2019, M. M. H. radicó la primera denuncia y allí se consignó Así, en su denuncia de fecha **19/09/2019**, relató entre otras cosas que el día domingo 15/9/2019, *"... el día domingo 15 del corriente mes y año (en referencia al 15/9/2019), siendo aproximadamente las 03:00 hs de la madrugada, en circunstancias de estar durmiendo en su cama, es despertada por su marido, quien le solicitó que le desbloqueara su teléfono celular, aduciendo que era para venderlo, a lo que la dicente le responde que no, porque siempre le vende los teléfonos o se los rompe, que DANIEL se puso violento y comenzó a gritarle que se lo desbloqueara, que la declarante le continuó respondiendo que no, que si se lo daba no iba a poder comunicarse con nadie por si le hacía falta, pero que su marido comenzó a insultarla y a golpearla en las piernas, que ésta tomó con fuerzas el teléfono y no se lo entregó, que luego de unos instantes dejó de golpearla, que se dirigió hasta el ropero, tomó la ropa de la denunciante y se la tiró afuera, que también tomó una tira de pastillas anticonvulsivas y se las tiró al inodoro, manifestando la dicente que esas pastillas las debe tomar diariamente por dos años. Que H. la tomó del brazo y la quería levantar de la cama, mientras le decía "te vas de acá, yo me voy a quedar con los chicos si vos sos discapacitada", "te voy a cagar matando, te voy a pegar en la cabeza cuando estés durmiendo y nadie va a saber qué te pasó, igual que en el accidente, que la policía no sabe que te paso y fui yo", repitiéndole nuevamente "nadie sabe qué te pasó y fui*

*yo"..."*

En su declaración del 4/8/22, dio mayores precisiones: *"... Me dijo que me va a desprogramar la válvula para que me muera y ahí él me dijo total van a creer que se desprogramó sola, y nadie va a saber como cuando te pegué con el fierro..."* y el 14/11/22, se expresó en similares términos: *"Ahí Daniel buscó un IMAN, e intentaba acercármelo a la cabeza, y recuerdo que él me dijo: "la válvula se va a desprogramar, y vos te vas a morir, y nadie se iba a enterar, así como nadie se había enterado de que él me golpeó con un fierro" y me golpeó con la mano en las piernas."*

Respaldan sus dichos la declaración de su mamá, Rosa del Valle B. quien en su declaración de fecha 2/8/22, refirió que *"...en septiembre de 2019, cuando ya tenía media parálisis en la cara, fuimos a llevar a mi hija a la Iglesia que era Rey de Reyes (ahora cambió de nombre) en Colonia Tirolesa, pero luego volvimos a mi casa, y mi hija me dice que me quería mostrar algo, nos vamos a mi dormitorio, y se baja el pantalón, y tenía todo morado las piernas, y yo le pregunto si se había caído o golpeado, y me dice: no, el DANI me pega, y ahí me cuenta que siempre el Dani le pegó, que nunca les había contado, porque la tenía amenazada de que iba a matar a los niños si nos contaba. Me dice que lo que le había pasado, no había sido un accidente, sino que había sido el Dani el que le había pegado con un fierro en la cabeza. Yo le pregunté, M. porque decís eso, yo no lo podía creer porque no sabía que él le pegaba, y le pregunté si estaba segura, y ella me dijo que no, mami, estoy segura, porque él también me lo dijo, porque anoche cuando me pegó, me quiso matar de vuelta, que dice que con un imán le quería desprogramar la válvula, y que le dijo así como no supieron que fui yo el que te pegó con un fierro, tampoco van a saber que fui yo el que te desprograme la válvula..."*, declaración que en lo que aquí interesa mantuvo también en el juicio.

En la pericia médica, los médicos forenses no se expidieron acerca de la posibilidad de que la válvula que tiene implantada la víctima pueda desregularse de forma externa con un imán,

toda vez que manifestaron que no conocían las características de la válvula.

A ff. 168 en la copia de la Historia Clínica, obra un sticker que dice en la parte superior “INTEGRA-CAMINO” (aparentemente la empresa que fabrica la válvula), luego hay varios gráficos de recomendaciones y la descripción en español: EQUIPO OLM PARA LA MONITORIZACIÓN DE LA PRESIÓN INTRACRANEAL. En la parte alta del sticker hay una inscripción “Rx ONLY”. Dicho de otro modo, sólo RX, no tomografía, no resonancia magnética, según nos explicaron los médicos, tampoco debe someterse a los imanes del detector de metales de los aeropuertos y otros imanes potentes. Pero esos son los datos de la primera válvula que se le aplicó.

Ahora bien, a ff. 217 de la Historia Clínica del Nuevo Hospital San Roque, obra un resumen donde consta: “...Reingresa por guardia 12/12/18 por cefalea y vómitos ante la sedestación, se diagnostica síndrome de trefinado, por lo que se decide **recambio de válvula por regulación externa**...”

Consultado el Dr. **Cristian Genolet**, médico especialista en Neurocirugía, en relación a la válvula implantada a la víctima (operación **121770645, de fecha 4/10/2024**), expresó: “...la pte presenta una **válvula de Regulación externa MARCA Strata**. La misma se **REGULA de manera externa**. Fue colocada esta válvula en la, paciente, ya que al haber sufrido un **Traumatismo de Cráneo grave** y no haber tenido capota craneal por dicho evento, es muy difícil saber cuál va a ser la presión que va a manejar por su **Hidrocefalia**. **La misma se puede desregular si se hace una RM o pasando por detectores de metales en un aeropuerto**. Quiero referir con esto que **no cualquier imán puede desregular la válvula**”.

Va de suyo que antes de haber sido dada de alta la paciente y sus familiares han sido informados de las precauciones que debía tener y le realizaron recomendaciones. Así se desprende de ff. 215, cuando se le da el alta hospitalaria, se la cita para control en consultorio externo y “se le explican signos de alarma”.

Nótese que cuando se le da el alta, se consigna: “...Desde el punto de vista neurológico el

*paciente evolucionó con buena recuperación, vigil, orientado en persona, lenguaje hipofluente, nomina y repite, comprende parcialmente órdenes simples. No presenta alteraciones de los pares craneales. Moviliza los cuatro miembros **con signos de foco motor 2/5 hemícuerpo izquierdo**. Su herida quirúrgica no presenta signos de flogosis ni de fistula. Se retiraron antibióticos y continua al momento actual solo con anticonvulsivantes...”*

Consultada una página de internet, vemos que “*El **lenguaje hipofluente** se caracteriza por un habla lenta, laboriosa y con dificultad para encontrar las palabras, lo que da la impresión de una fluidez reducida...*” (UVADoc, Universidad de Valladolid, España).

Ante una paciente que apenas comprende parcialmente órdenes simples, que tiene un lenguaje muy limitado, la experiencia común indica que los galenos no le debieron impartir las recomendaciones a ella en soledad porque quizás no estaba en condiciones de comprenderlas cabalmente. La lógica y la experiencia común indican que cuando un paciente se encuentra disminuido en su capacidad, aunque sea temporariamente, los médicos le imparten las instrucciones o recomendaciones a los acompañantes, familiares o cuidadores, que, según los dichos de H., B., F. y la propia M. M. H., era precisamente H., quien se hizo cargo de ella y se la llevó al domicilio de su madre. Repárese que M. M. H. sufría hemiplejía, del lado izquierdo, no podía desplazarse sola. Vale decir, que si no podía comprender acabadamente lo que se le decía y si además, para desplazarse debía ser auxiliada, entonces no queda sino concluir que estaba acompañada cuando el médico hizo las recomendaciones de rigor y quien sino H. iba a ser el que estaba, si él fue quien la retiró del Hospital para llevarla a la casa en la que iban a vivir.

Entonces, no dudo en afirmar que Daniel H. sabía que la válvula que tenía colocada su esposa era de regulación externa y que podía ser regulada y desregulada con un imán. Lo que evidentemente desconocía, es que no podía ser desregulada por cualquier imán, sino que tenía que ser uno particularmente potente.

A tenor de lo que dijo M. M. H. en el juicio, el imán que empleó era rectangular, del tamaño

de una tableta de chocolate, lo que pudo llevarlo a H. a suponer que, por su tamaño, podría ser suficientemente potente para el fin que se propuso.

De ello se sigue que *ex ante* el medio aparecía idóneo para poner en peligro la vida de la víctima, aunque *ex post*, resultó que el imán empleado no tuvo la potencia necesaria para lograr los efectos pretendidos con su empleo. A su vez, dado que no fue secuestrado y no pueden ponderarse sus características, también hay dudas, que legalmente favorecen al acusado, en cuanto a que haya generado un peligro concreto de que ello ocurriera, por lo que debe tenerse que era absolutamente imposible la consumación.

Sobre el punto, distinguida jurisprudencia ha dicho “Hay delito imposible cuanto *ex ante* el medio fue idóneo y hubo peligro, pero no obstante *ex post*...se determina una imposibilidad absoluta de consumarlo...” (TSJ, Sala Penal, S. n° 199/06, "Avila”).

Toda tentativa, también la idónea, fracasa, pero el imán empleado por H., por la forma en que lo manipuló, pudo tal vez tratarse de un imán con potencia para alterar la válvula. En concreto no lo hizo, pero si el imán hubiese sido apto para ello, entonces la tentativa sería idónea: como el caso de quien dispara y hiere una zona vital poniendo en peligro la vida de la víctima que, sin embargo, en el caso no muere.

Cito, además: “... se ha señalado con acierto, que retrospectivamente (*ex post*), esto es, una vez conocido el universo de las circunstancias que rodeaban al hecho, todas las tentativas (*idóneas e inidóneas*) evidencian su ineficacia para lograr la consumación del delito intentado. Sin embargo, puede distinguirse retrospectivamente (*ex post*) entre las acciones que en algún momento fueron capaces de consumación, que constituirán tentativa -en nuestro ordenamiento, art. 42 C.P.-, (...) y las que en todo momento (desde el principio) fueron incapaces de lesión, configurando una tentativa inidónea –en nuestro ordenamiento art. 44, párrafo 4° del C.P...” (T.S.J., Sala Penal, Sent. n° 51/2009, “Zamudio”).

Tal es lo que sucede en el caso bajo análisis, pues la acción desplegada por H.

consistente en imponerle a M. M. H. un imán de escasa potencia con el propósito de quitarle la vida desregulando la válvula que tiene colocada era desde el principio, incapaz de causarle lesión y, por tanto, inidónea. De hecho, M. M. H. dijo que con posterioridad a este evento consultó al médico y le dijo que no le había pasado nada.

En definitiva, H. con el fin de causarle la muerte a su esposa, y en un contexto de violencia de género, aproximó un imán a la válvula que tiene implantada en la cabeza la víctima, con el propósito de desregularla y así causarle la muerte, no logrando el fin propuesto porque el medio empleado era inidóneo desde el inicio.

**XIX.** En definitiva, todo lo valorado me permite concluir que se han acreditado con certeza los extremos fácticos de la imputación penal con relación a los hechos ventilados, que, a los fines de distinguirlos bien en sus circunstancias de tiempo, modo y lugar, llamaremos primero y segundo.

**XX.** A los fines del art. 408 inc. 3ero., fijo los hechos que tengo por probados en los términos que a continuación se expresan:

**CONTEXTO:** *D. N. H. y M. M. H. formaron pareja cuando ella tenía catorce años y, él, veintitrés, en 2013. Tienen dos hijos, Z.S.H.H., nacida el seis de septiembre de dos mil catorce, y C.D.H.H., nacido el veinte de julio de dos mil dieciséis. D. N. H. y M. M. H. se fueron a vivir juntos en 2014, en el barrio XXXXXXXXXX, al lado de una veterinaria sobre la ruta, en la ciudad de Colonia Tirolesa, cuando Z. S. H. H. tenía dos meses. Apenas iniciada la convivencia de la pareja, el imputado se aprovechó aún más de la vulnerabilidad de la mujer y ejerció sobre ella varias formas de violencia: restringió los vínculos de M. M. H. con familiares y amigos, la celaba, manejaba sus redes sociales, la golpeaba. Es decir, estableció una relación de dominio casi completo sobre la mujer, tratándola como si fuera inferior a él. El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis D. N. H. y M. M. H. se casaron (ella tenía 17 años y, él, 26). La violencia contra la mujer siguió igual. En algún momento, quizás desde poco después de que nacieran, H. golpeaba, también,*

a sus hijos.

**Primer hecho:** El uno de septiembre de dos mil dieciocho la pareja quiso festejar su segundo aniversario de casamiento. Decidieron hacer una pequeña reunión con dos amigos. Poco antes de eso o durante la reunión misma, H., por motivos que aún no están claros, decidió matar a M. M. H. y hacer aparecer el hecho como un accidente. Así las cosas, la reunión comenzó aproximadamente a las diez de la noche en la casa de ellos, ubicada en Francisco Conci 315 de la ciudad de Colonia Tirolesa, provincia de Córdoba. En la reunión estuvieron los hijos de la pareja, Z. S. H. H. (de 4 años en ese momento) y C. D. H. H. (2 años), dos amigos de la pareja, Dayana G. y Héctor D. (amigo de H.) y las dos hijas de este último. Para poner en práctica su plan criminal, H. le mintió a su esposa, diciéndole que D. quería intimar con Dayana. Por eso le pedía a M. M. H. que se fuera a la casa de Héctor D. para cuidar a las hijas de este. D. vivía en el “XXXXXXXXXX”, zona descampada y oscura donde hay un cortadero de ladrillos, también en Colonia Tirolesa. Las niñas se fueron primero junto a Héctor D. a su casa, y M. M. H. fue después la casa de D., a bordo de una motocicleta marca Yamaha 150 c.c., azul dominio 577 JUC, facilitada por el nombrado. Cuando la víctima llegó a la casa de Héctor D., éste volvió a la casa de M. M. H. y D. N. H. M. M. H. permaneció alrededor de dos horas cuidando a las niñas, hasta que D. retornó a su vivienda en las primeras horas de la madrugada del dos de septiembre de dos mil dieciocho. Entonces M. M. H. se subió a bordo de la motocicleta que le prestó D., y emprendió el camino de regreso a su casa, por la calle (sin nombre, ni numeración) de la que se egresa del “XXXXX XXXXXX”. A esa altura de la noche, entre las 2:47 horas y antes de las 3:07, D. N. H. estaba escondido en la oscuridad, al costado del camino, esperando que pasara su esposa, munido de un objeto contundente (probablemente un caño metálico o un fierro). Cuando la víctima llegaba a ese preciso lugar en el camino H. salió de su escondite y le dio un fuerte golpe en la cabeza a su esposa, con intención de matarla. M. M. H. sintió mucho dolor y cayó de la motocicleta

*en marcha, sobre la calle de tierra. M. M. H., tendida en el suelo, consciente, observó que Daniel se le acercó y que poco después llegó Héctor D., quien vive cerca del lugar. En tales circunstancias, observando que su esposa estaba herida, pero consciente y con vida, el imputado desistió de su intención de matarla pudiendo hacerlo y procuró asistirle, llamando a la policía y al dispensario para que la atendieran. A raíz de su llamado, arribó una ambulancia que trasladó a la víctima, primero al Dispensario de Colonia Tirolesa, luego al Hospital Vicente Agüero de la localidad de Jesús María, provincia de Córdoba, lugar de donde la derivaron de urgencia a la ciudad de Córdoba, porque el traumatismo de cráneo fue muy grave. La mujer estuvo internada en el Nuevo Hospital San Roque de la ciudad de Córdoba, en dos períodos desde el 2/9/18 al 25/10/18 y desde el 12/12/18 al 30/1/19, durante los cuales estuvo en coma, debieron reconstruirle parte del cráneo con una placa de platino y colocarle una válvula de flujos, porque el grado de destrucción del cráneo y la acumulación de líquidos era tan grande que el organismo no drenaba lo suficiente para evitar una edematización mayor y altamente riesgosa. La lesión presentada se enmarca en las circunstancias contempladas en el artículo 91 del CP, conforme la pericia médica practicada, ya que como consecuencia del traumatismo cráneo encefálico (TCE) sufrido, quedó secuela del mismo una hidrocefalia comunicante que requiere de válvula derivativa ventrículo-peritoneal que deberá llevar de por vida y tomar medicación para evitar convulsiones.- En definitiva, H. desistió voluntariamente de su propósito homicida y la víctima salvó su vida debido a la atención médica que él mismo procuró. Sin embargo, como el imputado había montado la escena y M. M. H. no podía hablar, la policía no sospechó la posible comisión de un delito tan grave y el correspondiente sumario se tramitó como un simple accidente de tránsito.*

**Segundo hecho:** *M. M. H. se reponía lentamente del grave traumatismo sufrido cuando llegaba el momento de dejar el hospital. H., entonces, decidió llevar a M. M. H. a la casa de la madre de él, para evitar que su esposa contase lo que en realidad había pasado. El*

quince de noviembre de dos mil dieciocho M. M. H. recibió el alta hospitalaria en el Hospital San Roque de la ciudad de Córdoba y la llevaron a vivir a la casa de la suegra, Elba Margarita F., ubicada en Avenida D. N. H. (ruta A XXX km 22) de B° XXXXXX de Colonia Tirolesa, junto con ella, los hijos de la pareja y el propio imputado, ya que M. M. H. no podía valerse por sí misma. Allí estuvo hasta el mes de septiembre de 2019. Durante ese lapso el imputado sometió a M. M. H. a numerosos maltratos físicos y verbales tales como golpes de puño en las piernas, por tener que cambiarle los pañales, e insultos, así como incontables amenazas de muerte a ella y a los hijos en común. En fecha que no puede ser establecida con exactitud, pero presumiblemente en la primera quincena de septiembre de dos mil diecinueve, a las 23.00 hs aproximadamente, D. N. H. estaba en la casa de su madre, junto a su esposa M. M. H., quien estaba durmiendo. En dichas circunstancias, H. despertó a su esposa, y discutió con ella porque quería que M. M. H. le desbloqueara el celular de ella, para venderlo. Aprovechándose el imputado de que M. M. H. aun no podía caminar sin ayuda, y con intención de finalizar el plan criminal que comenzó aquel dos de septiembre de dos mil dieciocho, le acercó un imán a la cabeza de M. M. H. y le dijo “la válvula se va a desprogramar, y vos te vas a morir y nadie se va a enterar, así como nadie se enteró de que yo te golpee con un fierro”, no logrando su cometido por circunstancias ajenas a su voluntad, ya que no logró desprogramar la válvula porque el imán utilizado no tenía la fuerza necesaria para lograrlo. Con posterioridad, el quince de septiembre de dos mil diecinueve, M. M. H. fue a la iglesia evangélica que frecuentaba junto a sus padres Rosa del Valle B. y Gustavo H. En dichas circunstancias M. M. H. les contó a ambos que el imputado fue quien la golpeó el dos de septiembre de dos mil dieciocho. M. M. H. volvió ese día junto a H., ya que sus hijos estaban con él, y el imputado le había dicho con intención de que callase la verdad, que si contaba algo la iba a golpear e iba a matar a su hija Z. S. H. H..

**XXI.** No existen ni se han invocado por las partes causas de justificación o de

inimputabilidad, por lo que el acusado **D. N. H.** es sujeto responsable en los términos que analizaré en la respuesta a la siguiente cuestión.

Así voto.

**A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL Dr. ENRIQUE BUTELER, DIJO:**

Estimo correctas las consideraciones efectuadas por la Vocal preopinante en esta cuestión; votando en consecuencia del mismo modo y por iguales fundamentos.

**A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA LOS SRES. JURADOS POPULARES TITULARES LORENA DEL CARMEN BRANDALISE, YOHANA DEL CARMEN CORIA, PATRICIA EMILIA CARRILLO, ANA MARÍA BELBEV, JUAN CARLOS ROMANO, DIEGO FERNANDO FUENTES, EDGAR EMANUEL YONAR Y PABLO DANIEL ORTEGA, DIJERON:**

Que adhieren al voto de los Señores Jueces técnicos, por los fundamentos expresados, y se pronuncian en la misma dirección e igual sentido.

Así votan.

**A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA LA DOCTORA MARIA SUSANA BLANC GERZICICH DE SCAPELLATO, DIJO:**

I. A los fines de la subsunción legal, califico la conducta que se atribuye a D. N. H. como configurativa de los delitos de **lesiones gravísimas calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género**, ambas agravantes en concurso ideal (arts. 45, 91 en función del 92, 80 inc. 1 y 11 y 54 del C.P.) –por su accionar en el hecho de fecha 2 de septiembre del 2018-; y **tentativa inidónea del delito de homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género**, ambas agravantes en concurso ideal, (arts. 45, 42, 44 último párrafo, 80 inc. 1 y 11, y 54 del C.P.) –por su accionar en el hecho acaecido en la primera quincena de septiembre del 2019-; todo en concurso real (art. 55 del C.P.)

En efecto, de conformidad a las circunstancias de tiempo, lugar, modo y personas descriptas

en la primera cuestión, **D. N. H.** propinó un golpe en la cabeza a su esposa M. M. H. con un elemento contundente, causándole un traumatismo craneo encefálico grave, que puso en peligro su vida y del que le quedó como secuela una enfermedad corporal cierta o probablemente incurable (hidrocefalia comunicante que requiere de válvula derivativa ventrículo-peritoneal que deberá llevar de por vida y tomar medicación para evitar convulsiones), lo que emplaza su conducta en el delito de lesiones gravísimas agravadas por el vínculo y por haber sido cometidas por un hombre a una mujer en un contexto de violencia de género, ambas agravantes en concurso ideal (arts. 91 en función del 92 en relación a los arts. 80 inc. 1 y 11 y 54 del C.P.) –**primer hecho**- .

Asimismo, el traído a juicio, con el fin de causarle la muerte a su esposa, y en un contexto de violencia de género, aproximó un imán a la válvula que tenía y tiene implantada en la cabeza la víctima, con el propósito de desregularla, no logrando consumar su designio criminoso porque el medio empleado era inidóneo desde el principio, lo que configura una tentativa inidónea o imposible de delito de homicidio calificado (arts. 42, 44 último párrafo en relación a los arts. 80 inc. 1 y 11 y 54 del C.P.) –**segundo hecho**-.

Así voto.

**A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. ENRIQUE BUTELER DIJO:**

Comparto las conclusiones atinentes a esta cuestión arribadas por la Sra. Vocal preopinante, votando en igual sentido.

**A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA EL DR. ALFREDO FERNANDO VILLEGAS, DIJO:**

Estimo correctas las consideraciones vertidas por los Sres. Vocales preopinantes y se pronuncia en la misma dirección e igual sentido.

Así voto.

**A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA LA SEÑORA VOCAL DRA. MARIA**

**SUSANA BLANC GERZICICH DE SCAPELLATO, DIJO:**

1. Para graduar la pena a imponer al acusado **D. N. H.**, parto de la escala penal conminada en abstracto para el concurso de delitos por el que se lo condena, cuyo mínimo parte de **cinco años** de pena privativa de libertad y llega hasta un máximo de **veintidós años y seis meses** de la misma especie de pena.

Al momento de la discusión final, el fiscal de cámara, con el acompañamiento de la apoderada de la parte querellante, impetró una pena de trece años y ocho meses de prisión, con adicionales de ley y costas, partiendo de una calificación legal parcialmente distinta, la que comportaba un mínimo mayor -10 años de prisión-, pero con el mismo máximo. Por su parte los esforzados defensores, se ciñeron a su petición absolutoria, sin introducirse a consideraciones sobre el monto de la pena a imponer.

La escala penal tenida en consideración por el tribunal técnico fue conformada según las reglas del concurso real y teniendo en consideración la escala penal de la tentativa de delito de homicidio calificado por el vínculo y por violencia de género, reducida en la mitad conforme la previsión del art. 44 último párrafo, para la tentativa de delito imposible. Recordemos que este último prevé que *“Si el delito fuera imposible, la pena se disminuirá en la mitad y podrá reducirse al mínimo legal o eximirse de ella, según el **grado de peligrosidad revelada por el delincuente**”*. Como puede advertirse, este tribunal se inclinó por la primera alternativa legal, atendiendo al grado de peligrosidad demostrado por el traído a juicio.

Distinguida doctrina ha dicho sobre esta cláusula del art. 44 CP: *“...Indudablemente aquí la ley se refiere a la peligrosidad criminal del autor según surge del hecho concreto; tiene que ser éste el que revele dicha peligrosidad, ya por sí misma, ya relacionándola con otras características de la personalidad de aquél; dicha peligrosidad no se puede fundamentar exclusivamente en estas últimas características, sin relacionarla con las circunstancias del hecho. Lo cual indica que esa peligrosidad es aquí el fundamento mismo de la pena (único caso en que asume esa función en el derecho argentino), aunque tal afirmación ha sido*

*discutida...*” (Creus, Carlos, *Derecho Penal-Parte General*, 3ª. Edición, p. 450, Ed. Depalma, Bs.As., 1998).

Dentro de ese marco conceptual, no podemos evitar recaer en el análisis de las circunstancias en las que emergió el que denominamos segundo hecho, pues la víctima fue objeto de una violencia sistemática, prolongada y progresiva en el tiempo. El imputado instauró desde el inicio de la convivencia y cuando la víctima aún era un niña de catorce años, un régimen de control de sus actividades y comunicaciones, ejerciendo violencia física y psicológica, extendiendo dichas agresiones incluso a los hijos en común, lo que se volvió un control absoluto de la joven después del primer hecho, cuando ésta salió de su segunda internación y quedó muy vulnerable, limitada en sus capacidades físicas y mentales, librada a los cuidados casi exclusivos de su cónyuge. En ese contexto, no puede soslayarse como precedente que el aquí traído a proceso había orquestado un plan criminal casi perfecto para matar a su mujer sin responder por ello, lo que demuestra frialdad, cálculo y desprecio absoluto por la vida humana. No se arredró tampoco en agredir a una víctima totalmente vulnerable, toda vez que la agredió cuando estaba convaleciente de sus gravísimas heridas y prácticamente confinada con el acusado, quien convivía con ella y se ocupaba de atenderla. Nótese que vivían en la casa de la madre del acusado y que la jovencita estaba condicionada además por la dependencia económica y por el deber de amparar a sus hijos que a la sazón eran muy pequeños. Podrá decirse que todo esto atañe a la agravante de violencia de género. Sin embargo, a los fines de ponderar la opción entre sancionar y no hacerlo, la norma manda que se calibre la peligrosidad del imputado, ello comporta no sólo valorar la gravedad del hecho en sí mismo, sino todo el contexto, las circunstancias personales y su accionar persistente, que configuró un riesgo cierto y concreto para la integridad física de la víctima. A esta víctima mujer débil e indefensa, la despertó en medio de la noche, le pegó en las piernas y le arrojó la medicación anti convulsivante al inodoro, todo mientras estaban solos en el dormitorio matrimonial y el resto de los habitantes del hogar dormían.

Corresponde invocar nuevamente aquí los principios consagrados en la definición de *violencia contra las mujeres* de la Convención de Belém do Pará, se ven reforzados por la definición de violencia incluida en la Recomendación 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que vigila el cumplimiento de la CEDAW, que fue diseñada con el objetivo de promover la igualdad *de jure y de facto* entre el hombre y la mujer en el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Dicho Comité -que vigila el cumplimiento de la CEDAW- ha establecido que la definición de la **discriminación** comprendida en la Convención comprende la **violencia contra las mujeres en todas sus formas**, incluyendo “*actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad...*” y en el punto de dicha Recomendación se enuncia el derecho a la vida.

Asimismo, la *Convención de Belém do Pará*, preceptúa en el art. 2 que “*Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer...*”. El Artículo 3, establece el derecho de toda mujer “*a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado*”. Y el Artículo 4 enumera entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la libertad, etc.

El artículo 7 de la citada Convención, establece las obligaciones inmediatas del Estado en casos de violencia contra las mujeres, que incluyen procedimientos, mecanismos judiciales y legislación para evitar la impunidad. En la esfera de la administración de la justicia, establece explícitamente que los Estados deben “*...f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos*’ y ‘*g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de*

*compensación justos y eficaces...”*

Todo este marco normativo refuerza el fundamento que nos llevó a considerar que en este caso corresponde seleccionar la opción de aplicar la escala punitiva reducida en la mitad, es decir que parte de un mínimo de cinco años y llega hasta los siete años y seis meses de prisión, el que concurre realmente con el delito atribuido en función del hecho nominado primero, arribándose así a la escala penal descrita en el primer párrafo de la respuesta a esta cuestión.

2. Realizada esta primera consideración, corresponde contemplar las circunstancias particulares a fin de graduar la pena a imponer.

En la esfera del injusto, tengo en cuenta en primer lugar, que la acción delictiva fue ejecutada en el marco de una **emboscada** cuidadosamente preparada: el imputado esperó oculto en un sector oscuro y descampado, en horas de la madrugada, para asestar un golpe sorpresivo con un objeto contundente, en un momento en que la víctima se encontraba completamente desprevenida y en estado de indefensión. Este modo de ejecución roza la figura de la alevosía, por cuanto eliminó toda posibilidad de defensa de la víctima y aprovechó la oscuridad y el aislamiento del lugar para asegurar el resultado. Fue, entonces, un obrar premeditado, sorpresivo, oculto, con acecho, a una jovencita que transitaba en medio de la noche, en un lugar sin iluminación artificial y desolado.

Valoro como agravante la intensidad de la violencia desplegada y que el brutal ataque puso en alto peligro la vida de la víctima por un tiempo prolongado.

A ello se suma la notoria asimetría existente entre el imputado y la víctima, con casi nueve años de diferencia de edad, además que había una acentuada diferencia en la complexión y fuerza física entre este hombre en plena edad viril, robusto y sano, dedicado a manejar máquinas viales como palas mecánicas y una mujer casi adolescente, madre de familia, dedicada a tareas domésticas y al estudio. Ello adquiere cotas más altas en momentos en que la joven estaba muy débil, apenas podía tenerse en pie (ver las fotografías 6 a 9 del informe

técnico 4513125), no controlaba esfínteres y recibía golpes en las piernas en repudio a tener que cambiarle los pañales descartables, o en el segundo hecho, cuando M. M. H. se encontraba convaleciente, en un momento de gran fragilidad: con su implante de hueso en el cráneo, la válvula de flujos colocada y fue despertada en medio de la noche, cuando ambos estaban solos en la habitación matrimonial.

A ello se suma la actitud inmediatamente posterior del imputado, quien procedió a modificar la escena del crimen con el deliberado propósito de encubrir la verdadera naturaleza del hecho y hacer pasar la agresión como un accidente de tránsito. Esta conducta refleja una clara voluntad de obstrucción a la investigación penal y de perpetuación de su impunidad. Y destaco aquí que este plan le rindió al imputado sus frutos por un buen tiempo, con el lógico perjuicio a nivel probatorio a lo verdaderamente acaecido, si se recuerda que este primer hecho se tramitó durante largos meses como un “simple accidente”, más leve aún para el sistema penal si se piensa que la puesta en escena consistía en que en dicho “accidente” no tenían intervención terceras personas.

En esa línea, merito que el imputado desplegó conductas ardidosas y manipulatorias tendientes a preservar su impunidad durante el período en el que M. M. H. se encontraba convaleciente, lo que dificultó la pronta denuncia y esclarecimiento oportuno del hecho. Asimismo, intentó adaptar el relato de los principales testigos en su beneficio, exigiendo que relataran circunstancias que, a su entender, desvirtuarían el accionar de la justicia. En ese sentido declaró Dayana G., oportunidad en la que refirió: *“me escribe H. a mí por Facebook (capturas aportadas a la instrucción en declaración del comisionado José Falcone). H. me dice que M. M. H. y su familia había estado hablando mal de mí, nombra a mi hija también, todo esto que me contaba la verdad que no tengo ni idea qué es. Yo le dije que si me citaban a declarar iba a decir todo lo que sé. (...) estos eran como queriendo saber qué iba a decir, si iba a saltar en favor de él. Este fue el último contacto que tuve con él.”* H. logró implantar en los testigos el relato de que M. M. H. había transportado a las hijas

de D. esa noche e instruyó en tal sentido a Héctor D. y Dayana G. y lo mismo hizo con la propia M. M. H. Luego en el juicio quedó claro que ella había ido sola a la casa de Héctor D., a cuidar a las niñas allí. Evidentemente, H. también captó a D. para que apoye la versión del accidente, conducta que el fiscal no le reprochó legalmente toda vez que por el vínculo especial de amistad con el acusado estaría amparado por una excusa absolutoria.

Tales actitudes constituyen un indicio más de su peligrosidad, y deben ser ponderadas negativamente en esta etapa.

Asimismo, sopeso negativamente que el accionar delictivo no sólo fue dirigido hacia su esposa (lo que no puede valorarse aquí, so riesgo de incurrir en la doble valoración vedada), sino que se trataba y se trata de la madre de sus hijos, a quien le debía y debe un especial respeto, pues lejos de actuar con la consideración mínima que le imponía esa circunstancia, el imputado abusó de su posición y atentó contra quien merecía de él especial protección y cuidado.

Del mismo modo, y sin pretender vulnerar la garantía de *non bis in idem*, no puede soslayarse la extensión del daño provocado, el cual merece mayor reproche y debe ser evaluada como de una magnitud particularmente grave. Es que, la conducta del imputado no sólo puso en riesgo la vida de su esposa –lo que está alcanzado por los tipos penales reprochados–, sino que comprometió profundamente la integridad y el bienestar de los hijos menores. Ello así, pues el encarcelamiento del imputado priva a los niños de la figura paterna, mientras que las severas secuelas físicas sufridas por la madre, a raíz del brutal ataque, han disminuido significativamente su capacidad de ejercer adecuadamente su rol materno. En consecuencia, el daño se proyecta sobre la estructura familiar entera, generando un entorno de suma vulnerabilidad.

Amén de ello, aún dentro de la extensión del daño, pondero la edad de la víctima, quien tenía apenas 19 años cuando fue gravísimamente herida, por lo que debe afrontar la mayor parte de

su vida disminuida físicamente, medicada, con riesgo de sufrir convulsiones de modo intempestivo.

Valoro también en su desmedro la calidad de los motivos que lo llevaron a delinquir, que se traslucen en una actitud de celos en el primer hecho, de suspicacias respecto a la lealtad de su esposa y en el segundo hecho, un aprovechamiento de la vulnerabilidad de la víctima, para desapoderarla del celular, así como la aplicación de represalias o venganza al no obtener lo que deseaba, o por tener que cuidar de su cónyuge. No conmueven estas conclusiones la circunstancia de que M. M. H. fuese infiel a H., pues había otras vías para solucionar ese conflicto matrimonial, como la separación y el divorcio.

También valoro en desmedro del sometido a juzgamiento, la reiteración delictiva específica, ya que ambos sucesos se desarrollaron con idéntica finalidad en un lapso prolongado de tiempo –un año–.

**3.** En cuanto a su grado de instrucción –estudios secundarios incompletos–, lo considero **neutro** al valor toda vez que es un grado de educación suficiente como para comprender cabalmente la antijuridicidad de su obrar; no se trata de una persona rústica y sin educación, tampoco de una persona con una capacitación superior.

Ahora bien, **en sentido favorable**, tengo en cuenta que carece de antecedentes penales computables, así como que cuenta con contención familiar y dos hijas menores de edad (de 8 y 10 años) que necesitan su apoyo económico.

A más de ello, manifestó ser una persona con medios lícitos de vida, toda vez que trabajaba con maquinaria pesada en la empresa “XXXXXX XXXXX” en Argentina antes de su partida a Colombia, donde también desempeñó la misma tarea. Asimismo, refirió haber trabajado desde temprana edad y durante 10 años en la Municipalidad de Colonia Tirolesa. Por último, considero en su beneficio la carencia de adicciones, así como su juventud (tenía entre 27 y 28 años al momento de los hechos), como así su concurrencia –aunque irregular- al Centro Integral de Varones, todos datos positivos que permiten conjeturar que, si se lo

propone, podrá reencausar su vida y reintegrarse a la sociedad como un sujeto útil.

Por todo ello, estimo justo imponer a **D. N. H.** la pena de **trece años de prisión, con adicionales de ley y costas** (art. 9, 12, 40, 41 y 29 inc. 3ero. C.P.; 550 y 551 C.P.P.), sanción que se emplaza ligeramente por debajo del término medio de la escala penal o si se quiere, en el segundo tercio,

**4. Honorarios:** Corresponde regular los honorarios a favor de los Dres. Carlos Hairabedián y Sebastián Becerra Ferrer, por la defensa ejercida en favor del imputado D. N. H., por lo que teniendo en cuenta la calidad y extensión de su trabajo, complejidad del asunto y responsabilidad profesional demostrada estimo justo fijarlos en la suma de pesos equivalente a cincuenta jus, en forma conjunta y en proporción de Ley, los que se fijan a cargo del condenado en costas (arts. 24, 36, 39, 89, y 90, Ley N.º 9459, conforme Ley N.º 11.042, art. 26).

Asimismo, a favor de la Defensora Pública de Víctimas del 1º Turno de esta Ciudad, Dra. Valeria Trotti, por su labor como apoderada de la querellante particular, Sra. M. M. H., por lo que teniendo en cuenta la calidad y extensión de su trabajo, que abarcó también la investigación preparatoria y la responsabilidad profesional demostrada y éxito obtenido, estimo justo fijarlos en suma equivalente a cincuenta jus, los que se fijan a cargo del condenado en costas, y en favor del Fondo Especial del Poder Judicial (arts. 24, 36, 39, 89, y 90, Ley 9459).

**5. Tasa de justicia:** Hacer saber al acusado D. N. H., que deberá cumplimentar los aportes correspondientes a la Tasa de Justicia, que se fijan en la suma de pesos equivalentes a un jus y medio, con intereses si correspondiere, bajo apercibimiento de certificar la existencia de deuda y emitir el título pertinente a los fines de su remisión a la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración del Poder Judicial, para su oportuna ejecución (arts. 103 inc. 18, 108 inc. 7 y 102 inc. 2 Ley Impositiva N.º 11.016/año 2025; arts. 24 y 342 C. Trib. Pcia. Cba. –Ley 6006- T.O 2021 y Régimen Modificadorio).

**6. Información:** Debe informarse de inmediato lo aquí resuelto a la víctima del hecho juzgado, Sra. M. M. H. (art. 96 del C.P.P.), debiendo igualmente ser impuesta de lo previsto en el art. 11 bis de la ley 24.660.

**7. Comunicaciones:** Corresponde comunicar el presente decisorio al Tribunal de Gestión Asociada de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género -Unidad Juezas Terminados y Transacción-, de esta ciudad de Córdoba (art. 28 ley N.º 9283).

**8.** La Defensora Pública que actuó como apoderada de la querellante, solicitó que se inserte en la sentencia un párrafo de explicación sencilla y clara para la víctima y si bien existe un marco legal que viabiliza esa petición, lo cierto es que no parece ser M. M. H. una de las personas a las que está destinada la norma.

Y es que, si bien es una persona vulnerable en su condición de mujer y por la disminución física sufrida a consecuencia principalmente del primer hecho, su afectación aparente se limita al plano físico. Se trata de una joven que trabaja en gestoría del automotor, que terminó el secundario y está estudiando enfermería, por lo que no tiene, a mi modesto modo de ver, ninguna afectación cognitiva que le impida leer por sí misma esta resolución y comprenderla. Sin embargo, comprendiendo que esta sentencia es muy extensa y que quizás el concepto de desistimiento voluntario presente alguna dificultad, me abocaré a realizar una explicación sucinta. Ello en virtud de lo dispuesto por las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (reglas 5, 10, 11, 51, 60 y cc., XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en el año 2008 en Brasilia; CSJN, Ac. n° 5/2009, 24/02/2009, TSJ, Ac. n° 618 Serie “A”, 14/10/2011), que aconsejan emplear en las resoluciones judiciales “*términos y construcciones sintácticas sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico*”.

El texto destinado a la víctima reza así:

*“M. M. H., me llamo Susana Blanc, y soy la jueza que trabajó junto a los otros jueces técnicos –Dres. Enrique Buteler y Alfredo Villegas-, como así al jurado popular, en el juicio*

*que se le hizo a tu ex esposo D. N. H.*

*Es necesario que sepas que todo lo que contaste fue probado. No solamente por lo que vos relataste, sino por lo que declararon tu mamá, tu papá y otros testigos, como también por la prueba técnica como el informe técnico sobre la moto, los informes de las comunicaciones telefónicas, las pericias médicas, psicológica y de reconstrucción virtual del hecho, además de otras pruebas.*

*Consideramos que efectivamente, el 2/9/2028 Daniel intentó matarte, pero entendemos que pudiendo matarte, no continuó con su propósito, se arrepintió y la ley recompensa esa actitud. Ya lo dijiste vos en el juicio: luego del golpe y de caer de la moto, estabas consciente, te quejabas, intentabas levantarte y estando presente allí Daniel, no hizo nada más para “terminar su trabajo”, es decir, concluir con tu vida. Resulta muy valioso que lo hayas dicho porque demuestra que al declarar no te movió un ciego afán de venganza o de represalias. Dijiste lo que te pasó, tal como lo recuerdas. Valoramos también que Daniel llamó la ambulancia y la policía, por lo que recibiste el auxilio necesario para que te salvaran. Y en cuanto al segundo hecho, cuando Daniel esgrimió un imán con la pretensión de desregular la válvula que tenés implantada, la hemos considerado probada no sólo con tus dichos, sino porque se probó lo que venías viviendo, así como los hematomas en las piernas y además, porque ello explica tu conducta posterior de pedir auxilio a tus padres y retirarte de tu casa con lo puesto.*

*Por lo demás, creo que podés leer por vos misma los fundamentos de la pena que le hemos impuesto a Daniel. Has sido muy valiente al creer en la justicia y lo sos para perfeccionarte, estudiar y tener buenos proyectos para tu futuro y el de tus hijos, el tribunal por intermedio te desea lo mejor y que este juicio haya cerrado este capítulo doloroso de tu vida.*

Así voto.

**A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL, Dr. ENRIQUE BUTELER, DIJO:**

Adhiero en su totalidad a las consideraciones efectuadas por la Sra. Vocal preopinante, votando en consecuencia de la misma forma.

**A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL, DR. ALFREDO FERNANDO VILLEGAS, DIJO:**

Adhiero a las conclusiones arribadas por la Dra. María Susana Blanc Gerzicich de Scapellato, emitiendo mi voto en igual sentido.

Por todo lo expuesto y normas legales citadas, este Tribunal reunido en colegio, con la participación de jurados populares, y por unanimidad,

**RESUELVE: I. DECLARAR a D. N. H.**, de condiciones personales de figuración en el exordio, **autor** penalmente responsable del ilícito de **lesiones gravísimas calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género**, ambas agravantes en concurso ideal (arts. 45, 91 en función del 92, 80 inc. 1 y 11 y 54 del C.P.) –por su accionar en el hecho de fecha 02 de septiembre del 2018-; y **tentativa inidónea** del delito de **homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género**, ambas agravantes en concurso ideal, (arts. 45, 42, 44 último párrafo, 80 inc. 1 y 11, y 54 del C.P.) –por su accionar en el hecho acaecido en la primera quincena de septiembre del 2019-; todo en concurso real (art. 55 del C.P.),y **CONDENARLO a la pena, de TRECE AÑOS DE PRISION, adicionales de ley y costas** (arts. 5, 40, 41, 12 y 29 inc. 3 del C.P.; arts. 412, 550 y 551 del C.P.P.).

**II. Informar** de inmediato lo aquí resuelto a la víctima del hecho juzgado, Sra. M. M. H. (art. 96 del C.P.P.), debiendo igualmente ser impuesta de lo previsto en el art. 11 bis de la ley 24.660.

**III. Comunicar** el presente decisorio al Tribunal de Gestión Asociada de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género -Unidad Juezas Terminados y Transacción-, de esta ciudad de Córdoba (art. 28 ley N.º 9283).

**IV. Regular** los honorarios profesionales de los Dres. Carlos Hairabedián y Sebastián Becerra Ferrer, por la defensa ejercida en favor del imputado D. N. H., en la suma de

pesos equivalente a **cincuenta** jus, en conjunto y en proporción de Ley, los que se fijan a cargo del condenado en costas (arts. 24, 36, 39, 89, y 90, Ley N.º 9459, conforme Ley N.º 11.042, art. 26).

**V. Regular los honorarios** profesionales de la Defensora Pública de Víctimas del 1º Turno de esta Ciudad, Dra. Valeria Trotti, por su labor como apoderada de la querellante particular, Sra. M. M. H., en la suma de pesos equivalente a **cincuenta jus**, los que se fijan a cargo del condenado en costas, y en favor del Fondo Especial del Poder Judicial (arts. 24, 36, 39, 89, y 90, Ley 9459).

**VI.** Hacer saber al acusado **D. N. H.**, que deberá cumplimentar los aportes correspondientes a la Tasa de Justicia, que se fijan en la suma de pesos equivalentes a un jus y medio, con intereses si correspondiere, bajo apercibimiento de certificar la existencia de deuda y emitir el título pertinente a los fines de su remisión a la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración del Poder Judicial, para su oportuna ejecución (arts. 103 inc. 18, 108 inc. 7 y 102 inc. 2 Ley Impositiva N.º 11.016/año 2025; arts. 24 y 342 C. Trib. Pcia. Cba. –Ley 6006-T.O 2021 y Régimen Modificadorio). **PROTOCOLÍCESE, notifíquese**, y firme la presente, practíquese cómputo de pena, efectúense las comunicaciones pertinentes, cúmplase con la ley 22.117 y fórmese el correspondiente Legajo de Ejecución (art. 4, Acuerdo Reglamentario N° 896. Serie “A” del TSJ).

Texto Firmado digitalmente por:

**VILLEGAS Alfredo Fernando**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2025.06.23

**BLANC GERZICICH Maria Susana**

**Beatriz**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2025.06.23

**BUTELER Enrique Rodolfo**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2025.06.23